

NÚM.16/2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Alvaro Blat

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho

D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesus Giménez Murcia

D^a. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Pígeras

D. Jose Luis Galán Taengua

D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

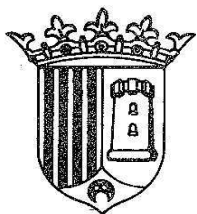
D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE ACTAS SESIONES ANTERIORES, SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº15/2012 DE 21 DE NOVIEMBRE Y SESION ORDINARIA Nº14/2012 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº3620 AL Nº3622 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 AMBOS INCLUSIVE, DEL Nº3624 AL Nº3627 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AMBOS INCLUSIVE, DEL Nº3941 AL Nº3943 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, AMBOS INCLUSIVE.

4º OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS:

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.

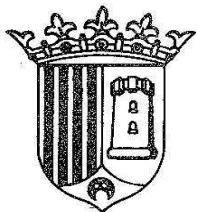
I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA 397/2012 POR EL QUE SE INADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONTRA EL ACUERDO DE JGL DE 01.06.2011 DE INCOACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA.

II)ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DECRETO 63/12 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. DECLARANDO LA TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO POR DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

5º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA SOBRE CANALIZACIONES PARA TELECOMUNICACIÓN POR CABLE.- APROBACIÓN.

6º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JUAN VICENTE GUIASOLA ESPÍ Y HERMANAS, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 25/07/2012: DESESTIMACIÓN.

7º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIOS VARIOS DE PAGO DE JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIONES.



8º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELATIVO A CONVENIO CON HERMANOS ALFARO LASSALA.

9º.-ÁREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE.

10º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS -GESTIÓN CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE APLICACIÓN DE GASTO PLURIANUAL Y APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

11º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL VALOR DE LA PARCELA Nº 46 DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO.

12º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DEL VALOR Y LA SUPERFICIE DE LA PARCELA 26 DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO Y ANOTACIÓN EN EL MISMO DE LAS CARGAS Y SERVIDUMBRE QUE GRAVAN LA PARCELA.

13º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DEL VALOR DE LA PARCELA 27 DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO Y ANOTACIÓN DE LA SUPERFICIE NO URBANIZABLE.

14º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PATRIMONIO.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA PERMUTA APROBADA POR EL PLENO DE FECHA 18/05/2012.

15º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

16º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

17º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

18º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

19 - INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2013.

20º.- ALCALDÍA.- ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.



21º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº 4048 DE FECHA 22/11/2012 AL Nº 4346 DE FECHA 18/12/2012.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 37 Y 38/2012.

22º.- MOCIONES.

23- RUEGOS Y PREGUNTAS.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (GESTION DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN).-NUEVA PROPUESTA RELATIVA AL PROCESO DE APROBACIÓN DE RPT PARA EL EJERCICIO DE 2013, SUSCRITA POR EL JEFE ACCTAL DE PERSONAL EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles 26 de diciembre de 2012, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE ACTAS SESIONES ANTERIORES, SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº15/2012 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE Y SESION ORDINARIA Nº14/2012 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE. Dada cuenta de las Actas de sesiones anteriores, sesión extraordinaria nº15/2012 de fecha 21 de noviembre y sesión ordinaria nº14/2012 de fecha 28 de noviembre, el Pleno las encuentra conforme y procede a su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado:



BOE 283, de 24 de noviembre de 2012.- Real Decreto 1558/2012, de 15 de noviembre, por el que se adaptan las normas de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la normativa comunitaria e internacional en materia de asistencia mutua, se establecen obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero, y se modifica el reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre.

BOE 283, de 24 de noviembre de 2012.- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2013, a efectos de cálculos de plazos.

BOE 289, de 1 de diciembre de 2012.- Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

BOE 289, de 1 de diciembre de 2012.- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

BOE 295, de 8 de diciembre de 2012.- Resolución de 29 de noviembre de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.

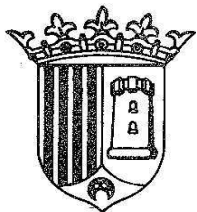
BOE 295, de 8 de diciembre de 2012.- Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de pago de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

BOE 295, de 8 de diciembre de 2012.- Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

BOE 297, de 11 de diciembre de 2012.- Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre requerimientos mínimos de capital principal.

BOE 297, de 11 de diciembre de 2012.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

BOE 297, de 11 de diciembre de 2012.- Ley 8/2012, de 23 de noviembre, por la que se regulan los organismos de certificación administrativa.



BOE 305, de 20 de diciembre de 2012.- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

BOE 305, de 20 de diciembre de 2012.- Resolución de 13 de diciembre de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

DOCV 6912, de 28 de noviembre de 2012.- LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

DOCV 6912, de 28 de noviembre de 2012.- LEY 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, por la que se Regulan los Organismos de Certificación Administrativa (OCA)

DOCV 6914, de 30 de noviembre de 2012.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del estudio de detalle, el estudio de integración paisajística y el plan de participación pública, cuyo objeto es la reordenación de la parcela catastral 7091312YJ1779S, destinada a educación secundaria. [2012/11056]
[/datos/2012/11/30/pdf/2012_11056.pdf](#)

DOCV 6915, de 3 de diciembre de 2012.- DECRETO 175/2012, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

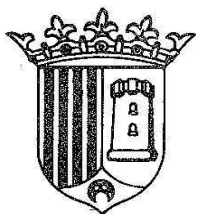
DOCV 6919, de 10 de diciembre de 2012.- DECRETO 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. [2012/11339] [/datos/2012/12/10/pdf/2012_11339.pdf](#)

DOCV 6924, de 17 de diciembre de 2012.- DECRETO 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. [2012/11622]

BOP número 302, de fecha 19/12/2012. Página 97. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a M.^a Dolores Fernández Amador sobre procedimiento sancionador.

BOP número 300, de fecha 17/12/2012. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre suministro de libros para el servicio de bibliotecas y agencias de lectura municipales.

BOP número 300, de fecha 17/12/2012. Página 25. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre servicio de peluquería del hogar de jubilados y pensionistas de Campamento.

BOP número 300, de fecha 17/12/2012. Página 26. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre servicio de peluquería del Hogar de Jubilados y Pensionistas de La Cañada.

BOP número 300, de fecha 17/12/2012. Página 54. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna de notificación a Carlos García Gómez.

BOP número 299, de fecha 15/12/2012. Página 63. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de providencia de inicio de expediente sancionador, de imposición, a Antonia Montes Climent, con D.N.I. 48.411.070 - A, de sanciones por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos.

BOP número 299, de fecha 15/12/2012. Página 64. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de resolución 3791 de fecha 01.11.2012, de imposición, a José Antonio Salazar Ferreduela, con D.N.I. 48.409.467-K, de sanción por infracciones en materia de animales de compañía.

BOP número 296, de fecha 12/12/2012. Página 76. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación audiencia previa orden de ejecución Comunidad Propietarios C/ Mestra Mariana Colás, 30.

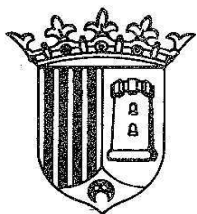
BOP número 296, de fecha 12/12/2012. Página 127. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del municipio de Paterna 2012-2013.

BOP número 294, de fecha 10/12/2012. Página 90. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre expediente administrativo sancionador a Cromados La Fuente, S.L.

BOP número 292, de fecha 07/12/2012. Página 67. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 291, de fecha 06/12/2012. Página 36. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en la notificación de la propuesta de resolución sobre obras no legalizables en c/ 120 nº 14, de este término municipal.

BOP número 291, de fecha 06/12/2012. Página 65. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en emplazamientos PO 395/2012 por RR contencioso administrativo



interpuesto por RKV SA (Promotora de Negocios Astor SA) contra acuerdo plenario de 28/03/12 desestimando RR reposición contra ED Terramelar.

BOP número 289, de fecha 04/12/2012. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna, relativo a notificación decreto infracciones varias

BOP número 289, de fecha 04/12/2012. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de decreto de infracciones varias.

BOP número 289, de fecha 04/12/2012. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de decreto de infracciones varias.

BOP número 286, de fecha 30/11/2012. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos Decreto n.º3602 sobre orden ejecución subsidiaria limpieza solar c/ 563, n.º 3.

BOP número 285, de fecha 29/11/2012. Página 47. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del presupuesto general de 2013.

BOP número 284, de fecha 28/11/2012. Página 69. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios.

BOP número 282, de fecha 26/11/2012. Página 114. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre decreto de Alcaldía 3628/2012 de delegación temporal de competencias.

BOP número 280, de fecha 23/11/2012. Página 25. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en la notificación del Decreto núm. 3404, de ejecución subsidiaria a José Luis Gómez Yago.

BOP número 279, de fecha 22/11/2012. Página 15. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del proyecto de urbanización de las Unidades de Ejecución n.º 1 y 2 del Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional del Campus de Paterna.

BOP número 279, de fecha 22/11/2012. Página 20. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de vehículos abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio desconocido.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N°3620 AL N°3622 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 AMBOS INCLUSIVE,



DEL Nº3624 AL Nº3627 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AMBOS INCLUSIVE, DEL Nº3941 AL Nº3943 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº3620 al nº3622 de fecha 22 de octubre de 2012 ambos inclusive, del nº3624 al nº3627 de fecha 22 de octubre de 2012, ambos inclusive, del nº3941 al nº3943 de fecha 14 de noviembre de 2012, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación

El Sr. Alcalde informa (y solicita que conste en Acta), que existe un desistimiento en el contencioso administrativo al que se refiere el Decreto nº 3.620 matizando que, pese a que sea una ratificación de Decretos habría que comprobar si ese desistimiento es efectivo para no continuar con el procedimiento contencioso.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2012\audio_pleno\ACTP121226\pto3osecretaria.mp3

4º OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS:

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA 397/2012 POR EL QUE SE INADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONTRA EL ACUERDO DE JGL DE 01.06.2011 DE INCOACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA.-Dada cuenta de la sentencia de referencia.

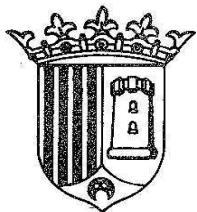
A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 18 de diciembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

II)ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DECRETO 63/12 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO A FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. DECLARANDO LA TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO POR DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 18 de diciembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

5º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



URBANA DE PATERNA SOBRE CANALIZACIONES PARA TELECOMUNICACIÓN POR CABLE.- APROBACIÓN. Dada cuenta de la normativa complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, para telecomunicación por cable.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 29/03/2001, se aprobó definitivamente dicha normativa complementaria.

RESULTANDO.- Que, posteriormente, por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2002, se aprobó una modificación; habiéndose publicado el texto íntegro de la normativa en el BOP n.º 283, de 28/11/2002.

RESULTANDO.- Que en esta normativa se contempla que los conductos municipales de reserva sólo se puedan utilizar por operadores, con las condiciones en ella especificadas.

RESULTANDO.- Que en la Sección 4.ª, "Uso de conductos municipales de reserva", se determina:

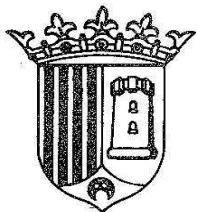
"El uso de conductos municipales de reserva por parte de nuevos operadores, o para ampliación de redes por parte de los ya existentes, conllevará necesariamente la compensación económica del operador entrante a los operadores que intervinieron en la ejecución de la red de canalizaciones, de forma que los costes de ejecución se repartan proporcionalmente a los conductos que cada operadora emplee o disponga."

RESULTANDO.- Que se ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer una modificación de esta normativa, que dé solución a los problemas planteados por los administrados.

RESULTANDO.- Que, por ello, se propuso realizar una modificación de su redacción, en la Sección 4.ª, "Uso de conductos municipales de reserva", de tal forma que facilite el acceso de los particulares a estos conductos. Y así, se añadiría un párrafo que estableciera:

"Estas canalizaciones también podrán ser utilizadas por cualquier empresa o particular, de forma excepcional y con justificación técnica, y previa autorización municipal, en las mismas condiciones que los operadores de telecomunicaciones."

RESULTANDO.- Que, por ello, por acuerdo plenario de 26/09/2012, se resolvió someter a información pública esta modificación; publicándose los correspondientes anuncios en el DOCV n.º 6.898, de



8/11/2012, página web municipal y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin que se haya presentado alegación alguna.

RESULTANDO.- Que esta modificación no puede configurarse como una modificación del Plan, ni como una corrección de su contenido, sino como una interpretación de aquél, considerando que el Ayuntamiento es competente para interpretar las propias normas y para adoptar los acuerdos aclaratorios de las mismas, que se requieran para conseguir su recta aplicación.

RESULTANDO.- Que, así, dicha normativa se configura como una complementación de la contenida en el Plan, de carácter aclaratorio, por lo que deberá observarse en su tramitación los condicionantes formales exigidos en la Ley para la aprobación de aquél; debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la Ley Urbanística Valenciana regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que *"Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra toma la palabra para expresar que, Izquierda Unida no entiende la aplicación práctica de esta propuesta una vez aprobada. Procede a detallar sus dudas que versan sobre el uso de las canalizaciones correspondientes.

La Sra. Villajos en contestación a las dudas expuestas por el Sr. Parra manifiesta que el uso de las canalizaciones es para cuestiones relacionadas con las telecomunicaciones añadiendo que un particular puede solicitarlo para conectar varios edificios que no estén unidos entre sí, evitando pasar por las operadoras de telefonía adicionando que, se les informará en tal caso favorablemente tras la aprobación definitiva.

El Sr. Alcalde detalla que han habido peticiones de empresas del parque tecnológico entre ellas mismas para poder disponer de una buena comunicación explicando que, de no existir tales canalizaciones habría que levantar las calles.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29



de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto5planeamiento.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 14 de diciembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de diciembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar definitivamente la modificación de la Normativa Complementaria del P.G.O.U. de Paterna sobre canalizaciones para telecomunicación por cable, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que afecta a la Sección 4.ª, "Usos de conductos municipales de reserva", que queda redactada de la siguiente forma:

"1. El uso de conductos municipales de reserva por parte de nuevos operadores, o para ampliación de redes por parte de los ya existentes, conllevará necesariamente la compensación económica del operador entrante a los operadores que intervinieron en la ejecución de la red de canalizaciones, de forma que los costes de ejecución se repartan proporcionalmente a los conductos que cada operadora emplee o disponga.

2. Estas canalizaciones también podrán ser utilizadas por cualquier empresa o particular, de forma excepcional y con justificación técnica, y previa autorización municipal, en las mismas condiciones que los operadores de telecomunicaciones."

2.- Publicar dicho acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente.

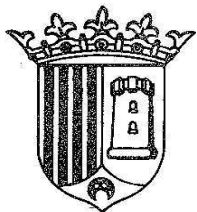
3.- Dar traslado a las áreas de Infraestructuras y Gestión Municipal.

6º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-
RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JUAN VICENTE GUIASOLA ESPÍ Y HERMANAS, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 25/07/2012: DESESTIMACIÓN. Dada cuenta del recurso de reposición presentado por Don Juan Vicente Guisasola Espí y hermanas, contra el acuerdo plenario de 25/07/2012, y,

RESULTANDO.- Que a instancias de Don Juan Vicente, Doña M.ª Amparo y Doña M.ª Teresa Guisasola Espí, se inició expediente de expropiación de las parcelas con referencia catastral 5484904YJ1758S0001GZ y 5484903YJ1758S0001YZ.

RESULTANDO.- Que los interesados, en fecha 29/06/2011, manifestaron ser propietarios de las parcelas referenciadas, que están

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, como zona verde U/IV-31/177, situadas en la calle 317, números 10 y 4; y mediante escrito presentado el 30/12/2011, fijaron su justiprecio en 838.909,20 € para la parcela 5484903YJ1758S0001YZ, y en 2.304.122,06 € para la parcela 5484904YJ1758S0001GZ.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se emitió informe al respecto, indicando que la hoja de aprecio presentada incumplía los plazos establecidos en el Decreto Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, en el que se modifica la Ley Urbanística Valenciana, incorporando un artículo 187-bis.

RESULTANDO.- Que así en estos términos se les remitió a los interesados oficio de contestación, suscrito por la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración.

RESULTANDO.- Que los interesados elevaron su petición al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

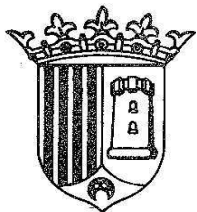
RESULTANDO.- Que por los Sres. Guisasola Espí se presentó nuevo escrito, con el carácter de Recurso de Alzada, en el que impugnaban el escrito de la Sra. Teniente de Alcalde, y que éste fue resuelto por acuerdo plenario de 25/07/2012; habiéndoles sido notificado el siguiente día 3/09/2012.

RESULTANDO.- Que, posteriormente, por los interesados se ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo plenario citado, reiterando los motivos por los que consideran que es procedente el inicio del expediente expropiatorio, y acompañando parte de la escritura de partición de la herencia de los padres de los interesados, para justificar su propiedad.

RESULTANDO.- Que este recurso no difiere en sus planteamientos del anterior, que fue resuelto por el pleno, por lo que se estima que siguen vigentes los pronunciamientos efectuados en dicho acuerdo, para no proceder a su estimación.

CONSIDERANDO.- Que el Decreto-ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, modifica, entre otras, la Ley Urbanística Valenciana (en adelante, LUV), añadiendo el artículo 187-bis, para regular la expropiación de suelos dotacionales por incumplimiento de plazo; que ha quedado redactado en los siguientes términos:

"1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se llevase a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria,



por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. A tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

3. Lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable:

a) A los propietarios de terrenos clasificados como suelo no urbanizable.

b) A los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable, si en el momento de la afectación los terrenos se dedican a la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética o, en general, a actividades propias de su naturaleza rústica y compatibles con la clasificación y la afectación mencionadas hasta la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico.

c) A los propietarios que hayan obtenido una autorización para usos y obras provisionales.

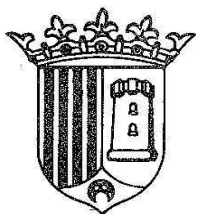
4. Si antes de transcurrir los plazos establecidos en este precepto se ha aprobado inicialmente una modificación o una revisión del planeamiento urbanístico que comporta la inclusión del suelo dotacional en un sector o unidad de ejecución al efecto de su gestión, dichos plazos quedarán interrumpidos. El cómputo de los plazos se reanudará si transcurre un año sin haberse producido su aprobación definitiva."

CONSIDERANDO.- Que, además, la Disposición Final Segunda del citado Decreto-ley 2/2011, establece que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana; habiéndose publicado el 7 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO.- Que la competencia para resolver el inicio del expediente expropiatorio viene atribuida en nuestro ordenamiento jurídico al pleno.

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 14 de diciembre de 2012 y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de diciembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



1.- Desestimar el recurso planteado por Don Juan Vicente, Doña M.^a Amparo y Doña M.^a Teresa Guisasola Espí, por los motivos expuestos, y, en consecuencia, desestimar el inicio del expediente expropiatorio solicitado.

2.- Notificar a los interesados, con expresión de los recursos que les asisten.

3.- Dar traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos de la no continuación del expediente instado ante el mismo.

7º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIOS VARIOS DE PAGO DE JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIONES. Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN

COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ

Martes, 18 de diciembre de 2012

Comisión Ordinaria 19/2012

6º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIOS VARIOS DE PAGO DE JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIONES.

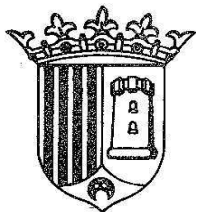
Dada cuenta de las diferentes propuestas presentadas en virtud del título genérico del presente punto, en base a otros tantos informes-propuesta emitidos por el jefe del área de Sostenibilidad, de conformidad con el literal que en cada caso a continuación se transcribe:

A) CONVENIO CON "DIPROSER, S.L." PARA SATISFACCIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO. -

"Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de D. José Luis Díez Muñoz, en representación de la mercantil DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L., solicitando la expropiación de la reserva de aprovechamiento de la que es titular, se informa:

Que la mercantil interesada se solicitó la expropiación de la reserva de aprovechamiento de 1.074,65 m²t, de la cual resulta ser propietaria.

Que, tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 23 de marzo de 2011 (Expediente n.º 348/2010), justipreció la Finca en cuestión en 406.217,70 €, de acuerdo con el siguiente desglose:



CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Reserva aprovechamiento urbanístico	1.074,65 m2t	1,00	360,00	386.874,00 €
5% premio de afección	1,00	0,05	386.874,00	19.343,70 €
Total justiprecio:.....				406.217,70 €

(A esta cantidad hay que añadir los intereses de demora, que a fecha 30/11/2012 ascienden a 19.057,05 €; lo que da un montante de 425.274,75 €).

Y que la mercantil interesada ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente.

Que la citada mercantil tiene una deuda tributaria pendiente de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 8.613,06 € (a fecha 15/6/2012), cuya voluntad es extinguir mediante la oportuna compensación.

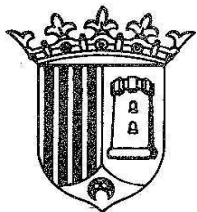
Que el expediente se encuentra pendiente de fiscalización, y que existe una premura de tiempo para incorporar las previsiones de gasto que se contemplan en este expediente, al Presupuesto del año 2013; con el fin de cumplir las resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, y no generar más intereses.

Que, por ello, se presenta esta fórmula de avenencia en el pago del justiprecio, para su estudio por el pleno.

Que dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

Que si bien el Art. 48.2 de la LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).



Que dispone el artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.".

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

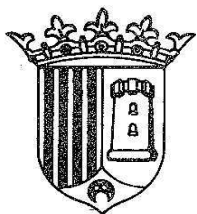
Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con D. José Luis Díez Muñoz, en representación de la mercantil DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L., para el abono del justiprecio de una reserva de aprovechamiento de la que es titular la citada mercantil. Siendo el texto del convenio el que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

S E R E Ú N E N:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. José Luis Díez Muñoz, mayor de edad, con D.N.I. n.º 22.647.123-N, en representación de la mercantil DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L., con CIF B-96991323, domiciliada a efectos de notificaciones en Valencia, Avda. de Aragón, n.º 36, Esc. 3 pta. 21.

ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

1.- Por la mercantil se solicitó la expropiación de la reserva de aprovechamiento de 1.074,65 m2t. Esta reserva de aprovechamiento se obtuvo mediante los correspondientes acuerdos municipales, a saber:

a) Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 17/6/2002, se aceptó la cesión en concepto de excedente de aprovechamiento de 857,99 m2, efectuada por la citada mercantil, y se aprobó una reserva de aprovechamiento de 1.429,3 m2t a su favor; todo ello según expediente de Licencia de obras n.º 678/2001.

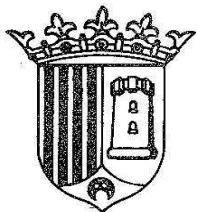
b) Posteriormente, y por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 18/11/2002, se amplió la reserva de aprovechamiento en 42,57 m2t, resultando una reserva total de 1.471,87 m2t a favor de la entidad interesada.

c) Que por Decreto de la Alcaldía n.º 1.616, de 5/4/2004, se estimó la solicitud de transferencia de aprovechamiento efectuada por esta mercantil a su favor y con cargo a la cesión de dotaciones públicas que resulta del expediente de licencia de obras n.º 200/2004, y que se cifra en 397,22 m2t; quedando, por lo tanto, un resto de 1.074,65 m2t a favor del transmitente.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 23 de marzo de 2011 (Expediente n.º 348/2010), justipreció la Finca en cuestión en 406.217,70 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Reserva aprovechamiento urbanístico	1.074,65 m2t	1,00	360,00	386.874,00 €
5% premio de afección	1,00	0,05	386.874,00	19.343,70 €
Total justiprecio:.....				406.217,70 €

(A esta cantidad hay que añadir los intereses de demora, que a fecha 30/11/2012 ascienden a 19.057,05 €; lo que da un montante de 425.274,75 €).



Y que la mercantil interesada ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente.

3.- Que la citada mercantil tiene una deuda tributaria pendiente de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 8.613,06 € (a fecha 15/6/2012), cuya voluntad es extinguir mediante la oportuna compensación.

4.- Que dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

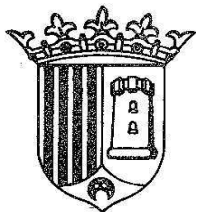
Que, por su parte, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

5.- Que si bien el Art. 48.2 de la LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna y DIPROSER convienen en establecer como fórmula de satisfacción del justiprecio expropiatorio de las fincas propiedad de la mercantil citada, la siguiente:

1. Compensar la deuda tributaria que mantiene la citada mercantil con este Ayuntamiento, y que asciende a 8.613,06 €.
2. Constituir una reserva de aprovechamiento urbanístico de 385,80 m² a favor de DIPROSER, con un valor de 138.887,23 €, según la tasación antes reseñada.
3. Abonar la cantidad restante, que son 277.774,46 €, hasta la total suma establecida en la peritación judicial mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe 92.591,49 €, con vencimiento el 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014 y 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.



Segunda.- Los 385,80 m2t constitutivos de la reserva propiedad de la mercantil DIPROSER mantienen su vigencia y titularidad, pudiendo aquélla libremente operar con la misma en el tráfico jurídico, y comprometiéndose el Ayuntamiento a aceptar su materialización mediante la aprobación de las correspondientes transferencias de aprovechamiento, que con cargo a la misma se soliciten, en el plazo de 3 años, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiera producido la materialización total de dicha reserva (por cualquier medio válido de los previstos en el ordenamiento jurídico urbanístico), el Ayuntamiento procederá, a requerimiento de su titular, a adquirir la reserva pendiente de materialización, en el ejercicio presupuestario siguiente; quedando fijado como precio de dicha adquisición el valor unitario determinado en el procedimiento expropiatorio que ahora se ejecuta, actualizado con el IPC recogido en los respectivos presupuestos generales del Estado.

Tercera.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

Cuarta.- La mercantil interesada procederá a retirar el recurso contencioso-administrativo que tienen interpuesto contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, proceden a la firma del presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 18 de Diciembre de 2012 EL JEFE DEL ÁREA Fdo.- José M.^a Torres Domingo."

B) CONVENIO CON D^a MERCEDES ORTEGA REGUERA Y D. ENRIQUE, D^a MARTA, Y D. ALEJANDRO GUILLEM ORTEGA PARA LA SATISFACCIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO. -

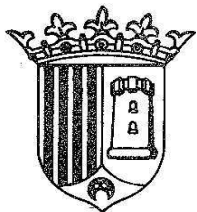
"Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de Doña D.^a Mercedes Ortega Reguera y los hermanos Enrique, Alejandro y D.^a Marta Guillem Ortega, solicitando la expropiación de la parcela 26 del polígono 31, se informa:

Que son propietarios de la parcela 26 del polígono 31 y de una parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S, clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, zona verde de sistema general clave U-IV-31-19, ubicado en Santa Rita, colindante con las vías de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

Que por el Jurado se dictó resolución justipreciando los bienes objeto del expediente, en 1.420.012,87 €, en fecha 26 de enero de 2011 (notificada a esta parte el día 7 de marzo de 2011), según el siguiente desglose:

Suelo: 4.613,00 m2 x 293,17 €/m2	1.352.393,21 €
5 % premio de afección	67.619,66 €
Total justiprecio.....	1.420.012,87 €

Que ante la dificultad que entraña la ejecución in natura de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, se han llevado a cabo negociaciones con los interesados, para intentar conseguir un acuerdo entre las partes, arbitrando una solución convencional, que permita satisfacer adecuadamente los intereses públicos y privados afectados.



Que, así, se ha presentado por los interesados una propuesta de convenio expropiatorio, en los siguientes términos:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y
- de otra parte, D.ª Mercedes Ortega Reguera, con D.N.I. n.º 2031747-L, D. Enrique Ortega Reguera, con D.N.I. n.º 29166196-B, D.ª Marta Guillem Ortega, con D.N.I. n.º 24350349-L, todos ellos mayores de edad, domiciliados a efectos de notificaciones en Valencia, Calle Cirilo Amorós, nº 20 - 1º- 1ª y D. Alejandro Ortega Reguera, con D.N.I. n.º 24320341-A, con domicilio a estos efectos en Valencia C/ Vicente Raga, n.º 3 Esc 2, 1.º B; actuando todos ellos en su propio nombre y derecho.

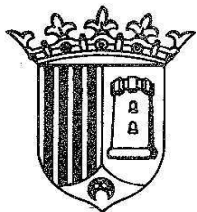
ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

1.- Los arriba referenciados instaron la expropiación de la Finca de su titularidad n.º 203, del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 2448, Libro 978, Folio 199, identificada como la parcela 26 del polígono 31 y en el catastro como parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S, clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, zona verde de sistema general clave U-IV-31-19, ubicado en Santa Rita, colindante con las vías de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 26 de enero de 2012 (Expediente n.º 1040/2010), justipreció la Finca en cuestión en 1.420.012,87 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Suelo: 4.613,00 m2 x 293,17 €/m2	1.353.393,21 €
5 % premio de afección	67.619,66 €
Total justiprecio.....	1.420.012,87 €

Y que los interesados han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente.



3.- Que los interesados tienen una deuda tributaria pendiente de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 77.620,74 €, cuya voluntad es extinguir mediante la oportuna compensación.

4.- Que por la propiedad se ha aportado Nota simple de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Paterna n.º 2.

5.- Que dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

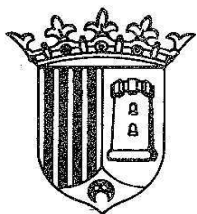
6.- Que si bien el Art. 48.2 LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a D.^a Mercedes Ortega Reguera, D. Enrique Guillem Ortega, D.^a Marta Guillem Ortega y a D. Alejandro Guillem Ortega, en proporción a la titularidad que cada compareciente acredita respecto de la finca expropiada, la cantidad total de 1.420.012,87 € Euros, como justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación de la finca registral n.º 203, Inscrita al Tomo 2448, Libro 978, Folio 199, del Registro de la Propiedad de Paterna, identificada como la parcela 26 del polígono 31 y en el catastro como parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S.

La expresada cantidad ha devengado intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, calculados en la forma legal establecida y que alcanza la cifra de 65.229,81 €.

El desglose de la deuda del Ayuntamiento de Paterna, conforme la titularidad de los interesados respecto de la finca expropiada, es el siguiente:



- a) La cantidad de 445.572,95 € que se corresponde con el 30% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D.^a Mercedes Ortega Reguera.
- b) La cantidad de 346.556,58 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D. Alejandro Guillem Ortega.
- c) La cantidad de 346.556,58 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D. Enrique Guillem Ortega.
- d) La cantidad de 346.556,58 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D.^a Marta Guillem Ortega.

Segunda.- Los firmantes adeudan al Ayuntamiento de Paterna la cantidad de 77.620, 74 € en concepto de deudas tributarias según el siguiente desglose:

- D.^a Mercedes Ortega Reguera la cantidad de 23.287 euros.
- D. Alejandro Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.
- D. Enrique Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.
- D.^a Marta Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.

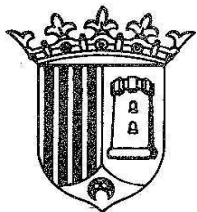
Con lo que dicha cantidad y por los conceptos que constan en el ANEXO n.º 1, quedan plenamente compensadas y extinguidas las correspondientes deudas tributarias.

Tercera.- Por tanto, todavía existe un saldo positivo a favor de los propietarios del bien expropiado que alcanza la cifra de 1.407.261,94 €. Siendo el desglose el siguiente:

- a) La cantidad de 422.285,95 € a favor de D.^a Mercedes Ortega Reguera.
- b) La cantidad de 328.445,33 € a favor de D. Alejandro Guillem Ortega.
- c) La cantidad de 328.445,33 € a favor de D. Enrique Guillem Ortega.
- d) La cantidad de 328.445,33 € a favor de D.^a Marta Guillem Ortega.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio de la siguiente forma:

1.º Mediante transmisión a los interesados de la titularidad dominical, libre de cargas y gravámenes, previamente configuradas como fincas independientes tras la correspondiente segregación en cuatro parcelas independientes de suelo urbano industrial, sitas en la calle Ciudad de Elda, en el Polígono Fuente del Jarro de Paterna.



Las parcelas objeto de transmisión forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 1.972, Libro 586, Folio 147, Finca n.º 64.587, Inscripción 9.ª.

La descripción de la finca se contiene en el PLANO facilitado por el Ayuntamiento de Paterna que se acompaña como ANEXO N.º 2.

FINCA compuesta por las parcelas 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6 y 26.7.

Los solares que son objeto de transmisión a los interesados se corresponden con las parcelas 26.1, 26.2, 26.3 y 26.7.

La transmisión de las citadas parcelas se efectuará conforme a lo siguiente, por un valor total de 820.031,25 € (más el IVA correspondiente, actualmente del 21%):

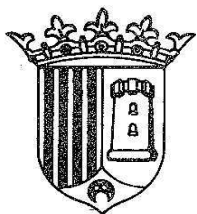
- a) SOLAR 26.1: De superficie 888,14 m2, valor: 240.710,05 euros, se le transmitirá a D.ª Mercedes Ortega Reguera.
- b) SOLAR 26.2: Superficie 787,60 m2, valor: 164.696,93 euros, se le transmitirá a D.ª Marta Guillem Ortega.
- c) SOLAR 26.3: Superficie 818,70 m2, valor: 169.522,44 euros, se le transmitirá a D. Alejandro Guillem Ortega.
- d) SOLAR 26.7: Superficie 901,23 m2, valor: 245.101,83 euros, se le transmitirá a D. Enrique Guillem Ortega.

La propiedad de las citadas parcelas se entregará libre de cualquier tipo de carga o gravamen para los adquirentes mediante escritura pública a otorgar en la notaría del notario de Paterna D. Ángel López-Amo Calatayud, sita en la calle Mallent i Meri, n.º 32 - 1.ª

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a redactar, aprobar e inscribir la correspondiente segregación de las citadas parcelas previamente a la elevación a público en escritura pública de su transmisión en la citada notaría en el plazo de 1 mes desde el 7 de enero de 2012.

Dada la divisibilidad del justiprecio entre los interesados así como la deuda tributaria y la transmisión de los citados solares, en el supuesto de que uno de los interesados renuncie a lo acordado en el convenio éste será vinculante igualmente, a pesar del citado incumplimiento en todos sus efectos entre los demás interesados y el Ayuntamiento de Paterna.

El IVA devengado en cada una de las transmisiones, en caso de estar sujeta la operación y resultar exigible, será entregado por el Ayuntamiento de Paterna a cada uno de los interesados, aparte del importe en efectivo, en el momento de otorgamiento de la escritura pública de la transmisión, siendo la forma de pago del IVA en efectivo



o mediante la entrega de talones nominativos a cada uno de los interesados.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a concluir lo que legalmente le corresponda, en cuanto a incluir y completar e implantar los servicios de que carecieran y resulten exigibles con la vigente legislación urbanística, y autorizaciones municipales necesarias para la edificación de las parcelas.

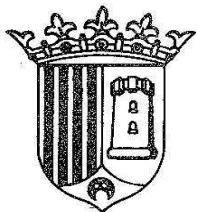
Además, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a ejecutar, específicamente en el plazo de seis meses, desde la solicitud de la licencia de edificación de la parcela 26.7, las obras de urbanización que se encuentran pendientes de ejecutar a la parcela lindante por su lado oeste, que exceden del ámbito de vial de servicio de las parcelas objeto de enajenación en el presente convenio.

Desde la aprobación del convenio se cede el uso temporal de las parcelas, hasta el otorgamiento de las escrituras de transmisión, el uso de las parcelas autorizando expresamente a los interesados a instalar vallas comerciales o publicitarias de conformidad con la normativa y ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

2.º La cantidad restante, esto es, la deuda residual que el Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar de forma individual a cada uno de los interesados, tras la expresada cancelación parcial y entrega en especie alcanza la cifra de 587.230,69 € que se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna mediante pago fraccionado a los interesados en tres plazos de igual importe, con vencimientos en 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014 y 30 de julio de 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará de forma individual y nominal en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, hasta el completo pago de dichas cantidades. Dichas cuantías no generarán interés alguno en favor de los interesados, excepto por incumplimiento del pago aplazado en cuyo caso resultarán exigibles los correspondientes intereses moratorios.

El pago a los interesados se efectuará, en proporción a sus derechos, por un importe total de 587.590,60 euros, conforme el siguiente desglose:

- A D.ª Mercedes Ortega Reguera la cantidad de 181.575,90 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 60.525,30 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.
- A D. Alejandro Guillem Ortega la cantidad de 158.922,89 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 52.974,30 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.



- A D. Enrique Guillem Ortega la cantidad de 83.343,50 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 27.781,17 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.
- A D.^a Marta Guillem Ortega la cantidad de 163.748,40 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 54.582,80 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.

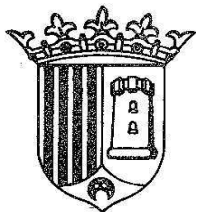
La forma de pago se llevará a cabo mediante la entrega de talones nominativos a cada uno de los interesados por la correspondiente cantidad y con fecha de pago coincidente con los citados vencimiento o, mediante ingreso o transferencia bancaria en las siguientes cuentas bancarias que a tales efectos designan los interesados:

- D.^a Mercedes Ortega Reguera: La Caixa n.º c/c 2100-2302-12-0200215170.
- D. Alejandro Guillem Ortega: Bankia n.º c/c 2038-9932-71-6000311179.
- D. Enrique Guillem Ortega: La Caixa n.º c/c 2100-2302-16-0200195333.
- D.^a Marta Guillem Ortega: La Caixa n.º c/c 2100-2302-12-0200215170.

El incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento de Paterna de cualquiera de los pagos dentro de cada uno de los períodos de vencimiento conllevará automáticamente, sin necesidad de denuncia previa, el vencimiento anticipado de la totalidad de la deuda restante más los intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, calculados en la forma legal establecida y siendo el inicio de cómputo de los intereses el 26 de julio de 2011, es decir, transcurridos los seis meses desde que es notificado el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia al Ayuntamiento de Paterna, que es de fecha 7 de marzo de 2011, o intereses moratorios si legalmente procediera.

Quinta.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

Sexta.- En el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna del presente convenio los interesados solicitarán la suspensión del recurso contencioso-



administrativo que tienen interpuesto contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación.

En el plazo de 10 días hábiles desde el otorgamiento de las escrituras públicas los interesados renunciarán a dicho contencioso y solicitarán el archivo del mismo ante el Tribunal.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

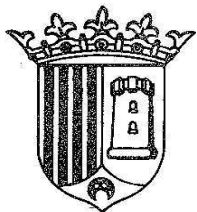
Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil."

Que vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos Municipales y por el Sr. Oficial Mayor, se considera necesario incorporar las modificaciones sugeridas al texto del convenio.

Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.".

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."



Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar el cumplimiento de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, por la que se fija el justiprecio de la parcela 26 del polígono 31 y de una parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S, por importe de 1.420.012,87 €, de acuerdo con la propuesta de convenio formulada; transcribiéndose a continuación el contenido del mismo:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D.ª Mercedes Ortega Reguera, con D.N.I. n.º 2031747-L, D. Enrique Ortega Reguera, con D.N.I. n.º 29166196-B, D.ª Marta Guillem Ortega, con D.N.I. n.º 24350349-L, todos ellos mayores de edad, domiciliados a efectos de notificaciones en Valencia, Calle Cirilo Amorós, nº 20 - 1º- 1.ª y D. Alejandro Ortega Reguera, con D.N.I. n.º 24320341-A, con domicilio a estos efectos en Valencia, C/ Vicente Raga, n.º 3 Esc 2, 1.º B; actuando todos ellos en su propio nombre y derecho.

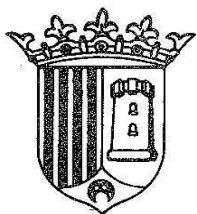
ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

1.- Los arriba referenciados instaron la expropiación de la Finca de su titularidad n.º 203, del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 2448, Libro 978, Folio 199, identificada como la parcela 26 del polígono 31 y en el catastro como parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S, clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, zona verde de sistema general clave U-IV-31-19, ubicado en Santa Rita, colindante con las vías de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 26 de enero de 2012 (Expediente n.º 1040/2010), justipreció la Finca en cuestión en 1.420.012,87 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Suelo: 4.613,00 m2 x 293,17 €/m2		1.353.393,21 €
5	% premio de afección	

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



67.619,66 €

Total justiprecio.....
1.420.012,87 €

Y que los interesados han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente.

3.- Que los interesados tienen una deuda tributaria pendiente de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 77.620,74 €, cuya voluntad es extinguir mediante la oportuna compensación.

4.- Que por la propiedad se ha aportado Nota simple de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Paterna n.º 2.

5.- Que dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

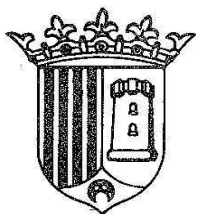
Que, por su parte, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

6.- Que si bien el Art. 48.2 LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a D.^a Mercedes Ortega Reguera, D. Enrique Guillem Ortega, D.^a Marta Guillem Ortega y a D. Alejandro Guillem Ortega, en proporción a la titularidad que cada compareciente acredita respecto de la finca expropiada, la cantidad total de 1.420.012,87 € Euros, como justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación de la finca registral n.º 203, Inscrita al Tomo 2448, Libro 978, Folio 199, del Registro de la Propiedad de Paterna, identificada como la parcela 26 del polígono 31 y en el catastro como parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



La expresada cantidad ha devengado intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, calculados en la forma legal establecida y que alcanza la cifra de 65.229,81 €.

El desglose de la deuda del Ayuntamiento de Paterna, conforme la titularidad de los interesados respecto de la finca expropiada, es el siguiente:

- e) La cantidad de 445.572,80 € que se corresponde con el 30% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D.^a Mercedes Ortega Reguera.
- f) La cantidad de 346.556,63 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D. Alejandro Guillem Ortega.
- g) La cantidad de 346.556,63 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D. Enrique Guillem Ortega.
- h) La cantidad de 346.556,63 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D.^a Marta Guillem Ortega.

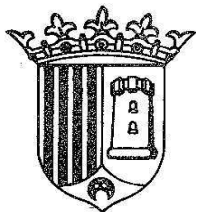
Segunda.- Los firmantes adeudan al Ayuntamiento de Paterna la cantidad de 77.620, 74 € en concepto de deudas tributarias según el siguiente desglose:

- D.^a Mercedes Ortega Reguera la cantidad de 23.287 euros.
- D. Alejandro Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.
- D. Enrique Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.
- D.^a Marta Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.

Con lo que dicha cantidad y por los conceptos que constan en el ANEXO n.º 1, quedan plenamente compensadas y extinguidas las correspondientes deudas tributarias.

Tercera.- Por tanto, todavía existe un saldo positivo a favor de los propietarios del bien expropiado que alcanza la cifra de 1.407.621,94 €. Siendo el desglose el siguiente:

- e) La cantidad de 422.285,80 € a favor de D.^a Mercedes Ortega Reguera.
- f) La cantidad de 328.445,38 € a favor de D. Alejandro Guillem Ortega.
- g) La cantidad de 328.445,38 € a favor de D. Enrique Guillem Ortega.
- h) La cantidad de 328.445,38 € a favor de D.^a Marta Guillem Ortega.



Cuarta.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio de la siguiente forma:

1.º Previas las operaciones de depuración jurídica del bien y aquellas otras que permitan su enajenación en los términos contemplados a continuación, y a cuyo cumplimiento queda supeditado el presente, el Ayuntamiento transmitirá a los interesados la titularidad dominical, libre de cargas y gravámenes, de las fincas previamente configuradas como independientes, tras la correspondiente segregación en cuatro parcelas independientes de suelo urbano industrial, sitas en la calle Ciutat d'Elda, en el Polígono Industrial Font del Gerro de Paterna.

Las parcelas objeto de transmisión forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 1.972, Libro 586, Folio 147, Finca n.º 64.587, Inscripción 9.ª.

La descripción de la finca se contiene en el plano facilitado por el Ayuntamiento de Paterna que se acompaña como ANEXO N.º 2.

FINCA compuesta por las parcelas 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6 y 26.7.

Los solares que son objeto de transmisión a los interesados se corresponden con las parcelas 26.1, 26.2, 26.3 y 26.7.

La transmisión de las citadas parcelas se efectuará conforme a lo siguiente, por un valor total de 820.031,25 € (más el IVA correspondiente, actualmente del 21%):

- e) SOLAR 26.1: De superficie 888,14 m2, valor: 240.710,05 euros, se le transmitirá a D.ª Mercedes Ortega Reguera.*
- f) SOLAR 26.2: Superficie 787,60 m2, valor: 164.696,93 euros, se le transmitirá a D.ª Marta Guillem Ortega.*
- g) SOLAR 26.3: Superficie 818,70 m2, valor: 169.522,44 euros, se le transmitirá a D. Alejandro Guillem Ortega.*
- h) SOLAR 26.7: Superficie 901,23 m2, valor: 245.101,83 euros, se le transmitirá a D. Enrique Guillem Ortega.*

La propiedad de las citadas parcelas se entregará libre de cualquier tipo de carga o gravamen para los adquirentes mediante escritura pública a otorgar en una notaría de Paterna.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a redactar, aprobar e inscribir la correspondiente segregación de las citadas parcelas previamente a la elevación a público en escritura pública de su transmisión en la notaría, en el plazo de un mes, contado a partir de que el acuerdo despliegue eficacia.



Dada la divisibilidad del justiprecio entre los interesados así como la deuda tributaria y la transmisión de los citados solares, en el supuesto de que uno de los interesados renuncie a lo acordado en el convenio éste será vinculante igualmente, a pesar del citado incumplimiento en todos sus efectos entre los demás interesados y el Ayuntamiento de Paterna.

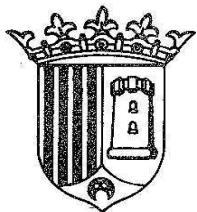
El IVA devengado en cada una de las transmisiones, en caso de estar sujeta la operación y resultar exigible, será entregado por el Ayuntamiento de Paterna a cada uno de los interesados, aparte del importe en efectivo, en el momento de otorgamiento de la escritura pública de la transmisión, siendo la forma de pago del IVA en efectivo o mediante la entrega de talones nominativos a cada uno de los interesados.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a concluir lo que legalmente le corresponda, en cuanto a incluir y completar e implantar los servicios de que carecieran y resulten exigibles con la vigente legislación urbanística, y autorizaciones municipales necesarias para la edificación de las parcelas.

Además, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a ejecutar, específicamente en el plazo de seis meses, desde la solicitud de la licencia de edificación de la parcela 26.7, las obras de urbanización que se encuentran pendientes de ejecutar a la parcela lindante por su lado oeste, que exceden del ámbito de vial de servicio de las parcelas objeto de enajenación en el presente convenio.

Desde la aprobación del convenio se cede el uso temporal de las parcelas, hasta el otorgamiento de las escrituras de transmisión, el uso de las parcelas autorizando expresamente a los interesados a instalar vallas comerciales o publicitarias de conformidad con la normativa y ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

2.º La cantidad restante, esto es, la deuda residual que el Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar de forma individual a cada uno de los interesados, tras la expresada cancelación parcial y entrega en especie alcanza la cifra de 587.590,69 €, que se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna mediante pago fraccionado a los interesados en tres plazos de igual importe, con vencimientos en 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014 y 30 de julio de 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará de forma individual y nominal en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, hasta el completo pago de dichas cantidades. Dichas cuantías no generarán interés alguno en favor de los interesados, excepto por incumplimiento del pago aplazado en cuyo caso resultarán exigibles los correspondientes intereses moratorios.



El pago a los interesados se efectuará, en proporción a sus derechos, por un importe total de 587.590,69 euros, conforme el siguiente desglose:

- A D.^a Mercedes Ortega Reguera la cantidad de 181.575,90 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 60.525,25 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.
- A D. Alejandro Guillem Ortega la cantidad de 158.922,89 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 52.974,31 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.
- A D. Enrique Guillem Ortega la cantidad de 83.343,50 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 27.781,18 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.
- A D.^a Marta Guillem Ortega la cantidad de 163.748,40 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 54.582,82 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.

La forma de pago se llevará a cabo mediante la entrega de talones nominativos a cada uno de los interesados por la correspondiente cantidad y con fecha de pago coincidente con los citados vencimientos o, mediante ingreso o transferencia bancaria en las siguientes cuentas bancarias que a tales efectos designan los interesados:

- D.^a Mercedes Ortega Reguera: La Caixa n.º c/c 2100-2302-12-0200215170.
- D. Alejandro Guillem Ortega: Bankia n.º c/c 2038-9932-71-6000311179.
- D. Enrique Guillem Ortega: La Caixa n.º c/c 2100-2302-16-0200195333.
- D.^a Marta Guillem Ortega: La Caixa n.º c/c 2100-2302-12-0200215170.

El incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento de Paterna de cualquiera de los pagos dentro de cada uno de los períodos de vencimiento conllevará automáticamente, sin necesidad de denuncia previa, el vencimiento anticipado de la totalidad de la deuda restante más los intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, calculados en la forma legal establecida y siendo el inicio de cómputo de los intereses el 26 de julio de 2011, es decir, transcurridos los seis meses desde que es notificado el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia al Ayuntamiento de Paterna, que es de fecha 7 de marzo de 2011, o intereses moratorios si legalmente procediera.

Quinta.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de



Paterna dará cumplimiento a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

Sexta.- En el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna del presente convenio los interesados solicitarán la suspensión de los recursos contencioso-administrativos que tienen interpuestos contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación y conexos con este convenio.

En el plazo de 10 días hábiles desde el otorgamiento de las escrituras públicas, los interesados renunciarán a dichos contenciosos y solicitarán el archivo de los mismos ante los Tribunales.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

*Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR*

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil."

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del cumplimiento de la sentencia.

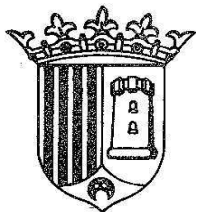
QUINTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 18 de diciembre de 2012 EL JEFE DEL ÁREA Fdo.- José M.ª Torres Domingo"

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



C) CONVENIO CON "URBEM, S.A." PARA SATISFACCIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO. -

"Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de la mercantil URBEM, S.A., solicitando la expropiación de la reserva de aprovechamiento de la que es titular, se informa:

Que por Decreto de la Alcaldía n.º 3.002, de fecha 16 de Octubre de 1998, se aprobó una reserva de aprovechamiento de 3.916 m² a favor de la mercantil COMPAÑÍA INMOBILIARIA VALENCIANA, S.A. (CIVSA).

Que la citada reserva proviene de la cesión a este Ayuntamiento de una parcela de 1.393,81 m², destinados a formar parte de las calles Les Roses, Aurons y Rabosar.

Que, posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2003, CIVSA transmitió la reserva de aprovechamiento a favor de URBEM, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, con el n.º 1.669 de su protocolo.

Que URBEM, S.A., como propietaria de la reserva de aprovechamiento, presentó solicitud voluntaria para la aplicación del sistema de expropiación.

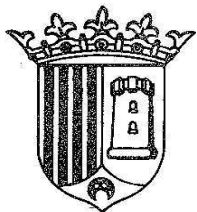
Que, por ello, por el Ayuntamiento de Paterna se tramitó el correspondiente expediente de expropiación.

Que, por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, dictada el 23/03/2011, se justipreció la reserva de aprovechamiento a un precio unitario de 360 €/m², lo que da 1.409.760,00 €, más un 70.488,00 €, en concepto de 5 % de premio de afección, ascendiendo el total a 1.480.248,00 €.

Y que la mercantil interesada ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente de resolución. Que en dicho procedimiento la valoración realizada por el perito judicial, designado al efecto, es de 1.311,21 €/m²s; lo que daría un valor final a la propiedad de 1.827.912,12 € de principal, más 91.395,60 € de 5 % de premio de afección, que suman 1.919.307,72 €.

Que por distintos conceptos tributarios la mercantil URBEM, S.A. adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 433.524,50 €, y la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. (propiedad de URBEM, S.A.) 73.552,39 €.

Que el expediente se encuentra pendiente de fiscalización, y que existe una premura de tiempo para incorporar las previsiones de gasto que se contemplan en este expediente, al Presupuesto del año 2013; con



el fin de cumplir la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, y no generar más intereses.

Que, por ello, se presenta esta fórmula de avenencia en el pago del justiprecio, para su estudio por el pleno.

Que dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

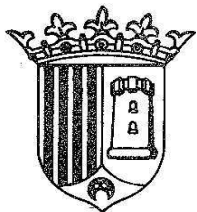
Que, por su parte, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

Que si bien el Art. 48.2 de la LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

Que dispone el artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.".



Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con la mercantil URBEM, S.A., para el abono del justiprecio de una reserva de aprovechamiento de la que es titular la citada mercantil. Siendo el texto del convenio el que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

S E R E Ú N E N:

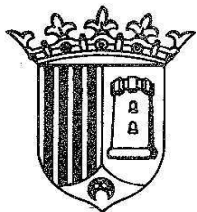
- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. ..., con D.N.I. n.º ..., mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Valencia, Calle ..., nº ..., en su calidad de ... de la mercantil URBEM, S.A., con N.I.F. n.º, según escritura de poder otorgada ante el notario

Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto

E X P O N E N:

1.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 3.002, de fecha 16 de Octubre de 1998, se aprobó una reserva de aprovechamiento de 3.916 m²t a favor de la mercantil COMPAÑÍA INMOBILIARIA VALENCIANA, S.A. (CIVSA).



2.- Que la citada reserva proviene de la cesión a este Ayuntamiento de una parcela de 1.393,81 m², destinados a formar parte de las calles Les Roses, Aurons y Rabosar.

3.- Que, posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2003, CIVSA transmitió la reserva de aprovechamiento a favor de URBEM, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, con el n.º 1.669 de su protocolo.

4.- Que URBEM, S.A., como propietaria de la reserva de aprovechamiento, presentó solicitud voluntaria para la aplicación del sistema de expropiación.

5.- Que, por ello, por el Ayuntamiento de Paterna se tramitó el correspondiente expediente de expropiación.

6.- Que, por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, dictada el 23/03/2011, se justipreció la reserva de aprovechamiento a un precio unitario de 360 €/m², lo que da 1.409.760,00 €, más un 70.488,00 €, en concepto de 5 % de premio de afección, ascendiendo el total a 1.480.248,00 €.

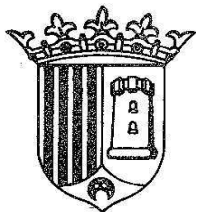
Y que la mercantil interesada ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente de resolución. Que en dicho procedimiento la valoración realizada por el perito judicial, designado al efecto, es de 1.311,21 €/m²s; lo que daría un valor final a la propiedad de 1.827.912,12 € de principal, más 91.395,60 € de 5 % de premio de afección, que suman 1.919.307,72 €.

7.- Que por distintos conceptos tributarios la mercantil URBEM, S.A. adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 433.524,50 €, y la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. (propiedad de URBEM, S.A.) 73.552,39 €.

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo el presente convenio, con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a compensar de oficio las cuantías que las mercantiles URBEM, S.A. y ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. adeudan por conceptos tributarios, y que se cifran en 507.076,89 €, con la cuantía que el Ayuntamiento debe abonar a la mercantil URBEM, S.A. por la expropiación que nos ocupa. De resultados de todo ello, el Ayuntamiento reconoce adeudar a la mercantil URBEM, S.A. un total de 1.412.230,83 €, que se satisfarán mediante su pago en cuatro anualidades, en cinco plazos, con los siguientes importes y vencimientos:

- 30 de marzo de 2013: 150.000,00 €.
- 30 de julio de 2013: 203.057,71 €.
- 30 de julio de 2014: 353.057,71 €.
- 30 de julio de 2015: 353.057,71 €.



AJUNTAMENT DE
Paterna

- 30 de julio de 2016: 353.057,71 €.

Estas cantidades se actualizarán con los intereses legales recogidos en los respectivos presupuestos generales del Estado.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR URBEM, S.A.

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 18 de Diciembre de 2012 EL JEFE DEL ÁREA Fdo.- José M.^a Torres Domingo"

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



D) CONVENIO CON D. JOSÉ M^a ESTRELLA HERRERO, D^a AMPARO ESTRELLA HERRERO Y D^a INMACULADA ESTRELLA HERRERO PARA SATISFACCIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO. -

"Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de D. José M.^a Estrella Herrero, Doña Amparo Estrella Herrero y Doña Inmaculada Estrella Herrero, solicitando la expropiación de la parcela sita en c/ Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508, se informa:

Que los interesados son propietarios, por terceras partes indivisas, de la parcela sita en la calle Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508YJ2706S0001EW; calificada como zona verde.

Que por este Ayuntamiento se tramitó el correspondiente expediente de expropiación forzosa, y tras concluir su tramitación administrativa en sede municipal sin avenencia, se remitió el mismo al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Que el Jurado Provincial, mediante Acuerdo adoptado el 28 de abril de 2010 (Expediente n.º 1.065/2009), justipreció la Finca en cuestión en 167.430,19 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

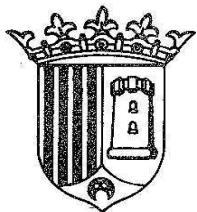
CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suelo	132 m2	1,00	1.208,01	159.457,32 €
5% premio de afección	1,00	0,05	159.457,32	7.972,87 €
Total justiprecio:.....				167.430,19 €

Y que los interesados interpusieron recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, el cual fue resuelto por sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.^a, de fecha 21/11/2011, que fijó el justiprecio en un total de 358.843,39 €, a lo que hay que añadir el 5 % de premio de afección (17.942,17 €) e intereses legales (31.137,34 € hasta el 30/11/2012); lo que da un total de 409.199,44 €. Y que dicha sentencia ha devenido firme.

Que los hermanos Estrella Herrero tienen deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 13.770,58 € Don José M.^a Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/ Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012); siendo voluntad de los mismos extinguirlas, mediante la oportuna compensación.

Que constando en el expediente la sentencia firme sobre el importe que se establece en la propuesta de convenio, parece conveniente finalizar el expediente expropiatorio. Y, por ello, se han

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



llevado a cabo negociaciones con los interesados, para intentar conseguir un acuerdo entre las partes, arbitrando una solución convencional, que permita satisfacer adecuadamente los intereses públicos y privados afectados.

Que el expediente se encuentra pendiente de fiscalización, y que existe una premura de tiempo para incorporar las previsiones de gasto que se contemplan en este expediente, al Presupuesto del año 2013; con el fin de cumplir la sentencia del Tribunal, y no generar más intereses.

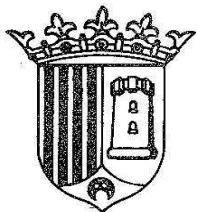
Que, por ello, se presenta esta fórmula de avenencia en el pago del justiprecio, para su estudio por el pleno.

Que dispone el artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.".

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."



Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con D. José M.^a Estrella Herrero, Doña Amparo Estrella Herrero y Doña Inmaculada Estrella Herrero, para llevar a cabo la expropiación de parcela sita en c/ Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508YJ2706S0001EW; de suelo urbano, calificada por el Plan General como zona verde, clave de ordenación 31, con una superficie de 191 m2. Siendo el texto del convenio el que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. José M.^a Estrella Herrero, mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., Doña Amparo Estrella Herrero, mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., y Doña Inmaculada Estrella Herrero, con D.N.I. n.º ..., domiciliados a efectos de notificaciones en Paterna, calle ..., n.º ...

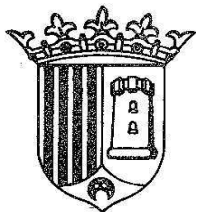
Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

1.- Que por los interesados se solicitó la expropiación de la parcela sita en la calle Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508; de la que son propietarios por terceras partes indivisas.

Que el día 9/07/2009 presentaron en estas dependencias la Hoja de Aprecio particular.

Que el siguiente día 16/10/2009 instaron del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, que justipreciara el bien que nos ocupa.



2.- Que, tras la tramitación pertinente, el Jurado, mediante Acuerdo adoptado el 28 de abril de 2010 (Expediente n.º 1.065/2009), justipreció la finca en cuestión en 167.430,19 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suelo	132 m2	1,00	1.208,01	159.457,32 €
5% premio de afección	1,00	0,05	159.457,32	7.972,87 €
Total justiprecio:.....				..167.430,19 €

Y que los interesados interpusieron recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, el cual fue resuelto por sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de fecha 21/11/2011, que fijó el justiprecio en un total de 358.843,39 € (por una superficie de 191 m2), a lo que hay que añadir el 5 % de premio de afección (17.942,17 €) e intereses legales (32.413,88 € hasta el 31/12/2012); lo que da un total de 409.199,44 €. Y que dicha sentencia ha devenido firme.

3.- Que a los efectos de determinar los intereses por demora en la determinación del justiprecio hay que estar a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF), que establece que corresponde abonarlos cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio, sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos. Y el expediente expropiatorio, conforme al artículo 21 de la LEF, se entiende iniciado desde que se produce el acuerdo de necesidad de ocupación (en este caso, a partir de la fecha de presentación de la Hoja de aprecio particular, esto es, a partir del 9/07/2009).

Que el artículo 71.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, REF), explicita más esta cuestión al señalar que la situación de mora a los efectos del art. 56 de la LEF se entenderá iniciada después de transcurrir seis meses, contados desde la fecha en que sea firme el acuerdo de necesidad de ocupación, siendo pues el día inicial para el cómputo del período de devengo de intereses por este concepto el día 9/01/2010.

Que en esta fecha el expediente ya se encontraba en el Jurado Provincial de Expropiación, pendiente de determinar el justiprecio.

Que en orden a determinar a qué Administración es imputable el abono de los intereses moratorios, existe a este respecto una constante jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 18/10/2000, 5/02/96 y 3/03/97), que afirma que la responsabilidad por demora exigida en el artículo 72.1 del Reglamento de Expropiación se imputará



al causante de la misma, ya sea la Administración expropiante, el beneficiario o el Jurado Provincial de Expropiación, así pues, el período de tiempo en que el expediente se encuentra en el Jurado Provincial de Expropiación hasta que es devuelto al Ayuntamiento es imputable al Jurado Provincial de Expropiación.

Que el Jurado Provincial ya ha efectuado la liquidación de intereses de demora en la fijación del justiprecio, desde el 17/01/2010 (fecha en que se cumplen tres meses desde que el expediente entra en esas dependencias) al 13/05/2010.

Que para el cálculo de los intereses de demora en el pago del justiprecio, atendiendo a lo señalado en los artículos 57 y 48 de la LEF, el período a computar para este Ayuntamiento, será a partir del transcurso de los seis meses desde que es notificado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, es decir, a partir del 6/11/2010 y hasta su completo pago según el siguiente desglose:

INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DEL JUSTIPRECIO						
años	interés legal	fechas		Días	principal	LIQUIDACIÓN INTERESES
2010	4,00 %	07/11/2010	31/12/2010	55	376.785,56 €	2.271,04 €
2011	4,00 %	01/01/2011	31/12/2011	365	376.785,56 €	15.071,42 €
2012	4,00 %	01/01/2012	31/12/2012	366	376.785,56 €	15.071,42 €
TOTAL						32.413,88 €

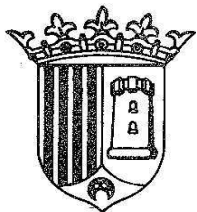
Que dispone el artículo 48.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48".

4.- Que los hermanos Estrella Herrero tienen deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 13.770,58 € Don José M.^a Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/ Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012); siendo voluntad de los mismos extinguirlas, mediante la oportuna compensación. Y que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 71 y 53 de la Ley General Tributaria, la Administración podrá compensar de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo.

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de pago del justiprecio que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a los hermanos Estrella Herrero, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna y Don José M.^a, Doña Amparo y Doña Inmaculada Estrella Herrero convienen en establecer como fórmula de satisfacción del justiprecio expropiatorio de la finca de su propiedad, la siguiente:

1. Compensar las deudas tributarias que mantienen los interesados con este Ayuntamiento, por importe de 13.770,58 € Don José M.^a Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/ Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012).

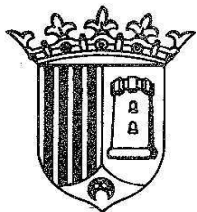
2. Abonar la cantidad restante, hasta la total suma establecida por el Tribunal para cada uno de ellos, de la siguiente forma:

- a Don José M.^a Estrella Herrero: 122.629,23 €, mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe de 54.647,95 € los dos primeros de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 y el 30 de julio de 2014, y por importe de 13.333,33 € el último, con vencimiento el 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.

- a Doña M.^a Amparo Estrella Herrero: 131.629,16 €, mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe de 59.147,91 € los dos primeros de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 y el 30 de julio de 2014, y por importe de 13.333,33 € el último, con vencimiento el 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas, y

- a Doña Inmaculada Estrella Herrero: 131.258,90 €, mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe de 58.962,78 € los dos primeros de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 y el 30 de julio de 2014, y por importe de 13.333,33 € el último, con vencimiento el 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.

Segunda.- Ambas partes acuerdan solicitar la homologación de la transacción ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el seno del incidente de ejecución suscitado en el Procedimiento Ordinario 284/2010, de acuerdo con lo dispuesto por el



AJUNTAMENT DE
Paterna

artículo 19, apartados 2 y 3, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, proceden a la firma del presente documento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. ...

Fdo. ...

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

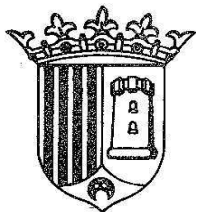
QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 18 de diciembre de 2012 EL JEFE DEL ÁREA Fdo.- José M.^a Torres Domingo"

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes-propuesta del jefe del área de Sostenibilidad antes transcritos, la Comissió

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Informativa Permanent de Política Territorial, con el voto a favor de los ocho miembros del grupo popular, y la abstención de los cuatro miembros del grupo socialista, de la representante de Compromís y de la de EUPV, propone al pleno la adopción de los respectivos acuerdos según los términos expuestos en los informes emitidos por el Jefe de Área en todos los casos, si bien condicionado a la emisión de los informes correspondientes por parte de Secretaría e Intervención."

CONSIDERANDO, el informe de Sr. Interventor de fecha 21 de diciembre de 2012 respecto del convenio con la mercantil DISPROSER S.L para satisfacción de justiprecio de expropiaciones, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a convenio para el pago del justiprecio por expropiación a la mercantil Desarrollo integral de proyectos urbanos, obras y servicios de arquitectura, S.L. (DISPROSER).

Se informa:

Que este expediente debió ser fiscalizado previamente a su dictamen por la Comisión informativa pertinente y que es remitido conjuntamente con otros cuatro expedientes de las mismas características y complejidad, por lo que advertimos de la necesidad de que los mismos debieron ser remitidos con más tiempo.. No obstante, y aun con la premura con la cual se solicita este informe, que se emite con urgencia, manifestamos,

Que se deberá adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 las consignaciones presupuestarias necesarias para atender los pagos convenidos y ,en su caso, el interés legal procedente.

Que no se podrá realizar la compensación de débitos propuesta en tanto no sea reconocida la obligación de pago.

Que por el departamento de planeamiento se deberá decretar el importe exacto de los intereses devengados, en caso de estar contemplados, para hacerlos efectivos en las fechas de devengo de los pagos convenidos.

Que los pagos aplazados derivados de la firma de este convenio computarán en el nivel de endeudamiento municipal. En relación con ello, y en cumplimiento del art. 55.4 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la corporación informará a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda sobre su endeudamiento y cargas financieras, en la forma y con el alcance, contenido y periodicidad, que reglamentariamente se establezca.

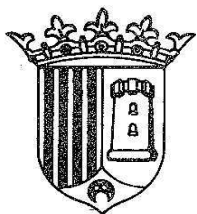
Que asimismo, el aplazamiento será considerado para el cálculo del cumplimiento del objetivo de deuda pública, que se establezca como consecuencia de la aplicación de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Paterna, a 21 de diciembre de 2012



EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO; el Informe del Sr. Interventor de fecha 21 de diciembre de 2011, respecto del convenio de expropiación con DÑA. MERCEDES ORTEGA REGUERA Y D. ENRIQUE, DÑA. MARTA Y ALEJANDRO GUILLEM ORTEGA, para la satisfacción de justiprecio expropiatoria, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a convenio para el pago del justiprecio por expropiación a Mercedes Ortega Reguera y los hermanos Guillem Ortega.

Se informa:

Que este expediente debió ser fiscalizado previamente a su dictamen por la Comisión informativa pertinente y que es remitido conjuntamente con otros cuatro expedientes de las mismas características y complejidad, por lo que advertimos de la necesidad de que los mismos debieron ser remitidos con más tiempo.. No obstante, y aun con la premura con la cual se solicita este informe, que se emite con urgencia, manifestamos,

Que se deberá adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 las consignaciones presupuestarias necesarias para atender los pagos conveniados y ,en su caso, el interés legal procedente.

Que no se podrá realizar la compensación de débitos propuesta en tanto no sea reconocida la obligación de pago.

Que por el departamento de planeamiento se deberá decretar el importe exacto de los intereses devengados, en caso de estar contemplados, para hacerlos efectivos en las fechas de devengo de los pagos conveniados.

Que en el mismo se propone el pago de parte del IVA a los afectados, tal vez con la pretensión de que no se vea disminuido el importe de la compensación a recibir, en lo que debemos advertir, que se da por supuesto que hay que pagar IVA, sin que exista constancia en el expediente de esta situación fiscal, por lo que el acuerdo para mantener los importes de la compensación y en caso de pagar el IVA los adquirentes siempre se lo podrían deducir, por lo que no podemos conocer el mayor coste que representaría este impuesto. Por lo que sería una solución más fácil, el pago de derechos reales los cuales se podría conveniar que fueran a cargo del Ayuntamiento.

Que de acuerdo con la legislación vigente, las parcelas municipales se adjudicarán mediante subasta, no constando en el expediente que por este importe se haya realizado la oportuna oferta pública.

Que los pagos aplazados derivados de la firma de este convenio computarán en el nivel de endeudamiento municipal. En relación con ello, y en cumplimiento del art. 55.4 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la corporación informará a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda sobre su endeudamiento y cargas financieras, en la forma y con el alcance, contenido y periodicidad, que reglamentariamente se establezca.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Que asimismo, el aplazamiento será considerado para el cálculo del cumplimiento del objetivo de deuda pública, que se establezca como consecuencia de la aplicación de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

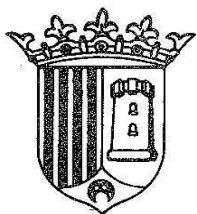
En Paterna, a 21 de diciembre de 2.012



EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



CONSIDERANDO; el Informe del Sr. Interventor de fecha 21 de diciembre de 2011, respecto del convenio con URBEM, para la satisfacción de justiprecio expropiatorio, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a convenio para el pago del justiprecio por expropiación a la mercantil Urbem, S.A.

Se informa:

Que este expediente debió ser fiscalizado previamente a su dictamen por la Comisión informativa pertinente y que es remitido conjuntamente con otros cuatro expedientes de las mismas características y complejidad, por lo que advertimos de la necesidad de que los mismos debieron ser remitidos con más tiempo. No obstante, y aun con la premura con la cual se solicita este informe, que se emite con urgencia, manifestamos,

Que se deberá adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2.016 las consignaciones presupuestarias necesarias para atender los pagos conveniados y el interés legal procedente.

Que no se podrá realizar la compensación de débitos propuesta en tanto no sea reconocida la obligación de pago.

Que por el departamento de planeamiento se deberá decretar el importe exacto de los intereses devengados para hacerlos efectivos en las fechas de devengo de los pagos conveniados.

Que los pagos aplazados derivados de la firma de este convenio computarán en el nivel de endeudamiento municipal. En relación con ello, y en cumplimiento del art. 55.4 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la corporación informará a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda sobre su endeudamiento y cargas financieras, en la forma y con el alcance, contenido y periodicidad, que reglamentariamente se establezca.

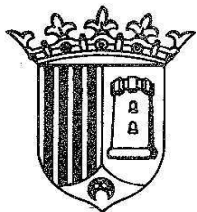
Que asimismo, el aplazamiento será considerado para el cálculo del cumplimiento del objetivo de deuda pública, que se establezca como consecuencia de la aplicación de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Paterna, a 21 de diciembre de 2.012



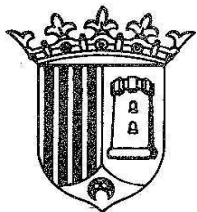
EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO; el Informe del Sr. Interventor de fecha 21 de diciembre de 2011, respecto del convenio con D. JOSÉ M^a ESTRELLA HERRERO, D^{ña}. AMPARO ESTRELLA HERREO Y D^{ña}. INMACULADA ESTRELLA HERREO, para la satisfacción de justiprecio expropiatorio, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a convenio para el pago del justiprecio por expropiación a los hermanos Estrella Herrero.

Se informa:

Que este expediente debió ser fiscalizado previamente a su dictamen por la Comisión informativa pertinente y que es remitido conjuntamente con otros cuatro expedientes de las mismas características y complejidad, por lo que advertimos de la necesidad de que los mismos debieron ser remitidos con más tiempo.. No obstante, y aun con la premura con la cual se solicita este informe, que se emite con urgencia, manifestamos,

Que se deberá adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 las consignaciones presupuestarias necesarias para atender los pagos conveniados y ,en su caso, el interés legal procedente.

Que no se podrá realizar la compensación de débitos propuesta en tanto no sea reconocida la obligación de pago.

Que por el departamento de planeamiento se deberá decretar el importe exacto de los intereses devengados, en caso de estar contemplados, para hacerlos efectivos en las fechas de devengo de los pagos conveniados.

Que los pagos aplazados derivados de la firma de este convenio computarán en el nivel de endeudamiento municipal. En relación con ello, y en cumplimiento del art. 55.4 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la corporación informará a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda sobre su endeudamiento y cargas financieras, en la forma y con el alcance, contenido y periodicidad, que reglamentariamente se establezca.

Que asimismo, el aplazamiento será considerado para el cálculo del cumplimiento del objetivo de deuda pública, que se establezca como consecuencia de la aplicación de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Paterna, a 21 de diciembre de 2012



EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento de Paterna de fecha 26 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REGISTRO 143/2012**

El funcionario que suscribe, en relación con el punto "7º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD -SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIOS VARIOS DE PAGO DE JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIONES", incluido en el orden del día del Pleno a celebrar en el día de hoy, **INFORMA:**

Se ha podido acceder al estudio de los expedientes incluidos en el punto a las 10:30 horas del día de hoy, toda vez que con anterioridad estuvieron en manos de los diversos grupos municipales en uso de sus derechos, así como en poder de Intervención para la emisión de informe de fiscalización; por lo que el presente se realiza con extraordinaria urgencia, que no permite un análisis debidamente sosegado de los asuntos, dado que la sesión plenaria se prevé para su inicio a las 11:30 horas.

No obstante, se informa que en el convenio relativo a "hermanos Guillem Ortega", se dispone el abono de parte del justiprecio en parcelas cuya valoración se efectúa por remisión al parecer a un informe genérico que en expediente consta que no detalla con el nivel exigible parcela concreta y su exacta y correspondiente valoración, cuestión que debería subsanarse.

Por otro lado, las propuestas de referencia incluyen el detalle de consignaciones específicas para 2013 y ejercicios sucesivos, mientras que el informe de fiscalización se refiere a la necesidad de adoptar compromiso de inclusión en presupuestos; toda vez que al parecer en la misma sesión plenaria se va a someter a aprobación el presupuesto municipal para 2013, sería conveniente especificar ya con claridad si en el mismo está prevista la correspondiente consignación o no.

Por lo demás, y sin perjuicio de lo expuesto en los informes de fiscalización, se entiende que deberían aclararse las repercusiones impositivas de estos acuerdos con el detalle necesario como para constar ya expuestas en el correspondiente convenio; al hilo de lo informado en anteriores ocasiones por esta Secretaría.

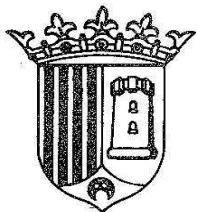
En Paterna, a 26 de diciembre de 2012.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil

ALCALDÍA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Con carácter previo al turno de deliberaciones el Sr. Alcalde plantea los términos de la votación. Manifiesta que dado a que éste punto consta de cuatro puntos incluidos en el mismo, el apartado A se retira argumentando que según se especifica en la aprobación de Presupuestos para el 2013, el estudio de las alegaciones por parte del interventor se atiende con recursos del ejercicio 2012.

Prosigue realizando una mención a un informe suscrito por el Oficial Mayor mediante el cual se solicita que en el Convenio relativo a los Hermanos Guillem Ortega, se concrete la valoración correspondiente a cada parcela.

Acto seguido se refiere a un informe del interventor mediante el cual comunica, se debe atender el compromiso de la sesión Plenaria de incluir en los convenios plurianuales en el presupuesto, añadiendo que, figuran incluidos en el presupuesto del 2013.

Se refiere a cuestiones impositivas y de compensación de débitos que deben incorporarse al convenio quedando legitimado por un Texto Refundido aprobado a través de Decreto.

Abierto el turno de deliberaciones la Sra. Ripoll solicita la retirada del punto para su mejor estudio alegando que se trata de un asunto muy delicado y supone mucho dinero. Motiva sus argumentos matizando que, se trata del dinero de todos los vecinos citando cifras al respecto y que la propuesta que se tare al Pleno no está clara a la vista de los informes.

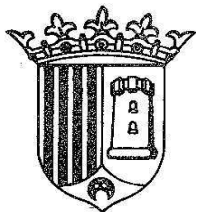
El Sr. Alcalde manifiesta que votarán la retirada pero no será retirado al estimar que debe ser incorporado al Presupuesto 2013.

La Sra. Ripoll manifiesta que el Sr. Alcalde ya está anunciando que el Presupuesto será modificado en el mes de enero considerando a tal efecto que por esta razón, no debería haber problema en retirar el punto.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2012\audio_pleno\ACTP121226\pto7planeamiento.mp3

Seguidamente, el Pleno procede a la votación de la propuesta de retirada del punto solicitada por la portavoz del Grupo Compromís per Paterna, siendo la misma rechazada con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de diciembre de 2012 que reproduce literalmente lo escrito en los



distintos informes-propuesta emitidos por el Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 18 de diciembre de 2012, en cada uno de los convenios para satisfacción de justiprecio expropiatorio, de los distintos informes emitidos por el Interventor en fecha 21 de diciembre de 2012 y del Informe del Oficial Mayor de fecha 26 de diciembre de 2012, anteriormente transcritos, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

Respecto del apartado A) CONVENIO CON DIPROSER S.L PARA SATISFACCIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO, retirar el mismo a propuesta del Sr. Alcalde que argumentó que de acuerdo a lo especificado en la aprobación de Presupuestos para el 2013, el estudio de las alegaciones por parte del interventor se atiende con recursos del ejercicio 2012.

Respecto del apartado B) CONVENIO CON D^a MERCEDES ORTEGA REGUERA Y D. ENRIQUE, D^a MARTA, Y D. ALEJANDRO GUILLEM ORTEGA PARA LA SATISFACCIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO.

PRIMERO.- Ordenar el cumplimiento de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, por la que se fija el justiprecio de la parcela 26 del polígono 31 y de una parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S, por importe de 1.420.012,87 €, de acuerdo con la propuesta de convenio formulada; transcribiéndose a continuación el contenido del mismo:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

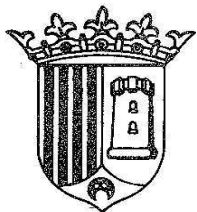
S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D.^a Mercedes Ortega Reguera, con D.N.I. n.º 2031747-L, D. Enrique Ortega Reguera, con D.N.I. n.º 29166196-B, D.^a Marta Guillem Ortega, con D.N.I. n.º 24350349-L, todos ellos mayores de edad, domiciliados a efectos de notificaciones en Valencia, Calle Cirilo Amorós, nº 20 - 1º- 1.^a y D. Alejandro Ortega Reguera, con D.N.I. n.º 24320341-A, con domicilio a estos efectos en Valencia, C/ Vicente Raga, n.º 3 Esc 2, 1.º B; actuando todos ellos en su propio nombre y derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



1.- Los arriba referenciados instaron la expropiación de la Finca de su titularidad n.º 203, del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 2448, Libro 978, Folio 199, identificada como la parcela 26 del polígono 31 y en el catastro como parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S, clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, zona verde de sistema general clave U-IV-31-19, ubicado en Santa Rita, colindante con las vías de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante Acuerdo adoptado el 26 de enero de 2012 (Expediente n.º 1040/2010), justipreció la Finca en cuestión en 1.420.012,87 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Suelo:	4.613,00 m2	x	293,17 €/m2		1.353.393,21 €
5	%	premio	de	afección	
67.619,66					€
Total			justiprecio.....		
1.420.012,87					€

Y que los interesados han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente.

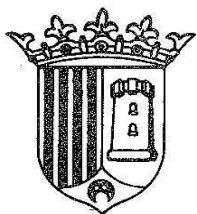
3.- Que los interesados tienen una deuda tributaria pendiente de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 77.620,74 €, cuya voluntad es extinguir mediante la oportuna compensación.

4.- Que por la propiedad se ha aportado Nota simple de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Paterna n.º 2.

5.- Que dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

6.- Que si bien el Art. 48.2 LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en



cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a D.^a Mercedes Ortega Reguera, D. Enrique Guillem Ortega, D.^a Marta Guillem Ortega y a D. Alejandro Guillem Ortega, en proporción a la titularidad que cada compareciente acredita respecto de la finca expropiada, la cantidad total de 1.420.012,87 € Euros, como justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación de la finca registral n.º 203, Inscrita al Tomo 2448, Libro 978, Folio 199, del Registro de la Propiedad de Paterna, identificada como la parcela 26 del polígono 31 y en el catastro como parte de la parcela con referencia catastral 886390YJ1786S.

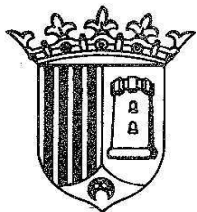
La expresada cantidad ha devengado intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, calculados en la forma legal establecida y que alcanza la cifra de 65.229,81 €.

El desglose de la deuda del Ayuntamiento de Paterna, conforme la titularidad de los interesados respecto de la finca expropiada, es el siguiente:

- i) La cantidad de 445.572,80 € que se corresponde con el 30% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D.^a Mercedes Ortega Reguera.
- j) La cantidad de 346.556,63 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D. Alejandro Guillem Ortega.
- k) La cantidad de 346.556,63 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D. Enrique Guillem Ortega.
- l) La cantidad de 346.556,63 € que se corresponde con el 23,333% del justiprecio e intereses devengados. Deuda que se reconoce a favor de D.^a Marta Guillem Ortega.

Segunda.- Los firmantes adeudan al Ayuntamiento de Paterna la cantidad de 77.620, 74 € en concepto de deudas tributarias según el siguiente desglose:

- D.^a Mercedes Ortega Reguera la cantidad de 23.287 euros.
- D. Alejandro Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.
- D. Enrique Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.
- D.^a Marta Guillem Ortega la cantidad de 18.111,25 euros.



Con lo que dicha cantidad y por los conceptos que constan en el ANEXO n.º 1, quedan plenamente compensadas y extinguidas las correspondientes deudas tributarias.

Tercera.- Por tanto, todavía existe un saldo positivo a favor de los propietarios del bien expropiado que alcanza la cifra de 1.407.621,94 €. Siendo el desglose el siguiente:

- i) La cantidad de 422.285,80 € a favor de D.^a Mercedes Ortega Reguera.
- j) La cantidad de 328.445,38 € a favor de D. Alejandro Guillem Ortega.
- k) La cantidad de 328.445,38 € a favor de D. Enrique Guillem Ortega.
- l) La cantidad de 328.445,38 € a favor de D.^a Marta Guillem Ortega.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio de la siguiente forma:

1.º Previas las operaciones de depuración jurídica del bien y aquellas otras que permitan su enajenación en los términos contemplados a continuación, y a cuyo cumplimiento queda supeditado el presente, el Ayuntamiento transmitirá a los interesados la titularidad dominical, libre de cargas y gravámenes, de las fincas previamente configuradas como independientes, tras la correspondiente segregación en cuatro parcelas independientes de suelo urbano industrial, sitas en la calle Ciutat d'Elda, en el Polígono Industrial Font del Gerro de Paterna.

Las parcelas objeto de transmisión forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 1.972, Libro 586, Folio 147, Finca n.º 64.587, Inscripción 9.ª.

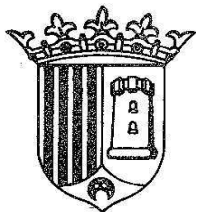
La descripción de la finca se contiene en el plano facilitado por el Ayuntamiento de Paterna que se acompaña como ANEXO N.º 2.

FINCA compuesta por las parcelas 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6 y 26.7.

Los solares que son objeto de transmisión a los interesados se corresponden con las parcelas 26.1, 26.2, 26.3 y 26.7.

La transmisión de las citadas parcelas se efectuará conforme a lo siguiente, por un valor total de 820.031,25 € (más el IVA correspondiente, actualmente del 21%):

- i) SOLAR 26.1: De superficie 888,14 m², valor: 240.710,05 euros, se le transmitirá a D.^a Mercedes Ortega Reguera.



- j) SOLAR 26.2: Superficie 787,60 m², valor: 164.696,93 euros, se le transmitirá a D.^a Marta Guillem Ortega.
- k) SOLAR 26.3: Superficie 818,70 m², valor: 169.522,44 euros, se le transmitirá a D. Alejandro Guillem Ortega.
- l) SOLAR 26.7: Superficie 901,23 m², valor: 245.101,83 euros, se le transmitirá a D. Enrique Guillem Ortega.

La propiedad de las citadas parcelas se entregará libre de cualquier tipo de carga o gravamen para los adquirentes mediante escritura pública a otorgar en una notaría de Paterna.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a redactar, aprobar e inscribir la correspondiente segregación de las citadas parcelas previamente a la elevación a público en escritura pública de su transmisión en la notaría, en el plazo de un mes, contado a partir de que el acuerdo despliegue eficacia.

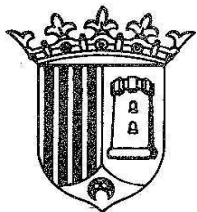
Dada la divisibilidad del justiprecio entre los interesados así como la deuda tributaria y la transmisión de los citados solares, en el supuesto de que uno de los interesados renuncie a lo acordado en el convenio éste será vinculante igualmente, a pesar del citado incumplimiento en todos sus efectos entre los demás interesados y el Ayuntamiento de Paterna.

El IVA devengado en cada una de las transmisiones, en caso de estar sujeta la operación y resultar exigible, será entregado por el Ayuntamiento de Paterna a cada uno de los interesados, aparte del importe en efectivo, en el momento de otorgamiento de la escritura pública de la transmisión, siendo la forma de pago del IVA en efectivo o mediante la entrega de talones nominativos a cada uno de los interesados.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a concluir lo que legalmente le corresponda, en cuanto a incluir y completar e implantar los servicios de que carecieran y resulten exigibles con la vigente legislación urbanística, y autorizaciones municipales necesarias para la edificación de las parcelas.

Además, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a ejecutar, específicamente en el plazo de seis meses, desde la solicitud de la licencia de edificación de la parcela 26.7, las obras de urbanización que se encuentran pendientes de ejecutar a la parcela lindante por su lado oeste, que exceden del ámbito de vial de servicio de las parcelas objeto de enajenación en el presente convenio.

Desde la aprobación del convenio se cede el uso temporal de las parcelas, hasta el otorgamiento de las escrituras de transmisión, el uso de las parcelas autorizando expresamente a los interesados a instalar vallas comerciales o publicitarias de conformidad con la normativa y ordenanzas municipales que resulten de aplicación.



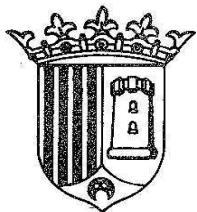
2.º La cantidad restante, esto es, la deuda residual que el Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar de forma individual a cada uno de los interesados, tras la expresada cancelación parcial y entrega en especie alcanza la cifra de 587.590,69 €, que se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna mediante pago fraccionado a los interesados en tres plazos de igual importe, con vencimientos en 30 de julio de 2013, 30 de julio de 2014 y 30 de julio de 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará de forma individual y nominal en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, hasta el completo pago de dichas cantidades. Dichas cuantías no generarán interés alguno en favor de los interesados, excepto por incumplimiento del pago aplazado en cuyo caso resultarán exigibles los correspondientes intereses moratorios.

El pago a los interesados se efectuará, en proporción a sus derechos, por un importe total de 587.590,69 euros, conforme el siguiente desglose:

- A D.^a Mercedes Ortega Reguera la cantidad de 181.575,90 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 60.525,25 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.
- A D. Alejandro Guillem Ortega la cantidad de 158.922,89 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 52.974,31 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.
- A D. Enrique Guillem Ortega la cantidad de 83.343,50 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 27.781,18 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.
- A D.^a Marta Guillem Ortega la cantidad de 163.748,40 € (más el IVA del inmueble), en tres pagos iguales de 54.582,82 €, el 30/07/2013, 30/07/2014 y 30/07/2015.

La forma de pago se llevará a cabo mediante la entrega de talones nominativos a cada uno de los interesados por la correspondiente cantidad y con fecha de pago coincidente con los citados vencimientos o, mediante ingreso o transferencia bancaria en las siguientes cuentas bancarias que a tales efectos designan los interesados:

- D.^a Mercedes Ortega Reguera: La Caixa n.º c/c 2100-2302-12-0200215170.
- D. Alejandro Guillem Ortega: Bankia n.º c/c 2038-9932-71-6000311179.
- D. Enrique Guillem Ortega: La Caixa n.º c/c 2100-2302-16-0200195333.
- D.^a Marta Guillem Ortega: La Caixa n.º c/c 2100-2302-12-0200215170.



El incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento de Paterna de cualquiera de los pagos dentro de cada uno de los períodos de vencimiento conllevará automáticamente, sin necesidad de denuncia previa, el vencimiento anticipado de la totalidad de la deuda restante más los intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, calculados en la forma legal establecida y siendo el inicio de cómputo de los intereses el 26 de julio de 2011, es decir, transcurridos los seis meses desde que es notificado el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia al Ayuntamiento de Paterna, que es de fecha 7 de marzo de 2011, o intereses moratorios si legalmente procediera.

Quinta.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, reseñada en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

Sexta.- En el plazo de 10 días hábiles desde la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna del presente convenio los interesados solicitarán la suspensión de los recursos contencioso-administrativos que tienen interpuestos contra la citada resolución del Jurado Provincial de Expropiación y conexos con este convenio.

En el plazo de 10 días hábiles desde el otorgamiento de las escrituras públicas, los interesados renunciarán a dichos contenciosos y solicitarán el archivo de los mismos ante los Tribunales.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

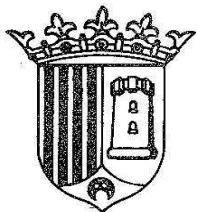
Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil."

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Dar traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del cumplimiento de la sentencia.

QUINTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

Respecto del apartado C) CONVENIO CON "URBEM, S.A" PARA SATISFACCIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO.

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con la mercantil URBEM, S.A., para el abono del justiprecio de una reserva de aprovechamiento de la que es titular la citada mercantil. Siendo el texto del convenio el que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. ..., con D.N.I. n.º ..., mayor de edad, domiciliado a efectos de notificaciones en Valencia, Calle ..., nº ..., en su calidad de ... de la mercantil URBEM, S.A., con N.I.F. n.º, según escritura de poder otorgada ante el notario

Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto

E X P O N E N:

1.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 3.002, de fecha 16 de Octubre de 1998, se aprobó una reserva de aprovechamiento de 3.916 m2t a favor de la mercantil COMPAÑÍA INMOBILIARIA VALENCIANA, S.A. (CIVSA).

2.- Que la citada reserva proviene de la cesión a este Ayuntamiento de una parcela de 1.393,81 m2, destinados a formar parte de las calles Les Roses, Aurons y Rabosar.



3.- Que, posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2003, CIVSA transmitió la reserva de aprovechamiento a favor de URBEM, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, Don Mariano Arias Llamas, con el n.º 1.669 de su protocolo.

4.- Que URBEM, S.A., como propietaria de la reserva de aprovechamiento, presentó solicitud voluntaria para la aplicación del sistema de expropiación.

5.- Que, por ello, por el Ayuntamiento de Paterna se tramitó el correspondiente expediente de expropiación.

6.- Que, por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, dictada el 23/03/2011, se justipreció la reserva de aprovechamiento a un precio unitario de 360 €/m², lo que da 1.409.760,00 €, más un 70.488,00 €, en concepto de 5 % de premio de afección, ascendiendo el total a 1.480.248,00 €.

Y que la mercantil interesada ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, que se encuentra pendiente de resolución. Que en dicho procedimiento la valoración realizada por el perito judicial, designado al efecto, es de 1.311,21 €/m²s; lo que daría un valor final a la propiedad de 1.827.912,12 € de principal, más 91.395,60 € de 5 % de premio de afección, que suman 1.919.307,72 €.

7.- Que por distintos conceptos tributarios la mercantil URBEM, S.A. adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de 433.524,50 €, y la mercantil ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. (propiedad de URBEM, S.A.) 73.552,39 €.

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo el presente convenio, con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a compensar de oficio las cuantías que las mercantiles URBEM, S.A. y ESPACIOS DEL ESTE, S.L.U. adeudan por conceptos tributarios, y que se cifran en 507.076,89 €, con la cuantía que el Ayuntamiento debe abonar a la mercantil URBEM, S.A. por la expropiación que nos ocupa. De resultados de todo ello, el Ayuntamiento reconoce adeudar a la mercantil URBEM, S.A. un total de 1.412.230,83 €, que se satisfarán mediante su pago en cuatro anualidades, en cinco plazos, con los siguientes importes y vencimientos:

- 30 de marzo de 2013: 150.000,00 €.
- 30 de julio de 2013: 203.057,71 €.
- 30 de julio de 2014: 353.057,71 €.
- 30 de julio de 2015: 353.057,71 €.
- 30 de julio de 2016: 353.057,71 €.

Estas cantidades se actualizarán con los intereses legales recogidos en los respectivos presupuestos generales del Estado.



AJUNTAMENT DE
Paterna

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR URBEM, S.A.

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

*Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR*

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

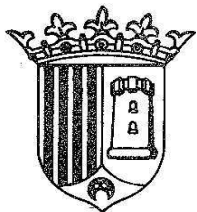
CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

Respecto del apartado D) CONVENIO CON D. JOSÉ M^a ESTRELLA HERRERO, D^a AMPARO ESTRELLA HERRERO Y D^a INMACULADA ESTRELLA HERRERO PARA SATISFACCIÓN DE JUSTIPRECIO EXPROPIATORIO.

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con D. José M.^a Estrella Herrero, Doña Amparo Estrella Herrero y Doña Inmaculada Estrella Herrero, para llevar a cabo la expropiación de parcela sita en c/ Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508YJ2706S0001EW; de suelo urbano, calificada por el Plan General

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



como zona verde, clave de ordenación 31, con una superficie de 191 m2. Siendo el texto del convenio el que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. José M.ª Estrella Herrero, mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., Doña Amparo Estrella Herrero, mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., y Doña Inmaculada Estrella Herrero, con D.N.I. n.º ..., domiciliados a efectos de notificaciones en Paterna, calle ..., n.º ...

Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

1.- Que por los interesados se solicitó la expropiación de la parcela sita en la calle Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508; de la que son propietarios por terceras partes indivisas.

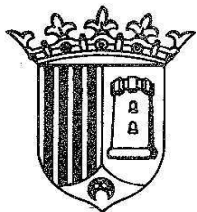
Que el día 9/07/2009 presentaron en estas dependencias la Hoja de Aprecio particular.

Que el siguiente día 16/10/2009 instaron del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, que justipreciara el bien que nos ocupa.

2.- Que, tras la tramitación pertinente, el Jurado, mediante Acuerdo adoptado el 28 de abril de 2010 (Expediente n.º 1.065/2009), justipreció la finca en cuestión en 167.430,19 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suelo	132 m2	1,00	1.208,01	159.457,32 €
5% premio de	1,00	0,05	159.457,32	7.972,87 €

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



afección				
Total justiprecio:..... ..167.430,19 €				

Y que los interesados interpusieron recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, el cual fue resuelto por sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de fecha 21/11/2011, que fijó el justiprecio en un total de 358.843,39 € (por una superficie de 191 m2), a lo que hay que añadir el 5 % de premio de afección (17.942,17 €) e intereses legales (32.413,88 € hasta el 31/12/2012); lo que da un total de 409.199,44 €. Y que dicha sentencia ha devenido firme.

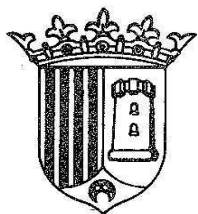
3.- Que a los efectos de determinar los intereses por demora en la determinación del justiprecio hay que estar a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF), que establece que corresponde abonarlos cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio, sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos. Y el expediente expropiatorio, conforme al artículo 21 de la LEF, se entiende iniciado desde que se produce el acuerdo de necesidad de ocupación (en este caso, a partir de la fecha de presentación de la Hoja de aprecio particular, esto es, a partir del 9/07/2009).

Que el artículo 71.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, REF), explicita más esta cuestión al señalar que la situación de mora a los efectos del art. 56 de la LEF se entenderá iniciada después de transcurrir seis meses, contados desde la fecha en que sea firme el acuerdo de necesidad de ocupación, siendo pues el día inicial para el cómputo del período de devengo de intereses por este concepto el día 9/01/2010.

Que en esta fecha el expediente ya se encontraba en el Jurado Provincial de Expropiación, pendiente de determinar el justiprecio.

Que en orden a determinar a qué Administración es imputable el abono de los intereses moratorios, existe a este respecto una constante jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 18/10/2000, 5/02/96 y 3/03/97), que afirma que la responsabilidad por demora exigida en el artículo 72.1 del Reglamento de Expropiación se imputará al causante de la misma, ya sea la Administración expropiante, el beneficiario o el Jurado Provincial de Expropiación, así pues, el período de tiempo en que el expediente se encuentra en el Jurado Provincial de Expropiación hasta que es devuelto al Ayuntamiento es imputable al Jurado Provincial de Expropiación.

Que el Jurado Provincial ya ha efectuado la liquidación de intereses de demora en la fijación del justiprecio, desde el



17/01/2010 (fecha en que se cumplen tres meses desde que el expediente entra en esas dependencias) al 13/05/2010.

Que para el cálculo de los intereses de demora en el pago del justiprecio, atendiendo a lo señalado en los artículos 57 y 48 de la LEF, el período a computar para este Ayuntamiento, será a partir del transcurso de los seis meses desde que es notificado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, es decir, a partir del 6/11/2010 y hasta su completo pago según el siguiente desglose:

INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DEL JUSTIPRECIO						
años	interés legal	fechas		Días	principal	LIQUIDACIÓN INTERESES
2010	4,00 %	07/11/2010	31/12/2010	55	376.785,56 €	2.271,04 €
2011	4,00 %	01/01/2011	31/12/2011	365	376.785,56 €	15.071,42 €
2012	4,00 %	01/01/2012	31/12/2012	366	376.785,56 €	15.071,42 €
TOTAL						32.413,88 €

Que dispone el artículo 48.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48".

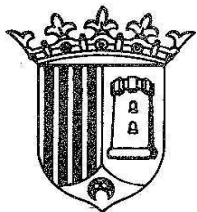
4.- Que los hermanos Estrella Herrero tienen deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 13.770,58 € Don José M.^a Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/ Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012); siendo voluntad de los mismos extinguirlas, mediante la oportuna compensación. Y que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 71 y 53 de la Ley General Tributaria, la Administración podrá compensar de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo.

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma de pago del justiprecio que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a los hermanos Estrella Herrero, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna y Don José M.^a, Doña Amparo y Doña Inmaculada Estrella Herrero convienen en establecer como

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



fórmula de satisfacción del justiprecio expropiatorio de la finca de su propiedad, la siguiente:

1. Compensar las deudas tributarias que mantienen los interesados con este Ayuntamiento, por importe de 13.770,58 € Don José M.^a Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/ Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012).

2. Abonar la cantidad restante, hasta la total suma establecida por el Tribunal para cada uno de ellos, de la siguiente forma:

- a Don José M.^a Estrella Herrero: 122.629,23 €, mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe de 54.647,95 € los dos primeros de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 y el 30 de julio de 2014, y por importe de 13.333,33 € el último, con vencimiento el 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.

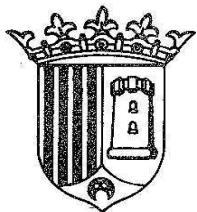
- a Doña M.^a Amparo Estrella Herrero: 131.629,16 €, mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe de 59.147,91 € los dos primeros de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 y el 30 de julio de 2014, y por importe de 13.333,33 € el último, con vencimiento el 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas, y

- a Doña Inmaculada Estrella Herrero: 131.258,90 €, mediante su pago fraccionado en tres plazos por importe de 58.962,78 € los dos primeros de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 y el 30 de julio de 2014, y por importe de 13.333,33 € el último, con vencimiento el 30 de julio de 2015, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.

Segunda.- Ambas partes acuerdan solicitar la homologación de la transacción ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el seno del incidente de ejecución suscitado en el Procedimiento Ordinario 284/2010, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19, apartados 2 y 3, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, proceden a la firma del presente documento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. ...

Fdo. ...

Fdo. ...

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

8º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELATIVO A CONVENIO CON HERMANOS ALFARO LASSALA. Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO, el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 18 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO, el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de diciembre de 2012 (que reproduce el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 18 de diciembre de 2012, anteriormente reseñado) del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



**"DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE SOSTENIBILITAT I POLÍTICA
TERRITORIAL**

**martes, 18 de diciembre de 2012
Comisión Ordinaria 19/2012**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS OCHO MIEMBROS DEL GRUPO POPULAR, EN CONTRA DE LA REPRESENTANTE DE COMPROMÍS Y LA ABSTENCIÓN DE LOS CUATRO REPRESENTANTES DEL GRUPO SOCIALISTA Y DE LA DE EUPV, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA:

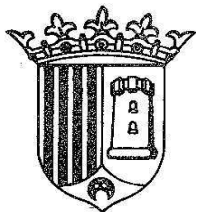
7.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO 26/09/2012, RELATIVO A CONVENIO CON HERMANOS ALFARO LASSALA.- Dada cuenta de los expedientes tramitados a instancia de Doña M.^a Isabel Lassala González y de Doña Paloma Alfaro Lassala y hermanos, solicitando la expropiación de diversas parcelas de La Canyada, y,

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2012 se aprobó ejecutar las sentencias números 37/12 y 38/12, de 3/02/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Cuarta-, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en las que se resuelven los justiprecios de las parcelas expropiadas a Doña M.^a Isabel Lassala González (hoy fallecida) y a sus hijos Doña Isabel, Doña Paloma, Don Fernando y Don Alfonso de Alfaro Lassala, de acuerdo con la propuesta de convenio formulada por estos últimos, salvo por lo que respecta a la suma del justiprecio adeudado, que es de 2.612.515,00 €.

RESULTANDO.- Que según queda establecido en las estipulaciones el Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a los interesados la cantidad total de 2.612.515,00 euros.

RESULTANDO.- Que, según lo estipulado en el convenio, el Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer parte del justiprecio mediante la transmisión de una parcela de titularidad municipal, valorada en 964.100,89 €.

RESULTANDO.- Que, asimismo, en el citado acuerdo se aprobó compensar el débito de 2.672,18 € correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2011, de la parcela catastral 5892901YJ1759S0001RG, sita en la calle 207, n.º 2.



RESULTANDO.- Que, a la vista de las liquidaciones expedidas por el Impuesto de Bienes Inmuebles relativas a los ejercicios 2011 y 2012, los expropiados alegaron la no procedencia de las mismas, al ser el año 2010 (fecha de las resoluciones del Jurado) el año en el que el Ayuntamiento debió abonar los justiprecios, y, en consecuencia, proceder a la ocupación de los inmuebles, pasando a ser de titularidad municipal los mismos desde el año 2011; por lo que correspondería a la Administración el pago de los impuestos generados a partir de tal fecha. Y considerando que el retraso en la ocupación y pago, saltándose los plazos fijados en la ley, no debe comportar un perjuicio para el expropiado.

RESULTANDO.- Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe al respecto, indicando que la suscripción del convenio implicaba la asunción por la Corporación Municipal del pago de las liquidaciones expedidas por los ejercicios 2011 y 2012.

CONSIDERANDO.- Que el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Previamente al tratamiento del punto la Sra. Villajos justifica la urgencia, manifestando que la motivación es la misma que la que viene exponiendo en estos casos; son cuestiones derivadas de obligaciones que ya hay que cumplir, y se pretende su inclusión en presupuestos de 2013, y por tanto antes de fin de año. Por lo demás, en este caso no es un nuevo convenio sino la modificación de uno anterior ya aprobado en su día.

Por lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Jefe de Área, la Comissió Informativa Permanent de Política Territorial, con el voto a favor de los ocho miembros del grupo popular, y la abstención de los cuatro miembros del grupo socialista, de la representante de Compromís y de la de EUPV, propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el apartado tercero de la parte resolutive del acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2012, por la que se ordena "compensar el débito de 2.672,18 € que tienen con esta administración, con el crédito a su favor en concepto de intereses de demora", por los motivos expuestos en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Anular los recibos de IBI Urbana que se relacionan a continuación:

TITULAR	Referencia catastral y	Ejercicio	Importe en
---------	------------------------	-----------	------------

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



	<i>n.º de recibo</i>		<i>euros</i>
<i>Paloma Alfaro Lassala</i>	<i>5892901YJ1759S0001RG, 110061448</i>	<i>2011</i>	<i>2.152,27</i>
<i>Paloma Alfaro Lassala</i>	<i>5892901YJ1759S0001RG, 120012378</i>	<i>2012</i>	<i>2.732,96</i>
<i>Isabel Lassala González</i>	<i>5697402YJ1759N0001AU, 110072380</i>	<i>2011</i>	<i>422,24</i>
<i>Isabel Lassala González</i>	<i>5697402YJ1759N0001AU, 120023300</i>	<i>2012</i>	<i>541,59</i>

TERCERO.- Notificar a las áreas de Intervención de Fondos Municipales, Tesorería de Fondos Municipales, Recaudación Ejecutiva, Asesoría Jurídica y Gestión Municipal, para su conocimiento y cumplimiento de lo aprobado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos."

En este momento de la sesión, la Secretaria anuncia la incorporación de un informe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 26 de diciembre, en el que se modifica y completa el dictámen emitido el 18 de diciembre de 2012 anteriormente transcrito, así como un informe de intervención que recuerda que la fiscalización se debe realizar previamente al Dictámen, (informes que se insertan a continuación)



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación 2.5.1.5.
Expte.: 200/2007 y 202/2007

INFORME - PROPUESTA

Dada cuenta de los expedientes tramitados a instancia de Doña M.^a Isabel Lassala González y de Doña Paloma Alfaro Lassala y hermanos, solicitando la expropiación de diversas parcelas de La Canyada, se informa:

Que por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2012 se aprobó ejecutar las sentencias números 37/12 y 38/12, de 3/02/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Cuarta-, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en las que se resuelven los justiprecios de las parcelas expropiadas a Doña M.^a Isabel Lassala González (hoy fallecida) y a sus hijos Doña Isabel, Doña Paloma, Don Fernando y Don Alfonso de Alfaro Lassala, de acuerdo con la propuesta de convenio formulada por estos últimos, salvo por lo que respecta a la suma del justiprecio adeudado, que es de 2.612.515,00 €.

Que, según queda establecido en las estipulaciones del convenio, el Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a los interesados la citada cantidad de 2.612.515,00 euros; y que procederá a satisfacer parte del justiprecio mediante la transmisión de una parcela de titularidad municipal, valorada en 964.100,89 €, y denominada A1, que está ubicada en el Parc Tecnològic.

Que, existiendo dudas sobre la sujeción de este acto a la liquidación del Impuesto del Valor Añadido o al de Transmisiones Patrimoniales, se ha elevado consulta al respecto.

Que, por ello, resulta necesario completar el acuerdo plenario de 26/09/2012, anteriormente citado, al respecto del pago de impuestos que pudiera ocasionar la transmisión de la parcela de propiedad municipal a los interesados.

Que, por otra parte, el artículo 49 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que "El pago del precio estará exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, incluso el de pagos del Estado."

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los

planejament@ayto-paterna.es

Telf: 961379688

fax: 961379698

[1]



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Area de Sostenibilidad
Sección de Planeamiento Urbanístico
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo
Clasificación 2.5.1.5.
Expte.: 200/2007 y 202/2007

demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Completar el acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2012, por el que se resolvió ejecutar las sentencias números 37/12 y 38/12, de 3/02/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Cuarta-, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativas a los justiprecios de las parcelas expropiadas a Doña M.^a Isabel Lassala González (hoy fallecida) y a sus hijos Doña Isabel, Doña Paloma, Don Fernando y Don Alfonso de Alfaro Lassala, en el sentido de que este Ayuntamiento se hará cargo de las liquidaciones del Impuesto del Valor Añadido o del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, que pudieran liquidarse por razón de la transmisión a los hermanos Alfaro Lassala de la parcela de propiedad municipal, que se les cede en pago de parte del justiprecio debido.

SEGUNDO.- Notificar a las áreas de Intervención de Fondos Municipales, Tesorería de Fondos Municipales, Asesoría Jurídica y Gestión Municipal, para su conocimiento y cumplimiento de lo aprobado.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

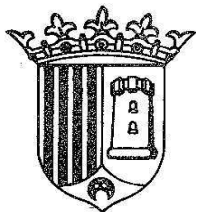
No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna, a 26 de diciembre de 2012



LA GESTORA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Edo.- M.^a Consuelo Llabata Franco



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

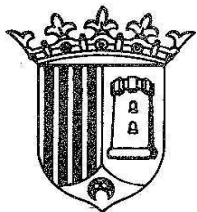
INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la modificación del acuerdo de pleno de fecha 26 de septiembre de 2012, relativo a convenio con los hermanos Alfaro Lassala.

Se informa:

Que este expediente debió ser fiscalizado previamente a su dictamen por la Comisión informativa pertinente. No obstante, y aun con la premura con la cual se solicita este informe, se interviene de conformidad.

En Paterna, a 21 de diciembre de 2012


EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



El Alcalde anuncia que, el Sr. Interventor a continuación va a hacer una referencia a éste punto

A continuación, el Sr. Interventor expresa que los gastos de la escritura parece que sean a cargo del Ayuntamiento, por lo que el precio de compensación del solar será menor, ya que habrá que detraer los gastos de los derechos reales, dando lugar a que se incrementen los pagos que se realizarán en los ejercicios sucesivos y reajustar los mismos, ya que la compensación será inferior debido a que al precio del solar, habrá que restarle los derechos reales.

El Sr. Alcalde comunica que, en el mismo sentido se someterá a aprobación la propuesta obrante en el expediente y que por Decreto se aprobuebe un Texto Refundido que incorpore la matización que ha expuesto el Sr. Interventor.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto8planeamiento.mp3

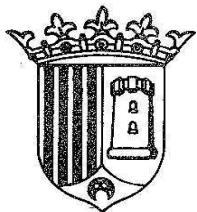
A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromis per Paterna (2) y el grupo Eupv (2) acuerda, aprobar la propuesta obrante en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de diciembre de 2012, anteriormente transcrito añadiendo la propuesta obrante en el informe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 26 de diciembre de 2012 anteriormente expuesto y las matizaciones señaladas por el Sr. Interventor, materializándose todo ello en un Texto refundido que se aprobará por decreto, y del que se dará cuenta al Pleno.

9º.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE.-Dada cuenta al pleno del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 18 de diciembre de 2012 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ
MUNICIPAL Y CONVIVENCIA
Martes, 18 de diciembre de 2012
Comisión 14/2012**

4º.- CONVIVENCIA.- ÁREA DE CONVIVENCIA, DACIÓN CUENTAJ DE INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El Jefe del Área de Convivencia, emite el siguiente informe en relación con los daños producidos por las lluvias producidas en el municipio los días 28 y 29 de septiembre de 2012, informa:

PRIMERO.- Que como consecuencia de las lluvias caídas en el municipio la madrugada del día 28 al 29 de septiembre de 2012, se produjeron una serie de daños materiales (no hubo que lamentar daños personales) en las viviendas, vehículos y bienes de parte de los vecinos de Paterna.

SEGUNDO.- Que el primer día hábil siguiente al suceso, se abrió una oficina de atención a los vecinos afectados, bajo la supervisión y dirección de la Defensora de los Vecinos.

TERCERO.- Que por parte del Área de Convivencia, se facilitaron los impresos e información necesaria para que la oficina de atención pudiera llevar a efecto su labor con la mayor eficacia e información.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se recibieron en una primera fase un total de 378 solicitudes de ayudas particulares, de comercios y empresas, que generaron ocho cajas de documentación que se remitieron en plazo a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana, órgano competente para la tramitación de las ayudas.

QUINTO.- Que el mismo día en que finalizaba el plazo concedido por la normativa de aplicación para la presentación de ayudas, se dictó el R.D. 1505/2012, que ampliaba el plazo de presentación de ayudas en dos meses, que finaliza el próximo día 3 de enero de 2013.

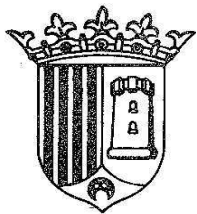
En esta fase, hasta la fecha, se han recibido 13 solicitudes que se remitirán oportunamente como se hizo con las anteriores.

SEXTO.- Que de otra parte, se ha recibido de Delegación de Gobierno el encargo de valorar por parte de los Servicios Técnicos Municipales, alrededor de 60 solicitudes, correspondientes a vecinos que no disponen de seguro. En tal sentido se están arbitrando las medidas oportunas para efectuar dichas valoraciones y remitirlas al órgano estatal.

SEPTIMO.- Que con independencia de lo anterior y tal y como se informó al Pleno de la Corporación en sesión de 31 de octubre de 2012, igualmente se han solicitado ayudas por los daños producidos en los bienes municipales.

Lo que se informa a solicitud de la Alcaldía para dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Dada cuenta de la información facilitada, la Comisión, se da por enterada, y remite al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento."



A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 18 de diciembre de 2012 anteriormente transcrito, el Pleno por asentimiento se da por enterado

10º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS -GESTIÓN CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE APLICACIÓN DE GASTO PLURIANUAL Y APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA. Visto el expediente número 6/12 de clasificación 2.1.3.5.1. iniciado para el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 9, 10 y 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se trata de un contrato mixto de suministro y de servicio, donde el mayor peso económico corresponde al suministro, por lo que la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación se corresponderán al suministro.

RESULTANDO que, según lo dispuesto en los arts. 13 y siguientes del TRLCSP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

RESULTANDO que, conforme a lo establecido en TRLCSP, el procedimiento de adjudicación deberá ser abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios según el art. 138 TRLCSP.

CONSIDERANDO la Providencia del Concejal de contratación D. Manuel Palma Marín fechada el día 27 de abril de 2012 disponiendo:

"PRIMERO.- La iniciación del expediente de contratación de servicios energéticos, cuyo objetivo sea el ahorro energético incluyendo la contratación y negociación del suministro de energía eléctrica, teniendo las siguientes condiciones mínimas:

- *Procedimiento abierto.*
- *Revisión precios en función del aumento o disminución del precio de la energía.*
- *Obligación de asumir los ocho empleados de GESPA que tienen atribuciones en mantenimiento de alumbrado público.*

SEGUNDO.- Notificar la presente Providencia al Área Técnica de Infraestructuras para la elaboración del Pliego de Condiciones Técnicas y Gestión de Contratación para la elaboración del Pliego de Condiciones Administrativas."



CONSIDERANDO las propuestas de pliego técnico e informes suscritos por el jefe de Servicios y Redes Municipales, así como borrador de informe-propuesta de pliego administrativo, documentos todos ellos obrantes en el expediente de contratación.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha de 30 de mayo de 2012 acuerda la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO AYUTAMIENTO DE PATERNA mediante Gestión Indirecta, al estar instruyéndose contrato mixto de suministro de energía eléctrica y mantenimiento del alumbrado público y adecuaciones del mismo que permitan ahorro energético con el objetivo de minimizar costes.

CONSIDERANDO el actual contrato de energía suscrito con IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. a través de la Central de compras de la Diputación Provincial de Valencia adjudicado en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de febrero de 2012 para el periodo de 1 año desde 1 de marzo 2012 al 28 de febrero 2013.

CONSIDERANDO que según se establece en las Condiciones Generales del citado contrato suscrito con IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. *el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes.*

CONSIDERANDO que desde Gestión de Contratación se solicita informe a la Oficina Técnica de Infraestructuras relativo a la rescisión del citado contrato formalizado con IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. a los efectos de tramitar paralelamente expediente, rescisión que deberá tener efecto desde la fecha en que entre en vigor el nuevo contrato objeto del presente expediente.

CONSIDERANDO la información remitida por la Sociedad Municipal GESPA S.L. en fecha de 8 de agosto de 2012 consistente en TC1, TC2, Convenio de referencia de personal y listado del personal con su categoría antigüedad tipo de contrato y salario anual, documentación que deberá ser facilitada a las empresas licitadoras en el momento de publicación de los pliegos a los efectos de su conocimiento por la exigencia establecida de subrogación del personal de la sociedad que actualmente está adscrita a dicho servicio.

CONSIDERANDO la Providencia firmada por el Teniente de Alcalde de Infraestructuras D. Alfonso Romero García fechada el día 7 de agosto de cuyo tenor literal es el siguiente:



"PROVIDENCIA

D. Alfonso Romero García, Teniente de Alcalde de Infraestructuras de este Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3241 de fecha de 13 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. nº 161, de 9 de julio de 2.011.

En fecha de 27 de julio 2012 se solicitó al Instituto Tecnológico de la Energía (ITE) la emisión de informe sobre la conveniencia de los pliegos técnicos y administrativos que sean más beneficiosos para los intereses municipales, adjuntándose a estos efectos los dos modelos de pliegos técnicos y el borrador de pliego administrativo elaborados por el Área de Infraestructuras.

El día 6 de agosto de 2012 se registra de entrada con número 2012028408 Instancia firmada por D. Ignacio Casado haciendo entrega de sobre conteniendo informe técnico de valoración de los distintos requisitos para el contrato de la gestión integral del alumbrado público.

Es voluntad de la Corporación la tramitación urgente del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).

A la vista de todo ello, DISPONGO:

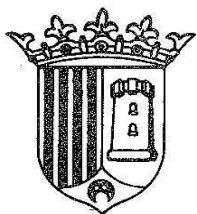
Que, en el plazo máximo de cinco días, sean elaborados pliegos técnicos y administrativos en base al informe técnico de valoración de los distintos requisitos para el contrato de la gestión integral del alumbrado público remitido por el ITE.

Que, una vez preparados los pliegos, incorporados los documentos necesarios y superados los trámites legalmente establecidos para ello, se remita el expediente de contratación al órgano de gobierno para la aprobación del expediente y pliegos administrativos y técnicos.

Que, sea declarado urgente el expediente de CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA), otorgándose el plazo mínimo que establezca la legislación vigente para la presentación de ofertas y reduciendo los plazos de conformidad con lo establecido en el RDleg 3/2011 de 4 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP en lo relativo a la declaración de urgencia.

Paterna 7 de agosto de 2012
TTE. ALCALDE INFRAESTRUCTURAS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Fdo.: D. Alfonso Romero García"

CONSIDERANDO la Providencia firmada por el Teniente de Alcalde de Infraestructuras D. Alfonso Romero García fechada el día 9 de agosto 2012:

"PROVIDENCIA

D. Alfonso Romero García, Teniente de Alcalde de Infraestructuras de este Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3241 de fecha de 13 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. nº 161, de 9 de julio de 2.011.

Vista la Providencia dictada el día 27 de agosto de 2012 disponiendo la elaboración de pliegos administrativos y técnicos para el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA) a partir del informe remitido por el ITE.

Celebrada reunión en Alcaldía el día 9 de agosto de 2012, teniendo como asunto la elaboración de los citados pliegos

Remitidos por el ITE informes, por una parte de valoración de los distintos requisitos para el contrato de la gestión integral del alumbrado público y por otra de Estudio técnico de la facturación eléctrica, cuyos costes respectivamente son de 6.000€ y 3.000€ IVA incluido, informes preparatorios para la licitación del citado contrato.

A la vista de todo ello, DISPONGO:

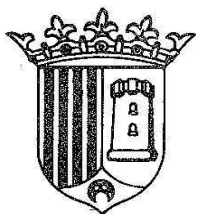
Que se incluya en el pliego administrativo la obligación a la empresa Adjudicataria de asumir el coste correspondiente a los informes preparatorios de la licitación cuyo importe total asciende a 9.000€ IVA incluido.

Paterna 9 de agosto de 2012
TTE. ALCALDE INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: D. Alfonso Romero García"

CONSIDERANDO informe suscrito por la Gestora de Garantía Social Dña. María Antonia Zapata Sánchez fechado el día 13 de agosto de 2012 en relación a las Condiciones Especiales de Ejecución y cuyo tenor literal es como sigue:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



"AREA GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO
NEGOCIADO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
CLASIFICACIÓN:2.13.8.13.
EXP.:10/12

Visto el informe solicitado por el Área de Infraestructuras-Contratación, relativo al expediente iniciado para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, SUMINISTRO DE ENERGÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en lo referente a las Condiciones Especiales de Ejecución.

RESULTANDO el edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre introducción de cláusulas sociales en la contratación pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 22 de enero de 2009. En cuya introducción se dice textualmente *"sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios regula la introducción de criterios sociales en la contratación pública"*, en base a la directiva 2004/18CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004.

RESULTANDO la providencia de 2 de abril de 2012 en la que se especifica la obligación de incluir en todos los tipos de contratos la Condiciones Especiales de Ejecución, independientemente del tipo de procedimiento de contratación, incluyendo entre los mismos los negociados con y sin publicidad.

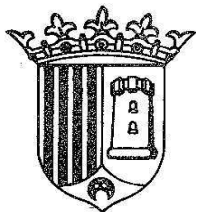
RESULTANDO que en la providencia se indica que se priorice en la contratación de desempleados y formación de desempleados.

RESULTANDO la reunión celebrada el día 9 de agosto de 2012 en el que el alcalde solicita, en cumplimiento de Providencia relativa a la inclusión de Condiciones Especiales de Ejecución en todos los contratos, que se incluya la obligación de realización de cursos de formación.

RESULTANDO que desde esta Área se pretende facilitar el cumplimiento de las C.E.E., sin que cause menoscabo en los beneficiarios finales de las mismas.

RESULTANDO que el cálculo de la aportación a las Condiciones Especiales de Ejecución según se indica en la instrucción se realiza calculando un mínimo del 15% del coste de obra o servicio del TOTAL.

RESULTANDO que el presupuesto de licitación es anual, aunque la duración máxima del contrato es de diez años.



RESULTANDO que el presupuesto de licitación es de 2.236.967,26 € en la primera anualidad, de los cuales 110.985 € corresponde a complementar la prestación P2 a efectos de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público; 329.840,87 € a la prestación y 1.796.141,39 € al suministro. Todo ello supone 334.545,08 euros destinados a CEE cada año de concesión. Cantidad que se ajustará en función del presupuesto definitivo tras la cantidad final de adjudicación.

Visto lo que antecede, INFORMO:

PRIMERO.- En base a la instrucción y a la solicitud realizada en la reunión celebrada el 9 de agosto de 2012 existen dos posibles alternativas que tendría que determinar el propio departamento responsable del contrato, directamente relacionado con el objeto del contrato.

OPCION 1:

- Formación de desempleados, en relación directa con el objeto del contrato. Consiste en formar a un número determinado de desempleados, seleccionados a través del Área de Garantía Social y Empleo. Todo ello ajustándose al 15% del total del coste del contrato, que en este caso es de 334.545,08 euros.
- Por el objeto del contrato la formación a impartir estará directamente relacionada con la electricidad y/o la formación mínima exigible para la obtención de los diferentes carnés o tarjetas necesarias para desarrollar la actividad profesional como electricista en sus diferentes ramas.
- El adjudicatario presentará, en el Área de Garantía social y Empleo, una declaración jurada firmada por la persona que tenga los poderes otorgados para realizarla por parte de la empresa en la que se comprometa a la realización de los cursos de formación, cuyo coste final no será superior al 15% del total del contrato.
- La selección de los beneficiarios finales de la formación se realizará a través del Área de Garantía Social y Empleo.

OPCION 2: (debido a la cantidad económica que resulta de aplicar el 15% al total del contrato parece razonable dar una segunda opción)

- Formación de desempleados con un compromiso de contratación, en relación directa con el objeto del contrato. Consiste en formar a un número determinado de desempleados, seleccionados a través del Área de Garantía

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



social y Empleo, donde un porcentaje de los cuales deberán ser contratados posteriormente al concluir la formación. Todo ello ajustándose al 15% del total del coste del suministro, que en este caso es de 334.545,08 euros.

- En este caso se realizarían varias acciones formativas, de las cuales se comprometería la empresa a la contratación de al menos 15 personas en total como Peones durante un año a tiempo completo, Oficiales de 3ª u Especialistas. En base al convenio colectivo provincial para la industria del metal de Valencia. Como ejemplo y de forma aproximada un Peón Electricista supone un coste anual para la empresa de 18.760,56 €. Lo que supone 281.408,4€ el coste de quince peones durante un año, o su equivalente. Los 53.136,68 € se destinarían a la formación previa necesaria, siempre relacionada con el objeto del contrato.
- El adjudicatario presentará, en el Área de Garantía social y Empleo, una declaración jurada firmada por la persona que tenga los poderes otorgados para realizarla por parte de la empresa en la que se comprometa a la realización de los cursos de formación, cuyo coste final no será superior a los 53.136,68 euros.
- El adjudicatario presentará, en el Área de Garantía social y Empleo, una declaración jurada firmada por la persona que tenga los poderes otorgados para realizarla por parte de la empresa en la que se comprometa a la contratación de 15 personas como peones durante un año o equivalente.
- La selección de los beneficiarios finales de la formación se realizará a través del Área de Garantía Social y Empleo.

SEGUNDO.- Una vez se decida cual es la opción elegida por el responsable del contrato, comunicar al Área de Garantía Social y Empleo.

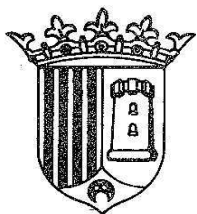
TERCERO.- Dar traslado al Área de Infraestructuras-Contratación

Paterna a 13 de agosto de 2012
LA GESTORA DE GARANTÍA SOCIAL

Fdo.Mª Antonia Zapata Sánchez"

CONSIDERANDO informe emitido por Gestión de Contratación en fecha de 13 de agosto de 2012 con el siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



"ÁREA DE INFRAESTRUCTURA
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
CLASIFICACIÓN: 2.1.3.5.1.
EXP.: 6/12

Visto el informe remitido por el ITE en relación a los pliegos administrativos y técnicos para el CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, SUMINISTRO DE ENERGÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, y visto que en el pliego propuesto por el Instituto se propone una duración contractual de 10 años, se informa que desde el Área de Infraestructuras-Gestión de Contratación se propuso en un borrador de pliego que obra en el expediente una duración inferior para así evitar un compromiso a largo plazo por parte del Ayuntamiento y permitir una mayor flexibilidad contractual, siendo la redacción por la que se optó la siguiente::

"El contrato podrá tener una duración total de 10 años, estando garantizados cinco de ellos. A partir del quinto año, por anualidades y unilateralmente el Ayuntamiento podrá resolver el contrato si razones de oportunidad así lo aconsejan. En ese supuesto deberá preavisarse al contratista con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del periodo garantizado.

Si la Corporación no decide la resolución del contrato al vencimiento del periodo garantizado, el contratista vendrá obligado a proseguir con la prestación del objeto del contrato."

Sin embargo, la redacción del pliego administrativo propuesto en este informe propuesta se ajusta a la Voluntad de la Corporación de establecer una duración de 10 años en consonancia con el informe externo emitido por el Instituto Tecnológico de la Energía, plazo que además también ha sido recogido por el Técnico Municipal responsable del contrato en su pliego técnico aportado el día 13 de agosto de 2012.

Paterna, 13 de agosto de 2012
GESTOR DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Alfredo Fornés Vicente"

CONSIDERANDO el nuevo pliego técnico aportado por el Técnico Municipal el día 17 de agosto de 2012, en el que, se incluye en su artículo 15 las condiciones especiales de ejecución con el siguiente tenor literal: "se considera conveniente aplicar, para este concepto, el porcentaje estipulado según acuerdo plenario (15%) de la cantidad

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



económica asignada para la prestación P2 y P3. Un total de CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (56.037,18). A estos efectos, supone la contratación de un total de 3 peones electricistas con un coste anual aproximado por persona de 18.760,56€. Todo ello sin perjuicio de la valoración a dictar por al Corporación o Área de Garantía Social."

CONSIDERANDO que la redacción de los Pliegos Administrativos aportada en el presente INFORME-PROPUESTA se ha hecho en cumplimiento a lo dispuesto en la citada Providencia del Teniente de Alcalde de Infraestructuras a partir del informe aportado por el ITE y en base a los pliegos técnicos aportados por la Oficina Técnica de Infraestructuras.

CONSIDERANDO que los Pliegos Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en Providencias, han sido redactados a partir del informe remitido por el ITE y los pliegos técnicos, todo ello de acuerdo con la normativa reguladora del Real Decreto 9/2008 de 28 de diciembre de 2008 y normas de desarrollo, y de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos el día 21 de agosto de 2012 en el que se observa *"la premura en que se solicita informe , dada cuanta que ya se ha reiterado en diversas ocasiones el asunto y queda pendiente las aclaraciones ya solicitadas desde este departamento"*.

CONSIDERANDO el informe suscrito conjuntamente por la Directora Técnica de Infraestructuras y el Gestor de Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:

"ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
CLASIFICACIÓN 2.1.3.5.1.
EXP.: 6/12

I N F O R M E

Visto el informe de fiscalización del expediente de CONTRATO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, se INFORMA conjuntamente por los que suscriben:

Una vez cursada petición de RC el día 14 de agosto de 2012, Intervención respondió a la misma haciendo referencia a información solicitada en mayo, información que era parcialmente aclarada en la nueva petición de RC. Inmediatamente se da traslado del correo a la Oficina Técnica de Infraestructuras.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



En respuesta a ello la Directora Técnica de Infraestructuras Dña. Vicenta Ortiz Tarín acude a una primera reunión el día 22 de agosto con el Jefe del Área de Intervención D. Francisco Berga Martínez, en la que éste le hace saber a la Técnico que para poder emitir informe de RC es preciso conocer qué encomiendas, prestaciones y/o servicios van a quedar englobados por el nuevo contrato mixto.

En la misma mañana, la Directora Técnica de Infraestructuras se reúne nuevamente con el D. Francisco Berga Martínez aportándole informe detallando la información requerida. En el curso de la reunión se analiza el estado actual de la partida de Alumbrado público. El Jefe del Área de Intervención expone que no puede informar positivamente la petición de RC puesto que el gasto comprometido hasta fecha de 1 de noviembre unido a la cuantía que se requiere en RC supera lo presupuestado para el ejercicio 2012, por ello sugiere que el contrato se inicie el día 1 de enero de 2013 por ser más viable económicamente.

Sin embargo y a pesar de haber aportado todas las aclaraciones requeridas por Intervención, su informe aportado hoy día 23 de agosto de 2012 a Contratación no recoge ninguno de los extremos tratados en la reunión y reitera el correo electrónico remitido el día 21 de agosto, solicitando nuevamente la información.

A la vista de todo ello, se solicita a Intervención de Fondos informe exponiendo la viabilidad económica del expediente contemplando la información aportada, y así poder proseguir con la tramitación del expediente.

Se adjunta al presente copia de los documentos aportados en la reunión y correo electrónico.

Paterna, 23 de agosto de 2012

DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS

GESTOR CONTRATACIÓN

Vicenta Ortiz Tarín

Alfredo Fornés Vicente"

CONSIDERANDO la Providencia dictada por el Sr. Alcalde en fecha de 30 de agosto de 2012 disponiendo nueva fecha de inicio del contrato el 1 de enero de 2013 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROVIDENCIA

En uso de las atribuciones que a la Alcaldía confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. LORENZO AGUSTÍ PONS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Considerando que Está en trámite expediente de CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Considerando que, aportado expediente de contratación a la Intervención de Fondos para la emisión de informe de fiscalización conforme a lo establecido en el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, se traslada a esta Alcaldía la conveniencia de postergar el inicio del contrato a fecha de 1 de enero de 2013 por ser más viable económicamente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Que tanto por los Servicios Técnicos como por Gestión de Contratación se modifiquen pliegos técnicos y administrativos estableciendo como fecha de inicio del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA el día 1 de enero de 2013.

SEGUNDO.- Sea remitido nuevamente el expediente de contratación a la Intervención de Fondos para la emisión de informe de fiscalización ahora considerando la nueva fecha de inicio del contrato.

Paterna 30 de agosto de 2012
ALCALDE DE PATERNA

Fdo.: D. Lorenzo Agustí Pons"

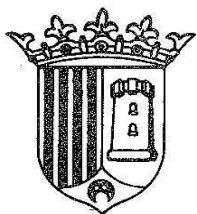
CONSIDERANDO nuevos pliegos técnicos aportados por la Oficina Técnica de Infraestructuras fijando el 1 de enero de 2013 como fecha de inicio del contrato, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Providencia de Alcaldía.

CONSIDERANDO que por Gestión de Contratación se procede asimismo a la modificación del presente informe propuesta adaptándolo a lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía y por tanto dando inicio al contrato el 1 de enero de 2013.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos conforme a los establecido en la DA 2ª del TRLCSP, con las siguientes observaciones:

"En cuanto a la existencia de crédito debe comprometerse para el ejercicio 2013 la consignación presupuestaria que proceda de acuerdo con los costes del contrato, minorando para ese ejercicio aquellas partidas que puedan quedar afectadas por al forma de gestión que se propone, dándose cuenta a la Oficina de Gestión Presupuestaria

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



para que se tenga en cuenta para la elaboración del proyecto presupuesto 2013.

*La gestión integral de la concesión debe consignarse en el programa 1650 concepto 227**."*

CONSIDERANDO el informe de la Secretaría General fechado el 20 de septiembre de 2012 y emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la D.A. 2ª del TRLCSP, obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que la Jefa del Área de Infraestructuras, en respuesta a las observaciones formuladas por la Secretaría General, ha informado con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- La Intervención de Fondos aporta nuevo informe en el que, a la vista de lo dispuesto para gastos plurianuales por la legislación vigente en materia de contratación administrativa y Haciendas Locales, concluye: por una parte, que será de aplicación el art. 174.5 del RDL 2/2004 que posibilita de forma excepcional al Pleno ampliar el número de anualidades de gasto por encima de 4 años; y por otra parte que deberá condicionarse la adjudicación a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Respecto de la justificación de la necesidad del contrato así como de la posible asunción por la GESPA SLU de la prestación del objeto del contrato, ha sido emitidos dos informes:

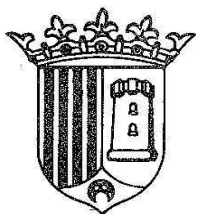
El Director General de Gestión y Servicios de Paterna SLU expone que la mercantil no puede asumir las condiciones del contrato "como y principalmente por la inversión inicial que será necesaria para llevar a cabo el desarrollo de dicha contratación al no disponer de los medios necesarios de financiación".

El Jefe de Servicios y Redes y responsable del contrato aporta informe detallado de la hipótesis de cálculo de inversión a realizar y la amortización prevista.

TERCERO.- Respecto de las observaciones recogidas por la Secretaria General rubricadas bajo el apartado "c otras cuestiones analizadas en el informe externo incorporado al expediente", se hacen las siguientes aclaraciones;

3º.1. El contrato se califica como contrato mixto por contener las prestaciones correspondientes al contrato de suministro y contrato de servicio, siendo de aplicación el régimen jurídico del contrato de suministro por ser superior el montante económico de esta prestación respecto a las demás.

3º.2. Se completa información relativa a la determinación del precio y se expresa claramente el valor estimado del contrato.



3º.3. Se ha eliminado la exigencia de inscripción de las empresas licitadoras en el Registro de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA).

Se incorpora expresión clara de la forma de acreditación de los requisitos mínimos para poder participar en la licitación.

3º.4. La exigencia de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución se hace extensiva a toda la duración del contrato.

23º.5. Los criterios objetivos de valoración han sido separados de los criterios subjetivos, sometiéndose a valoración en primer lugar los subjetivos."

CONSIDERANDO la Providencia dictada por el Concejal de Contratación D. Manuel Palma Marín disponiendo:

"Que, en cumplimiento de la voluntad de la Corporación y en atención a la solicitud formulada por la Entidad, considerar como criterio de adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA la mejora consistente en Compromiso de prestar el servicio de mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público de Parque Tecnológico prestado en la actualidad por la Entidad de Conservación mediante una empresa ajena al Ayuntamiento y con las condiciones incluidas en el pliego técnico elaborado por los Servicios Deportivos."

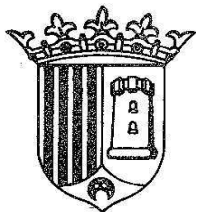
CONSIDERANDO que en fecha de 23 de octubre de 2012 la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras emite Dictamen fijando la aplicación de gasto plurianual y aprobando expediente y pliegos administrativos y técnicos.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento fechado el 29 de octubre de 2012 y remitido a Contratación junto con el expediente, no tratándose el expediente en sesión plenaria de 31 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO que, en contestación al informe de la Secretaría General, D. Jorge Silvestre Sanchis como Director General de GESPA SLU informa como sigue:

"Que la supresión de este servicio [de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público] no ocasiona ningún quebranto en el normal funcionamiento de Gestión y Servicios de Paterna S.L.U., ni a nivel económico ni de personal y por consiguiente no se deben de realizar ningún tipo de adaptaciones por la supresión del mismo, dado que el personal encargado hasta ahora de ejecutarlo pasará subrogado a la nueva empresa contratante.

Si nos ceñimos a los presupuestos comparativos de 2012 y el presupuesto para 2013 observamos que la partida de mantenimiento de



alumbrado público perteneciente al Área de Infraestructuras supondría en 2012 una ponderación del 10% aproximadamente sobre el total del gasto de dicha Área y de un 4% sobre los gastos totales de dicho ejercicio, teniendo además dicha Área una desviación negativa respecto a los ingresos del 2,11%. Por el contrario en los presupuestos para 2013 en los que no figura dicho servicio la desviación respecto a los ingresos de dicha Área es positiva en el 2,85% con lo que la incidencia que tiene la supresión del mismo es nula.

Así mismo y como se ha dicho anteriormente los costes de personal y generales relativos al servicio se han distribuido, hasta que se produzca la subrogación, entre el resto de servicios y los vehículos destinados a tal fin no supondrán ningún perjuicio a la empresa ya que están en situación de arrendamiento financiero.

Además el margen total entre ingresos y gastos en el presupuesto de 2013 es positivo y mejora respecto al del 2012 en un 2,46%."

CONSIDERANDO que, en consonancia con lo solicitado por la Secretaría General, desde Gestión de contratación se da nueva redacción a la cláusula 24.13 del pliego administrativo.

CONSIDERANDO el informe suscrito por el Jefe de Servicios Municipales y Redes sustituyendo la tabla y la documentación complementaria del anexo II del Pliego Técnico.

CONSIDERANDO el informe fechado por el Jefe de Servicios Municipales y Redes el día 12 de noviembre de 2012:

"ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Clasificación: 2.1.3.5.1

Expediente: 6/12

Asunto: Contrato mixto de suministro y servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

El técnico que suscribe, una vez recibido el informe emitido por la Jefa del Área de Infraestructuras y analizados los aspectos reflejados por la Secretaría General, informa:

1.- "La conveniencia de modificar el tipo de licitación incorporando ahorro neto que justifique de la necesidad del contrato."

En el Pliego de Condiciones se refleja, en su artículo 7 "Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato" y es el siguiente:

Prestación P1:	1.522.153,64 € + 21 % IVA:	1.841.806,00 €
Prestación P2:	279.526,16 € + 21 % IVA:	338.226,65 €
Prestación P3:	94.055,08 € + 21 % IVA:	113.806,65 €

El tipo de licitación corresponde a la suma del coste de las prestaciones P1, P2 y P3 por lo que el precio de licitación es de 2.293.839,30 € IVA INCLUIDO.



En virtud del citado el informe, se considera conveniente retornar a los inicios del expediente e iniciar con una baja del 10 %. De manera consecuente, el presupuesto de licitación será de 2.064.455,37 € IVA INCLUIDO.

Con esta modificación, se propone que, el artículo 12 *"Criterios que sean objeto de valoración"* apartado 2.- *"Propuesta económica (60 ptos sobre 100)"* quede de la siguiente manera:

Admitidas las propuestas técnicas, se asignará, de manera proporcional la puntuación máxima a aquella que ofrezca mayor baja sobre el precio de licitación en función del siguiente desglose:

Bloque 1. Se otorgará 50 puntos a la oferta que ofrezca una baja del 11,10 %. Dentro de este bloque se asignará puntuación de manera proporcional a aquella oferta que presente una baja inferior a esta cifra. A modo de ejemplo, una baja del 5,55 % supondría una puntuación de 25 ptos.

Bloque 2. Se otorgará 10 puntos a la oferta que ofrezca mayor mejora respecto a la baja del 11,10 % citada anteriormente. El porcentaje mínimo para proceder a la valoración en este bloque será un 6%.

2.- En relación al servicio competencia de la Entidad de Conservación del Parque Tecnológico y la forma de repercutir a dicha entidad su importe, informar respecto: del cálculo de su importe anual; de la forma de repercutir el importe a la Entidad de Conservación del Parque Tecnológico; así como informar si el Ayuntamiento está abonando el consumo eléctrico del Parque Tecnológico.

Como se refleja en el Pliego del Contrato, el coste del Mantenimiento del Servicio de Alumbrado que está encomendado a la Sociedad Mercantil Local "Gespa", suma de las prestaciones P2 y P3 asciende a la cantidad de 452.033,30 € con IVA INCLUIDO del 21%.

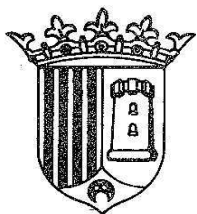
A precios de la citada encomienda, el coste de mantenimiento del Alumbrado Público del Parque Tecnológico asciende a 10.236,26 €/año (34,12€/pto). No obstante, hay que recordar que la encomienda actual, motivada por causas económicas, fue minorizada en un 40 % respecto a la encomienda de 2.009. Sin tener en cuenta esa reducción, el coste del servicio de mantenimiento del Parque Tecnológico ascendería a 17.113,03 €/año (57,04€/pto).

En la actualidad, el servicio de mantenimiento del citada sector es prestado por una empresa particular APLITEC y, según información aportada por ellos, el coste anual es de 16.000 euros.

El consumo eléctrico del sector es costado por el Ayuntamiento de Paterna y, según figura en el Anexo I del Pliego, asciende la cantidad de 43.095,48€.

3.- Definir mas claramente las prestaciones que se incluyen en cada una de las prestaciones rubricadas bajo las denominaciones de P1, P2, P3, P4 y P5.

Según el pliego técnico aportado, el objeto del contrato se ajusta al modelo aportado por el IDAE y es la adscripción de las siguientes prestaciones:



- Prestación P1. Gestión Energética. Gestión energética y administrativa, necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto de contrato; gestión del suministro energético de electricidad de todas las instalaciones, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.
- Prestación P2. Gestión del Mantenimiento. Gestión y ejecución del mantenimiento necesario para la instalación, teniendo en cuenta que será el adjudicatario quien realice íntegramente las labores propias del mantenimiento (preventivo y correctivo) de las instalaciones, con el objeto de orientar los trabajos para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en el Anexo IV.
- Prestación P3. Garantía total. Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones ejecutadas por el adjudicatario en el marco de la prestación P5, bajo la modalidad de Garantía Total.
- Prestación P4. Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía. Realización y financiación de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta de Excmo. Ayuntamiento de Paterna y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.
- Prestación P5. Inversiones en ahorro energético y energías renovables. Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales.

Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario, mediante los ahorros energéticos conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del mismo.

Se presentarán dos tipos de inversiones. Por una parte las asumidas de manera incondicional por el adjudicatario y, por otra, aquellas cuya realización dependa del acaecimiento de un hecho exógeno al contrato (obtención de subvenciones, licencias, permisos, acometidas y derechos de conexión, etc..). Para ambos tipos, se presentará una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución.

Del informe de la Secretaría General, se deduce que falta aclarar la prestación P4 y P5. No obstante, se considera realizar la siguiente matización. Las suma de las prestaciones P2 y P3 suponen y como se

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



refleja en el pliego, el mantenimiento íntegro del servicio de alumbrado con las condiciones técnicas exigidas.

Respecto a la Prestación P4 realmente se introduce por ajustarse al modelo de contrato aportado y se utiliza únicamente en los casos el contratante obligue al adjudicatario a ejecutar un listado de obra que no supongan un ahorro energético. Se ha introducido y se valorará, de manera proporcional, en función de la baja que se ofrezca en futuras obras que se puedan licitar. Por parte del Técnico que suscribe se propuso un híbrido de Pliego técnico con tres prestaciones P1, P2 y P3 que suponía, la gestión del suministro eléctrico, el mantenimiento e inversiones en ahorro energético y energía renovables.

A efectos de la P5 y las consideraciones realizadas por el Informe de Secretaria, se matizarán por la parte técnica administrativa del Área.

4.- En relación a la forma de pago, confirmar que el abono mensual al contratista será la doceava del 279.526,16€ y 94.055,08 €, correspondientes a P2 y P3.

No. En virtud de la baja inicial considerada del 10 %, la forma de pago la resultante de aplicar la baja total realizada al presupuesto de licitación de cada una de las prestaciones. Es decir, para el caso de que no hubiera más baja que la inicial, el adjudicatario debería de presentar, cada mes, una factura de 172.037,93 € IVA INCLUIDO correspondiente a la aplicación de la baja a cada una de las prestaciones.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Paterna a 12 de noviembre de 2012
Jefe de Servicios y Redes
Fdo. Javier Sánchez Perales"

CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Área de Infraestructuras fechado el 16 de noviembre de 2012 cuyo tenor literal es como sigue:

"ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
CLASIFICACIÓN: 2.1.3.5.1.
EXP. 6/12

Visto el informe de la Secretaría General con fecha de 29 de octubre de 2012 así como los informes del Jefe de Servicios y Redes citados en los dos últimos apartados, INFORMO:

Primero.- Ha sido modificada la redacción de la cláusula "24.13.- Ayudas y Subvenciones" recogiendo la obligatoriedad del contratista de solicitar todas las ayudas y subvenciones, y que la obtención de estas subvenciones y ayudas supondrá menor precio del contrato.

Segundo.- El primer párrafo de la cláusula 26.2. se ha modificado como sigue: "el pago del precio se efectuará mediante el abono mensual de la doceava parte del importe anual del contrato."

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Tercero.- De conformidad con las instrucciones verbales del Concejal de Infraestructuras D. Lázaro Royo López, se ha retirado como mejora el mantenimiento del alumbrado del Parque Tecnológico.

Cuarto.- Se ha adecuado el precio del contrato con un ahorro inicial del 10% reduciendo el tipo de licitación en este porcentaje y por las posibles bajas que puedan obtenerse en la licitación y que son objeto de valoración.

Quinto.- Relativo a la documentación a aportar en sobre nº 2 se ha procedido a corrección de forma que donde dice "Propuesta solución técnica para la prestación P3" debe decir "Propuesta solución técnica para la prestación P5".

Sexto.- Se incorpora al expediente el informe emitido por GESPA S.L. relativo a los efectos de la supresión de la prestación del servicio por parte de la mercantil.

Séptimo.- Referente a las condiciones especiales de ejecución, en los pliegos se refiere a las mismas con la redacción aportada por el Área de Garantía Social y Empleo y que a juicio de la que suscribe especifica la duración de los contratos laborales, siendo la citada redacción como sigue: "la contratación a través de la Agencia de colocación de Paterna de un total de 3 peones electricistas con un coste anual aproximado por persona de 18.760,00€ durante todo el periodo de duración del contrato".

Paterna, 16 de noviembre de 2012
LA JEFA DE ÁREA

Fdo. M^a Teresa Modrego Muñoz"

CONSIDERANDO que en fecha de 20 de noviembre de 2012 se emitió dictamen fijando la aplicación del gasto en 10 años, al tiempo que se aprueba el expediente y pliegos administrativos y técnicos.

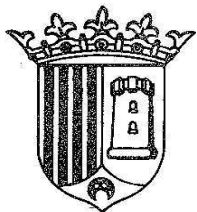
CONSIDERANDO que propuesta la inclusión en el Pleno de 28 de noviembre del anteriormente citado Dictamen, la Secretaría General estima que no procede su inclusión por requerir el expediente de nuevo informe de fiscalización y de Secretaría.

CONSIDERANDO el nuevo informe de fiscalización suscrito por el Interventor Municipal en fecha de 27 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Área de Garantía Social y Empleo D. Pedro Romero Almendrés suscrito el día 30 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Área de Infraestructuras cuyo tenor literal es como sigue:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



"ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
CLASIFICACIÓN: 2.1.3.5.1.
EXP.: 6/12

ASUNTO: Nuevo informe de fiscalización de fecha de 27 de noviembre de 2012, relativo a CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

En los pliegos técnico y administrativo, en cumplimiento de la Providencia del Sr. Alcalde, se ha fijado como fecha de inicio del contrato el día 1 de enero 2013, siendo el coste anual del mismo de 2.064.455,28€ IVA incluido.

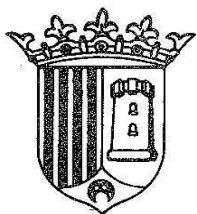
El nuevo informe de fiscalización refleja que en el presupuesto del ejercicio 2013 aprobado inicialmente la consignación presupuestaria en la aplicación 1650-22799 destinada a este contrato es de 1.835.071,45€.

En informe fechado el día 13 de julio de 2012 se hacía constar por la que suscribe que el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA está sujeto a Regulación Armonizada conforme a lo establecido en los arts. 13 y siguientes del TRLCSP, estableciendo la norma plazos más largos para su licitación, de lo que se estimaba ya que el tiempo aproximado total de licitación es de 3 meses a contar desde que los pliegos técnicos y administrativos estuvieran definitivamente preparados.

A fecha del presente informe los pliegos no han sido aprobados. Suponiendo que fueran aprobados en el curso del presente mes, podría anunciarse la licitación conforme a lo establecido en el TRLCSP a finales de diciembre 2012. Desde esa fecha iniciaría el plazo de presentación de ofertas de 40 días naturales. Así, si contamos plazo de presentación de las ofertas y las tiempos necesarios para la emisión de informes, celebración de mesas de contratación y trámites a realizar antes de su adjudicación, la formalización del contrato no podría ser anterior a finales de febrero 2013. Consecuencia de ello es que el inicio de la prestación del servicio no puede situarse antes de principios de marzo 2013.

En el mismo informe, el Interventor hace constar que este Ayuntamiento dejará de pertenecer al Consorcio Pactem Nord según acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, habiendo emitido. A lo que el Jefe de Área de Garantía Social y Empleo D. Pedro Romero Almendrós informa que para agilizar y no entorpecer cualquier procedimiento de contratación se

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



deberá especificar que de momento y hasta que se solucione la problemática y se aprueben las modificaciones oportunas, será este Ayuntamiento quien asuma las responsabilidades que se le atribuían al Consorci a través del Área de Garantía Social y Empleo.

A la vista de todo ello, se informa que:

Primero.- Se procede a modificar la fecha prevista de inicio del contrato por no corresponderse la establecida en los pliegos técnicos y administrativo con la realidad, incorporando la redacción siguiente:

"El contrato se iniciará con la formalización del contrato. Para la fecha de formalización e inicio se tendrá en cuenta que el límite económico para el año 2013 de 1.835.071,45€".

Segundo.- Como consecuencia del inicio del contrato en marzo 2013, el gasto del contrato para el próximo ejercicio económico será como máximo el tipo de licitación de 1.720.379,40€, correspondiente a 172.037,94€/mensuales por 10 mensualidades, quedando este importe dentro del límite de la consignación presupuestaria realizada en el presupuesto del ejercicio 2013 aprobado inicialmente que destina a este concepto 1.835.071,45€.

Tercero.- En relación con las condiciones especiales de ejecución, se propone en el acuerdo que, el Ayuntamiento, a través del Área de Garantía Social y Empleo, será quien asuma responsabilidades atribuidas por el Consorci Pactem Nord en tanto en cuanto no se establezca otra forma de supervisión, quedando el cumplimiento de aquellas sujeto a la Instrucción recogida en el Anexo III del pliego administrativo.

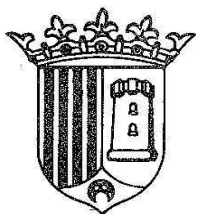
Paterna. 3 de diciembre de 2012
LA JEFA DE ÁREA

Fdo. Dña. M^a Teresa Modrego Muñoz"

CONSIDERANDO informe emitido por la Secretaría General fechado el día 10 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Área de Infraestructuras con fecha de 14 de diciembre de 2012 y cuyo tenor literal es como sigue:

"ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
CLASIFICACIÓN: 2.1.3.5.1.
EXP.: 6/12



En relación al informe emitido por la Secretaría General en fecha de 10 de diciembre de 2012 relativo al informe-propuesta de aprobación de pliegos del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, INFORMO:

- Respecto a su punto 1º:

La declaración de urgencia venía justificada en que se preveía que el contrato iniciara en enero de 2013, fecha que hoy ya no es verosímil como apunta la Secretaria General. Sin embargo, la propuesta de declaración de urgencia debería mantenerse para responder a la voluntad municipal de iniciar la prestación del servicio lo antes posible por el ahorro que supone este contrato.

Debe tenerse en cuenta que, al estar el contrato sujeto a Regulación Armonizada, la declaración de urgencia, conforme a lo establecido en el art. 112 del TRLCSP no afecta a los plazos establecidos en los artículos 158 y 159 para la facilitación de información a los licitadores y la presentación de proposiciones, no suponiendo dicha declaración ningún obstáculo a la concurrencia y acceso a la información para las empresas interesadas en la licitación. El plazo de 40 días naturales para la presentación de ofertas se mantiene a pesar a la declaración de urgencia.

Por ello, se propondrá la declaración de urgencia fundamentada en dicho ahorro, si bien se dejará a juicio de la Corporación la adopción de la misma.

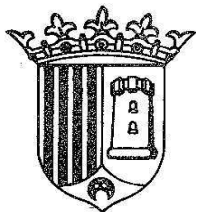
- Respecto a su punto 3º:

En el expediente constan informes suscritos por D. Jorge Silvestre Sanchis como Director General de Gestión y Servicios de Paterna S.L.U. en los que por una parte se expone la imposibilidad que supone para la Sociedad de realizar la prestación objeto del contrato y por otra parte que la supresión del servicio no ocasiona quebranto en el normal funcionamiento de la misma.

Si bien en el objeto de la sociedad municipal está incluida la prestación de mantenimiento de Alumbrado Público, la Corporación ha optado por la gestión indirecta para la prestación de Suministro eléctrico y servicios de mantenimiento de alumbrado público, y en ese sentido se ha iniciado y preparado el presente expediente, no existiendo obligación legal de acudir a la empresa pública.

Téngase en cuenta a estos efectos el acuerdo Plenario de fecha de 30 de mayo de 2012 por el que se aprueba la Gestión de Servicio de Alumbrado Público mediante Gestión Indirecta.

- En relación a su punto 4º:



Se procede a ajustar y corregir las posibles ambigüedades existentes entre los criterios de adjudicación y la documentación requerida para su acreditación en los sobres número 2 y 3.

Al respecto el Jefe de Servicios y Redes en su informe emitido hoy también hace aclaraciones que son incorporadas al pliego.

- En relación a su punto 5º: Se ha dado traslado del informe al Área de Garantía Social y empleo, quien responde mediante informe del que se incorpora copia en el presente expediente pero que no se reproduce ni introduce en la propuesta por no guardar las objeciones hechas por la Secretaría General relación con el expediente.

Paterna, 14 de diciembre de 2012
LA JEFA DE ÁREA

Fdo.: Dña. M^a Teresa Modrego Muñoz"

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Servicios y Redes D. Javier Sánchez Perales del 14 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO informe de la Secretaría General fechado el 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO la Providencia del Teniente de Alcalde de Infraestructuras dictada el día 17 de diciembre de 2012 cuyo tenor literal es como sigue:

"PROVIDENCIA 17/12

D. Alfonso Romero García, Teniente de Alcalde de Infraestructuras de este Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3241 de fecha de 13 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. nº 161, de 9 de julio de 2.011.

Visto el expediente de la Secretaría General fechado el día 17 de diciembre de 2012.

Para el gasto plurianual, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos en fecha de 11 de octubre de 2012 y según lo dispuesto en el art. 174.5 del TRLHL y las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Jefa de Área de Infraestructuras eleva al Pleno propuesta para fijar la aplicación de gasto del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA a 10 años de duración del contrato más los posibles 18 meses de prórroga contemplada en los pliegos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Es voluntad de la Corporación que la prestación del objeto del contrato inicie a la mayor brevedad posible por suponer un ahorro importante, sin embargo ante las observaciones hechas por la Secretaría General respecto a este punto, y siendo que al estar el contrato sujeto a Regulación Armonizada no existe una gran diferencia temporal entre la tramitación urgente y ordinaria, se retirará la urgencia y se procederá a la tramitación ordinaria del expediente.

En relación a la determinación del precio del contrato, ésta se recoge en informe emitido por el Jefe de Servicios y Redes en fecha de 12 de octubre de 2012.

A la vista de todo ello, DISPONGO:

Se remita expediente de CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA a la Comisión Informativa de Infraestructuras y posteriormente al Pleno del Ayuntamiento del mes de Diciembre para la fijación de la aplicación del gasto en plazo de 10 años, y la aprobación del expediente y pliegos administrativos y técnicos, todo ello siguiendo tramitación ordinaria.

Paterna 17 de diciembre de 2012
TTE. ALCALDE INFRAESTRUCTURAS

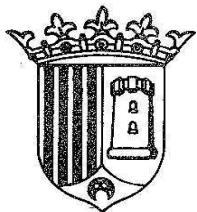
Fdo.: D. Alfonso Romero García"

CONSIDERANDO el art. 75.1. de la LPAC estableciendo que se *acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.5 del TRLHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal corresponde al Pleno de la Corporación ampliar el número de anualidades para la aplicación de gastos plurianuales, limitado éste número a un máximo de cuatro ejercicios económicos según el apartado 3 del mismo artículo.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

CONSIDERANDO que por acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2011 se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones, sin embargo, conviene avocar competencia en el pleno a los únicos efectos de la aprobación de expediente de contratación y de los pliegos administrativos y técnicos que regularán el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, manteniéndose la delegación de competencia en Junta de Gobierno Local para la adopción de actos posteriores en la tramitación del expediente, justificando la avocación en la celeridad que la tramitación de este expediente requiere, posibilitando la avocación adoptar en un solo acto el acuerdo de ampliación de anualidades de aplicación del gasto plurianual y el acuerdo de aprobación de pliegos.

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Ramón anuncia que el Grupo Compromís va a votar en contra de ésta privatización del mantenimiento. Enuncia las dudas sobre el modo en el que se producirá el ahorro. Defiende que el mantenimiento sea público y que los fondos vayan destinados a las Arcas Municipales así como a otros fines prioritarios.

A continuación el Sr. Sagredo evidencia que mantendrán el voto en contra. Motiva su postura basándose en que no es únicamente una privatización si no que puede desempeñarse por funcionarios refiriéndose a la Brigada del Ayuntamiento apuntando por otra parte que, se podría renegociar el suministro de la energía. Se refiere a la empresa GESPA realizando una crítica sobre las perspectivas del ahorro que sostiene el Sr. Silvestre. Refleja a continuación sus dudas sobre el abaratamiento del servicio que anuncia el Grupo Popular y considera que podrían negociarse las bajas con las contratas de suministro. Concluye su turno de palabra adicionando que desde el punto de vista del Grupo Socialista, hay muchas posibilidades para ahorrar sin necesidad de acudir a encargarlo a una empresa externa que tendrá que obtener un beneficio que podría quedar para el ayuntamiento.

El Sr. Romero interviene acto seguido para resumir los datos relacionados con el asunto. Asegura que, desde un principio se va a producir un ahorro en torno a los 200.000 euros adicionando que, además podría incrementarse éste ahorro en un 120 por ciento más, adicional.

Toma la palabra el Sr. Parra para manifestar que, el equipo de gobierno no ha tenido en cuenta la calidad del servicio eléctrico ni el ahorro energético, habiendo valorado este aspecto en un porcentaje muy bajo. Califica de "falacia" pronunciarse sobre el ahorro cuando se trata de privatizar un servicio público añadiendo que las empresas no trabajan "por amor al arte". Concluye su exposición planteando que la duración de los contratos no se prolongue más allá del periodo de una



legislatura, para evitar que otros partidos hereden en este caso, los posibles problemas de gobiernos anteriores.

El Sr. Ramón contrapone dos modelos refiriéndose a la gestión por parte de una empresa y a la gestión pública. Expresa que, una empresa obtiene un beneficio por gestionar un servicio matizando que, el Grupo Compromís se inclina por que el beneficio que se obtenga sea para el Ayuntamiento.

Interviene a continuación el Sr. Sagredo considerando que el ahorro sería real llevando a cabo una gestión directa y una renegociación a la baja de las grandes contratas.

El Sr. Romero en contestación a las alusiones expuestas previamente por el Sr. Parra expresa que ante todo se ha estudiado que la iluminación sea la adecuada. En cuanto a prácticas medioambientales manifiesta que los vecinos se están concienciando para realizar un consumo eléctrico menor.

En contestación al Sr. Ramón se refiere nuevamente al ahorro e incide en que quien salga ganando sea el Ayuntamiento. Manifiesta que si se han de conseguir éstos objetivos se necesita una contrata con una empresa puntualizando al respecto que, la empresa gana y crea empleo paralelamente. Concluye su intervención considerando que se trata de una idea positiva.

El Sr. Alcalde interviene para recordar que, en anteriores Equipos de Gobierno se externalizaban servicios simples como la conserjería o el personal del Teatro. Por otra parte se refiere a la tendencia europea de encargar estos temas a gestores especializados.

Se refiere a continuación a una disposición aprobada en 2010 a través de la cual, se impulsan las empresas de servicio y energético. Declara que esta norma deriva en el fomento de estas empresas. Detalla que esta disposición emana de una directiva europea y añade que fue aprobada por el gobierno socialista adicionando al respecto que, no entiende la postura del Grupo Socialista en este punto.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:[V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto10infraestcontrat.mp3](V:\actas2012\audio_pleno\ACTP121226\pto10infraestcontrat.mp3)

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 18 de diciembre de 2012, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), en contra los del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:



PRIMERO.- Fijar la aplicación de gasto del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en virtud de lo dispuesto en el art. 174.5 TRLHL, a 10 años de duración del contrato más los posibles 18 meses de prórroga contemplada en los pliegos.

SEGUNDO.- Avocar competencia en el pleno a los únicos efectos de la aprobación de expediente de contratación y de los pliegos administrativos y técnicos que regularán el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, manteniéndose la delegación de competencia en Junta de Gobierno Local para actos posteriores, justificando la avocación en la celeridad que la tramitación de este expediente requiere.

TERCERO.- Vistos el informe emitido por el Área de Garantía Social y Empleo y la cláusula 15 del pliego técnico fechado el día 17 de agosto de 2012, aprobar la inclusión de condiciones especiales de ejecución según consta en el citado pliego técnico, y cuyo tenor literal es el siguiente: *"se considera conveniente aplicar, para este concepto, el porcentaje estipulado según acuerdo plenario (15%) de la cantidad económica asignada para la prestación P2 y P3. Un total de CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (56.037,18). A estos efectos, supone la contratación de un total de 3 peones electricistas durante toda la vigencia del contrato con un coste anual aproximado por persona de 18.760,56€."*

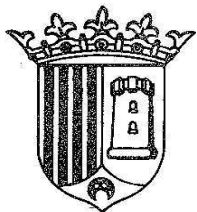
CUARTO.- En cumplimiento de la Providencia del Teniente de Alcalde de Infraestructuras fechada el día 7 de agosto de 2012, remitir para su aprobación el expediente de contratación y de los pliegos administrativos y técnicos, redactados según informe de ITE e instrucciones dadas por Alcaldía, que regularán el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA que se transcriben a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO A VARIOS CRITERIOS EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

EL PLIEGO CONSTA DE 4 ANEXOS:

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO II MODELO SOLICITUD BASTANTEO AYUNTAMIENTO PATERNA
ANEXO III INSTRUCCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN PARA INTRODUCCIÓN DE CLAUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
ANEXO IV MODELO PRESTACIÓN P4.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SERVICIO ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

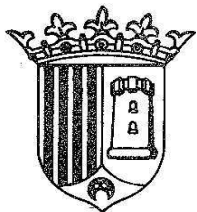
El contrato se califica como contrato mixto por contener las prestaciones correspondientes al contrato de suministro y contrato de servicio, siendo de aplicación el régimen jurídico del contrato de suministro por ser superior el montante económico de esta prestación respecto a las demás.

El objeto principal del contrato consiste en el suministro de electricidad de todas las instalaciones control de calidad cantidad y uso y garantías de aprovisionamiento.

El objeto del contrato incluye como obligación accesoria la mejora de la eficiencia energética de la instalación de Alumbrado Público.

- **Prestación P1. Gestión Energética.** Gestión energética y administrativa, necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto de contrato; gestión del suministro energético de electricidad de todas las instalaciones, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.
- **Prestación P2. Gestión del Mantenimiento.** Gestión y ejecución del mantenimiento necesario para la instalación, teniendo en cuenta que será el adjudicatario quien realice íntegramente las labores propias del mantenimiento (preventivo y correctivo) de las instalaciones, con el objeto de orientar los trabajos para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en el Anexo IV.
- **Prestación P3. Garantía total.** Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones ejecutadas por el adjudicatario en el marco de la prestación P5, bajo la modalidad de Garantía Total.
- **Prestación P4. Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía.**

Esta prestación P4 consiste en el porcentaje de baja que el adjudicatario ofrece sobre la oferta económicamente más baja que se obtenga en las futuras licitaciones que se celebren con ocasión de la realización de las mejoras y renovación de las instalaciones



objeto de la presente licitación a propuesta de Excmo. Ayuntamiento de Paterna y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.

De este modo, cuando el Ayuntamiento de Paterna estime la necesidad de ejecución de este tipo de obras y/o renovación procederá a licitación pública para su contratación externa. El adjudicatario del presente contrato tendrá derecho de ejecución preferente sobre la oferta económicamente más ventajosa, de forma que podrá, si así se recoge explícitamente en los pliegos de cada licitación, mejorar en el porcentaje ofertado el precio de la oferta económicamente más baja, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en la licitación para poder ser adjudicatario.

El Ayuntamiento se reservará en todo caso el derecho de poder incluir en los pliegos de dichas licitaciones el citado derecho de ejecución preferente. Si el derecho de ejecución preferente no estuviera recogido en algún pliego, se entenderá que no se ha concedido dicha posibilidad, y por consiguiente el adjudicatario del contrato será aquella empresa que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

En ningún caso las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía supone una exclusiva para el Adjudicatario del presente contrato.

-Prestación P5. Inversiones en ahorro energético y energías renovables. Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales.

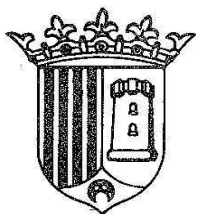
Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario, mediante los ahorros energéticos conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del mismo.

Se presentarán dos tipos de inversiones. Por una parte las asumidas de manera incondicional por el adjudicatario y, por otra, aquellas cuya realización dependa del acaecimiento de un hecho exógeno al contrato (obtención de subvenciones, licencias, permisos, acometidas y derechos de conexión, etc..). Para ambos tipos, se presentará una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución.

Ámbito de actuación

Las instalaciones objeto de este contrato son las correspondientes al alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, que se detalla e

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



inventaría en el Anexo II que acompaña al Pliego de Condiciones Técnicas.

La Empresa Adjudicataria acepta las instalaciones actuales, y tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de las instalaciones.
- Estado de todas las instalaciones y equipos cuya gestión es encomendada.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.
- Se considerará, a todos los efectos, que las instalaciones están legalizadas ante el organismo autonómico.

Prestaciones no incluidas

Se entenderán no incluidas en el objeto del contrato las siguientes prestaciones:

- Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía Total. Esta partida va incluida en el mantenimiento también ofertado.
- Las visitas reglamentarias, con excepción de las previstas explícitamente a cargo del adjudicatario, en este pliego y en el pliego técnico.
- Las intervenciones consecutivas en un acto malintencionado. Para ello, la empresa deberá disponer del correspondiente seguro para cubrir estos actos. En todo caso, ante cualquier acto de este tipo, se deberá eliminar con carácter de urgencia cualquier tipo de peligro hacia los vecinos y tráfico y, en segundo lugar, reponer el servicio.
- Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha del contrato.
- Los trabajos de equipamiento, de transformación y de reestructuración o modificación de las instalaciones no previstas.

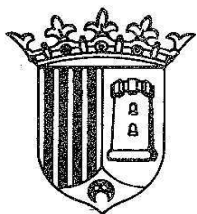
2.- CÓDIGOS DEL OBJETO DEL CONTRATO

Dicho objeto corresponde al código CPV de conformidad con el Reglamento 213/2008/CE de 28 de noviembre de 2007, que modifica el reglamento anterior por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV): 50232100-1

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Paterna es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

4.1.- La contratación a realizar se califica como contrato mixto de suministro y servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 9, 10, 12 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante (TRLCSPP), quedando sometida a dicha norma, así como al Reglamento de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del resto de los documentos contractuales. Y para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética, publicada en el B.O.P. de Valencia N° 100 de fecha de 27-IV-2012 páginas 71 a 76.



Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

Asimismo, el presente contrato se regirá por:

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad de cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, mediante el cual se aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones complementarias.

4.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Con anterioridad al Recurso Contencioso-Administrativo, y en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con el art. 151.4 5 TRLCSP, podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de contratación los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP y cuando se refiera a contratos recogidos en el art. 40.1 del TRLCSP.

Serán competentes para resolver el recurso órganos que determine la Comunitat Valenciana y, en el supuesto de no existir tal previsión, corresponderá al mismo órgano al que la Comunitat Valenciana haya atribuido competencia para resolver los recursos en su ámbito.

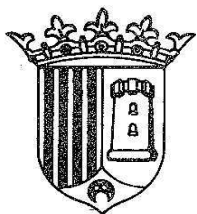
La legitimación se regulará por lo establecido en el art. 42 del TRLCSP.

El recurso se iniciará mediante anuncio por escrito al órgano de contratación municipal en el plazo contenido en el art. 44 del TRLCSP.

4.3.- Los Pliegos de Condiciones Técnicas que regulan el objeto de contrato, con el fin de favorecer una política municipal que coadyuve a una mejora social y medioambiental, incluyen cláusulas sociales como condición especial de ejecución del contrato al amparo del art. 118 del TRLCSP, consistentes en:

La contratación de un total de 3 peones electricistas con un coste anual aproximado por persona de 18.760,00€, durante todo el periodo de duración del contrato. (La contratación deberá realizarse a

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



través de la Agencia de Colocación de Paterna entre personas desempleadas)

El incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución supondrá la aplicación de las penalidades recogidas en el art. 223 h) del TRLCSP, es decir podrá ser causa de resolución.

La información complementaria se recoge en el **Anexo III** del presente pliego.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

5.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de cualquiera de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP se determinan en la cláusula 6 del presente pliego.

5.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha



participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.4 Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Salvo lo dispuesto en el tercer párrafo de la Cláusula 13.11, los licitadores deberán solicitar y obtener de Secretaria General del Ayuntamiento acto expreso y formal de **bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma, para ello deberán presentarse con antelación suficiente la escritura de constitución de la Sociedad, la de otorgamiento de poderes y el D.N.I. del apoderado.

La solicitud de bastanteo se efectuará al menos 72 horas antes de finalización del plazo de presentación de ofertas conforme al modelo adjunto como Anexo II, que deberá presentarse en el Registro de entrada acompañado de la documentación pertinente que aparecerá relacionada en el modelo.

6.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. SOLVENCIA ECONÓMICA.

Requisitos mínimos para poder ser admitidos en la licitación.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos recogidos en la presente cláusula.

A los efectos de determinar la admisión de los licitadores en el procedimiento de licitación, serán requisitos mínimo para ser admitidos los relacionados a continuación. La falta de acreditación de alguno de los requisitos podrá ser subsanado por el licitador en el plazo máximo de **tres días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la fecha de requerimiento. En cualquier caso el licitador deberá estar en posesión de los requisitos mínimos en el momento de presentación de la oferta. De esta forma, no se admitirán documentos que acrediten que la empresa cumple con los requisitos mínimos en fecha posterior a la de finalización de presentación de ofertas.

Todos los requisitos exigidos en este cláusula 6 deberán ser acreditados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de certificados, contratos, altas, etc. No se admitirán a la licitación aquellos oferentes que no acrediten lo declarado.

Requisito 1. Aportación de certificado de haber visitado instalaciones.

Las empresas licitadoras deberán haber visitado y revisar las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de las deficiencias si las hubiere con motivo de dicha revisión, respecto de los facilitados en el presente pliego y sus anexos, para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual. En conclusión, los licitadores asumen la situación o el estado de las instalaciones. Se exigirá certificación en la que se recoja la aceptación por la Empresa licitadora de las instalaciones actuales y el conocimiento completo de los aspectos recogidos en el artículo 2.2. del pliego técnico.

A los efectos de realizar la visita, las entidades licitadoras podrán contactar con la Oficina Técnica Municipal, la cual determinará fecha y hora de visita de las instalaciones con personal encargado del servicio de mantenimiento. Realizada la vista, por parte de dicha oficina se emitirá certificado de realización por la Oficina Técnica Municipal.

Requisito 2. Aportación de Compromiso de subrogación de personal de la Sociedad Mercantil Local Gestión y Servicios de Paterna. Las empresas licitadoras deberán aportar Declaración comprometiéndose a asumir el personal de GESPA S.A. adscrito al servicio objeto del presente contrato consistente en:

- 1 Encargado
- 3 Oficiales de 1ª electricidad.
- 3 Oficiales de 3ª electricidad.
- 1 Oficial de 3ª de Albañilería.

A estos efectos se facilitará a las empresas licitadoras a través del Perfil del Contratante relativa a las condiciones contractuales del personal (Convenio, TC-1, Tipo de contrato salario anual, antigüedad, ...), información que se facilitará suprimiendo cualquier dato de carácter personal.

Requisito 3. Se exigirá a los licitadores estar en posesión de la siguiente clasificación:

- Clasificaciones de Servicios P 1 c) (mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas, tanto para alumbrado público como para edificios, según los arts. 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En el caso de las uniones temporales bastará con que una de las empresas que forme parte de la misma tenga la clasificación requerida.

Requisito 4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, en los contratos sujetos a regulación armonizada.

Los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.



Requisito 5. Conocimiento especializado de las instalaciones objeto del contrato.

Se considera imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos que los licitadores tengan:

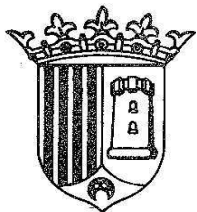
- La experiencia en estudios de eficiencia energética en instalaciones del tipo de las que son objeto del presente contrato. Para demostrar la misma se justificará la participación durante los últimos cinco años en, al menos, 2 contratos anuales de Auditorías Energéticas de alumbrado público en instalaciones de la misma dimensión que las instalaciones que tiene el Ayuntamiento de Paterna, mediante la presentación de certificados de buena ejecución de los mismos, contrato firmados o con adjudicaciones definitivas.
- El licitador deberá acreditar su experiencia en conservación y mantenimiento de alumbrado público. Para ello debe justificar su participación en los últimos cinco años en prestaciones de este tipo, mediante la aportación de contratos y certificados de correcta ejecución.
- Que conozcan las instalaciones objeto de la presente licitación. Para ello será necesario que hayan visitado las instalaciones y se aporte certificado conforme se establece en el requisito 1.

Requisito 6. Personal dedicado a la ejecución del contrato

Los licitadores deberán contar con un equipo dedicado a la ejecución del contrato de, al menos, dos técnicos de grado superior o grado medio con competencias en el R.D 1890/2.008, de 14 de noviembre y que tenga experiencia profesional mínima de 5 años en la realización de estudios de eficiencia en instalaciones de alumbrado exterior.

A estos efectos se deberá presentar por cada trabajador:

- Vínculo jurídico que tiene con la empresa (contrato mercantil, contrato laboral, etc.)
- Titulación académica (copia compulsada del título académico o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes en caso de que se solicite una titulación específica, o bien informe proveniente del Colegio Oficial correspondiente si se aduce y demuestra el extravío del título).
- Currículum Vitae
- En caso de colaboradores externos, deberán presentar compromiso de colaboración debidamente firmado.
- En caso de trabajadores internos, deberá aportar alta de Seguridad Social y contrato laboral.



También contarán con personal con la titulación en FP de grado superior en instalaciones electrotécnicas y/o en disposición del Carnet de Instalador Electricista. Lo que se acreditará con copias compulsadas de títulos, contrato y altas de Seguridad Social.

Los licitadores deberán acreditar la adscripción al contrato del equipo dedicado de, al menos, dos ingenieros con acreditación de Auditor certificado EVO CMVP, mediante la aportación de copia compulsada del título académico CMVP de EVO, tipo de relación jurídica, contrato y alta de Seguridad Social, en su caso.

Toda la documentación del personal adscrito al contrato se unirá al contrato que firme el adjudicatario como Anexo.

Requisito 7. Trabajos realizados en mantenimiento de instalaciones y asistencias técnicas para la Administración Pública en materia energética.

Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado al menos 2 contratos anuales de asistencia técnica en materia de eficiencia energética para la Administración Pública o Empresa del Sector Público en los últimos cinco años, valorándose el alcance del proyecto en función de la cuantía máxima del contrato.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de Certificados de Buena Ejecución por los citados organismos, en los cuales se especifique el importe de ejecución.

Requisito 8. Gestión directa de contratos ESE de alumbrado público, según modelo 5P del IDAE.

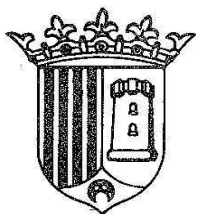
Los licitadores deberán acreditar mantener, al menos, un contrato de prestación de Servicios Energéticos de alumbrado público, bajo el modelo de contrato de la 5P del IDAE para la Administración Pública o Empresa Pública, así como haber sido adjudicatarios, estar ejecutando o haber ejecutado proyectos de eficiencia y ahorro energético para la Administración Pública.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de Certificados de Buena Ejecución y contratos firmados, emitidos por dichos organismos, en los cuales se especifique el objeto y alcance del contrato.

De cara a una correcta aplicación de estos criterios por parte de la Mesa de Contratación, se incluirá en el sobre toda la documentación citada en este apartado.

Requisito 9. Referencias profesionales.

Relación firmada por el representante legal de la empresa licitadora en la que se haga constar los contratos de eficiencia energética y/o energías renovables celebrados con la Administración durante los últimos tres años, en los que conste su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Estos servicios serán



acreditados mediante los correspondientes certificados o documentación acreditativa al caso (contratos).

La no acreditación supondrá la no consideración de los mismos y por tanto la inadmisión

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El coste anual actual de suministro eléctrico (prestación P1) es de: 1.369.938,28€ IVA excluido, IVA 21%, que totaliza 1.657.625,32€ IVA incluido.

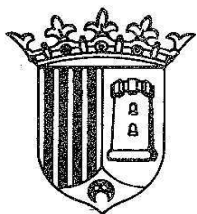
El coste anual actual de la prestación P2 es de: 251.573,54€, IVA 21%, que totaliza 304.403,98€ IVA incluido.

El coste anual de la prestación P3 es de 84.649,57€, IVA 21%, 102.425,98€ IVA incluido.

El tipo de licitación corresponderá a la suma del coste económico de las prestaciones P1, P2 y P3. De esta forma el **tipo de licitación es de: 1.706.161,39€ IVA excluido, IVA 21%, que totaliza 2.064.455,28€ IVA incluido**, que podrá ser mejorado a la baja.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Valor estimado del contrato: 19.620.855,99€ IVA excluido.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La gestión integral de la concesión debe consignarse en el programa 1650 concepto 227** del presupuesto económico de 2013 y presupuestos posteriores.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

El Adjudicatario percibirá mensualmente la contraprestación por sus servicios previa presentación de facturas en virtud del RDLeg 3/2011 del TRLCSP, y podrán ser objeto de endoso y descuento en cualquier entidad bancaria.

Desde el momento de inicio del presente contrato la relación con la comercializadora eléctrica será exclusiva del adjudicatario, en el ámbito de los servicios objeto del presente contrato.

Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta económica deberán mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato. Una vez transcurrido dicho periodo, los precios serán revisados anualmente siguiendo las estipulaciones de los artículos 89 a 94 del TRLCSP y la Disposición Transitoria 2ª del TRLCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan a continuación:

Prestación P1

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función del precio de la electricidad, tal y como se definen a continuación. El precio de la energía no podrá ser superior al precio del Concurso de la Central de compras de la Diputación de Valencia, ni superior al TUR (Tarifa de último recurso P < 10 kW) ni al precio que el ayuntamiento de Paterna pueda obtener en MEL (Tarifa en Mercado Libre P > 10 kW).

$$P'1=P1*(E'/E0)$$

- P'1 = Precio revisado (€ Euros).
- P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€ Euros).
- E0: precio de la electricidad, a la fecha de inicio del contrato.
- E': precio de la electricidad, del año anterior que se revise.

Como conclusión, en todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la revisión de los precios se realizará en función del aumento o disminución del precio de la energía.



Se puede realizar la separación entre los distintos periodos del día: término de energía punta (TEU1), término de energía valle (TEU2) y término de potencia (TPU)

Mantenimiento (Prestación P2)

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por el TRLCSP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que se proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

$P'2$ = Precio revisado de la prestación P2 (euros).

$P2$ = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que se proceda la revisión.

Garantía Total (prestación P3)

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por el TRLCSP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que se proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

$P'3$ = Precio revisado de la prestación P3 (euros).

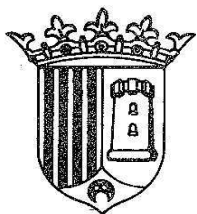
$P3$ = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que se proceda la revisión.

Mejora y renovación de las instalaciones

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del Euribor a un año más el diferencial aplicado por el contratista en su propuesta.

Para ello en la oferta, deberá hacerse constar el tipo de interés con referencia al Euribor o índice que se haya aplicado para el cálculo de la prestación como precio de salida.



Abono anual de Excesos de Consumos de Energía

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, definido en el anexo I del Pliego de condiciones Técnicas, provocadas por el Ayuntamiento de Paterna debido a:

Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario oficial del año base.

Excesos de consumo por aumento del número de equipos en instalaciones de alumbrado dentro o fuera del objeto de este contrato.

El consumo de la iluminación en fechas extraordinarias, como Navidad, festividades y otros, también se tendrá en cuenta. Se valorará a partir del consumo medido por contador provisional por el precio de la energía actualizada.

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento de Paterna al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{11} = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'.$$

Siendo E' el precio revisado según los apartados anteriores.

Abono de la Revisión de Precios

Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento de Paterna para el pago de sus proveedores.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El presente contrato tendrá una duración de 10 años. Durante este periodo el contratista deberá realizar la gestión de la instalación de alumbrado público concretadas en las prestaciones definidas en este pliego y en el de condiciones administrativa, así como la amortización de las inversiones realizadas en cumplimiento de la prestación P5.

Vencido el contrato por el transcurso de 10 años, el contratista vendrá obligado a proseguir con la prestación del objeto del mismo hasta que el Ayuntamiento disponga de otro sistema de prestación. En todo caso la duración de esta prórroga no podrá ser superior a 18 meses.

El contrato se iniciará con la formalización del contrato. Para la fecha de formalización e inicio se tendrá en cuenta que el límite económico para el año 2013 de 1.835.071,45€.



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto a varios criterios de conformidad con lo establecido en los arts. 157 a 161 del TRLCSP.

De acuerdo con lo dispuesto con la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia aquella empresa que cumpla con los criterios sociales siguientes:

I) Aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de discapacitados superior al 2%, siempre que esas empresas igualen en sus ofertas a las consideradas más ventajosas, desde el punto de vista objetivo que resulte de la negociación

II) La preferencia en la adjudicación de contratos en igualdad de condiciones, con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las empresas dedicadas a la promoción e inserción social, valorándose el compromiso del licitador de contratar no menos del 15% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos, cuya situaciones será acreditada por los servicios sociales competentes:

a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 142 del TRLCSP, la licitación del presente contrato se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Paterna.

12. - CRITERIOS QUE SERAN OBJETO DE VALORACIÓN.

Se desestimarán las ofertas que no acrediten los requisitos para participar.

Los **criterios de valoración** que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán:



12.1.- Propuesta de Solución Técnica y Garantía Complementaria para la prestación P5. (25 Ptos sobre 100).

Dentro de este apartado, se propone la siguiente subdivisión de puntuación:

12.1.1.-Propuesta de la Solución Técnica de la P5. (0 - 15 Ptos)

El Ayuntamiento se reserva la potestad de descartar aquella propuesta técnica que carezca de coherencia o no se ajuste a las necesidades del servicio o pueda suponer, a priori, un futuro problema para el servicio por los materiales propuestos.

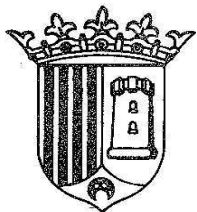
Una vez admitidas las propuestas, se procederá a la valoración según tanto en el ámbito de ahorro energético a alcanzar, como en la adecuación de la solución tecnológica presentada y su encaje en las necesidades reales de la instalación del alumbrado público.

Para la valoración de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad debidamente acreditada de equipos y materiales a emplear. (Hay que tener en cuenta que, una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento deberá responder del mantenimiento de las instalaciones.) Se valorará subjetivamente la Garantía avalada y con las condiciones más favorables para el Ayuntamiento aportada por cada una de las diferentes casas comerciales, teniendo en cuenta para ellos cuestiones como años de responsabilidad, reposiciones, mejor repuesto, responsabilidad ante subidas "picos" de tensión por parte de la empresa suministradora, etc.(listado este que no tiene carácter exhaustivo si no a modo de ejemplo). (0-5 ptos).
- b) Plan de Ahorro Energético y plazo de implantación. Detalle del desarrollo de la propuesta y ahorro energético previsto. Se valorará objetivamente el plazo de ejecución del Plan. (0-5 ptos).
- c) Coherencia de la propuesta técnica entre el servicio a prestar al ciudadano, niveles de iluminación y uniformidad y el ahorro energético previsto. Se debe de cumplir con los mínimos niveles de iluminación exigidos por normativa pero, a su vez, se debe de velar también por el fomento de zonas comerciales y seguridad ciudadana. Se procederá a una valoración subjetiva (0-5 Ptos).

12.1.2.- Garantía complementaria P5 (0 - 10 Ptos)

Con carácter complementario al aval obligatorio exigido según la Ley de Contratos, se valorará de manera objetiva la cantidad económica depositada como AVAL a devolver a los dos años de la finalización del contrato como GARANTIA de la correcta prestación del contrato en cada una de sus prestaciones. Obtendrá más puntuación aquella propuesta que



ofrezca mayor cantidad económica. El resto de ofertas será asignadas de manera proporcional.

12.2.- Propuesta económica. (60 ptos sobre 100)

Admitidas las propuestas técnicas, se asignará, de manera proporcional la puntuación máxima a aquella que ofrezca mayor baja sobre el precio de licitación en función del siguiente desglose:

Bloque 1. Se otorgará 50 puntos a la oferta que ofrezca una baja de 11,10%. Dentro de este bloque se asignará puntuación de manera proporcional a aquella oferta que presente una baja inferior a esta cifra. A modo de ejemplo, una baja del 5,55% supondría una puntuación de 25 ptos.

Bloque 2. Se otorgará 10 puntos a la oferta que ofrezca mayor mejora respecto a la baja de 11,10% citada anteriormente. El porcentaje mínimo para proceder a la valoración en este bloque será un 6%.

12.3.- Mejoras. (15 ptos sobre 100)

Se valorarán como mejora la prestación de las siguientes actuaciones:

12.3.1.- M1 Mejora en el porcentaje de baja respecto de la oferta más ventajosa económicamente de cada licitación celebrada al objeto de la adjudicación de las obras incluidas en la Prestación P4 "Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía".

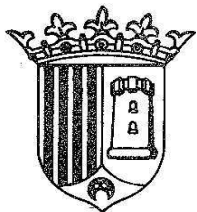
Se otorgará mayor puntuación a aquella empresa que ofrezca mayor porcentaje de baja y, posteriormente, se asignará puntuación de manera proporcional al resto de ofertas. (5 puntos)

12.3.2.- M2 Compromiso de implantar un sistema de Certificación continua de Ahorro Energético que avale los objetivos y resultados obtenidos. Los trabajos de medida y verificación se realizarán por un Organismo Acreditado ajeno a la empresa. (4 puntos). Se valorará la calidad, el valor se asignará en función de la calidad del sistema.

12.3.3.- M3 Mejoras técnicas del servicio. Se valorará la aportación de mejoras técnicas al servicio. La valoración será subjetiva y se realizará valorando la repercusión económica y la calidad del servicio a prestar. (6 puntos)

13.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CUATRO SOBRES. EN TODOS FIGURARÁ LA DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO.



SOBRE Nº1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.- En el exterior se hace constar necesariamente la siguiente referencia: "Documentación general y de solvencia para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público del excmo. Ayuntamiento de Paterna" y contendrá la documentación señalada en la presente cláusula:

13.1.- Relación de todos los documentos integrantes del sobre por orden.

13.2.- Garantía provisional.

Será requisito necesario aportar el resguardo original acreditativo de haber depositado, en concepto de garantía provisional, la cantidad de correspondiente al 3% del presupuesto de licitación, esto es, la cantidad de 56.872,00€. La constitución del a fianza deberá realizarse siguiendo las indicaciones establecidas en la cláusula 20 del presente pliego.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes , siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La falta de aportación de carta de pago emitida por la Tesorería de este Ayuntamiento acreditando el depósito de la garantía según las condiciones establecidas en esta cláusula **no será subsanable**.

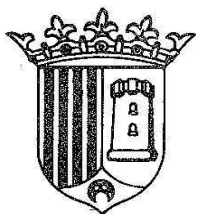
13.3.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

13.4.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.5.- Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar en Secretaría solicitud de bastanteo con anterioridad a las 72 horas antes de finalización del plazo de presentación de ofertas conforme al modelo adjunto **Anexo II** que deberá presentarse en el Registro de entrada acompañado de la documentación pertinente relacionada en el modelo.

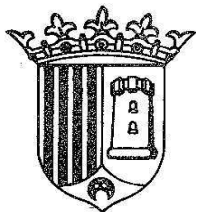
Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes citado en el apartado anterior 13.3. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

13.6.- Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.7.- Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la **solventía económica, financiera y técnica** o, en su caso, la clasificación exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6 del presente Pliego.

Se desecharán aquellas ofertas que no aporten la clasificación indicada en el cláusula 6.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solventía económica, financiera y técnica.



13.8.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

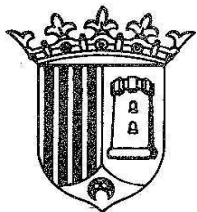
13.9.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.10.- Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

13.11.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del TRLCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 del TRLCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

No será necesario aportar bastanteo de poderes emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento **SÓLO** si el licitador hubiera optado por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD



817/2009 de 8 de mayo. En la declaración referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, toda la documentación recogida en apartados anteriores deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

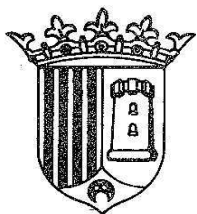
Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.12.- En documento separado y de forma clara se incluirá en este sobre 1 toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los **requisitos mínimos** para ser admitidos en el procedimiento de licitación.

13.13.- Declaración del licitador aceptando las condiciones de las instalaciones municipales objeto de licitación.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

**SOBRE Nº 2. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS CRITERIOS
SUBJETIVOS OBJETO DE VALORACIÓN**



Contendrá debidamente ordenada la siguiente documentación:

- Propuesta de Solución Técnica para la prestación P5. A estos efectos el licitador incluirá en este sobre 2 memoria técnica para la mejora y renovación de las instalaciones e inversión en ahorro energético y energías renovables que se compromete a ejecutar. Entre otros extremos, los licitadores harán mención expresa y clara de las certificaciones que acrediten la calidad de los equipos y materiales que se suministrará, entre los cuales deberá constar el emitido por el ITE. (Se corresponde con apartado 12.1.1.)

La Solución técnica deberá incluir la siguiente información mínima:

- Actuaciones a realizar
- Exposición detallada del contenido del ahorro energético en el Municipio de Paterna
- Compromiso de plazo de ejecución.
- Material a utilizar y equipos a instalar, con indicación de su vida útil y del periodo de amortización.
- Periodicidad de compromiso de sustitución del material instalado.
- Calendario de amortización del material con indicación expresa de los plazos de reposición del material utilizado..
- Propuesta de un sistema de Certificación de los ahorros de energía que se van a generar con sus actuaciones y que pueden deberse a actuaciones en AAPP u otras actuaciones. Este sistema de Certificación será el que se empleará después para ajustar los ahorros energéticos que se produzcan cada año. La realización de los trabajos de medida y verificación los realizará una entidad independiente. (Se corresponde con el apartado 12.3.2.- M2)
- Propuesta de Mejoras técnicas del servicio. (Se corresponde con el apartado 12.3.3.- M3)
- Documento acreditando con detalle la garantía que avala a los equipos y materiales a emplear, especificando cuestiones como años de responsabilidad, reposiciones, mejor repuesto, responsabilidad ante subidas "picos" de tensión por parte de la empresa suministradora, etc.(listado este que no tiene carácter exhaustivo si no a modo de ejemplo). (Se corresponde con letra a) del apartado 12.1.1.)

**SOBR Nº3. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS
OBJETO DE VALORACIÓN**

Incluirá los documentos justificativos de los criterios de adjudicación consistentes en:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- Garantía complementaria para responder de la prestación P3. La constitución de la garantía complementaria se hará conforme a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego para la garantía definitiva. (Se corresponde con apartado 12.1.2.)
- Mejora propuesta en el porcentaje de baja respecto de la oferta económicamente más ventajosa ofrecido en las obras incluidas en la Prestación P4. Modelo Anexo IV. (Se corresponde con apartado 12.3.1.)
- Declaración jurada del representante de la empresa licitadora declarando el plazo de implantación del Plan de Ahorro. (se corresponde con letra b) del apartado 12.1.1.)

Nota: Si bien la oferta económica (apartado 12.2.) es un criterio objetivo de valoración, **NO** deberá incluirse en el Sobre Nº 3. Se incluirá en el sobre Nº4.

SOBRE Nº4. OFERTA ECONÓMICA.- Contendrá la oferta económica ajustada al modelo que se acompaña como Anexo I, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

Composición de la mesa de contratación:

Presidente:

Titular: D. Manuel Palma Marín
Suplente: D. Alfonso Romero García

Vocales:

Titular: D. Alfonso Romero García
Suplente: D. Lázaro Royo López
Titular: D. Javier Sánchez Perales
Suplente: D. Francisco Rodrigo García
Titular: Dña. Vicenta Ortiz Tarín
Suplente: D. Jorge Pascual Gil
Interventor: D. Salvador Alfonso Zamorano
Suplente: D. Francisco Berga Martínez
Secretaria General: Dña. Teresa Morán Paniagua
Suplente: D. Jorge Vte. Vera Gil

Secretaría de la Mesa:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Titular: Dña. M^a Teresa Modrego Muñoz.
Suplente: D. Alfredo Fornés Vicente

15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

15.1.- Las ofertas se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes en **Gestión de Contratación (Área de Infraestructuras) de 9 a 14 horas**, en el plazo de **40 días naturales** a partir del siguiente al del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

15.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se ajustará a lo establecido en el apartado f) de la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP, por el que se establece que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

15.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

15.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

16. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

16.1.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del objeto del contrato.

El importe de la proposición económica no deberá superar el tipo de licitación establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

16.2.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

16.3.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

16.4.- Los interesados deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

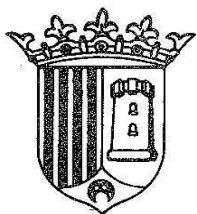
17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación general (SOBRE Nº 1) y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales.

Asimismo, en la tramitación de la calificación de la documentación general, donde queda incluida la documentación acreditativa del cumplimiento de los **requisitos mínimos** para poder licitar establecidos en los pliegos técnicos, se recabará informe del responsable del contrato previo a la celebración de la Mesa de apertura a los efectos de la emisión de informe sobre la adecuación de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



dicha documentación a los requisitos establecidos, a los efectos de admisión o inadmisión de ofertas.

18.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación, en acto público en fecha y hora que previamente se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la lectura del informe de la documentación general y capacidad a los efectos de admisión al procedimiento, determinará la admisión o inadmisión de licitadores en virtud de la calificación de la documentación, y a la apertura del sobre Nº 2 "DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS OBJETO DE VALORACIÓN".

El Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. O bien podrá interponerse el recurso especial a que se refiere el art. 40 TRLCSP en caso de tratarse, si el procedimiento estuviera sujeto a dicho recurso.

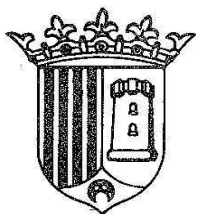
La Mesa acordará la emisión de informe de valoración técnica de los criterios subjetivos objeto de valoración.

Recibido dicho informe de valoración técnica de criterios subjetivos, la Mesa de contratación se reunirá nuevamente en acto público para dar lectura al mismo, en virtud del cual propondrá la admisión/inadmisión de las propuestas técnicas. A continuación el Presidente procederá a la apertura de los sobre nº 3 "DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS OBJETO DE VALORACIÓN" y 4 "OFERTA ECONÓMICA" de aquellas propuesta admitidas, acordando seguidamente la emisión nuevo informe de valoración de considerando los criterios objetivos de adjudicación.

La Mesa se reunirá nuevamente para dar lectura al informe de valoración total de ofertas y formulará propuesta de "oferta más ventajosa" conforme a lo establecido en el art. 151 TRLCSP, al sumar los puntos obtenidos en la valoración técnica a los obtenidos en base a el segundo criterio de valoración referido a la oferta económica.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se dará preferencia a las empresas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de discapacitados superior al 2%, siempre que esas empresas igualen en sus ofertas a las consideradas más ventajosas, desde el punto de vista objetivo que resulte de la negociación. Y si persistiera el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo entre las mismas.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Dentro de los **5 días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida conforme a la cláusula 21 del presente pliego el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, siempre que éste haya aportado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

En cualquier caso, la resolución de adjudicación deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

19.2.- Transcurrido el plazo de dos meses señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas, y devolver las garantías provisionales si se hubiesen exigido.

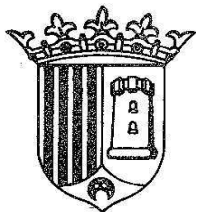
19.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19.4.- El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará conforme a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta, de conformidad con lo establecido en el art. 152.3 TRLCSP.

En el caso de resultar adjudicataria una oferta incurso en valores desproporcionados o anormales, se exigirá una garantía complementaria del 5%.

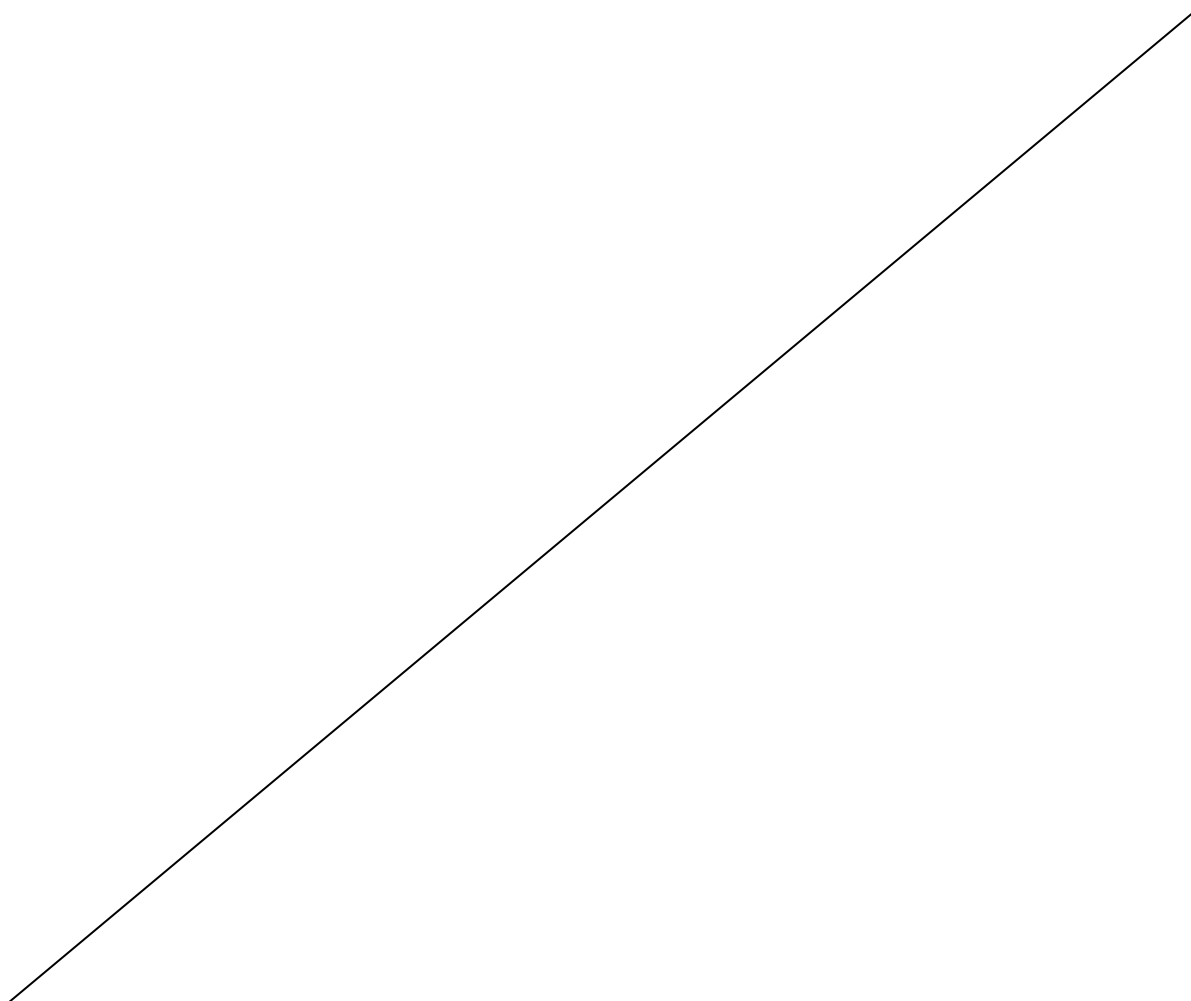
19.5.- La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieren designado al

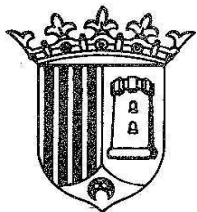


presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días

20. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- Las garantías podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal, ajustada al siguiente modelo: (página siguiente)





MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), **con C.I.F. ...**, y **domicilio a efecto de notificaciones ...**, **código postal ...**, **localidad**, y **en su nombre** (nombre y apellidos de los apoderados), **con D.N.I./N.I.F.**, con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., **en concepto de garantía**(provisional, definitiva o complementaria)....., **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, **en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula**(indicar la cláusula del pliego).... **del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de**(en cifras)..... (en letras).... €.

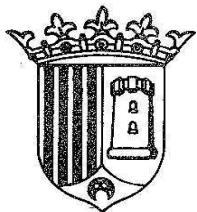
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha de su expedición)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)



OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de (...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.

20.2.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 TRLCSP.

20.3.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

21.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a aquel en que se le requiera, aporte la siguiente documentación:

21.1.1.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA. No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el 98 TRLCSP, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



21.1.2.- Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, cuando concorra la circunstancia contemplada en el tercer párrafo de la cláusula 19.4. del presente pliego.

21.1.3.- Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- ♦ Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, En todo caso esta documentación deberá complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- ♦ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.4 ha autorizado expresamente a la



Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

21.1.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.1.5.- Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

21.2.- El requerimiento que, conforme al art. 151.2 TRLCSP, debe cursar el órgano de contratación se efectuará por Resolución de Teniente de Alcalde responsable del Área de Obras e Infraestructuras (y en caso de su ausencia, de Teniente de Alcalde responsable de Contratación).

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.



22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Al contrato se unirá como Anexo, entre otros documentos, los contratos del personal adscrito a la ejecución del contrato según se establece en la cláusula 6 del presente pliego.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

22.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

22.5.- conforme a lo establecido en el art. 154 TRLCSP, la formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art. 138.3 TRLCSP se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el B.O.P. un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

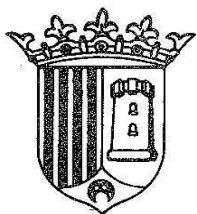
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del trabajo al Jefe de Servicios y Redes Municipal D. Javier Sánchez Perales, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



24.1. El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

24.2.- El contrato se ejecutará durante el plazo determinado en la cláusula 10 de este Pliego en las instalaciones objeto del mismo. La ejecución del contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Paterna al contratista.

24.3.- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

24.4.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 231 del TRLCSP. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

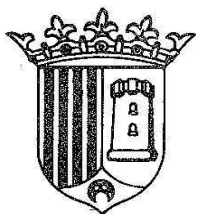
24.5. El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

24.6. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

24.7. Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.8. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de PATERNA de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

24.9. El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Excmo. Ayuntamiento de Paterna o de las condiciones impuestas por ella.

24.10.- En materia de medios humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

1.- Asumir en su plantilla el personal de la empresa municipal GESPA conforme se expone en el presente pliego.

2.- Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato.

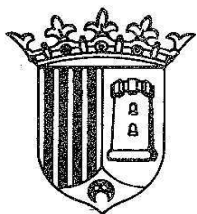
3.- Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Se valorará su experiencia en gestión de servicios energéticos en instalaciones. Esta persona actuará como responsable del servicio frente a los responsables del Excmo. Ayuntamiento de Paterna y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por ésta.

Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

- Será el encargado de la relación con los responsables del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en la instalación, así como la situación de la misma, los trabajos necesarios a realizar, etc.
- Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
- Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Paterna no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Excmo. Ayuntamiento de PATERNA.

5.- El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados



debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

24.11.- Seguro

1.- El adjudicatario suscribirá una **póliza de responsabilidad civil** de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que afecten a su personal o a terceras personas o cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del servicio, debiendo garantizar dicha póliza un **mínimo de 600.000 €** (SEISCIENTOS MIL EUROS) por siniestro y anualidad. La suscripción de la póliza deberá quedar debidamente acreditada ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna en el momento de la firma del contrato.

2.- Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo. Dicha póliza deberá cubrir al Excmo. Ayuntamiento de Paterna por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Paterna sea demandada, principal o subsidiariamente, por un perjudicado como consecuencia de dicha ejecución.

24.12.- Prevención y seguridad en el trabajo

1.- Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

2.- Asimismo el adjudicatario estará obligado a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de PATERNA cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, aportando, con anterioridad a la firma del contrato, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre.

24.13.- Ayudas y Subvenciones

El Adjudicatario **deberá** solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas al objeto de este contrato, informando de la presentación de la solicitud y, en su caso, de la concesión al Ayuntamiento como titular de las instalaciones. Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento, como propietario de las instalaciones, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento con plazo suficiente para su tramitación.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento y el adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones a la minoración del precio del contrato, independientemente de quien perciba la subvención.



El Ayuntamiento y el adjudicatario, en su caso, una vez recibida resolución de concesión de subvención vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte.

El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de solicitud de subvención o de la obligación de información de su concesión o de la obligación de información en tiempo para la tramitación de la subvención por el Ayuntamiento se calificará de:

- Leve cuando la expectativa de subvención fuera igual o inferior a 12.000€.
- Grave cuando la expectativa de subvención fuera superior a 12.000€ e inferior o igual a 30.000€.
- Muy grave cuando la expectativa de subvención fuera superior a 30.000€.

Con independencia de la tipificación anterior, se considerará falta muy grave la no solicitud de dos subvenciones convocadas en un año natural, sea cual fuere la cuantía de la expectativa de subvención.

24.14. Plan de actuación

1.- En la última semana de cada mes el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Paterna en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

En la última reunión quincenal del mes el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo consensuado con los Servicios Técnicos Municipales.

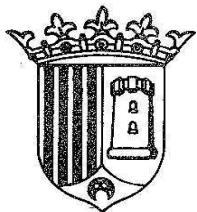
2.- Después de cada intervención (sea rutinaria o no), deberá confeccionarse el parte de trabajo de los servicios realizados, entregándose para su firma al técnico designado por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna como responsable del contrato.

3.- En esta apartado se atenderá a lo establecido en el Pliego Técnico. En caso de contrariedad técnica prevalecerá lo establecido en éste.

24.15. Vigilancia e inspección

1.- En todo momento el responsable del Excmo. Ayuntamiento de Paterna tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

2.- La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Excmo. Ayuntamiento de Paterna



24.16.- El contratista está obligado a su estricto cumplimiento, por tratarse de **condiciones esenciales**, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades en las siguientes cuantías:

- Incumplimiento total del contratista.- Resolución de contrato e indemnización al Ayuntamiento por daños y perjuicios del 2% del precio total del contrato.
- Incumplimiento parcial del contratista.- Indemnización al Ayuntamiento en concepto de daños y perjuicios de una cantidad igual al triple de las cantidades que debiera invertir en la obligación adquirida

La penalidad se hará efectiva en primer término con cargo a la garantía definitiva constituida y si ésta es insuficiente se detraerá de la primera certificación aprobada.

Si el compromiso no se formaliza con anterioridad a la firma del contrato, decaerá en todos sus derechos.

El incumplimiento se anotará en el Registro Municipal de contratistas.

24.17.- El adjudicatario abonará el importe correspondiente a los informes externos solicitados para la preparación de la presente licitación, cuyo coste total IVA incluido es de 9.000€. El abono se realizará con anterioridad a la formalización del contrato.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y/o en un periódico de ámbito local o nacional por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se abonarán antes de la formalización del contrato, previa notificación del importe.

25.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Asimismo se consideran incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato. Serán también de cuenta del contratista los gastos que se derivasen del acompañamiento y respaldo del personal laboral que se contrate dentro del programa de



Responsabilidad Social Corporativa en que participe el contratista como condición especial de ejecución, y en los términos que refleje la cláusula 4.3 del presente pliego.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, correspondiente a los suministros y trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

26.2.- El pago del precio se efectuará mediante el abono mensual de una doceava parte del importe anual del contrato en lo que se refiere a las prestaciones P2 y P3. La prestación P1 se abonará mensualmente, en función de la energía efectivamente demandada durante el mes a facturar. Es obligación del adjudicatario realizar las lecturas de los contadores correspondientes. Todas las prestaciones se integrarán mensualmente en la misma factura, y en ésta aparecerán reflejadas las lecturas anterior y actual de cada contador.

El pago se realizará previa presentación por el contratista de factura por duplicado debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato. Cada factura se conformará por el responsable de la Unidad Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

Junto con las facturas se aportará hoja de cálculo o base de datos resumen, en al que figure la lectura, la potencia, el coste por factura. En otra hoja de cálculo figurarán todos los datos pormenorizados del suministro.

Los datos serán acumulativos por meses en una misma hoja cerrando ciclos anuales.

Las facturas tienen que respetar la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. 29-11-2003), modificado a su vez por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. 1-2-2005).

26.3.- Si el Excmo. Ayuntamiento de PATERNA no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregará los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora



de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

27.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

27.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

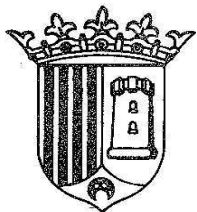
27.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 RDL.

28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

28.1.- Incumplimientos muy graves

- 1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- 2.- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora)



3.- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

4.- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos.

5.- Desobediencia a las órdenes del Excmo. Ayuntamiento de Paterna relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regularán la prestación de los mismos.

6.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego y en el pliego técnico, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

7.- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

8.- El cometer tres faltas graves dará lugar a una muy grave.

9.- Incumplimientos en materia de ayudas y subvenciones según cláusula 24.13.

28.2.- Incumplimientos graves

1.- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

2.- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

3.- La comisión de tres faltas leves.

4.- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

5.- Incumplimientos en materia de ayudas y subvenciones según cláusula 24.13.

28.3.- Incumplimientos leves

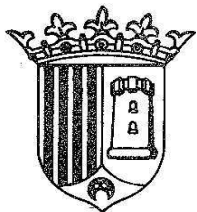
1.- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

2.- Incumplimientos en materia de ayudas y subvenciones según cláusula 24.13.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Paterna, previa audiencia del contratista.

28.4.- Penalizaciones

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 35 para los casos de Resolución del contrato, las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato que se



suscriba entre el contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, que siguiendo la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia. En este último caso habrá lugar a instruir expediente de rescisión de contrato.
- Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% en caso de reincidencia.
- Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en caso de reincidencia.

2.- El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del contrato, valor a partir del cual el Excmo. Ayuntamiento de PATERNA iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

28.5.- Incumplimiento de prestaciones

1.- Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de PATERNA quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de 10% del importe total anual del contrato.

29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

29.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refiere la cláusula 16.4, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

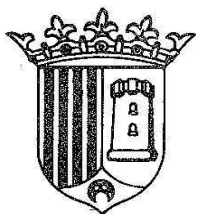
29.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades.

VI. SUBCONTRATACIÓN

30.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



**VII.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Paterna podrá introducir modificaciones en un contrato perfeccionado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, resultando de aplicación lo establecido en el art. 219, 296 (contrato suministro) y 306 (contrato de servicios) del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La introducción o ejecución de modificaciones precisarán de la aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Órgano de Contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Paterna originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

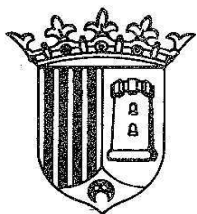
Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 296 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156 y 219 de la TRLCSP.

32.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 26.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.



VIII.
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de SEIS MESES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

33.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223, 299 (suministro) y 308 (servicio) del TRLCSP y las siguientes:

a) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.

b) La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.

c) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento de Paterna, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

d) La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.

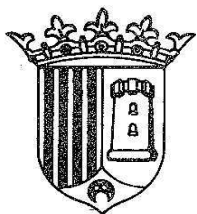


- e) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- f) La interrupción del servicio durante tres (3) días consecutivos sin autorización expresa del Órgano de Contratación, por causas imputables a la voluntad del adjudicatario.
- g) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.
- h) La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes productos a utilizar para la prestación de los servicios contratados.
- i) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. A estos efectos, el contratista tendrá la obligación de notificar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pudiera llevarle a posible prohibición para contratar.
- j) El incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato.
- k) El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- l) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 4.3. del presente pliego, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 24 del presente pliego al respecto.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuado la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

34.2.- La resolución del contrato dará lugar a los efectos previstos en los artículos 225, 300 (contrato de suministro) y 309 (contrato de servicio) del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Paterna por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



34.2.- A la extinción, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

34.3.- Recuperación de las instalaciones

A la finalización del contrato se realizará una auditoría del estado de las mismas. La auditoría se hará por una empresa seleccionada por el Ayuntamiento de Paterna y el coste de la misma será a cargo de la empresa adjudicataria del presente contrato.

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá corregir todas las deficiencias observadas en la auditoría asumiendo aquella el coste de las correcciones a realizar y siendo el plazo de subsanación de deficiencias de 3 meses. En caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, se ejecutará el aval de forma automática.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El plazo de garantía será de **DOS AÑOS**, contado desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

35.2.- Si el Órgano de Contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

35.4.- Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Paterna haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

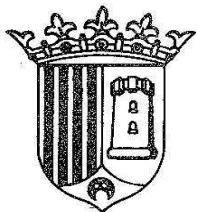
35.5.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 TRLCSP.

36.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Devolución de Garantía Provisional

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Devolución de Garantía Definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.



A N E X O I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

.....
.....
....., con D.N.I. n°
....., mayor de edad, con domicilio en
.....
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares y sus anexos, y del de prescripciones técnicas publicado
en el B.O.P. de fecha que han de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente
el contenido de los mismos, en nombre
..... (propio o de la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último
caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de
referencia por el siguiente importe:

P1: Gestión energética

Precio anual:€ (en letras y en números) IVA excluido.

.....% IVA:€ (en letras y en números)

Precio total:€ (en letras y en números) IVA incluido.

P2: Gestión Mantenimiento

Precio anual:€ (en letras y en números) IVA excluido.

.....% IVA:€ (en letras y en números)

Precio total:€ (en letras y en números) IVA incluido.

P3: Garantía Total

Precio anual:€ (en letras y en números) IVA excluido.

.....% IVA:€ (en letras y en números)

Precio total:€ (en letras y en números) IVA incluido.

PRECIO TOTAL P1, P2 Y P3:

Precio anual:€ (en letras y en números) IVA excluido.

.....% IVA:€ (en letras y en números)

Precio total:€ (en letras y en números) IVA incluido.

COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Asimismo el que suscribe la oferta se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución consistentes en:

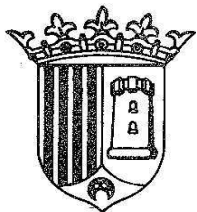
La contratación a través de la Agencia de colocación de Paterna de un total de 3 peones electricistas con un coste anual aproximado por persona de 18.760,00€, durante todo el periodo de duración del contrato.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



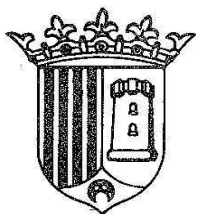
AJUNTAMENT DE
Paterna

Lugar, fecha y firma del licitador.



A N E X O II
MODELO SOLICITUD DE BASTANTEO AYUNTAMIENTO DE PATERNA

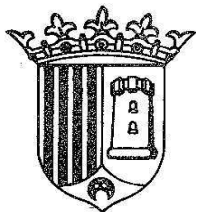
<i>INSTÀNCIA SOL·LICITUD VALIDACIÓ DE PODER/INSTANCIA SOLICITUD BASTANTEO DE PODER</i>	
<i>Nom i cognoms/Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
<i>En nom de l'empresa/En nombre de la empresa</i>	<i>CIF</i>
<i>Domicili social/Domicilio social</i>	
<i>Telèfon/Teléfono</i>	<i>Correu electrònic/Correo electrónico</i>



EXPOSA/EXPONE					
Que	als	efectes	de	concórrer	l'empresa
per	l'Ajuntament	de	Paterna,	a la llicitació	convocada
referent a					

Que	a	los	efectos	de concurrir	la empresa
por	el	Ayuntamiento	de	Paterna,	a la llicitación
referente a					

SOL·LICITA/SOLICITA					
Que la secretària general de la Corporació procedisca a la VALIDACIÓ dels					
poders que es contenen en la documentació que OBLIGATÒRIAMENT s'ha d'adjuntar a					
la present instància, a favor del/de la					
Sr/a. _____,					
havent de ser esta comprensiva de: /					
Que por la Secretaria General de la Corporación se proceda al BASTANTEO de los					
poderes que se contienen en la documentación que OBLIGATORIAMENTE se ha de					
adjuntar a la presente instancia, a favor de					
D/Dª _____,					
debiendo ser esta comprensiva de:					
- DNI compulsat de la persona/es a favor de la qual es va a realitzar la					
validació de poder/					
DNI compulsado de la persona/s a cuyo favor se va a realizar el					
bastanteo de poder.					
- Escritura de constitució, núm. de protocol _____, de					
data _____./					
Escritura de constitución, nº de protocolo _____, de					
fecha _____.					
- Escritura de poder, núm. de protocol _____, de					
data _____./					
Escritura de poder, nº de protocolo _____, de					
fecha _____.					
Així mateix s'adjunta, SI ÉS EL CAS, la documentació següent: / Asimismo se					
adjunta, EN SU CASO, la siguiente documentación:					
- Escritura/es de modificació (si és el cas)/ Escritura/s de modificación (en					
su caso):					
. nº de protocol/protocolo _____, de data/fecha _____.					
. nº de protocol/protocolo _____, de data/fecha _____.					
. nº de protocol/protocolo _____, de data/fecha _____.					



* Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Paterna (València) i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Paterna (València)./

* Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Organica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

Signatura del SOL·LICITANT/FIRMA DEL SOLICITANTE

Paterna de de 20

IL·LM ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA

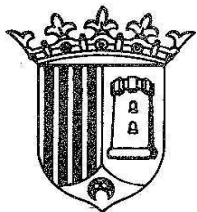
A N E X O III

INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

PREÁMBULO

Las diferentes **Administraciones Públicas**, en desarrollo de los principios fundamentales de la Carta Magna, **deben articular aquellas medidas y políticas que incidan en el desarrollo y progreso de nuestra sociedad** a través de la eliminación de diferentes desequilibrios de carácter económico, social, cultural, etc. que impiden el adecuado progreso de nuestros territorios. En este sentido, **la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004**, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios regula la introducción de criterios sociales en la contratación pública y clarifica las posibilidades con que cuentan los poderes adjudicadores para atender las necesidades de los ciudadanos afectados, sin excluir el ámbito medioambiental o social, siempre y cuando dichos criterios estén vinculados al objeto del contrato, no otorguen al poder adjudicador una libertad de elección ilimitada, estén expresamente mencionados y se atengan a los principios fundamentales...".

Así, la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público** introduce modificaciones en diversos ámbitos de esta legislación, y arbitra diferentes opciones legislativas que para la inclusión de cláusulas sociales.



El Ayuntamiento de Paterna, integrado en el Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo Pactem Nord, firmó el pasado 10 de diciembre de 2007 la **II Declaración Institucional de El Puig "Hacia una comarca socialmente responsable"** en cuyo texto se recoge el **"Introducir cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, dirigidas a la inserción social y laboral de personas desfavorecidas y a la protección de nuestro medioambiente"**.

El **Consorcio Pactem Nord**, en base al Pacto Territorial suscrito, integrado entre otros, por el Ayuntamiento de Paterna, define como prioritario la promoción de la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos **haciendo hincapié en la implantación de cláusulas sociales**.

Mediante esta Instrucción el Ayuntamiento de Paterna aborda los criterios sociales que deben considerarse en la adjudicación de los contratos públicos, así como las condiciones especiales de ejecución de los contratos asociadas a las cláusulas sociales, respetándose en todo momento las normas comunitarias y principios que rigen la contratación pública.

CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN

Art. 1º.: Objeto.

Art. 2º.: Ámbito subjetivo.

Art. 3º.: Modalidades.

Art. 4º.: Criterios sociales.

Art. 5º.: Condiciones especiales de ejecución.

Art. 5.1.: Contratación de trabajadores/as desempleados y personas en situación o riesgo de exclusión social.

Art. 5.2.: Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Art. 6º.: Actores, funciones y procedimiento.

Art. 6.1.: Poderes adjudicadores.

Art. 6.2.: Funciones.

Art. 6.3.: Procedimiento.

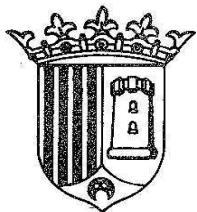
Disposición Adicional

Disposición Final

Art. 1º.: Objeto.

Constituye el objeto de la presente instrucción la inclusión en los pliegos particulares de los contratos públicos de aquellas condiciones especiales de ejecución de los mismos y criterios de adjudicación que permitan:

- ☐ promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción,
- ☐ eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral,
- ☐ combatir el paro,
- ☐ favorecer la formación en el lugar de trabajo,



- otras finalidades que se establecen con referencia a una estrategia coordinada de empleo del art. 125 Tratado CE,
- garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción (OIT),

En todo caso, tales pliegos deberán respetar los principios generales aplicables a la actividad contractual del sector público (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, concurrencia y transparencia de los procedimientos, confidencialidad, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y las libertades de prestación de servicios y circulación de bienes).

Art. 2º.: Ámbito subjetivo.

Esta Instrucción se dirige a los órganos de contratación del propio Ayuntamiento de Paterna y a los correspondientes órganos de las empresas de capital íntegro o mayoritariamente municipal, Fundaciones y a los Servicios Administrativos Municipales organizados en secciones que deban intervenir en el proceso (orientativamente a Contratación y Patrimonio, Promoción Económica y Empleo, Servicios Sociales, Intervención y Secretaría).

Art. 3º.: Modalidades.

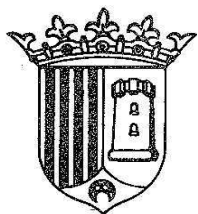
Ante las opciones legislativas que la Ley 30/2007 LCSP de 30 de Octubre, ofrece a los poderes públicos para el desarrollo de aquellas políticas públicas que coadyuvan en una mejora social y medioambiental de nuestra sociedad, esta Instrucción aborda la inclusión de cláusulas sociales en los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación, mediante dos instrumentos:

- Como criterios de valoración de ofertas al amparo de lo dispuesto en el art. 134 y Disposición Adicional Sexta de la LCSP.
- Como condición especial de ejecución del contrato al amparo de lo dispuesto en el art 102 de la LCSP.

Art. 4º.: Criterios sociales a tener en cuenta en la valoración de ofertas.

Se podrán incluir en los Pliegos de Condiciones como criterios para determinar la oferta más ventajosa, la ponderación de la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, a cuyo efecto se podrá valorar, entre otros los siguientes aspectos:

- El incremento del número de desempleados a contratar que se establezca como condición especial de contrato al amparo del art. 102 LCSP.
- La colaboración en Programas de Formación en empresa, con o sin compromiso de contratación laboral por parte de la empresa adjudicataria, materializada a través de la firma de un convenio de colaboración que establecerá el contenido de la acción formativa.



Art. 5º.: Condiciones especiales de ejecución (C.E.E.C.).

Los pliegos contendrán condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social, medioambiental o relacionadas con otras políticas públicas recogidas en el art. 1º de la presente instrucción. En este sentido, la presente Instrucción ofrece, orientativamente, diferentes alternativas en la introducción de condiciones especiales de ejecución de los contratos, que deberán ser adaptadas a la naturaleza de la prestación objeto del contrato:

OBJETIVO DE LA CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN C.E.E.C.
- Combatir el paro.	1. "La empresa contratista asume el compromiso de contratar a (*)trabajadores/as desempleados/as inscritos en los servicios municipales de empleo del ayuntamiento contratante (o del Ayto que ostenta la mayoría del capital de la empresa que actúa como poder adjudicador) que podrán ser usuarios de programas de empleo municipales". (*) Señalar el número de contratos de trabajo o el porcentaje de contratos laborales sobre el total que se derive del contrato público en un porcentaje no inferior al 15 % del presupuesto total en concepto de mano de obra.
- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción.	2. "La empresa contratista asume el compromiso de contratar a ____ trabajadores/as desempleados/as inscritos en los servicios municipales de servicios sociales, los cuales acreditarán mediante informe las dificultades de inserción laboral de las personas preseleccionadas derivadas de situaciones sociales, económicas, educativas, familiares y/o personales del trabajador/as desempleado/a".
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.	3. "La empresa contratista en colaboración con los servicios municipales de empleo y el Consorcio Pactem Nord desarrollará un Programa de Formación en empresa dirigido a desempleados/as ¹ con el compromiso formal de contratación laboral de al menos ____ desempleados/as (o sin compromiso de contratación laboral), en base a lo estipulado en el documento anexo".

¹ Las personas integrantes del programa deberán ser personas desempleadas, preferentemente sujetos a mayores tasas de desempleo del municipio, y al menos un 1/3 de ellas provenir de situaciones sociales, económicas, educativas, familiares y/o personales que le impidan acceder al mercado de trabajo en igualdad de condiciones, según informe de servicios sociales y/o de empleo.

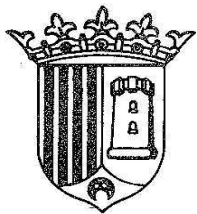


-Eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral.	4. "La empresa contratista se compromete a respetar la paridad de sexos en la realización de los contratos de trabajo que tuviesen relación directa con el contrato público".
-Eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral.	5. "La empresa contratista, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de igualdad, deberá presentar entre la documentación exigida, en aquellos casos en que la ley establezca la obligatoriedad, el Plan de igualdad".
-Acciones de mejora de carácter medioambiental.	6. "La empresa contratista colaborará en la financiación de una campaña de sensibilización medioambiental dirigida a la ciudadanía bajo el lema "_____ " cuyo importe se establece en un porcentaje equivalente al __% del contrato principal"
-Otras acciones que coadyuven en el bienestar y la mejora de la sociedad.	7. "Colaboración en actos, campañas de difusión y/o de sensibilización de carácter social y/o medioambiental y/o laboral; en definitiva de aquellas actuaciones desarrolladas desde el Pacto Territorial en base a sus Líneas de Acción, mediante la firma de un Convenio en el que se cuantificará la colaboración económica." 8. "Colaboración con el tejido asociativo local con el objetivo de reforzar el tejido asociativo del territorio consolidando la cooperación interinstitucional a través del desarrollo de actuaciones que coadyuven en la mejora de la ciudadanía, mediante la firma de un Convenio en el que se cuantificará la colaboración económica"

Las C.E.E.C. deberán calificarse en el Pliego de condiciones como obligación esencial e incluirán las penalidades derivadas de su incumplimiento, además de las previstas en el art 206, g) LCSP

Se establecerá la obligatoriedad del órgano de contratación de publicitar y difundir la labor desarrollada por la empresa. Los responsables de la ejecución del contrato deberán también velar por que se identifique claramente las entidades participantes en el programa que derive de la cláusula social, de manera que, al menos, se tendrá que recoger el logotipo o imagen corporativa de la empresa y del ayuntamiento en las diferentes actuaciones que impliquen la difusión del programa, tanto durante su ejecución como en el futuro, con el objetivo de favorecer el conocimiento entre la población de las prácticas socialmente responsables desarrolladas por la empresa contratista.

A tal efecto, se incluirá en el Pliego una cláusula en la que se establezca el contenido mínimo del cartel anunciador de la obra en los siguientes términos:



En el plazo máximo de **15 días hábiles** desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Paterna, ajustado al siguiente modelo:

AYUNTAMIENTO DE PATERNA
OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC).
OBRA DE
PLAZO DE EJECUCION
FECHA INICIO
FECHA TERMINACION
ADJUDICATARIO

El cartel anunciador de la obra se ajustará al modelo, en el que se hará mención de la participación del adjudicatario en el programa Responsabilidad Social Corporativa del Ayuntamiento y Consorcio Pactem Nord. En el mismo deberá figurar el logotipo de Consorcio y del Ayuntamiento.

Art. 5.1.: Contratación de trabajadores/as desempleados/as.

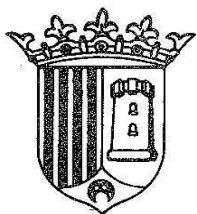
Dado que la contratación de los desempleados se enmarca en un Programa derivado de la II Declaración Institucional del Puig promovida por el Consorcio Pactem Nord, mediante el cual cada uno de sus integrantes se compromete a llevar a cabo políticas de empleo mediante la inclusión de cláusulas sociales en los Pliegos, las personas desempleadas deberán estar empadronadas preferentemente en el municipio de Paterna, con el fin de facilitar el acompañamiento que realiza el Consorcio en colaboración con los servicios municipales, para llevar a buen término el programa, e inscritas en el servicio municipal de empleo, debiendo considerarse a la hora de hacer la preselección la antigüedad del demandante de empleo. Sólo en el caso de que no existan desempleados de las características requeridas para la obra o servicio en cuestión, se podrá acudir a los Servicios de empleo de cualquiera de los Municipios consorciados.

En aquellos casos en los que la empresa no tuviese la necesidad de contratar a nuevo personal para la ejecución del contrato, deberá acreditar tal circunstancia ante el órgano de contratación, presentando detalle de la plantilla adscrita a la obra y fechas de los contratos.

El Pliego de condiciones deberá prever, en todo caso, la fórmula alternativa de cumplimiento de las condiciones especiales para el caso descrito en el párrafo anterior, de forma que el contratista pueda asumir la obligación de una prestación alternativa consistente en alguna de las enunciadas en el artículo anterior y de una cuantía equivalente.

Art. 5.2.: Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Se podrán incluir condiciones especiales de ejecución del contrato que tengan por finalidad el fomento de la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Tales dificultades de carácter sociales, económicas, educativas, familiares y/o personales del trabajador/as desempleado/a deberán ser acreditadas mediante informe de servicios sociales. Las personas en situación o riesgo de exclusión social deberán pertenecer, orientativamente, a alguno de los colectivos identificados en el Plan Nacional de Inclusión social y en la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

Art. 6º.: Actores, funciones y procedimiento.

Art. 6.1.: Poderes adjudicadores.

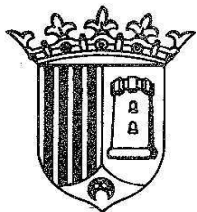
Son poderes adjudicadores las EMPRESAS (Aigües Municipals de Paterna S.A., Sociedad Urbanística Municipal de Paterna S.A., y demás Sociedades Municipales que se creen por el Ayuntamiento de Paterna así como sus filiales), las FUNDACIONES (La Fundación para la innovación de la infancia de la Comunidad Valenciana, La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción del Deporte local en Paterna), además del propio Ayuntamiento de Paterna.

Art. 6.2.: Funciones y obligaciones.

Los trabajos administrativos y burocráticos que ejecuten las decisiones de los órganos de contratación, distribuirán sus cometidos como se detalla a continuación:

A) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Y DEPENDENCIA EQUIVALENTE EN EMPRESAS Y FUNDACIONES: Corresponderá a la Sección de contratación y a los servicios administrativos de las Empresas y Fundaciones antedichas:

- la elaboración de los pliegos, en los que incluirán tanto los criterios de adjudicación como las condiciones especiales de ejecución del contrato, calificando éstas como obligación esencial y estableciendo las penalidades derivadas del incumplimiento.
- Cuando se trate de contratos de obras, Contratación o la dependencia correspondiente de la empresas y Fundaciones, se requerirá al autor del proyecto que desglose el capítulo del presupuesto del proyecto correspondiente a personal o mano de obra, identificando el importe TOTAL, así como el importe que resulte de aplicar el porcentaje del 15 % mínimo a dicho importe total, y el número y el perfil profesional u oficio, a financiar mediante el citado 15% mínimo, al objeto de que conste detallada esa obligación esencial en el Pliego de condiciones y en el anuncio correspondiente.
- Inclusión de la modalidad de cláusulas social en atención al objeto del contrato y con la asistencia de los servicios de empleo.
- La inclusión en la propuesta de acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones que realiza la Sección, de la mención a la notificación a la sección de Promoción Económica y Empleo y al



Consorcio Pactem Nord de la aprobació de los pliegos y posteriormente de la adjudicación provisional del Contrato Público. En este caso, se incluirá además la notificación al adjudicatario provisional, con la advertencia de que debe personarse en promoción Económica y Empleo para la selección y contratación de los desempleados, al objeto de aportar la documentación acreditativa de la contratación antes de la firma del contrato de obra o servicio al que licitó.

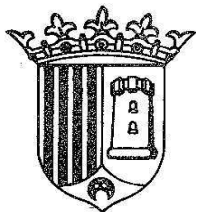
B) SECRETARIA E INTERVENCIÓN: Corresponderá a la Secretaría e Intervención municipal u órganos responsables de las empresas públicas la fiscalización y emisión de informes previos preceptivos. Y a la Secretaría, además, la asistencia al Alcalde o Presidente en la firma de los contratos y la verificación de que se aportan todos los documentos a que se refieren estas Instrucciones.

C) SECCIONES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, Y DE SERVICIOS SOCIALES: Corresponderá a los servicios de empleo y a los servicios sociales en su caso:

- La formalización y/o actualización de la base de datos de demandantes de empleo empadronados en el municipio de Paterna.
- La realización de la preselección de los/as desempleados/as que pondrá al servicio del adjudicatario.
- La asistencia al empresario en la formalización de los contratos de trabajo.
- La remisión de copia de los contratos de trabajo al Consorcio Pactem Nord.

D) CONTRATISTA ADJUDICATARIO: Corresponderá al contratista el cumplimiento de las C.E.E.C., de manera que, en relación a la obligación de contratar a desempleados/as, deberá:

- asumir la obligación de contratar parados al firmar la plica aceptando el pliego,
- incluir en su propuesta los perfiles profesionales u oficios demandados para la cobertura de los puestos de trabajo identificados en el pliego,
- seleccionar a los/as trabajadores/as de entre la lista ofertada por los servicios de empleo
- suscribir el contrato principal al que se adjuntará, los contratos de trabajo de las personas contratadas si se hubiesen suscrito simultáneamente al inicio de la obra, siendo asistido por los servicios de empleo.
- En aquellos casos en que la incorporación de los trabajadores no se prevea con carácter inmediato, dada la programación de la obra, la empresa identificará la fecha de incorporación suscribiendo para ello **ANEXO I** que será visado por los servicios de empleo.
- Permitir la realización de auditorías externas por el Consorcio Pactem Nord y colaborar en el seguimiento del



cumplimiento de las cláusulas sociales, sin que en ningún caso, tales visitas supongan la interrupción del tráfico normal de la empresa.

- Poner en conocimiento del Consorcio cualquier incidencia que pudiera surgir respecto de la buena ejecución de los contratos suscritos con los desempleados, siendo a tal efecto, asesorado y asistido por el Consorcio, que queda facultado para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse, incluso disponiendo la sustitución del trabajador con la conformidad del empresario.

E) CONSORCIO PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM NORD: Corresponderá al Consorcio Pactem Nord deberá:

- Emitir el informe de verificación de cumplimiento de las cláusulas sociales incorporadas al contrato público, para remitirlo a contratación como requisito previo a la recepción de la obra o servicio.
- Registrar telemáticamente el procedimiento asociado a cada contrato público que se le encomiende.
- Formar parte de la Comisión de Seguimiento técnico y evaluación del programa, conforme al apartado siguiente.
- Elaborar una memoria técnica semestral explicativa del programa.
- Difundir el programa de cláusulas sociales.
- Percibir las compensaciones económicas en la forma que se estipule por los gastos derivados del acompañamiento, asistencia, gestión, seguimiento e informes de finalización de Programa

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Evaluación velar por el cumplimiento de las cláusulas sociales, resolviendo cuantas incidencias pudiesen surgir con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento del programa. Esta comisión estará integrada por:

- ☐ El responsable del contrato designado conforme al art. 41 de LCSP, asistido por quien estime conveniente,
- ☐ el técnico/a de empleo municipal,
- ☐ el técnico/a designado por el Consorcio Pactem Nord, técnico/a en representación de la empresa,
- ☐ el Interventor del Consorcio,
- ☐ y por la Secretaría del Consorcio.

Art. 6.3.: Procedimiento.

A partir de las instrucciones contenidas en el presente documento, una vez elaborados los pliegos por los servicios municipales de contratación o por los servicios administrativos de las empresas públicas identificadas, con los informes favorables de intervención y de secretaría u órganos similares, se deberá notificar a los servicios municipales de empleo y al Consorcio Pactem Nord el acuerdo tomado, remitiendo copia de los pliegos. La comunicación entre órganos se realizará preferentemente por correo electrónico.



En ese momento, una vez se ha recibido notificación, los servicios municipales de empleo identificarán de entre las personas inscritas en su Base de Datos una lista las personas susceptibles de ser contratadas por la empresa, teniendo en cuenta la fecha de inscripción (antigüedad en la inscripción en el registro municipal) y los requerimientos profesionales (ocupaciones o perfiles profesionales) realizados por la empresa.

En aquellos casos en los que la empresa no tuviese que contratar a nuevos/as trabajadores/as, deberá acreditar ante los servicios municipales de empleo tal circunstancia.

Conocida la fecha de incorporación de los trabajadores, una vez se incorporen éstos a la empresa, tras presentar ésta copia de los contratos de trabajo en los servicios municipales de empleo, éstos notificarán tal circunstancia al Consorcio Pactem Nord, que deberá constituir en este momento la comisión de seguimiento y evaluación del programa en los términos establecidos en el artículo anterior. A la finalización de los contratos de trabajo, una vez efectuado el acompañamiento necesario tanto para la empresa como para los/as nuevos/as trabajadores/as, se emitirá informe de verificación de cumplimiento por parte del Consorcio Pactem Nord, que deberá remitir a los servicios de contratación antes de la recepción de la obra o servicio. Igualmente, emitirá informe técnico sobre el programa, del que dará cuenta al Consejo rector del Consorcio y al Ayuntamiento y/o poder adjudicador correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

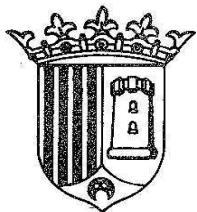
Se utilizará como modelo de compromiso de contratación laboral el siguiente:

D./^a _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____ con CIF nº _____, domicilio en _____, nº _____, CP _____, debidamente facultado en virtud de _____.

Por el presente, la empresa a la que represento se compromete formalmente, a la contratación laboral de _____ trabajadores, con una duración mínima de los contratos de trabajo establecida en _____.

Dichos contratos de trabajo se suscribirán el próximo _____ de 200_, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de copia a los servicios municipales de empleo.

Por la empresa _____	(Firma)
D./D ^{ña} . _____	
En calidad de: _____	



Por el Ayuntamiento de _____ D./Dña. _____ En calidad de: _____ (Servicios municipales de empleo)	(Firma)
--	---------

DISPOSICION FINAL

La presente instrucción entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el B.O.P. y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Anexo III se aprobó por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 7 de octubre de 2008 publicándose íntegramente en el B.O.P. de fecha 22 de enero de 2009.

**ANEXO IV
MODELO A APLICAR PARA OFERTAR P4**

D.
....., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, y del de prescripciones técnicas publicado en el B.O.P. de fecha que han de regir la contratación de y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

Manifiesta su compromiso de rebajar en un% las ofertas económicamente más ventajosas obtenidas en las licitaciones de las obras y/o renovaciones de instalaciones contempladas en la prestación P4, siempre y cuando el Ayuntamiento haya recogido esta posibilidad en el pliego de cada licitación.



AJUNTAMENT DE
Paterna

Lugar, fecha y firma del licitador.



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, SUMINISTRO DE ENERGÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Artículo. 1.- Condiciones generales

1.1.- El objeto de este pliego de condiciones técnicas y de sus anexos es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir la contratación del SUMINISTRO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

El objeto del contrato incluye como obligación accesoria la mejora de la eficiencia energética de la instalación de Alumbrado Público.

1.2.- Los servicios de Gestión de Alumbrado Público a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias por parte del contratista:

- **Prestación P1. Gestión Energética.** Gestión energética y administrativa, necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto de contrato; gestión del suministro energético de electricidad de todas las instalaciones, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.
- **Prestación P2. Gestión del Mantenimiento.** Gestión y ejecución del mantenimiento necesario para la instalación, teniendo en cuenta que será el adjudicatario quien realice íntegramente las labores propias del mantenimiento (preventivo y correctivo) de las instalaciones, con el objeto de orientar los trabajos para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en el Anexo IV.
- **Prestación P3. Garantía total.** Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones ejecutadas por el adjudicatario en el marco de la prestación P5, bajo la modalidad de Garantía Total.
- **Prestación P4. Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía.**

Esta prestación P4 consiste en el porcentaje de baja que el adjudicatario ofrece sobre la oferta económicamente más baja que se obtenga en las futuras licitaciones que se celebren con ocasión de la realización de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta de Excmo. Ayuntamiento de Paterna y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.



De este modo, cuando el Ayuntamiento de Paterna estime la necesidad de ejecución de este tipo de obras y/o renovación procederá a licitación pública para su contratación externa. El adjudicatario del presente contrato tendrá derecho de ejecución preferente sobre la oferta económicamente más ventajosa, de forma que podrá, si así se recoge explícitamente en los pliegos de cada licitación, mejorar en el porcentaje ofertado el precio de la oferta económicamente más baja, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en la licitación para poder ser adjudicatario.

El Ayuntamiento se reservará en todo caso el derecho de poder incluir en los pliegos de dichas licitaciones el citado derecho de ejecución preferente. Si el derecho de ejecución preferente no estuviera recogido en algún pliego, se entenderá que no se ha concedido dicha posibilidad, y por consiguiente el adjudicatario del contrato será aquella empresa que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

En ningún caso las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía supone una exclusiva para el Adjudicatario del presente contrato.

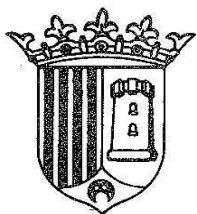
Prestación P5. Inversiones en ahorro energético y energías renovables. Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales.

Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario, mediante los ahorros energéticos conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto del mismo.

Se presentarán dos tipos de inversiones. Por una parte las asumidas de manera incondicional por el adjudicatario y, por otra, aquellas cuya realización dependa del acaecimiento de un hecho exógeno al contrato (obtención de subvenciones, licencias, permisos, acometidas y derechos de conexión, etc.). Para ambos tipos, se presentará una Memoria Técnica formada por un estudio energético, estudio técnico-económico, plan de ejecución y posibles condiciones para su ejecución.

Artículo 2.- Ámbito de actuación

2.1.- Las instalaciones objeto de este contrato son las correspondientes al alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, que se detalla e inventaría en el **Anexo II** que acompaña a este Pliego de Condiciones Técnicas.



2.2.- La Empresa Adjudicataria acepta las instalaciones actuales, y tiene completo conocimiento de:

- La naturaleza de las instalaciones.
- Estado de todas las instalaciones y equipos cuya gestión es encomendada.
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.
- Se considerará, a todos los efectos, que las instalaciones están legalizadas ante el organismo autonómico.

Artículo 3.- Prestaciones no incluidas

Se entenderán no incluidas en el objeto del contrato las siguientes prestaciones:

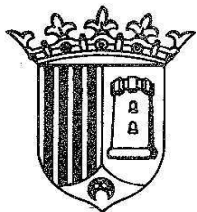
- Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía Total. Esta partida va incluida en el mantenimiento también ofertado.
- Las visitas reglamentarias, con excepción de las previstas explícitamente a cargo del adjudicatario.
- Las intervenciones consecutivas en un acto malintencionado. Para ello, la empresa deberá disponer del correspondiente seguro para cubrir estos actos. En todo caso, ante cualquier acto de este tipo, se deberá eliminar con carácter de urgencia cualquier tipo de peligro hacia los vecinos y tráfico y, en segundo lugar, reponer el servicio.
- Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha del contrato.
- Los trabajos de equipamiento, de transformación y de reestructuración o modificación de las instalaciones no previstas.

Artículo 4 Obligaciones a cumplir en la ejecución del contrato.

La empresa contará con personal suficiente en número y calificación para desarrollar la Gestión del Servicio Público adecuada, garantizando la atención de ser requerido.

En la actualidad, el mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público es prestado por la Sociedad Mercantil Local Gestión y Servicios de Paterna. Según la Encomienda realizada por esta empresa por el personal adscrito es el siguiente:

- 1 Encargado
- 3 Oficiales de 1ª de Electricidad
- 3 Oficiales de 3ª de Electricidad



1 Oficial de 1ª de Albañilería

Se considera condición indispensable que, la empresa adjudicataria, subroge a este personal citado con los compromisos laborales que dispongan con la citada empresa.

Artículo 5.- Condiciones Técnicas

5.1.- Cumplimiento de la reglamentación

5.1.1.- En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de sus instalaciones.

5.1.2.- La empresa adjudicataria aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas, las instalaciones objeto del presente contrato sin costo adicional alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

5.2.- Condiciones a garantizar:

5.2.1.- Niveles de iluminación. En aquellas partes de las instalaciones de Alumbrado Público Exterior sobre las que no se realice ninguna actuación, se mantendrán los niveles de iluminación existentes en la actualidad.

Todas las nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de las instalaciones de alumbrado exterior deberán cumplir con:

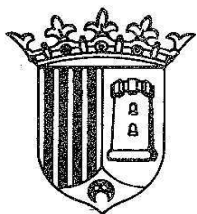
- Real Decreto 1890/2.008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética de alumbrado exterior y sus instrucciones complementarias.
- Real Decreto 842/2.002, de 2 de agosto, mediante el cual se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones complementarias.
- Ordenanza de Protección del Medio Ambiente y Eficiencia Energética Municipal.

No obstante, el Ayuntamiento de Paterna, se reserva el derecho de, previo consenso con la empresa, para determinadas instalaciones y fechas, podrá acordar la modificación de determinados niveles de iluminación.

6.2.2.- El adjudicatario será el responsable y deberá garantizar el correcto funcionamiento de la instalación ante cualquier alteración del suministro eléctrico que pudiera afectar, de manera irreversible, a cualquier elemento de la instalación. Para ello, deberá de instalar los elementos de protección adecuados.

Artículo 6.- Prestaciones aseguradas por el Adjudicatario.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



6.1.- Prestación de Gestión Energética (P1)

6.1.1.- El Adjudicatario se compromete a hacer suministrar, a su cuenta y bajo su responsabilidad la energía eléctrica necesaria en cantidad y calidad suficiente para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de las instalaciones definidas en el **Anexo II** del presente Pliego de Condiciones Técnicas. Es a cuenta del adjudicatario la regulación de los contratos de manera que se obtenga un mayor ahorro y, se eviten, en el caso de que se impongan por la empresa suministradora, penalizaciones.

6.1.2.- Para ello mantendrá a nombre del Ayuntamiento de Paterna las pólizas de abono (contratos). De manera independiente, se tendrá en cuenta que para el caso de suministros compartidos con otros usos diferentes de alumbrado público (bombeos, semáforos, etc...) serán asumidos por el adjudicatario o bien se deberán independizar, a su cargo, los suministros.

6.1.3.- Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento dadas por el Adjudicatario se limitarán a las garantías dadas por los organismos o empresas distribuidoras o comercializadoras.

6.1.4.- El Adjudicatario podrá negarse únicamente a suministrar energía cuando existan graves disturbios, o cuando por cualquier causa se ponga en juego la seguridad de las instalaciones que le han sido confiadas o afecten totalmente o en parte a las instalaciones sometidas a las prescripciones del presente Pliego de Condiciones Técnicas. Igualmente cuando las circunstancias afecten a la seguridad de las personas o de los transportes.

6.1.5.- En el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, el adjudicatario habrá de comunicar de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de energía sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la INSTALACIÓN, remitiendo copia del escrito al Excmo. Ayuntamiento de Paterna. El adjudicatario está obligado a conservar las facturas de suministro energético durante el plazo que dure el contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

6.1.6.- El Adjudicatario llevará el registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Excmo. Ayuntamiento de Paterna a la conclusión de dicho contrato.

6.1.7.- El adjudicatario podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de la instalación con compañías comercializadoras.



6.1.8.- La empresa adjudicataria realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de las instalaciones se realizará en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo.

El horario propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna podrá ser revisado por el adjudicatario con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética, siempre sin contravenir la normativa de afección. Este horario será aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

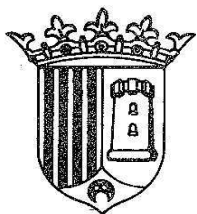
Esta prestación se completará con las obligaciones establecidas con la de mantenimiento.

6.1.9.- El coste total anual de suministro eléctrico es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.369.938,28 €) IVA EXCLUIDO.

6.2.- Prestación de Gestión de Mantenimiento (P2)

El adjudicatario realizará bajo su responsabilidad, sobre el conjunto de las instalaciones técnicas de Alumbrado Público del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, las prestaciones siguientes, que deberán ir claramente planificadas y procedimentadas, en un documento inicial.

A efectos de mantenimiento preventivo y correctivo, el adjudicatario vendrá obligado a cumplir con las exigencias establecidas en el **Anexo IV** (programas de mantenimiento, control, supervisión,...). No obstante, a continuación se indican las condiciones generales que deben regir el servicio, con el compromiso por parte del adjudicatario de aplicar las contenidas en el **Anexo IV**, para el caso de que pudiera existir alguna divergencia en su interpretación. Dentro de esta prestación, se incluyen trabajos de albañilería necesarios para prestación del mantenimiento (cimentaciones, canalizaciones, ejecución de arquetas de empalme y derivación, etc) a efectos similares que la actual empresa mantenedora viene prestando.



6.2.1.- Gestión de la Conducción y Vigilancia de las Instalaciones

6.2.1.1.- La conducción y vigilancia incluyen la gestión de todo el conjunto de tareas que permiten el control y dominio del funcionamiento de la instalación.

6.2.1.2.- El Adjudicatario debe asegurar el control de los sistemas de regulación y equilibrio de la instalación para que el funcionamiento de la misma sea adecuado.

6.2.1.3.- El adjudicatario es responsable y decide los medios a utilizar para satisfacer esos objetivos y se ocupará en particular de:

- Los arranques y paros de las instalaciones. El adjudicatario deberá realizar los corte del suministro de las instalaciones ante cualquier evento que el Ayuntamiento tenga programado.
- Las regulaciones y equilibrados necesarios.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de la instalación.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

Por otra parte, la conducción y la vigilancia pueden obligar a llevar a cabo acciones de manteniendo preventivo condicional o de mantenimiento correctivo, que serán gestionadas por parte del adjudicatario.

6.2.2.- Servicios 24h/24h

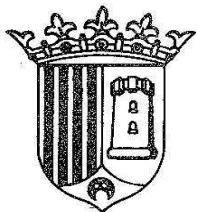
6.2.2.1.- El adjudicatario deberá asegurar las intervenciones, en caso de avería o de mal funcionamiento, en el plazo máximo de 24 horas.

6.2.2.2.- Para ello, el adjudicatario organizará un servicio de atención 24h/24h, con medios de comunicación adecuados.

6.2.3.- Mantenimiento Preventivo Sistemático

6.2.3.1.- El adjudicatario debe realizar la gestión de todas las prestaciones de mantenimiento preventivo sistemático necesarias, determinadas según normativa, en función de los materiales y su uso y de las especificaciones de los constructores de los mismos.

6.2.3.2.- El Adjudicatario tomará todas las medidas para que dichas operaciones afecten lo mínimo posible al funcionamiento normal de las instalaciones y usuarios.



6.2.4.- Mantenimiento Preventivo Condicional y Correctivo

6.2.4.1.- El mantenimiento preventivo condicional interviene principalmente a partir de las observaciones derivadas de la conducción y vigilancia de las instalaciones.

6.2.4.2.- La frecuencia y la naturaleza de las observaciones, los parámetros y criterios de decisión son de la responsabilidad e iniciativa del Adjudicatario.

6.2.4.3.- El Adjudicatario realizará las intervenciones de mantenimiento correctivo en un plazo inferior a 12 horas y tomará todas las medidas para que dichas operaciones afecten lo mínimo posible al funcionamiento normal de las instalaciones y usuarios.

6.2.5.- Suministro y Gestión de Productos Consumibles

6.2.5.1.- Para el desarrollo de las prestaciones de mantenimiento corriente, el Adjudicatario debe asegurar el suministro y gestión de diversos consumibles, pequeños mecánicos y eléctricos. También dispondrá de un stock necesario de los elementos utilizados en el alumbrado público municipal de tal manera que se puedan cumplir los plazos de reparación y mantenimiento.

6.2.5.2.- En el marco del mantenimiento preventivo condicional y correctivo, el Adjudicatario debe realizar la sustitución de las piezas defectuosas sobre el conjunto de la instalación definida en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

6.2.6.- Asistencia Técnica para los Controles Reglamentarios y Auditoria

6.2.6.1.- El adjudicatario asistirá al Excmo. Ayuntamiento de Paterna en el transcurso de las visitas reglamentarias realizadas por un organismo de control acreditado. El adjudicatario será responsable del resultado del control debiendo atender a lo requerido sin coste alguno para el Ayuntamiento.

6.2.6.2.- Los costes derivados de los controles reglamentarios correrán por cuenta del adjudicatario.

6.2.7.- Actualización de los Documentos de Mantenimiento

6.2.7.1.- En aquellas partes de la instalación que deban cumplir con lo exigido en el R.D 1890/2008 de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, el Adjudicatario elaborará y pondrá al día un diario donde anotará:

- Las visitas de mantenimiento preventivo sistemático.



- Las intervenciones preventivas condicionales y correctivas.
- Las modificaciones y trabajos realizados a su iniciativa o a la del Órgano Administrativo correspondiente.

6.2.7.2.- Para cada Operación se mencionarán:

- La fecha.
- El tipo de operación.
- Las sustituciones de piezas realizadas.
- Las observaciones pertinentes.

6.2.7.3.- El diario de seguimiento de las instalaciones objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas, quedarán a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Paterna para consultarlos en todo momento. Deberá ser digitalizado y se facilitará en formato estadístico a efectos de estudio y análisis.

6.2.7.4.- Los gastos derivados de estos trabajos del Documentación Técnica serán a cargo del Adjudicatario.

6.2.8.- El presupuesto anual de esta prestación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTE Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (251.573,54€) IVA EXCLUIDO.

6.3.- Prestación de Garantía Total (P3)

6.3.1.- El Adjudicatario se compromete a realizar los trabajos de reparación, sustitución y renovación necesarios para garantizar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones y equipos objeto de la presente licitación.

6.3.2.- Para ello, asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de las instalaciones efectuando las reparaciones y reposiciones de todo tipo de materiales precisos de dichas instalaciones.

6.3.3.- Los gastos que de esta prestación se deriven en concepto de reparación y reposición, incluida la mano de obra, el desmontaje y montaje, el transporte y por supuesto el costo del material de reposición y reparación, serán por cuenta del adjudicatario.

6.3.4.- Si en el marco de esta obligación, el Adjudicatario se viese conducido a sustituir en su conjunto un equipo o un conjunto de materiales, deberá primero avisar al Excmo. Ayuntamiento de Paterna, para que éste pueda, si lo estima oportuno, teniendo en cuenta la evolución de la técnica,



estudiar la conveniencia de sustituirlos por equipos de concepción o de potencia más adaptada a su utilización y explotación futuras, así como de aprobación del presupuesto que se realice contra el fondo de garantía total.

6.3.5.- En función de las soluciones adoptadas, el Excmo. Ayuntamiento de Paterna podrá, si lo cree conveniente, participar en los costes de sustitución o concretar con el Adjudicatario un nuevo acuerdo con un acta adicional, o sugerir cualquier otra solución, previa modificación del contrato, así como si lo estima conveniente asumir por entero el presupuesto para no hacer uso del fondo de garantía total. En el caso de dificultades en la elección de la solución técnica a adoptar, podrán dirigirse a un organismo técnico cualificado aprobado por las dos partes.

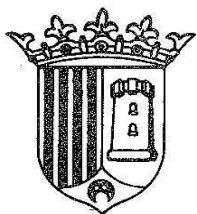
6.3.6.- Las intervenciones del Adjudicatario en el marco de su obligación de garantía total deberán realizarse con la mayor diligencia y a su entera iniciativa y responsabilidad.

6.3.7.- El Adjudicatario informará al Excmo. Ayuntamiento de Paterna y acordará con él la fecha de paro parcial de las instalaciones para minimizar las incidencias de dichas intervenciones sobre las condiciones de funcionamiento.

6.3.8.- Los elementos o equipos a utilizar en las instalaciones serán de suficiente prestigio acreditado, internacional o nacional, con la autorización previa de la oficina técnica municipal. Esta condición, con carácter general, se aplicará para todas las intervenciones que el adjudicatario tenga obligación de hacer o realice por su cuenta a efectos de cumplir con el ahorro previsto.

6.3.9.- A efectos de la implantación de nuevas tecnologías en el PLAN DE AHORRO ENERGETICO A PROPONER (sistemas led, microled, inducción, etc), sin perjuicio de las condiciones y exigencias establecidas anteriormente, en aras de salvaguardar la calidad del servicio existente y siempre y cuando se obtenga el visto favorable del Servicio Municipal de Alumbrado, se establecen las siguientes limitaciones:

- Instalación aprovechando luminarias existentes. Se deberá obtener el certificado favorable del fabricante y aportar las garantías necesarias.
- Instalación de nuevas luminarias. Se aceptará en sustitución de aquellas luminarias que estén obsoletas o que no cumplan o no dispongan de un óptimo rendimiento energético.
- A priori, y sin perjuicio del avance de la tecnología, se limita la instalación de estos sistemas citados a un máximo de una quinta parte del inventario de puntos de luz.



6.3.10.- El presupuesto a estimar anual, como valor de referencia, para esta prestación de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (84.649,57€) IVA EXCLUIDO. Esta cantidad económica complementa la prestación P2 a efectos de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.

6.4.- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (P4).

El adjudicatario se compromete a rebajar en el porcentaje ofrecido sobre la oferta económicamente más ventajosa obtenida en cada licitación de las obras de mejora y renovación de las instalaciones objeto del Pliego necesarias para la optimización de su funcionamiento.

6.5.- Inversiones en ahorro energético y energías renovables (P5).

El adjudicatario ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro presentadas en la Memoria Técnica presentada en su propuesta para la mejora y renovación de las instalaciones e inversión en ahorro energético y energías renovables.

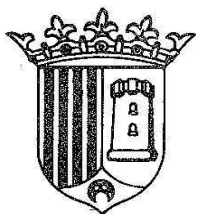
Asimismo inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de las nuevas instalaciones y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de las instalaciones por ella misma o sus proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran de los plazos inicialmente estipulados.

La aceptación de las nuevas instalaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Paterna tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de la instalación. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad del adjudicatario y de sus proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en la normativa que sea de aplicación para cada una de las nuevas instalaciones.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento subscribirá conjuntamente con el adjudicatario, por duplicado, un Certificado de Aceptación de las nuevas instalaciones, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido éstas a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la empresa adjudicataria asume las responsabilidades de gestión, mantenimiento y



garantía de las nuevas instalaciones en las mismas condiciones contempladas en el contrato para las prestaciones P1, P2 y P3.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la empresa adjudicataria para las nuevas instalaciones, serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna. Consecuentemente, el adjudicatario no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o la instalación en su conjunto, puedan quedar afecto como garantía de su cumplimiento de las mismas.

6.6.- Presupuesto de Licitación

El presupuesto de licitación corresponderá a la suma del coste económico de las prestaciones P1, P2 y P3 aplicando, según directrices de la Corporación Municipal, con una licitación a la baja donde será mayor valoración al que licite a un menor precio. De esta manera, el presupuesto de licitación será de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA EXCLUIDO. (1.895.734,97 €)**. A esta cantidad se le deberá aplicar el IVA del 21 %.

Artículo 7.- Disposiciones Particulares

7.1.- Prestación de Gestión Energética (P1)

8.1.1.- Quedan excluidos del contrato los gastos de mantenimiento de contadores propiedad la empresa suministradora o distribuidora. Se integra en la facturación.

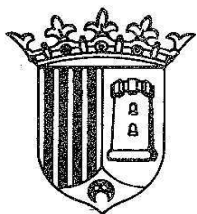
7.2.- Prestación de Mantenimiento (P2). Exclusiones. En las prestaciones descritas anteriormente a cargo del Adjudicatario, no se incluyen:

7.2.1.- Las reparaciones o sustituciones de piezas o elementos deteriorados accidentalmente, por negligencia, mal uso o actos vandálicos (salvo materiales y equipos en Garantía Total). Como se ha citado anteriormente, la empresa deberá disponer del correspondiente seguro para cubrir estos actos.

En todo caso, ante cualquier acto de este tipo, se deberá eliminar con carácter de urgencia cualquier tipo de peligro hacia los vecinos y tráfico y, en segundo lugar, reponer el servicio.

7.2.2.- Los trabajos de modernización y de adecuación de las instalaciones no incluidos en el programa de mejora de las instalaciones de la oferta del Adjudicatario, ni aquellas cuya realización venga impuesta por la entrada en vigor de una nueva normativa, a no ser que se hayan tenido en cuenta en la prestación de garantía total P3.

7.3.- Prestación de Garantía Total (P3). Exclusiones. Estarán excluidas de la Garantía Total:



7.3.1.- Obra civil, obras de excavación, reconstrucción de espacios verdes. Estas partidas se incluyen en la prestación de mantenimiento a efectos de solucionar averías y en las nuevas implantaciones.

7.3.2.- Redes de distribución eléctricas de la Compañía Suministradora.

Artículo 8.- Modificación de equipos y/o instalaciones

8.1.- Cualquier modificación de la instalación ajena al Adjudicatario, será objeto de una cláusula adicional al contrato especificando las nuevas condiciones y su importe correspondiente, que deberá guardar relación con los valores establecidos en contrato para instalaciones de similares características.

8.2.- El mismo principio se aplicará para el aumento o disminución del número de instalaciones a gestionar, y en especial para el alumbrado exterior se tomará la potencia consumida en el último periodo.

8.3.- Abono anual por exceso de consumos de energía

8.3.1.- Si el Adjudicatario considerase que se está produciendo un incremento de los consumos de energía ligado a cambios en el uso o la caracterización de las instalaciones, presentará al Excmo. Ayuntamiento de Paterna: (a) los nuevos datos de la caracterización de la instalación que demuestren el aumento del consumo, y (b) si existen, las lecturas de los contadores que demuestren los citados incrementos de consumo.

8.3.2.- En su caso, las facturas correspondientes serán abonadas por la Propiedad al Adjudicatario, siendo emitidas de acuerdo al pliego de cláusulas administrativas.

Artículo 9.- Requisitos mínimos para ser admitidos a la licitación. Clasificación de los licitadores. Solvencia económica.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos recogidos en la presente cláusula.

A los efectos de determinar la admisión de los licitadores en el procedimiento de licitación, serán requisitos mínimo para ser admitidos los relacionados a continuación. La falta de acreditación de alguno de los requisitos podrá ser subsanado por el licitador en el plazo máximo de **tres días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la fecha de requerimiento. En cualquier caso el licitador deberá estar en posesión de los requisitos mínimos en el momento de presentación de la oferta. De esta forma, no se admitirán documentos que acrediten que la empresa cumple con los requisitos mínimos en fecha posterior a la de finalización de presentación de ofertas.

Todos los requisitos exigidos en este cláusula 6 deberán ser acreditados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de certificados, contratos, altas, etc. No se admitirán a la licitación aquellos oferentes que no acrediten lo declarado.



Requisito 1. Aportación de certificado de haber visitado instalaciones.

Las empresas licitadoras deberán haber visitado y revisar las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de las deficiencias si las hubiere con motivo de dicha revisión, respecto de los facilitados en el presente pliego y sus anexos, para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual.

En conclusión, los licitadores asumen la situación o el estado de las instalaciones. Se exigirá certificación en la que se recoja la aceptación por la Empresa licitadora de las instalaciones actuales y el conocimiento completo de los aspectos recogidos en el artículo 2.2. del pliego técnico.

A los efectos de realizar la visita, las entidades licitadoras podrán contactar con la Oficina Técnica Municipal, la cual determinará fecha y hora de visita de las instalaciones con personal encargado del servicio de mantenimiento. Realizada la vista, por parte de dicha oficina se emitirá certificado de realización por la Oficina Técnica Municipal.

Requisito 2. Aportación de Compromiso de subrogación de personal de la Sociedad Mercantil Local Gestión y Servicios de Paterna. Las empresas licitadoras deberán aportar Declaración comprometiéndose a asumir el personal de GESPA S.A. adscrito al servicio objeto del presente contrato consistente en:

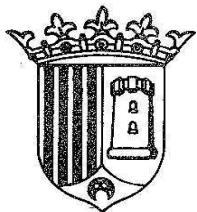
- 1 Encargado
- 3 Oficiales de 1ª electricidad.
- 3 Oficiales de 3ª electricidad.
- 1 Oficial de 3ª de Albañilería.

A estos efectos se facilitará a las empresas licitadoras a través del Perfil del Contratante relativa a las condiciones contractuales del personal (Convenio, TC-1, Tipo de contrato salario anual, antigüedad, ...), información que se facilitará suprimiendo cualquier dato de carácter personal.

Requisito 3. Se exigirá a los licitadores estar en posesión de la siguiente clasificación:

- Clasificaciones de Servicios P 1 c) (mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas, tanto para alumbrado público como para edificios, según los arts. 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En el caso de las uniones temporales bastará con que una de las empresas que forme parte de la misma tenga la clasificación requerida.



Requisito 4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, en los contratos sujetos a regulación armonizada.

Los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Requisito 5. Conocimiento especializado de las instalaciones objeto del contrato.

Se considera imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos que los licitadores tengan:

- La experiencia en estudios de eficiencia energética en instalaciones del tipo de las que son objeto del presente contrato. Para demostrar la misma se justificará la participación durante los últimos cinco años en, al menos, 2 contratos anuales de Auditorías Energéticas de alumbrado público en instalaciones de la misma dimensión que las instalaciones que tiene el Ayuntamiento de Paterna, mediante la presentación de certificados de buena ejecución de los mismos, contrato firmados o con adjudicaciones definitivas.
- El licitador deberá acreditar su experiencia en conservación y mantenimiento de alumbrado público. Para ello debe justificar su participación en los últimos cinco años en prestaciones de este tipo, mediante la aportación de contratos y certificados de correcta ejecución.
- Que conozcan las instalaciones objeto de la presente licitación. Para ello será necesario que hayan visitado las instalaciones y se aporte certificado conforme se establece en el requisito 1.

Requisito 6. Personal dedicado a la ejecución del contrato

Los licitadores deberán contar con un equipo dedicado a la ejecución del contrato de, al menos, dos técnicos de grado superior o grado medio con competencias en el R.D 1890/2.008, de 14 de noviembre y que tenga experiencia profesional mínima de 5 años en la realización de estudios de eficiencia en instalaciones de alumbrado exterior.

A estos efectos se deberá presentar por cada trabajador:

- Vínculo jurídico que tiene con la empresa (contrato mercantil, contrato laboral, etc.)
- Titulación académica (copia compulsada del título académico o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes en caso de que se solicite una titulación específica, o bien informe proveniente del Colegio Oficial correspondiente si se aduce y demuestra el extravío del título).
- Currículum Vitae



- En caso de colaboradores externos, deberán presentar compromiso de colaboración debidamente firmado.
- En caso de trabajadores internos, deberá aportar alta de Seguridad Social y contrato laboral.

También contarán con personal con la titulación en FP de grado superior en instalaciones electrotécnicas y/o en disposición del Carnet de Instalador Electricista. Lo que se acreditará con copias compulsadas de títulos, contrato y altas de Seguridad Social.

Los licitadores deberán acreditar la adscripción al contrato del equipo dedicado de, al menos, dos ingenieros con acreditación de Auditor certificado EVO CMVP, mediante la aportación de copia compulsada del título académico CMVP de EVO, tipo de relación jurídica, contrato y alta de Seguridad Social, en su caso.

Toda la documentación del personal adscrito al contrato se unirá al contrato que firme el adjudicatario como Anexo.

Requisito 7. Trabajos realizados en mantenimiento de instalaciones y asistencias técnicas para la Administración Pública en materia energética.

Los licitadores deberán acreditar haber ejecutado al menos 2 contratos anuales de asistencia técnica en materia de eficiencia energética para la Administración Pública o Empresa del Sector Público en los últimos cinco años, valorándose el alcance del proyecto en función de la cuantía máxima del contrato.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de Certificados de Buena Ejecución por los citados organismos, en los cuales se especifique el importe de ejecución.

Requisito 8. Gestión directa de contratos ESE de alumbrado público, según modelo 5P del IDAE.

Los licitadores deberán acreditar mantener, al menos, un contrato de prestación de Servicios Energéticos de alumbrado público, bajo el modelo de contrato de la 5P del IDAE para la Administración Pública o Empresa Pública, así como haber sido adjudicatarios, estar ejecutando o haber ejecutado proyectos de eficiencia y ahorro energético para la Administración Pública.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de Certificados de Buena Ejecución y contratos firmados, emitidos por dichos organismos, en los cuales se especifique el objeto y alcance del contrato.

De cara a una correcta aplicación de estos criterios por parte de la Mesa de Contratación, se incluirá en el sobre toda la documentación citada en este apartado.

Requisito 9. Referencias profesionales.



Relación firmada por el representante legal de la empresa licitadora en la que se haga constar los contratos de eficiencia energética y/o energías renovables celebrados con la Administración durante los últimos tres años, en los que conste su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Estos servicios serán acreditados mediante los correspondientes certificados o documentación acreditativa al caso (contratos).

La no acreditación supondrá la no consideración de los mismos y por tanto la inadmisión

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Artículo 10.- del contrato

El presente contrato tendrá una duración de 10 años. Durante este periodo el contratista deberá realizar la gestión de la instalación de alumbrado público concretadas en las prestaciones definidas en este pliego y en el de condiciones administrativa, así como la amortización de las inversiones realizadas en cumplimiento de la prestación P5.

Vencido el contrato por el transcurso de 10 años, el contratista vendrá obligado a proseguir con la prestación del objeto del mismo hasta que el Ayuntamiento disponga de otro sistema de prestación. En todo caso la duración de esta prórroga no podrá ser superior a 18 meses.



El contrato se iniciará con la formalización del contrato. Para la fecha de formalización e inicio se tendrá en cuenta que el límite económico para el año 2013 de 1.835.071,45€.

Artículo 11.- Determinación de los precios del contrato

11.1.- Gestión Energética (Prestación P1)

El precio P1 incluye toda la energía suministrada a las instalaciones objeto de la presente licitación en las instalaciones objeto de este contrato de alumbrado público, según lo especificado en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Asimismo los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por la Propiedad al Adjudicatarios, según lo especificado en este pliego de condiciones.

Coste anual de P1: 1.369.938,28€ IVA excluido.

11.2.- Mantenimiento (Prestación P2)

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Mantenimiento", han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para la intervención del personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento correcto y reposición necesaria según el Pliego Técnico.

Coste anual de P2: 251.573,54€ IVA excluido.

11.3.- Garantía Total (Prestación P3)

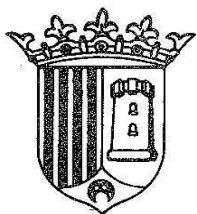
Las prestaciones definidas en el Pliego de Prestaciones Técnicas como "Prestaciones de Garantía Total", han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener y gestionar los medios para la intervención del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total de aquellas instalaciones ejecutadas en el ámbito de la prestación P5.

Presupuesto anual estimado: 84.649,57€ IVA excluido.

11.4.- Mejora y renovación de las instalaciones (Prestación P4)

El adjudicatario se compromete en la modalidad de la prestación P4 a realizar las obras de mejora y renovación de las instalaciones necesarias para la optimización del funcionamiento de las instalaciones objeto del pliego. Es preciso tener en cuenta que estas inversiones no aportan ahorro y eficiencia energética, por lo que deberán ser abonadas por la administración una vez ejecutadas y aceptadas por esta.



De esta forma el adjudicatario vendrá obligado a sustituir todos aquellos equipos e instalaciones, que a propuesta de la Administración titular de las instalaciones se indican a lo largo de la vida del contrato, recalculando el precio de la prestación P4 que deberá abonar la administración en función del tipo de interés oferta por el contratista en su propuesta, del volumen de la inversión realizada y del periodo restante de contrato, que será el máximo de amortización de las inversiones realizadas.

En ningún caso la administración podrá proponer inversiones por un valor superior al máximo ofertado por el contratista en su propuesta.

11.5.- Inversiones en ahorro energético (Prestación P5)

Con esta modalidad se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Por otro lado, el Adjudicatario vendrá obligado a sustituir todos aquellos equipos e instalaciones, que a propuesta de la Administración titular de las instalaciones se indiquen a lo largo de la vida del contrato, recalculando el precio de las prestaciones en función de la amortización de estas nuevas instalaciones y de los años disponibles para dicha amortización, que deberá tener un tipo de interés similar a los ofertados por el adjudicatario en su propuesta económica.

Estos trabajos descritos serán por cuenta del Adjudicatario, financiándolos a lo largo de la duración del contrato.

Artículo 12.- Revisión de los precios del contrato.

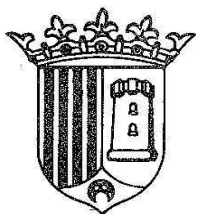
El Adjudicatario percibirá mensualmente la contraprestación por sus servicios previa presentación de facturas que, en virtud del artículo 201 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público, serán endosables y descontables en cualquier entidad bancaria.

Desde el momento de inicio del presente contrato la relación con la comercializadora eléctrica será exclusiva del adjudicatario, en el ámbito de los servicios objeto del presente contrato.

12.1.- Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta económica deberán mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato. Una vez transcurrido dicho periodo, los precios serán revisados anualmente siguiendo las estipulaciones de los artículos 89 a 94 del TRLCSP y la disposición 2ª de la LCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan a continuación:

12.1.1- Prestación P1

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función del precio de la electricidad, tal y como se definen a continuación. El precio de la energía no podrá ser superior al precio del Concurso de la Central de compras de la Diputación de Valencia, ni superior al TUR (Tarifa de último recurso $P < 10$ kW) ni



al precio que el ayuntamiento de Paterna pueda obtener en MEL (Tarifa en Mercado Libre P > 10 kW).

$$P'1 = P1 * (E' / E0)$$

- P'1 = Precio revisado (€ Euros).
- P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€ Euros).
- E0: precio de la electricidad, a la fecha de inicio del contrato.
- E': precio de la electricidad, del año anterior que se revise.

Como conclusión, en todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la revisión de los precios se realizará en función del aumento o disminución del precio de la energía.

Se puede realizar la separación entre los distintos periodos del día: término de energía punta (TEU1), término de energía valle (TEU2) y término de potencia (TPU)

12.1.2.- Mantenimiento (Prestación P2)

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por el TRLCSP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que se proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado de la prestación P2 (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que se proceda la revisión.

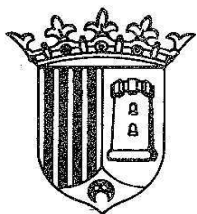
12.1.3.- Garantía Total (prestación P3)

Hasta el momento en que sea aplicable la revisión de precios de acuerdo con lo estipulado por el TRLCSP, el importe de esta prestación será el que figura en la oferta del adjudicatario.

A partir del momento en que se proceda la actualización, el importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$

En la cual:



$P'3$ = Precio revisado de la prestación P3 (euros).

$P3$ = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo (%), según la variación de los últimos 12 meses publicados al momento en que se proceda la revisión.

12.1.4.- Mejora y renovación de las instalaciones

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del Euribor a un año más el diferencial aplicado por el contratista en su propuesta.

Para ello en la oferta, deberá hacerse constar el tipo de interés con referencia al Euribor o índice que se haya aplicado para el cálculo de la prestación como precio de salida.

12.2.- Abono anual de Excesos de Consumos de Energía

12.2.1.- Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, definido en el anexo I del Pliego de condiciones Técnicas, provocadas por el Ayuntamiento de Paterna debido a:

Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario oficial del año base.

Excesos de consumo por aumento del número de equipos en instalaciones de alumbrado dentro o fuera del objeto de este contrato.

El consumo de la iluminación en fechas extraordinarias, como Navidad, festividades y otros, también se tendrá en cuenta. Se valorará a partir del consumo medido por contador provisional por el precio de la energía actualizada.

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento de Paterna al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$P11 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'.$$

Siendo E' el precio revisado según los apartados anteriores.

12.2.2.- Abono de la Revisión de Precios

Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento de Paterna para el pago de sus proveedores.

Artículo 13.- Abonos al contratista

13.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, correspondiente a los suministros



y trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

13.2.- El pago del precio se efectuará mediante el abono mensual de una doceava parte del importe anual del contrato en lo que se refiere a las prestaciones P2 y P3. La prestación P1 se abonará mensualmente, en función de la energía efectivamente demandada durante el mes a facturar. Es obligación del adjudicatario realizar las lecturas de los contadores correspondientes. Todas las prestaciones se integrarán mensualmente en la misma factura, y en ésta aparecerán reflejadas las lecturas anterior y actual de cada contador.

El pago se realizará previa presentación por el contratista de factura por duplicado debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato. Cada factura se conformará por el responsable de la Unidad Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

Junto con las facturas se aportará hoja de cálculo o base de datos resumen, en al que figure la lectura, la potencia, el coste por factura. En otra hoja de cálculo figurarán todos los datos pormenorizados del suministro.

Los datos serán acumulativos por meses en una misma hoja cerrando ciclos anuales.

Las facturas tienen que respetar la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. 29-11-2003), modificado a su vez por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. 1-2-2005).

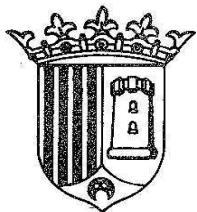
13.3.- Si el Excmo. Ayuntamiento de PATERNA no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregará los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

Artículo 14.- Condiciones especiales de ejecución

Se considera conveniente aplicar, para este concepto, el porcentaje estipulado según acuerdo plenario (15%) de la cantidad económica asignada para la prestación P2 y P3. Un total de CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (56.037,18). A estos efectos, supone la contratación de un total de 3 Peones Electricistas con un coste anual aproximado por persona de 18.760,56€.

Todo ellos sin perjuicio de la valoración a dictar por la Corporación o Área de Garantía Social.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Artículo 15.- Criterios objeto del Valoración.

Se desestimarán las ofertas que no acrediten los requisitos para participar.

Los **criterios de valoración** que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán:

12.1.- Propuesta de Solución Técnica y Garantía Complementaria para la prestación P5. (25 Ptos sobre 100).

Dentro de este apartado, se propone la siguiente subdivisión de puntuación:

12.1.1.-Propuesta de la Solución Técnica de la P5. (0 - 15 Ptos)

El Ayuntamiento se reserva la potestad de descartar aquella propuesta técnica que carezca de coherencia o no se ajuste a las necesidades del servicio o pueda suponer, a priori, un futuro problema para el servicio por los materiales propuestos.

Una vez admitidas las propuestas, se procederá a la valoración según tanto en el ámbito de ahorro energético a alcanzar, como en la adecuación de la solución tecnológica presentada y su encaje en las necesidades reales de la instalación del alumbrado público.

Para la valoración de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad debidamente acreditada de equipos y materiales a emplear. (Hay que tener en cuenta que, una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento deberá responder del mantenimiento de las instalaciones.) Se valorará subjetivamente la Garantía avalada y con las condiciones más favorables para el Ayuntamiento aportada por cada una de las diferentes casas comerciales, teniendo en cuenta para ellos cuestiones como años de responsabilidad, reposiciones, mejor repuesto, responsabilidad ante subidas "picos" de tensión por parte de la empresa suministradora, etc.(listado este que no tiene carácter exhaustivo si no a modo de ejemplo). (0-5 ptos).
- b) Plan de Ahorro Energético y plazo de implantación. Detalle del desarrollo de la propuesta y ahorro energético previsto. Se valorará objetivamente el plazo de ejecución del Plan. (0-5 ptos).
- c) Coherencia de la propuesta técnica entre el servicio a prestar al ciudadano, niveles de iluminación y uniformidad y el ahorro energético previsto. Se debe de cumplir con los mínimos niveles de iluminación exigidos por normativa pero, a su vez, se debe de velar también por el fomento de zonas comerciales y seguridad ciudadana. Se procederá a una valoración subjetiva (0-5 Ptos).

12.1.2.- Garantía complementaria P5 (0 - 10 Ptos)



Con carácter complementario al aval obligatorio exigido según la Ley de Contratos, se valorará de manera objetiva la cantidad económica depositada como AVAL a devolver a los dos años de la finalización del contrato como GARANTIA de la correcta prestación del contrato en cada una de sus prestaciones. Obtendrá más puntuación aquella propuesta que ofrezca mayor cantidad económica. El resto de ofertas será asignadas de manera proporcional.

12.2.- Propuesta económica. (60 ptos sobre 100)

Admitidas las propuestas técnicas, se asignará, de manera proporcional la puntuación máxima a aquella que ofrezca mayor baja sobre el precio de licitación en función del siguiente desglose:

Bloque 1. Se otorgará 50 puntos a la oferta que ofrezca una baja de 11,10%. Dentro de este bloque se asignará puntuación de manera proporcional a aquella oferta que presente una baja inferior a esta cifra. A modo de ejemplo, una baja del 5,55% supondría una puntuación de 25 ptos.

Bloque 2. Se otorgará 10 puntos a la oferta que ofrezca mayor mejora respecto a la baja de 11,10% citada anteriormente. El porcentaje mínimo para proceder a la valoración en este bloque será un 6%.

12.3.- Mejoras. (15 ptos sobre 100)

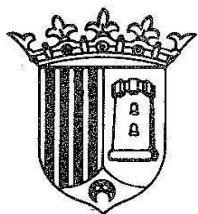
Se valorarán como mejora la prestación de las siguientes actuaciones:

b) 12.3.1.- M1 Mejora en el porcentaje de baja respecto de la oferta más ventajosa económicamente de cada licitación celebrada al objeto de la adjudicación de las obras incluidas en la Prestación P4 "Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía".

Se otorgará mayor puntuación a aquella empresa que ofrezca mayor porcentaje de baja y, posteriormente, se asignará puntuación de manera proporcional al resto de ofertas. (5 puntos)

c) 12.3.2.- M3 Compromiso de implantar un sistema de Certificación continua de Ahorro Energético que avale los objetivos y resultados obtenidos. Los trabajos de medida y verificación se realizarán por un Organismo Acreditado ajeno a la empresa. (4 puntos). Se valorará la calidad, el valor se asignará en función de la calidad del sistema.

d) 12.3.3.- M4 Mejoras técnicas del servicio. Se valorará la aportación de mejoras técnicas al servicio. La



valoración será subjetiva y se realizará valorando la repercusión económica y la calidad del servicio a prestar. (6 puntos)

ANEXOS

ANEXO I.- Listado de contratos y consumos energéticos (03/2011-02/2012).

ANEXO II.- Descripción de las instalaciones objeto del contrato.

ANEXO III.- Justificación de la P1. Facturación energética anual prevista para el primer año de contrato.

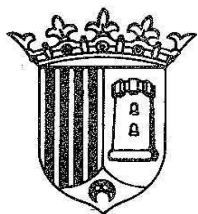
ANEXO IV.- Condiciones exigibles a las prestaciones de mantenimiento.

ANEXO I.- Listado de contratos y consumos energéticos (03/2011-02/2012)

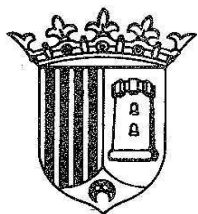
Las instalaciones objeto del contrato se describen a continuación:

CUPS	Nº CONTRATO	Nº CONTRATO	Nº CONTRATO	DIRECCIÓN	TAR IFA	POT Kw	USO / DEST	TOTAL € Mar '11 - Feb '12	TOTAL KWh Marzo '11 - Febrero '12
ES 0021 0000 0829 2261 DE	30906 5513	30906 5513	30906 5513	Ptda. Camarena Urbaniz. 1-1	2.0 A	4,95	AP	2.003,86	10.701,00
ES 0021 0000 0828 8602 BC	32308 3900	32308 3900	32308 3900	Ernesto Ferrando, 7	2.0 A	9,90	AP	25.284,08	143.845,00
ES 0021 0000 0828 8922 WH	32388 5251	32388 5251	32388 5251	Fuente del Jarro, 36	2.0 A	4,95	AP	3.113,41	17.272,00
ES 0021 0000 0829 6044 JX	32388 7790	32388 7790	32388 7790	Libertad, 3	2.0 A	6,60	AP	21.876,92	125.245,00
ES 0021 0000 0828 8220 HY	32813 7017	32813 7017	32813 7017	Cueva Palacio 110-1 + CUE	2.0 A	9,90	AP	17.157,86	96.980,01
ES 0021 0000 0828 8138 ZQ	33007 2651	33007 2651	33007 2651	Quart de poblet, 1-1 +BOMB	2.0 A	3,30	AP	3.427,57	19.086,00
ES 0021 0000 0828 1954 KL	33280 7551	33280 7551	33280 7551	226, 7-1	2.0 A	3,30	AP	5.477,06	30.990,00
ES 0021 0000 0828 0114 XL	33280 8415	33280 8415	33280 8415	29, 61-9 +SEMAFORO	2.0 A	1,10	AP	452,39	2.398,00
ES 0021 0000 0828 0835 LG	33281 2479	33281 2479	33281 2479	136, 38-1	2.0 A	4,95	AP	5.108,74	28.699,00

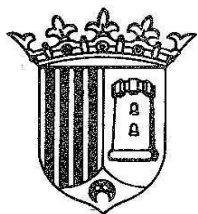
Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



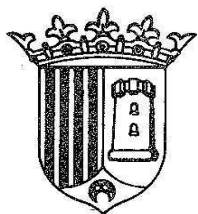
ES 0021 0000 0828 0134 BQ	33452 0435	33452 0435	33452 0435	29, 77-9	2.0 A	1,10	AP	1.179,4 6	5.960, 00
ES 0021 0000 0828 2895 QV	33452 1970	33452 1970	33452 1970	566, 9-2	2.0 A	9,90	AP	38.903, 97	226.66 3,84
ES 0021 0000 0828 2861 SY	33594 3123	33594 3123	33594 3123	294, 18-1	2.0 A	4,95	AP	3.802,1 5	20.919 ,00
ES 0021 0000 0828 2810 JR	33594 3329	33594 3329	33594 3329	293, 5-1	2.0 A	4,95	AP	8.503,5 2	47.826 ,00
ES 0021 0000 0828 1681 DE	33594 4061	33594 4061	33594 4061	218 2-99	2.0 A	4,95	AP	6.373,3 3	35.508 ,00
ES 0021 0000 0828 0095 XT	33594 5120	33594 5120	33594 5120	29, 36-9 +SEMÁFORO	2.0 A	1,10	AP	197,81	810,00
ES 0021 0000 0828 1540 AL	33725 3626	33725 3626	33725 3626	212, 31-1	2.0 A	3,30	AP	14.287, 64	81.316 ,00
ES 0021 0000 0830 1568 TZ	33862 4612	33862 4612	33862 4612	Oller, 1, 10 Poligono	2.0 A	4,95	AP	1.109,9 2	5.432, 00
ES 0021 0000 0828 8489 YE	33890 7830	33890 7830	33890 7830	Cra Paterna Cañada km 9,6	2.0 DHA	3,46	AP	864,44	6.890, 00
ES 0021 0000 0829 6302 RS	33920 2579	33920 2579	33920 2579	La Fuente, 1- 9	2.0 A	9,90	AP	28.380, 67	162.01 4,00
ES 0021 0000 0828 4587 KF	34147 2281	34147 2281	34147 2281	535,43	2.0 A	3,30	AP	2.364,1 4	13.058 ,00
ES 0021 0000 0781 4247 HV	34463 0936	34463 0936	34463 0936	Santa Gema, 2	2.0 A	9,90	AP	10.922, 02	60.571 ,99
ES 0021 0000 0830 6722 VQ	35245 8720	35245 8720	35245 8720	Gijon, 9	2.0 A	9,90	AP	4.846,2 5	26.582 ,00
ES 0021 0000 1055 1223 SQ	35785 1122	35785 1122	35785 1122	Ciudad de Lliria, prx 120	2.0 A	9,90	AP	7.477,9 4	41.507 ,00
ES 0021 0000 1088 2540 EH	35994 9708	35994 9708	35994 9708	Benimar, prox. 1 con C/ Olas	2.0 A	6,60	AP	8.847,8 7	49.924 ,00
ES 0021 0000 1072 8139 WQ	36012 0441	36012 0441	36012 0441	214 nº 20	2.0 A	1,98	AP	2.230,1 4	11.987 ,20
ES 0021 0000 1215 6973 WK	36723 2911	36723 2911	36723 2911	Calle 1 Tactica 3 Bajo	2.0 DHA	3,46	AP	4.355,9 3	38.585 ,01
ES 0021 0000 1215 6972 WC	36723 3071	36723 3071	36723 3071	Calle 1 Tactica 4 Bajo	2.0 DHA	5,20	AP	3.069,6 7	26.149 ,02
ES 0021 0000 1572 9038 ZW	37712 9963	37712 9963	37712 9963	Poligono el Moli valla Cess	2.0 DHA	6,93	AP	2.924,2 8	24.250 ,00
ES 0021 0000 1342 4106 XS	38541 3208	38541 3208	38541 3208	Alda Barri el Trencall, 5, Bajo	3.0 A	27,0 0	AP	11.934, 93	82.553 ,00
ES 0021 0000 0828 7497 DL	32719 9003	39853 5218	42956 2639	Ciudad Real, 7	2.1 A	13,2 0	AP	13.232, 09	68.330 ,00
ES 0021 0000	37665	39853	42956	Virgen de	2.1	10,3	AP	3.221,9	21.767



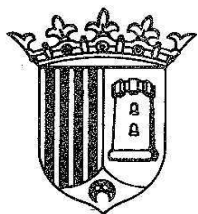
1315 3681 YR	9970	5220	4569	Montiel, 36	DHA	9		2	,32
ES 0021 0000	33451	39853	42956		3.0	66,0		49.882,	269.87
0828 1872 HY	9950	5243	1830	221,55	A	0	AP	60	0,27
ES 0021 0000	33833	39853	42956	Avda.	2.1	13,2		13.081,	68.225
0830 5140 VK	1803	5310	5124	Leonardo Da Vinci, 48	A	0	AP	94	,72
ES 0021 0000	33452	39853	42956		3.0	19,8		22.023,	126.48
0828 5056 HQ	4313	5360	4090	362,19	A	0	AP	81	6,57
ES 0021 0000	34878	39853	42956	S. Juan	3.0	33,0		27.536,	158.49
0829 6891 GY	1441	5383	2512	Bosco, 52	A	0	AP	77	3,40
ES 0021 0000	32915	39853	42956	Parque	3.0	23,1		8.984,9	57.173
0830 1504 CL	5374	5450	2834	Tecnológico, 266	A	0	AP	6	,74
ES 0021 0000	35504	39853	42956		3.0	45,0	AP-CG	19.385,	100.93
0829 0758 JZ	4985	5462	4193	Godella, 30	A	0		40	7,61
ES 0021 0000	32719	39853	42956	Villa de	3.0	19,8		13.851,	80.954
0830 6890 WT	5320	5474	4922	Madrid, 47-2	A	0	AP	51	,92
ES 0021 0000	35947	39853	42956	Calle D, 5	3.0	23,1		18.308,	106.31
1088 8963 AR	7355	5504	5355	con Penyal d'ifach	A	0	AP	45	4,64
ES 0021 0000	36883	39853	42956	Musico Ant.	2.1	10,3		18.040,	123.32
1270 1388 YA	5340	5528	2019	Cabeza, 13-1	DHA	9	AP	48	8,00
ES 0021 0000	32719	39853	42956	Islas	3.0	33,0		11.719,	66.808
0830 6455 YW	6350	5553	1428	Canarias, 14	A	0	AP	45	,68
ES 0021 0000	32719	39853	42956	El Ferrol,	3.0	26,4		14.022,	80.723
0830 6513 PZ	6208	5644	5010	11-1	A	0	AP	60	,18
ES 0021 0000	32920	39853	42956		3.0	49,5		40.280,	228.65
0828 6008 ZW	0604	5693	5367	2, 13-1	A	0	AP	12	5,07
ES 0021 0000	33732	39853	42956		3.0	23,1		12.746,	73.508
0828 0281 HW	2958	5711	5630	217,71	A	0	AP	22	,76
ES 0021 0000	35515	39853	42956		2.1	13,2		12.619,	59.733
1023 2196 JE	2484	5760	5148	Malva 1-1	A	0	AP	38	,58
ES 0021 0000	33594	39853	42956	Alboraia s/n	3.0	43,6		28.139,	159.03
0828 6760 TH	8133	5784	5793	Coma	A	4	AP	79	4,20
ES 0021 0000	36363	39853	42956	Rosario, prox	3.0	42,0		29.258,	170.44
1147 7809 YR	4010	5802	1337	3	A	0	AP	33	3,34
ES 0021 0000	32558	39853	42956		3.0	40,0		16.025,	91.008
0829 1831 ZY	4874	5840	3516	Aldaya, 15	A	0	AP	98	,85
ES 0021 0000	36792	39853	42956	Burriana, 57-	3.0	27,7		12.128,	72.786
1174 2665 KN	1650	5875	1933	bis	A	1	AP	04	,76
ES 0021 0000	36342	39853	42956	Rei en	3.0	41,5		28.095,	165.38
1136 1264 KC	7077	5899	2550	Jaume,1	A	0	AP	48	3,52
ES 0021 0000	33371	39853	42956	Corts	3.0	20,7		50.163,	271.10
0829 0992 TH	2808	5917	2895	Valencianes, 53-1	A	9	AP	83	0,91
ES 0021 0000	33194	39853	42956		3.0	33,0		16.158,	94.697
0830 5351 GW	8813	5930	3619	Almazora,7-1	A	0	AP	89	,72
ES 0021 0000	33594	39853	42956		3.0	33,0		33.680,	185.39
0828 4395 NE	0020	5978	5318	60,13	A	0	AP	03	2,61



ES 0021 0000 0829 3103 TJ	32209 1780	39853 5980	42956 4168	C/ Manises, 6-1	3.0 A	19,8 0	AP	29.092, 10	162.42 1,03
ES 0021 0000 0830 6456 YA	32719 5988	39853 5991	42956 4491	Islas Canarias, 2	3.0 A	41,6 0	AP	15.663, 58	87.888 ,64
ES 0021 0000 0828 4836 DA	33452 3590	39853 6077	42956 1672	30 n° 33	3.0 A	28,0 0	AP	22.545, 47	130.80 4,21
ES 0021 0000 1601 2825 RS	38161 0160	39853 6132	42956 1740	Carretera CV 371 KM10 B	3.0 A	74,0 0	AP	15.233, 47	73.188 ,76
ES 0021 0000 1023 1848 KL	35516 0407	39853 6223	42956 1817	Murta 1-1	3.0 A	19,8 0	AP	15.716, 85	85.398 ,52
ES 0021 0000 0830 6891 WR	32719 5344	39853 6235	42956 2494	Villa de Madrid, 25-3	3.0 A	49,5 0	AP	16.385, 31	91.206 ,71
ES 0021 0000 1052 6465 CY	35804 5812	39853 6247	42956 5537	200 prox 20	2.1 A	15,0 0	AP	10.652, 64	53.735 ,25
ES 0021 0000 1367 3655 GZ	37929 6597	39853 6326	42956 5422	Federico García Lorca, 2	3.0 A	35,0 0	AP	22.180, 47	123.65 8,39
ES 0021 0000 0830 6515 PQ	32719 6117	39853 6351	42956 5720	El Ferrol, 23-1	3.0 A	26,4 0	AP	11.635, 85	65.994 ,91
ES 0021 0000 0830 2499 HW	32209 7290	39853 6375	42956 1465	Santa Rita, 34	3.0 A	20,7 9	AP	35.002, 74	195.48 3,12
ES 0021 0000 1245 7802 HX	37497 5644	39853 6405	42956 2056	C/ BURRIANA, 69, Bajo	3.0 A	16,5 0	AP	8.955,7 5	50.321 ,24
ES 0021 0000 0828 0307 LM	33116 6161	39853 6442	42956 2974	133,14	3.0 A	45,0 0	AP	23.088, 16	133.73 8,09
ES 0021 0000 1055 1186 ZW	35785 1341	39853 6508	42956 4557	Ciudad de Lliria prx 30	2.1 A	13,2 0	AP	4.921,7 3	23.943 ,00
ES 0021 0000 0829 8286 HK	34878 1210	39853 6510	42956 3589	S. Miguel Arcangel, 58- 1	3.0 A	57,9 0	AP	34.128, 91	203.07 7,41
ES 0021 0000 0830 6794 CL	32719 6269	39853 6521	42956 4089	Ciudad de Barcelona, 72	3.0 A	16,5 0	AP	4.757,3 0	24.738 ,68
ES 0021 0000 0828 5398 XJ	33280 8695	39853 6594	42956 4806	112, 25-1	3.0 A	23,1 0	AP	13.310, 39	77.528 ,73
ES 0021 0000 0830 7035 PF	32719 5708	39853 6612	42956 4909	Ciutat de Sevilla, 38-3	3.0 A	26,4 0	AP	9.253,2 9	53.490 ,28
ES 0021 0000 1286 7494 YA	36996 4068	39853 6703	42956 3711	Ares del Mestre, 7 bajo	3.0 A	20,0 0	AP	10.594, 78	57.704 ,26
ES 0021 0000 0781 4094 NW	33587 4101	39853 6715	42956 5239	Rocafort, 2-1	2.1 A	13,2 0	AP	10.127, 05	46.696 ,01
ES 0021 0000 1023 2203 ZY	35516 0936	39853 6727	42956 4247	Espigol 1-1 (lloma llarga)	3.0 A	23,1 0	AP	13.659, 69	78.945 ,58
ES 0021 0000 0830 4491 NQ	32719 0620	39853 6764	42956 5501	Mariana Colas, 56-01	3.0 A	33,0 0	AP	25.265, 07	130.45 2,28
ES 0021 0000 0830 3942 BL	32813 7297	39853 6790	42956 2690	Maestro Serrano, 24-1	3.0 A	19,8 0	AP	28.739, 96	161.15 8,18
ES 0021 0000	36723	39853	42956	Calle B	3.0	42,3	AP	24.370,	144.20



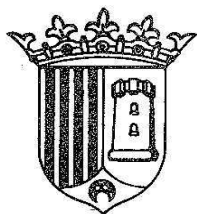
1215 6974 WE	2832	6806	1532	Tactica 2 bajo	A	5		32	0,41
ES 0021 0000 1525 4663 CW	37582 5459	39853 6820	42956 3681	C/ El Manyá	3.0 A	30,6 0	AP	13.549,70	77.896,42
ES 0021 0000 0828 5286 MQ	33116 3779	39853 7033	42956 5744	11,15	3.0 A	49,5 0	AP	49.194,09	283.382,61
ES 0021 0000 0828 4443 SR	33593 7494	39853 7069	42956 1313	602,15	3.0 A	17,3 2	AP	15.095,53	86.398,96
ES 0021 0000 0828 9882 KN	33370 7783	39853 7112	42956 1659	Avda. Constitución, 44-1	2.1 A	13,2 0	AP	36.099,20	190.809,00
ES 0021 0000 1179 4383 QA	36737 9612	39853 7173	42956 1866	Ramón Ferrando, 9	3.0 A	31,1 7	AP	15.178,28	87.024,31
ES 0021 0000 0828 3015 KE	34097 7504	39853 7197	42956 2135	606, 46-1	2.1 A	4022 2,00	AP	8.148,94	41.057,00
ES 0021 0000 1138 3770 BD	36873 5965	39853 7239	42956 3747	Rabosar, 36	3.0 A	34,6 4	AP	23.218,73	134.992,51
ES 0021 0000 0830 1503 CH	32915 5362	39853 7290	42956 5859	Parque Tecnológico, 265	2.1 A	13,2 0	AP	8.360,77	45.808,10
ES 0021 0000 1543 1867 LZ	38161 0123	39853 7306	42956 4119	Carretera CV 371 KM10 A	3.0 A	24,9 0	AP	10.247,11	58.443,32
ES 0021 0000 1083 6088 GA	35915 3884	39853 7331	42956 4223	Roses 23,1 con M. Adlert	3.0 A	19,8 0	AP	13.372,16	79.729,40
ES 0021 0000 0830 6892 WW	32719 5381	39853 7343	42956 4892	Villa de Madrid, 2-3	3.0 A	49,5 0	AP	18.990,15	109.981,91
ES 0021 0000 0829 2321 NJ	34169 0703	39853 7409	42956 5768	Ctra. Pis. Adeuz K 10 LARA	3.0 A	29,7 0	AP	8.841,75	47.239,38
ES 0021 0000 1245 7804 HN	36970 4034	39853 7446	42956 1519	Puig, 42 bajo	3.0 A	17,0 0	AP	8.906,24	50.040,39
ES 0021 0000 0829 9231 ZT	33194 5629	39853 7483	42956 2123	S. Cristo de la Fe, 9	3.0 A	17,3 2	AP	27.380,81	154.804,30
ES 0021 0000 0830 5687 HQ	33195 2828	39853 7495	42956 2676	Segorbe, 4	3.0 A	33,0 0	AP	14.556,08	83.099,94
ES 0021 0000 1525 5242 EY		39853 7501	42956 3371	Algepsers 18 prox A	3.0 A	28,0 08	AP	15.754,47	91.310,27
ES 0021 0000 0828 4533 HE	34111 7468	39853 7537	42956 4478	422, 8-1	3.0 A	16,5 0	AP	25.777,80	141.935,01
ES 0021 0000 0828 0463 AT	33280 6297	39853 7598	42956 4934	348, 5-1	3.0 A	33,0 0	AP	38.040,24	217.439,76
ES 0021 0000 0830 6887 RC	32719 5319	39853 7628	42956 5707	Villa de Madrid, 46-3	3.0 A	16,5 0	AP	10.717,98	61.124,96
ES 0021 0000 0828 0118 BT	33452 0447	39853 7653	42956 3802	29, 66-1 +SEMÁFORO	2.1 A	13,2 0	AP	19.932,72	102.996,00
ES 0021 0000 1315 3657 MT	37669 9530	39853 7677	42956 5008	Vicente Lerma 3	2.1 DHA	10,3 9	AP	4.532,33	26.085,00
ES 0021 0000 0830 6627 JJ	32719 5678	39853 7690	42956 1349	Villa de Bilbao, 3-1	3.0 A	33,0 0	AP	9.419,33	51.823,28



ES 0021 0000 0828 1357 HC	33281 1633	39853 7720	42956 5434	206, 2-1	3.0 A	40,0 0	AP	43.689, 42	249.14 7,24
ES 0021 0000 0830 5125 VY	33833 1839	39853 7781	42956 4739	Alda. Benjamin Franklin, 33	2.1 A	13,2 0	AP	11.599, 33	60.282 ,23
ES 0021 0000 1215 6975 AT	36723 2637	39853 7811	42956 4326	Calle E Tactica 1 bajo	3.0 A	42,6 2	AP	17.932, 91	104.92 6,29
ES 0021 0000 0830 6797 CE	32719 6385	39853 7859	42956 4727	Ciutat de Barcelona, 38-1	3.0 A	29,7 0	AP	13.966, 11	78.461 ,90
ES 0021 0000 1397 6893 DC		39853 7926	42956 5549	Fit AP-3 Junto CT Sector 1	3.0 A	37,1 4	AP	13.136, 44	75.211 ,09
ES 0021 0000 1038 4787 RP	35539 5502	39853 7987	42956 2780	Sierra de Javalambre 1	3.0 A	23,1 0	AP	15.543, 49	93.713 ,24
ES 0021 0000 0828 1031 GQ	33593 6738	39853 8025	42956 5926	624,16	3.0 A	26,4 0	AP	10.371, 39	57.549 ,36
ES 0021 0000 0830 6377 WQ	32719 6075	39853 8062	42956 1994	Ciutat de Gibraltar, 14-3	3.0 A	23,1 0	AP	8.396,5 3	47.598 ,26
ES 0021 0000 1543 1868 LS	38161 0391	39853 8177	42956 2986	Carretera CV 371 KM10 A	3.0 A	74,0 0	AP	24.507, 61	128.45 2,52
ES 0021 0000 0830 6978 ML	32719 5642	39853 8244	42956 3486	Ciutat de Sevilla, 80-1	3.0 A	33,0 0	AP	15.408, 58	86.822 ,64
ES 0021 0000 0830 6732 HA	32719 5198	39853 8293	42956 5252	Ciudad D'elda 13-1	3.0 A	33,0 0	AP	13.293, 07	74.373 ,65
ES 0021 0000 0830 3644 KC	32389 3545	39865 4890	42956 5616	Jacinto Benavente, 42-1	3.0 A	19,8 0	AP	31.408, 82	175.56 1,30
ES 0021 0000 1697 7064 LW	41056 0029	41056 0029	41056 0029	C/ CAMAMILLA, s/n	2.0 A		AP	3.172,7 7	17.304 ,00
ES 0026 0000 1015 0529 XROF			10015 66390	Serra d'Agullent Sector 7	01/ 02/ 00	15,0 0	AP	14.053, 59	62.544 ,00
TOTAL								1.796.1 41,39 €	10.136 .024,6 8

ANEXO II.- Descripción de las instalaciones objeto del contrato e inventario de puntos de luz

El inventario de los puntos de luz existentes actualmente en el Excmo. Ayuntamiento de Paterna son los siguientes, distribuidos por zonas y tecnologías empleadas:



ZONA	Nº DE PTO	V.S.A.P 250W	V.S.A.P 150W	V.S.A.P 100W	MICROLED 70W	H.M 70W	V.M 125W
LA CAÑADA	4459	3658	8463	669	329	100	29
FTE JARRO-TACTICA	2018						
CASCO URBANO	4330						
VALTERNA-TERRAMELAR	652						
SECT/COMA/RASAR I/UNIV	1640						
L'ANDANA/KINEPOLIS	149						
TOTAL PTOS ALUMBRADO	132488						

De manera complementaria, la Sociedad Mercantil Local GESPA aporta documento titulado: Revisión del Proyecto: "Planos de situación y especificaciones de los controles del alumbrado público de Paterna".

ANEXO III.- Justificación de la P1. Facturación energética anual prevista para el primer año de contrato

La prestación P1 se ha calculado teniendo en cuenta el consumo energético asociado a las instalaciones de Alumbrado Público durante la franja anual comprendida entre marzo de 2.011 y febrero de 2.012, el cual ascendió a un total de 10.136.024,68 kWh de consumo de electricidad.

A este consumo eléctrico le correspondió un coste anual de 1.796.141,39 € con IVA e impuestos eléctricos incluidos, lo cual da un precio medio de 0,17720373 €/kWh.

A no haberse producido modificaciones significativas en las instalaciones consumidoras de energía de la instalación de alumbrado público, se considera que los consumos energéticos asociados a la misma para el año 2.012 y sucesivos deben permanecer constantes e iguales a 10.136.024,68 kWh.

Con las modificaciones de tarifa que se han producido desde el año 2.010 al 2.011 en las distintas tarifas eléctricas, el coste estimado para el consumo de electricidad de la instalación de alumbrado público para el año 2.012 y que compone el precio de la prestación P1 es de 1.657.625,32€ (IVA e impuestos incluidos), lo cual da un precio de la prestación sin IVA de 1.369.938,28€.

ANEXO IV.- Condiciones exigibles a las prestaciones de mantenimiento.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Los trabajos que a continuación se relacionan, corresponden a los trabajos mínimos obligatorios de conservación compensados económicamente con el pago anual estipulado dentro de la prestación P2. Estos trabajos se clasifican en:

- Conservación General
- Conservación Programada

Para determinar el coste de la prestación P2 se ha atendido al contrato actual de gestión de alumbrado público que el Excmo. Ayuntamiento de Paterna tiene con Gestión y Servicios de Paterna y que está valorado en TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (329.840,87 €) IVA e impuestos incluidos.

1.1.- Conservación general

Se entenderán comprendidas todas aquellas de la labor cotidiana administrativa, de accionamiento, vigilancia y control de las instalaciones y reposiciones de materiales, lámparas y reparación de averías, y en general todas las operaciones que exigen la Conservación y Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público. Los trabajos incluidos en la conservación general son:

- 1.1.1.- Administración del Servicio
- 1.1.2.- Inspecciones diurnas
- 1.1.3.- Inspecciones de funcionamiento
- 1.1.4.- Conservación y reparación de las instalaciones
- 1.1.5.- Reparación de averías
- 1.1.6.- Conservación y entretenimiento de las instalaciones de Baja Tensión
- 1.1.7.- Conservación y entretenimiento de báculos, columnas, brazos, etc.
- 1.1.8.- Conservación y entretenimiento de luminarias y faroles.
- 1.1.9.- Control y mantenimiento de las puestas a tierra
- 1.1.10.- Control de encendidos y apagados
- 1.1.11.- Medida de la iluminancia
- 1.1.12.- Control y equilibrado de fases
- 1.1.13.- Mantenimiento de factor de potencia y lectura de contadores
- 1.1.14.- Control y desmontaje de instalaciones ajenas a las de Alumbrado Público
- 1.1.15.- Control y desmontaje de guirnaldas, carteles, pegatinas, etc.



1.1.16.- Conservación del Sistema Informático

1.1.17.- Reuniones periódicas

1.1.1.- Administración del Servicio

El Adjudicatario efectuará las inspecciones que se indican entregando de todas ellas el correspondiente Parte de Servicio, de acuerdo a los impresos normalizados, a fin de descubrir estados y situaciones de acuerdo a los impresos normalizados, reducciones en la vida económica de las instalaciones, averías o depreciaciones en los equipos utilizados o accidentes a personas y cosas. La información será facilitada al Servicio Técnico Municipal a efectos de control y supervisión en el formato a requerir (electrónico, bases de datos, software de gestión de incidencias...).

Con este fin, el adjudicatario establecerá un turno o servicio de guardia localizada permanente durante el tiempo de funcionamiento del alumbrado público por un vehículo provisto de escalera hidráulica para una altura de trabajo de 12 metros y un medio de comunicación, dotado de personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier avería normal del Servicio, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación. Este servicio se encontrará localizable por la Policía Local, mediante telefonía móvil.

Estos servicios se prestarán todos los días del año. En aquellas ocasiones que el Ayuntamiento lo determine, este servicio se duplicará sin costo adicional.

1.1.2.- Inspecciones diurnas

El adjudicatario entregará, a la Oficina Técnica Municipal, Área de infraestructuras, partes trimestrales del estado de todos los elementos o componentes de las Instalaciones de Alumbrado Público.

En cuanto a las conexiones de los soportes, junto con la inspección, se hará la limpieza y puesta a punto de los cuadros, cajas y de todas las arquetas de la red.

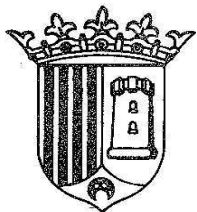
Se comprobará el estado de las puertas (cuadros, columnas, báculos, etc) de todos los soportes, reponiendo o sustituyendo aquellos componentes que estén deteriorados, reparando defectos de pintura que puedan existir y asegurándose que queden cerradas.

En las conexiones sobre fachadas, se revisarán, comprobarán y pondrán a punto los componentes eléctricos y constructivos de las luminarias situadas sobre brazo mural, las cajas de derivación y los conductores entre ambos, lo que exigirá comprobar y poner a punto conexiones, sujeciones y en su caso, reemplazarlas si su sistema estado fuese defectuoso.

En los partes que se pasen al gabinete técnico municipal, se especificará lo realizado para subsanar los defectos.

1.1.3.- Inspección de funcionamiento

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



En el horario de funcionamiento de alumbrado, y por el turno de guardia, se comprobarán los puntos de luz de cada zona, tomando nota de los que se encuentren fuera de servicio.

Estas deficiencias deberán ser subsanadas en un plazo de 48 horas.

Los partes de deficiencias que remita la policía local y que puedan repercutir sobre la seguridad vial se repararán inmediatamente.

1.1.4.- Conservación y reparación de las instalaciones

El adjudicatario conservará constantemente en buen estado el material o instalaciones haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias cualquiera que sea la causa que las motivó, a excepción de los casos de fuerza mayor (actos de guerra masiva y manifiesta alteración de orden público, incendios no derivados de las propias instalaciones eléctricas, etc.) En estos últimos casos el adjudicatario procederá a su reparación facturando al Excmo. Ayuntamiento los gastos que se produzcan.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por los servicios facultativos municipales, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones.

En el caso de que los Técnicos Municipales consideren que el material que debe reponerse es de características anticuadas, se podrá exigir al adjudicatario que se sustituyan por productos ajustados a la actual tecnología.

1.1.5.- Reparación de Averías

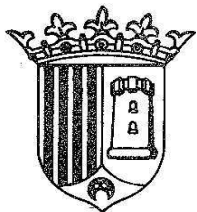
El adjudicatario queda obligado a la localización y reparación por su cuenta de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones de Alumbrado Público en todo el término municipal, sea cual sea el origen de las mismas, incluso vandalismo. La empresa deberá disponer de las herramientas y medios necesarios para localizar averías incluso subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra, y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.

Dichos trabajos deberán realizarse en los plazos máximos que se indiquen por el Gabinete Técnico y/o Policía Local.

El adjudicatario vendrá obligado a señalar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas y Reglamentos en vigor, o con las instrucciones que reciba la Policía Local, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o criminal.

Cuando una avería, por sus características, afectase a tres o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase 48 horas, el Adjudicatario estará obligado a realizar a

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



su cargo una instalación provisional, con tendido de cables, sustitución de componentes, etc que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50 % de la iluminación normal.

1.1.6.- Conservación y entretenimiento de instalaciones de baja tensión.

El adjudicatario realizará la conservación la conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, equipos, goteros, etc.

1.1.7.- Conservación y entretenimiento de báculos, columnas, brazos, etc.

El adjudicatario realizara la reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, etc, que por accidente u otras causas resulten dañados.

La empresa adjudicataria atenderá los desplazamientos de báculos y columnas a requerimiento del Ayuntamiento por motivos justificados de accesibilidad, visibilidad, etc.. Se excluyen como motivos la autorización de vados.

1.1.8.- Conservación y entretenimiento de luminarias y faroles

El Adjudicatario realizará la conservación de luminarias y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición de portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.

Así mismo, vendrá obligado a inspeccionar y dar el oportuno parte de todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

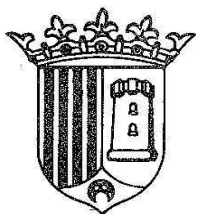
1.1.9.- Control y mantenimiento de las puestas a tierra

El Adjudicatario realizará la conservación y mantenimiento de las tomas de tierra de columnas, báculos; farolas, cuadros de mando, etc, midiéndolas y realizando los trabajos y operaciones necesarias para ajustarlos a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y normativa que en caso, tiempo y lugar exija el organismo autónomo correspondiente de la Comunidad Valenciana. Se realizarán las mediciones necesarias para que como mínimo cada dos años se revisen en su totalidad. Los resultados deberán ser digitalizado y se facilitarán en formato estadístico a efectos de estudio y análisis.

1.1.10.- Control de encendidos y apagados.

Distinguiremos dos modelos de encendido/apagado de los puntos de luz:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- Cuadros controlados por reloj astronómico: El encendido y apagado se realizará en las distintas épocas del año no admitiéndose desviaciones del mismo en más o menos superiores a un (1) minuto.
- Cuadros controlados por controlador de Cuadro de Mando: El encendidos y apagado se realizará en las distintas épocas del año de acuerdo al programa implantado en los controladores, no admitiéndose ningún tipo de desviación, a no ser que la misma esté aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

El Adjudicatario estará obligado a realizar las variaciones del horario de encendido o apagado de los centros de mando que se indiquen por el Ayuntamiento.

Se comprobará diariamente el encendido de las instalaciones durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido, en toda la extensión de la zona, igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado.

1.1.11.- Medida de la Luminancia

El adjudicatario estará obligado a realizar la lectura de los niveles lumínicos de las calles representativas de las zonas que serán en su momento determinadas por la Unidad Técnica de Alumbrado del Excmo. Ayuntamiento cada tres (3) meses. Dichas mediciones deberán ser facilitadas al Excmo. Ayuntamiento para poder ser procesadas por ordenador, con indicación de fecha, hora y de todos aquellos aspectos que se consideren de interés.

Al menos cada 18 meses se tomará la iluminancia en todo el alumbrado público dependiente de este pliego.

1.1.12.- Control y equilibrado de fases

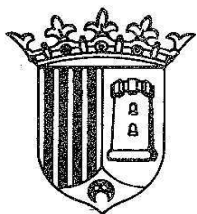
El adjudicatario estará obligado a realizar a su cargo las medidas de las intensidades de los conductores y al equilibrado de fases, con la frecuencia que fuese necesaria para tal fin, y como mínimo cada doce (12) meses, de éstas mediciones pasará el correspondiente parte a la Unidad Técnica de Alumbrado.

1.1.13.- Mantenimiento del factor de potencia y lecturas de contadores

El adjudicatario mantendrá el factor de potencia de las instalaciones, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,97, como mínimo, que en ningún caso será por cuenta del Ayuntamiento.

Con objeto de controlar el consumo de energía eléctrica, cada vez que se efectúe una operación en un Centro de Mando, y por lo menos una vez cada dos (2) meses, se realizará la lectura de contadores, tanto de energía activa como de energía reactiva.

Estas lecturas, indicando Número de Centro de mando, hora y fecha en que fueron realizadas, se incluirán en los partes que redacte el operario que las inspeccione.



1.1.14.- Control y desmontaje de instalaciones ajenas a las de Alumbrado Público

El Adjudicatario estará obligado al control de las cabinas telefónicas y carteles publicitarios, marquesinas de autobuses, etc. , que estén conectados a la Red de Alumbrado Público, disponiendo para ello de una relación de aquellos que estén autorizados, que le será suministrada por la sección de Alumbrado, desconectando inmediatamente todas aquellas que no estén autorizadas y comunicando a la sección de alumbrado del Excmo. Ayuntamiento.

1.1.15.- Control y desmontaje de guirnaldas, carteles, pegatinas, etc.

El adjudicatario dará su conformidad, si procede, a la instalación de guirnaldas, alumbrados temporales de fiestas ó eventos, cables fiadores, así como, carteles electorales, pegatinas, etc., adosadas a los soportes de Alumbrado Público.

Una vez pasado el tiempo autorizado, vendrá obligado a retirarlas, despositándolas en los Almacenes Municipales aquellas que sean propiedad municipal.

Así mismo, en el caso de la existencia de instalaciones ajenas a la Red de Alumbrado Público y conectadas a la misma, se procederá de inmediato a desconectarlas y comunicarlo al Gabinete Técnico municipal.

Si cualquiera de los trabajos anteriormente indicados fueran desarrollados por el Adjudicatario, o bien implicarán un coste energético no contemplado en el contrato, será objeto de una cláusula adicional al mismo especificando las nuevas condiciones y su importe correspondiente, según el caso, por el montaje, desmontaje como por el consumo energético adicional, que deberá guardar relación con los valores establecidos en contrato para instalaciones de similares características.

1.1.16.- Conservación del Sistema Informático

El adjudicatario será responsable de la Conservación, Actualización y Mantenimiento del Sistema Informático de Control de Centros de Mando y Puntos de luz instalados, así como la de todos los elementos e instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento, tales como detectores de Puntos de luz, apagados, controladores centralizados, red de comunicaciones.

Las tarjetas GSM ubicadas en los cuadros de mando pasarán a titularidad, mantenimiento y pago del adjudicatario, así como el ordenador de gestión.

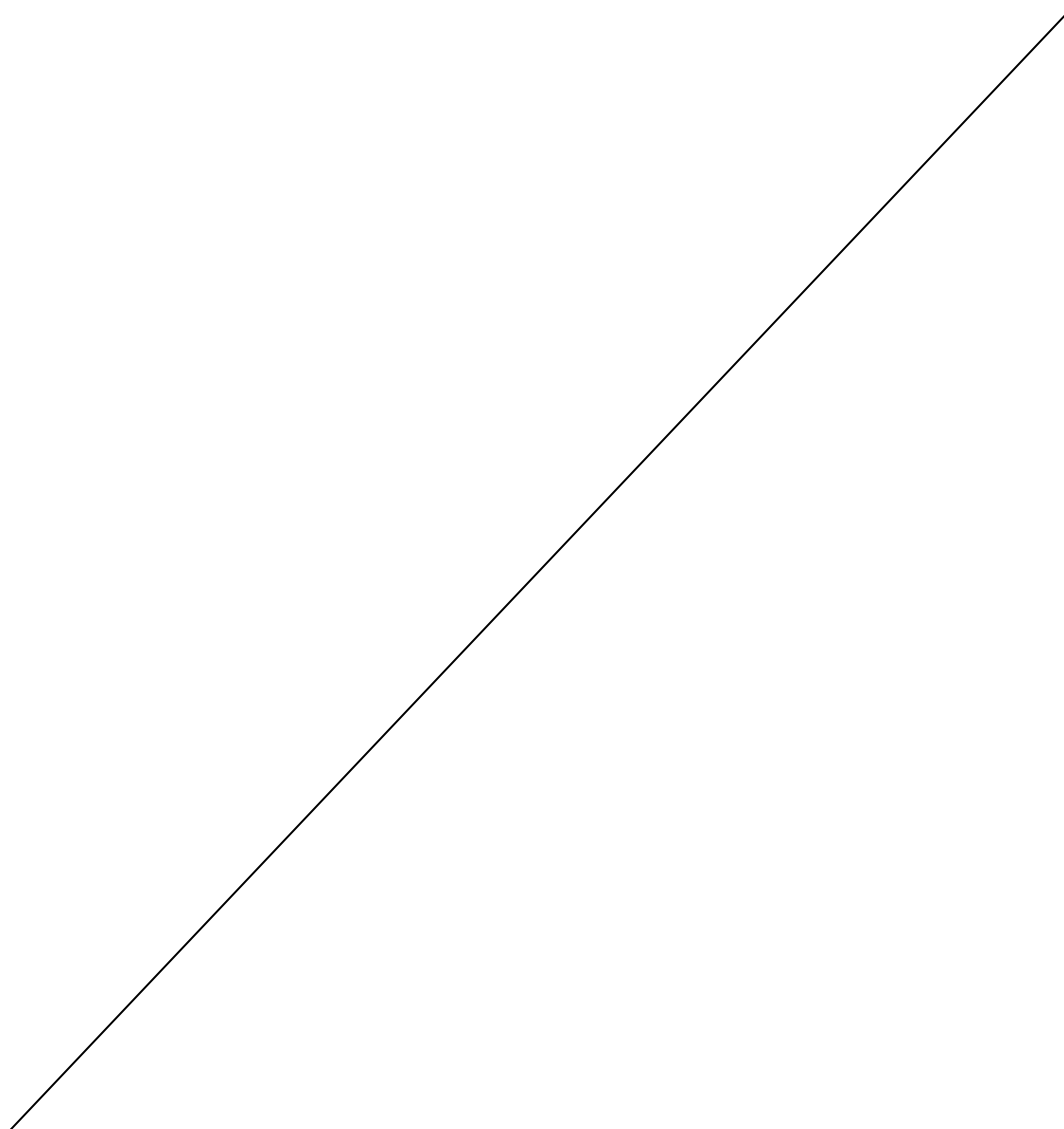
1.1.17.- Reuniones periódicas

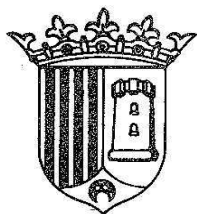


Quincenalmente, tendrán lugar reuniones los responsables técnicos del adjudicatario con los técnicos municipales en las que se tratarán los temas del Servicio, facturación, compras, etc y en las que el adjudicatario dará cuenta de los temas de trabajo que se le pregunten, levantando la correspondiente Acta.

Posteriormente y si se considera conveniente, se efectuarán visitas de inspección a las instalaciones.

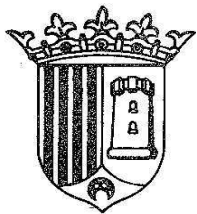
Resumen de Actuaciones - Conservación y Mantenimiento General





ACTUACION	PERIODICIDAD	COMUNICADOS
INSPECCION GENERAL	CONTINUA	DIARIOS
INSPECCIONES DIURNAS	SEMANAL	DIARIOS
INSPECCION DE FUNCIONAMIENTO NOCTURNO	BISEMANAL O DIARIO	DIARIOS
CONSERVACION Y REPARACION INSTALACIONES	CONTINUA	DIARIOS
REPARACION DE AVERIAS	INMEDIATA	DIARIOS
CONSERVACION Y ENTRETENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN BAJA TENSION	CONTINUA	DIARIOS
CONSERVACION Y ENTRETENIMIENTO DE BACULOS COLUMNAS, BRAZOS, ETC.	CONTINUA	DIARIOS
CONSERVACION Y ENTRETENIMIENTO DE FAROLES Y LUMINARIAS	CONTINUA	DIARIOS
CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS PUESTAS A TIERRA	CONTINUA	DIARIOS
CONTROL DE ENCENDIDOS / APAGADOS	DIARIA	DIARIOS
MEDIDA DE ILUMINANCIA	TRIMESTRAL	CUANDO SE PRODUZCA
CONTROL Y EQUILIBRADO DE FASES	ANUAL	CUANDO SE PRODUZCA
MANTENIMIENTO DEL FACTOR DE POTENCIA Y LECTURA DE CONTADORES	BIMENSUAL	CUANDO SE PRODUZCA
CONTROL Y DESMONTAJE DE INSTALACIONES AJENAS A LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO	CONTINUA	CUANDO SE PRODUZCA
CONTROL Y DESMONTAJE DE GUIRNALDAS, CARTELES, PEGATINAS, ETC.	CONTINUA	CUANDO SE PRODUZCA
INSPECCION DE OTROS TRABAJOS	CONTINUA	CUANDO SE PRODUZCA
CONSERVACION SISTEMA INFORMATICO	CONTINUA	CUANDO SE PRODUZCA
REUNIONES PERIODICAS	MENSUAL	MENSUAL

Ingeniero Castells, 1
 46980 Paterna (Valencia)
 Tel: 96 137 96 00
 www.paterna.es



1.2.- Conservación programada

Se entenderán comprendidas todas las relativas a reposiciones en grupo, limpiezas, pinturas y aquellas prestaciones no especificadas en la Conservación General.

1.2.1.- Limpieza de luminarias

La limpieza de luminarias se realizará de acuerdo con la planificación que indique la Unidad Técnica de Alumbrado y con los materiales que se especifiquen.

Será de obligación del Adjudicatario mantener constantemente en debidas condiciones de limpieza todas las luminarias y faroles artísticos de la instalación de acuerdo a los planes de trabajo que se realicen anualmente.

Dichas limpiezas deberán realizarse bien "in situ" o bien en el taller, de la siguiente manera:

Limpieza "in situ"

Reflectores de aluminio: Para su limpieza se empleará un detergente diluido de agua, de base ácida, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal. Para limpiar se frotará suavemente toda la superficie del reflector con un paño impregnado en la solución y se dejará actuar durante dos o tres minutos, a continuación se frotará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad en el reflector y su posterior secado.

Vidrios: Se limpiarán interior y exteriormente mediante una solución aplicada con rociador manual, dejándola reposar durante un minuto a fin de que la acción química sea total. Después se aclarará con una esponja húmeda para retirar toda la suciedad. Posteriormente se aplicará mediante aerosol, dos capas de un producto antiadherente que repela la humedad y el polvo. Este proceso podrá ser modificado por la Unidad Técnica de Alumbrado de considerarlo conveniente para mejorar la limpieza y conservación.

Plásticos: Se utilizará una mezcla adecuada, que se aplicará mediante rociador. Para limpiar se frotará toda la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad depositada en el reflector y su posterior secado. Tanto los productos como las dosificaciones que se empleen, deberán ser autorizadas por los Servicios Municipales, para lo cual deberán presentar el oportuno Plan de Limpiezas.

La limpieza de las luminarias cerradas se propondrá con dos normativas. La primera, que se denominará "limpieza completa" y comprenderá las limpiezas de las carcassas, reflector y cierre. La segunda, que se denominará "limpieza exterior", se efectuará en casos especiales y en las luminarias con grado de protección IP65 o mayor, afectará solamente a la carcassa y al cierre que se limpiarán por su parte exterior únicamente.



Aparte de realizarse según los programas, se hará también al reemplazar casualmente las lámparas. Las limpiezas de las luminarias abiertas de los faroles, etc, afectarán a todos sus componentes y elementos.

Las limpiezas de los globos tendrán también dos variantes, de limpieza completa y de limpieza solamente exterior.

Aunque la limpieza deberá efectuarse durante la jornada laboral normal diurna, en aquellos casos en que su realización pueda causar molestias inadmisibles a los usuarios o al tráfico rodado, podrá efectuarse por la noche a partir de las cero horas, no admitiéndose que se apaguen más de tres puntos de luz de una banda en instalaciones con distribución pareada o al tresbolillo, y de dos puntos de luz si es unilateral.

Será potestativo de la Unidad Técnica de Alumbrado el establecer cuando la limpieza debe efectuarse por la noche o durante el día.

El adjudicatario, a indicación de la Unidad Técnica de Alumbrado, vendrá obligado a realizar las pruebas de nuevas tecnologías para las limpiezas de las luminarias, como puede ser la utilización de ultrasonidos, a fin de mejorar los resultados o reducir los costos.

Si la Unidad Técnica de Alumbrado, como resultado de las pruebas, implantase otra metodología distinta de la especificada en este Pliego de Condiciones para la limpieza de las luminarias, el Adjudicatario vendrá obligado a realizarla a los precios contradictorios que resultasen, sin que ello le dé derecho a ninguna reclamación por el cambio de método.

La Unidad Técnica de Alumbrado de acuerdo con las mediciones que se realicen, bien por el Adjudicatario o bien por el propio personal municipal, podrá estimar que la limpieza no ha alcanzado la calidad que debiera y decidir la comprobación de la misma, para lo que el Adjudicatario estará obligado al desmontaje y traslado a la Unidad Técnica de Alumbrado para su comprobación, de hasta un 5% de las luminarias que se hayan limpiado en una calle y al montaje posterior de las mismas, todo ello a ser posible en el mismo día. Todos los gastos correrán a cargo del Adjudicatario, abonándose únicamente los que sobrepasen el porcentaje señalado, salvo que estuviesen justificados por una mala limpieza.

Si al realizarse comprobación, consistente en la medida de flujo antes y después de efectuada una nueva limpieza, por la Unidad Técnica de Alumbrado según los técnicos establecidas en este Pliego de Condiciones, se observase que ése aumenta en un 2%, el Adjudicatario vendrá obligado a volver a efectuar la limpieza a sus expensas de todas las luminarias de la calle donde se haya realizado la comprobación, además de aplicarle las sanciones a las que hubiera lugar.

Limpieza y restauración de luminarias en taller



La Unidad Técnica de Alumbrado decidirá los casos en que las limpiezas e incluso restauraciones de las luminarias deberán realizarse en el taller del adjudicatario.

Es condición fundamental que la instalación de Alumbrado Público no sufra reducción de nivel de iluminación, por lo que se podrá organizar el trabajo de modo que las unidades desmontadas a primera hora de la mañana tuvieran a su emplazamiento el mismo día, antes de la hora de encendido. En caso contrario, deberán ser sustituidas provisionalmente por unidades de características similares. En los casos de unidad abierta, en el que solo se lleve al taller el reflector, podrán funcionar en estas condiciones sin reflector, hasta un máximo de 48 horas.

Trabajos con luminarias abiertas

En los casos en que por su vejez o deterioro, la limpieza "in situ" no diera resultados satisfactorios, se desmontarán los reflectores y se llevarán al taller para una eficaz limpieza a fondo. Si el deterioro lo aconsejase, se procederá al anodizado del reflector, o se sustituirá por otro recién anodizado, quedando el primitivo disponible para su incorporación a otra luminaria similar una vez regenerado.

Trabajos con luminarias cerradas

Estos trabajos se clasifican en simples limpiezas con inspección de los elementos eléctricos y ópticos, o en restauración de los elementos deteriorados u obsoletos, con las sustituciones que proceda para dejarlas en condiciones de máximo rendimiento.

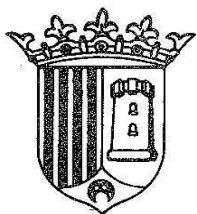
En los casos de limpieza a fondo, se procederá como en las abiertas con los reflectores. Análogamente se limpiarán los cierres con productos homologados por la Unidad Técnica de Alumbrado. Al mismo tiempo se hará una cuidadosa inspección examinando los filtros, las gomas u otros elementos del cierre hermético, los condensadores, las reactancias y demás componentes de los equipos, conexiones, latiguillos, terminales, etc. así como de los elementos de fijación.

En los casos de restauración, se sustituirán, además, los elementos necesarios para que las luminarias completas queden en debidas condiciones de funcionamiento.

1.2.2.- Reposición de lámparas

El Adjudicatario vendrá obligado a realizar la sustitución en grupo de las lámpara de acuerdo con los programas que se marquen de acuerdo con la Unidad Técnica de Alumbrado. El adjudicatario aportará certificado a la unidad de alumbrado, de la retirada de las mismas para su reciclaje. La unidad técnica de alumbrado estará en conocimiento del material que se retira.

Las lámparas en su casquillo deberán ponerse con rotulador permanente su fecha de instalación.



La reposición masiva de lámparas, se realizarán durante la jornada laboral diurna. En aquellos casos en que su realización pueda causar molestias inadmisibles a los usuarios o al tráfico rodado, podrá efectuarse por la noche a partir de las cero horas, no admitiéndose que se apaguen simultáneamente más de tres puntos de luz de una banda en instalaciones con distribución pareada o al tresbolillo, y de dos si es unilateral.

1.2.3.- Reposición de lámparas y limpieza de luminarias

Igualmente, el adjudicatario estará obligado a realizar la limpieza periódica de luminarias y faroles, bien simultáneamente con la reposición de las lámparas o bien de acuerdo a la programación que realice la Unidad Técnica de Alumbrado.

Previamente y con 24 horas de antelación deberá comunicarse a la Unidad Técnica de Alumbrado, los planes diarios de limpieza, con el fin de que en caso necesario se puedan realizar las pertinentes operaciones de seguimiento y control.

La limpieza y el cambio de las lámparas deberá realizarse de forma que se obtenga un rendimiento no inferior al 85 % inicial, comprendiendo todas las operaciones necesarias par conseguir una limpieza eficiente del punto de luz.

La primera vez que se realice la limpieza y cambio de lámpara, se deberá aportar, como se indica en este pliego, los niveles lumínicos. Esta mediciones deberán realizarse antes de 30 días desde el cambio y limpieza de la zona.

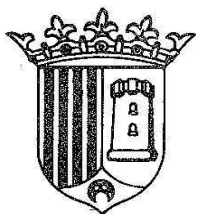
Así mismo, antes de proceder a la Certificación de los trabajos, el adjudicatario deberá facilitar a la Unidad Técnica de Alumbrado el Excmo. Ayuntamiento los datos obtenidos antes y después de la limpieza, con el equipo registrador de la distribución de intensidad luminosa.

1.2.4.- Pintura

La pintura de los elementos metálicos de las instalaciones se realizará de acuerdo con los programas que se aprueben por la Unidad Técnica de Alumbrado, independientemente de los de parcheo o repasos que se efectúen en los Centros de Mando y de las conexiones en los soportes o reparaciones de portezuelas de registro, según los establecido anteriormente.

Definición de superficies.

- 1.- Superficies galvanizadas.
- 2.- Superficies galvanizadas oxidadas.
- 3.- Superficies de fundición.
4. - Superficies de hierro sin galvanizar, pintadas.
- 5.- Superficies de hormigón.



Definición de tratamientos previos

1.- Se prepararán las superficies en las zonas deterioradas mediante un raspado manual con espátula y un cepillado con cepillo de acero, realizando ambas operaciones de manera minuciosa hasta que desaparezcan las capas sueltas de laminación, óxidos y partículas extrañas. Luego se limpiará la superficie con un cepillo limpio hasta que la misma adquiera un suave brillo metálico.

2.- Posteriormente se procederá a desengrasado de las superficies, en las partes al descubierto, mediante textiles impregnados en un disolvente adecuado.

Metodos de pintado.

1.- Superficies galvanizadas (01.1) (metodo 1)

1.a.- Imprimación Clorocaucho Nucol Crhc Mio Coat Con Un Espesor De 70 Micras

1.b.- Acabado Clorocaucho Aluminio Nucol Cr Con Un Espesor De 40 Micras

2.- Superficies galvanizadas (01.2) (Metodo 2)

2.a.- Desengrase y fosfatado

2.b.- Pintado con pintura de poliester con un espesor mayor de 125 Micras

2.c.- Polimerización en horno de secado

3.- Superficies galvanizadas oxidadas (02)

3.a.- Tratamiento Previo Nucol Crhb Mio Priper Con Un Espesor De 70 Micras

3.b.- Tratamiento Previo Nucol Crhb Mio Priper Con Un Espesor De 70 Micras

3.c.- Tratamiento Previo Nucol Crhb Mio Priper Con Un Espesor De 70 Micras

3.d.- Imprimación Clorocaucho Nucol Crhb Mio Coat Con Un Espesor De 70 Micras

3.e.- Acabado Clorocaucho Aluminio Nucol Gr Con Un Espesor De 40 Micras

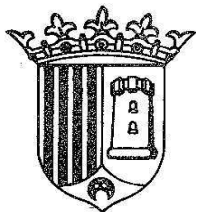
4.- Superficies de fundición (03)

4.a.- Imprimación polivalente siproco 320 con un espesor de 35 Micras

4.b.- Acabado oxiron o sigma ferro con un espesor de 40 Micras

4.c.- Imprimación polivalente siproco 320 con un espesor de 35 Micras

4.e.- Acabado oxiron o sigma ferro con un espesor de 40 Micras



- 4.f.- Acabado oxiron o sigma ferro con un espesor de 40 Micras
- 5.- Superficies de hierro sin galvanizar pintadas (04)
 - 5.1.- Imprimación polivalente siproco 320 con un espesor de 35 Micras
 - 5.2.- Acabado clorocaucho aluminio nocol gr con un espesor de 40 Micras o alternativamente, oxiron o sigma ferro con un espesor de 40 Micras.
- 6.- Superficies de Hormigon (05)
 - 6.1.- Imprimación polivalente siproco 320 con un espesor de 35 Micras.
 - 6.2.- Acabado clorocaucho aluminio nocol gr con un espesor de 40 Micras o alternativamente oxiron o sigma ferro con un espesor de 40 micras.

El Excmo. Ayuntamiento podrá adoptar otros tipos o elementos de cualquier clase para el Alumbrado Público, quedando obligado el adjudicatario a su conservación y entretenimiento.

1.2.5.- Limpieza de columnas y báculos, palomillas y brazos

La limpieza se realizará "in situ", mediante un detergente diluido en agua, de base ácida, con los inhibidores necesarios para evitar ataques al metal.

Para limpiar se frotará suavemente toda la superficie con un paño impregnado en la solución y se dejará actuar durante dos o tres minutos. A continuación, se frotará la superficie con un paño empapado en agua hasta eliminar toda la suciedad depositada.

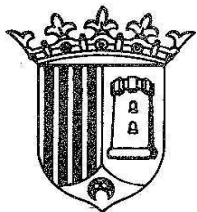
Será potestativo de la Unidad Técnica de Alumbrado el establecer cuándo la limpieza deberá efectuarse por la noche o durante el día.

Si la Unidad Técnica de Alumbrado, como resultado de las pruebas que se puedan realizar, implantase otra metodología distinta a la especificada en este artículo, el adjudicatario vendrá obligado a realizarla sin que ello le dé derecho a reclamación alguna por el cambio de método.

1.2.6.- Limpieza y acondicionamiento, de Centro de Mando

Todas las partes eléctricas de los Centros de Mando se inspeccionarán, comprobarán y pondrán a punto, de acuerdo a los programas que se establezcan y comprobando los equipos de control, aparatos de medida y protección, contadores, armarios y todos los demás elementos para el adecuado funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones.

En cuanto a los contactores, se les hará una inspección general de sus partes metálicas, se limpiarán y se alinearán. Se comprobarán los componentes del circuito magnético con especial atención a la bobina, haciendo funcionar y accionar la armadura manualmente para comprobar su correcto funcionamiento.



Todas las partes eléctricas y metálicas del cuadro se limpiarán con los componentes adecuados, empleando pistola de aire, con especial atención a las cerraduras y bisagras de las puertas, que se engrasarán y se asegurará un buen funcionamiento. Las cerraduras, en caso de sustituirse, deberán ser del tipo indicado por la Unidad Técnica de Alumbrado.

Así mismo, se revisarán las puertas y demás partes metálicas, reparando los defectos, tales como roturas, abolladuras, etc. Se comprobará el estado de la pintura, reparando aquellos defectos que se presenten, ajustando la calidad de la pintura a la del tipo indicado por la Unidad Técnica de Alumbrado.

1.2.7.- Nuevas instalaciones o modificaciones

Cuando le sea expresamente encomendado por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, el adjudicatario deberá realizar todas aquellas nuevas instalaciones o modificaciones de las existentes que como consecuencia de los expedientes tramitados al efecto, la Corporación libremente le encargue, con material propio o suministrado por el Ayuntamiento, realizándose la facturación de los trabajos de acuerdo con los Precios constatados de mercado (al más barato de tres) y, en su defecto, los precios unitarios establecidos por el Instituto Valenciano de la Vivienda (I.V.E) revisados a la fecha.

La totalidad de los materiales que se retiren serán de propiedad de Excmo. Ayuntamiento y deberán ser entregados por el Adjudicatario antes de realizar la Certificación correspondiente, debiendo presentar para ello el albarán de entrada en los Almacenes Municipales.

Siempre que la Unidad Técnica de Alumbrado lo estime conveniente, el adjudicatario deberá hacerse cargo de material retirado.

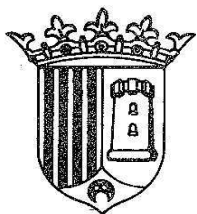
1.3.- Funcionamiento Normal

El adjudicatario, previa autorización expresa del Responsable de Servicio Técnico afectado, deberá realizar los trabajos previstos programados de mantenimiento preventivo así como las reparaciones que por medio de las visitas de inspección que realice o que detecte por cualquier otro sistema. Deberá comunicar de inmediato a los Servicios Técnicos Municipales la detección de los mismos así como el momento de su reparación.

Por parte del adjudicatario, se deberá dotar a los Servicios Técnicos Municipales de un software de gestión de las incidencias en el alumbrado público. Este deberá tener la capacidad de compartir on-line los partes de incidencias y su seguimiento. Como mínimo deberá poder consultarse, motivo de la incidencia, fecha del parte, fecha de la reparación, materiales utilizados y personal.

Los trabajos realizados deberán ser INSPECCIONADOS y VALIDADOS por el funcionario, Encargado o Inspector de la Unidad Técnica de Alumbrado municipal.

1.4- Valoración del Precio Único



Los precios considerados a efectos de cálculos han sido extraídos de presupuesto de tres empresas distribuidoras (precios de mercado) y, en casos concretos, se ha consultado precios actualizados del Instituto Valenciano de la Edificación.

1.5.- Reuniones Periódicas

Quincenalmente y, en día y hora señalados por los Servicios Técnicos Municipales, tendrá lugar reuniones en la oficina del Jefe del Servicio. Se comprobará la organización del servicio y se establecerá las pautas a seguir.

2.- PERSONAL

2.1.- Condiciones Generales

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Presente documento.

En un plazo inferior a veinte (20) días, desde la formalización del contrato, el adjudicatario facilitará a la Unidad Técnica de Alumbrado el organigrama del equipo.

La Unidad Técnica de Alumbrado, como consecuencia de los resultados de la prestación del servicio, podrá exigir una modificación del organigrama, el cuál deberá realizarse en un plazo no superior a diez (10) días, que deberá ser aprobado o ampliado por la Unidad Técnica de Alumbrado.

Al iniciarse la gestión del servicio, se facilitará a la Unidad Técnica de Alumbrado la relación de nombres y domicilios de las personas empleadas en este servicio, indicando el lugar que ocupan en el organigrama, teniendo derecho al Excmo. Ayuntamiento a intervenir en la remoción del personal que la Empresa hubiera asignado a esta Contrata, obligando al mismo, sin responsabilidad alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento, a que les separe del servicio objeto de esta Contrata o imponga la sanción oportuna a que diese motivo.

Mensualmente, el adjudicatario facilitará un parte con las variaciones habidas en la plantilla, indicando en él el puesto que ocupan, nombre y domicilio del nuevo personal. Será condición necesaria para realizar una certificación la presentación del parte correspondiente a ese período. También vendrá obligada la Empresa Adjudicataria a facilitar mensualmente al Excmo. Ayuntamiento una copia sellada del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

Al final de cada año, se facilitará la lista resultante después del movimiento de altas y bajas, así como el organigrama correspondiente.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los salarios y cargas sociales de todo el personal necesario para cumplir los objetivos marcados, así como cualquier consecuencia derivada de la rescisión de



los contratos de trabajo, siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la Empresa, aunque realicen sus cometidos total o parcialmente en instalaciones municipales.

2.2.- Técnicos Titulados

El Adjudicatario contará "in situ" con los Técnicos titulados Superiores o de Grado Medio necesarios, con dedicación plena y acreditada competencia en la conservación y entretenimiento que serán responsables de los trabajos que se les soliciten.

El personal actuará de manera coordinada con el personal cualificado de la Unidad Técnica de Alumbrado del Excmo. Ayuntamiento de Paterna.

2.3.- Jornada Laboral

El adjudicatario fijará para sus operarios la jornada laboral y los turnos de trabajo que estime más convenientes para mejorar la marcha de la conservación. Si bien el Excmo. Ayuntamiento, en aquellos casos que estime necesario, podrá determinar un determinado horario sin que el adjudicatario pueda solicitar por ello un aumento de los precios concertados, siempre que los "puntos de luz-año", afectados por dicha disposición, no excedan del 20 % del total de "puntos de luz-año" a conservar. Se entiende por punto de luz-año, el producto de los puntos de luz por la frecuencia de las distintas operaciones incluidas en la Conservación General.

En todo caso, la jornada laboral de los Técnicos deberá coincidir en fechas y horarios con la de los Técnicos Municipales de la Unidad Técnica de Alumbrado de la zona correspondiente.

2.4.- Uniforme y documentación

El personal de la empresa que realice sus trabajos irá provisto de uniforme, en cuya prenda superior exterior llevara la identificación correspondiente. Con la finalidad de facilitar los accesos a los edificios públicos, deberá de llevar una tarjeta de identidad donde figure: nombre de la empresa, Nº de Empleado, Nombre, DNI y Especialidad.

2.5.- Seguridad personal

El adjudicatario, a efectos de seguridad y salud laboral, deberá cumplir con lo establecido en la normativa aplicable. Dotará a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión, etc), debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal.

En las reparaciones que se realicen se trabajará normalmente sin tensión salvo en aquellos casos en que, debido a las necesidades del servicio y previa petición de los Servicios Técnicos Municipales, considere éste conveniente autorizar la puesta en tensión de la red.



Se deberá redactar, por Técnico Competente, un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD que contemple todos los trabajos reflejados y velar por su cumplimiento mediante todas las medidas que en materia de prevención estipule la normativa aplicable.

3.- RESPONSABILIDAD

3.1.- Con relación al material

La empresa será la única responsable de todos los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones cualquiera que sea la causa que los motive, salvo en los casos de fuerza mayor, quedando en cualquier caso obligada a la reparación inmediata. En todos aquellos casos en que pueda reclamar a terceras personas por las roturas, daños o desperfectos de cualquier clase realizados en las instalaciones de alumbrado público municipal, deberá de ponerlo en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales a los efectos que éste considere oportunos.

3.2.- Con relación al servicio de entretenimiento

La empresa será responsable de las deficiencias en el servicio debido al mal entretenimiento del mismo.

El Ayuntamiento de Paterna podrá imponer multas de cuantía proporcionada a las faltas y deficiencia, además de las que se específicamente se indican en este documento.

3.3.- Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos

La empresa será la única responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios de cualquier naturaleza, causados por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio. Asimismo, la empresa será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio.

La empresa estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta 600.000 € (SEIS CIENTOS MIL EUROS), por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Esta póliza deberá suscribirse desde el mismo momento en que se haga cargo de la conservación. Será condición obligatoria para el abono de la correspondiente certificación la de acreditar que la empresa está al corriente del pago de la citada póliza.

4.-REGLAMENTO DEL SERVICIO

4.1.- Reglamento

En cualquier momento el Ayuntamiento de Paterna, podrá redactar, de manera coordinada con el adjudicatario un Reglamento que complete el



documento actual, no oponiéndose a lo estipulado en él y que, una vez aprobado por ambas partes, deberá ser respetado por la empresa.

4.2.- Inspección del servicio de la contrata

Como se ha citado en el apartado 2.3, la empresa, previa autorización expresa del Responsable de Servicio Técnico afectado, deberá realizar los trabajos previstos programados de mantenimiento preventivo así como las reparaciones que por medio de las visitas de inspección que realice o que detecte por cualquier otro sistema. Deberá comunicar de inmediato a los Servicios Técnicos Municipales la detección de los mismos así como el momento de su reparación. Las visitas de inspección deberán tener una frecuencia mínima de una vez por semana.

Antes de las 8 y las 14 horas de cada día, la empresa facilitará a los Servicios Técnicos Municipales la relación de las novedades ocurridas desde el parte anterior. Todo ello de acuerdo con el formato que se determine.

El personal de los Servicios Técnicos Municipales unirán las deficiencias comunicadas por la empresa a las detectadas a través de sus inspectores y, tras asignarles los códigos correspondientes, se abrirán las órdenes de trabajo correspondientes, que serán informatizadas para su ejecución por la empresa.

4.3.- Otros trabajos a realizar por la empresa

La empresa deberá presentar ante los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Paterna, en un plazo inferior a 12 meses, los planos digitalizados (en DWG) de las instalaciones de alumbrado público por sectores objeto del presente documento.

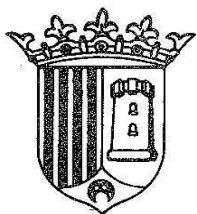
De la misma manera, deberá presentar en dicho plazo los esquemas de los distintos cuadros de mando respectivos, así como la relación de los elementos de protección y maniobra instalados con indicación de tipos y marcas y características técnicas.

Al finalizar cada año, y con independencia de las actuaciones que en el transcurso del mismo vaya realizando, la empresa entregará una información completa del estado real de las instalaciones a esa fecha.

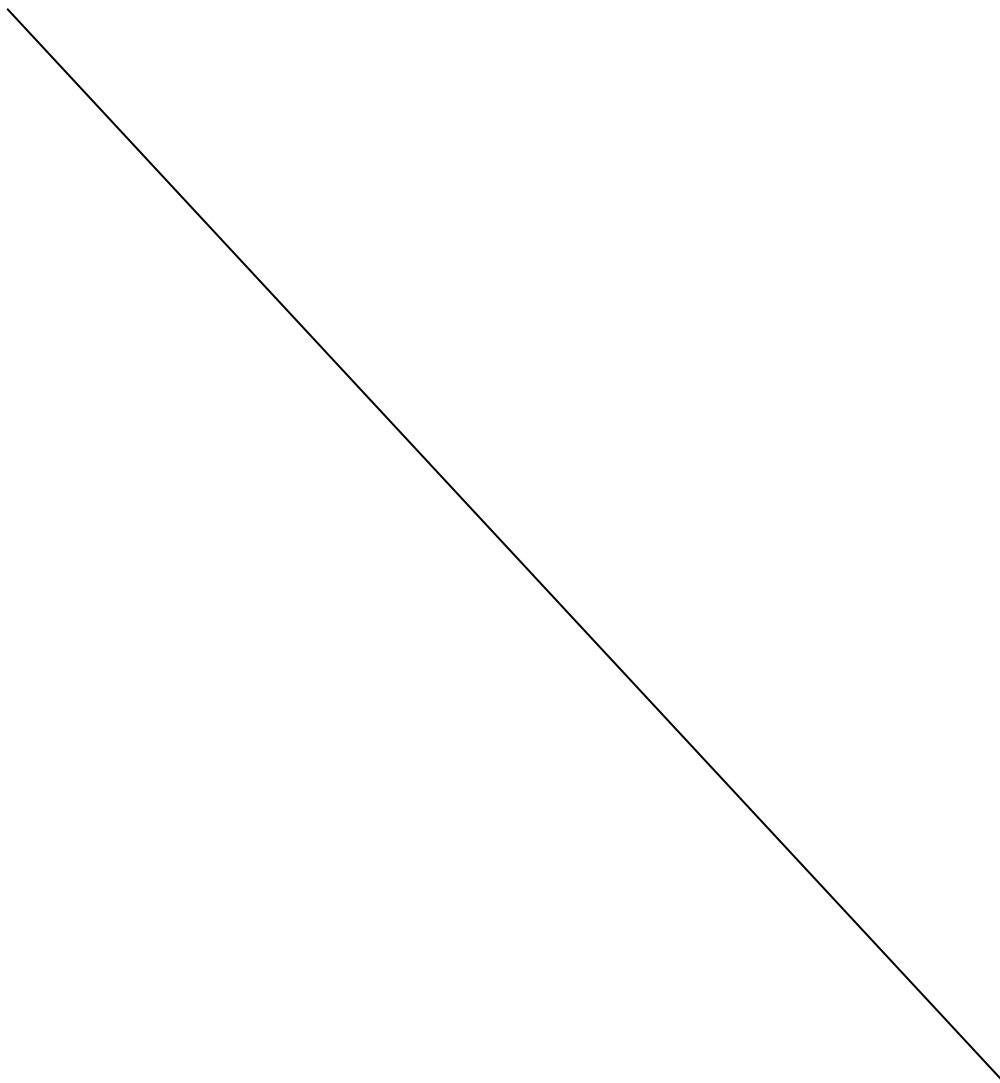
4.4.- Comunicaciones a las compañías de servicios públicos básicos

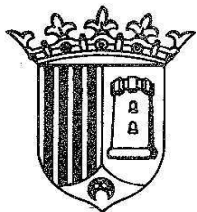
Todos los trabajos que por sus características o por motivos de urgencia se realicen de forma que puedan afectar a la competencia de las diferentes compañías de Servicios Públicos Básicos, la empresa estará obligada a comunicarlo por escrito a éstas en un plazo inferior a 24 horas (remitiendo copia de este escrito a los Servicios Técnicos Municipales). Se remitirán los trabajos a realizar así como todo tipo de detalles (planos, listados, etc), con el fin de que estas compañías puedan actualizar sus instalaciones y procedan a la realización de los trámites necesarios para la puesta al día de los mismos.

Con carácter general, todos los equipos que sean necesarios para poder llevar a cabo los controles y mediciones exigidas en el Pliego



(aislamientos, resistencias a tierra, medidas de luminancia, iluminancia, registradores de energía, factor de potencia, etc...) deberán de disponer (exigible en cualquier momento por el Ayuntamiento) del correspondiente certificado de calibración según las indicaciones del fabricante.





QUINTO.- Convocar Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada a un único criterio -el precio- mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado y el D.O.U.E. así como la publicación de los pliegos técnicos y administrativos en el Perfil del Contratante, concediendo 40 días naturales para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el art. 159.1 TRLCSP.

SEXTO.- Publicar junto a los pliegos en el Perfil del Contratante, como documentación adicional, la relativa al personal de GESPA S.A. que deberá ser subrogado por la empresa adjudicataria, consistente en TC1 TC2, listado de personal y Convenio Colectivo, así como la información técnica referida en el anexo II del pliego técnico.

SEPTIMO.- Notificar a todos a la Oficina Técnica de Infraestructuras y a los Servicios Económicos, teniendo el informe de fiscalización cuyo tenor literal es como sigue:

"En cuanto a la existencia de crédito debe comprometerse para el ejercicio 2013 la consignación presupuestaria que proceda de acuerdo con los costes del contrato, minorando para ese ejercicio aquellas partidas que puedan quedar afectadas por al forma de gestión que se propone, dándose cuenta a la Oficina de Gestión Presupuestaria para que se tenga en cuenta para la elaboración del proyecto presupuesto 2013.

*La gestión integral de la concesión debe consignarse en el programa 1650 concepto 227**"*

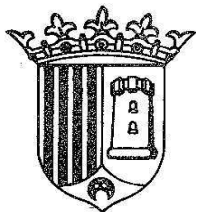
OCTAVO.- De conformidad con el informe del Jefe de Área de Garantía Social y Empleo, el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Garantía Social y Empleo, será quien asuma responsabilidades atribuidas por el Consorci Pactem Nord en tanto en cuanto no se establezca otra forma de supervisión, quedando el cumplimiento de aquellas sujeto a la Instrucción recogida en el Anexo III del pliego administrativo.

NOVENO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la adopción del presente contrato.

11º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-PATRIMONIO.- RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL VALOR DE LA PARCELA Nº 46 DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO. Dada cuenta del expediente nº 4/2011 de Gestión de Patrimonio, de actuaciones para depurar física y jurídicamente la parcela municipal nº 46 de la segunda fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, necesarias para su enajenación

RESULTANDO que en fecha 4/02/2011 SEPES otorgó ante el Notario de Madrid D. Antonio Fernández Golfín Aparicio, nº de protocolo 421,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



escritura de compraventa de la parcela de servicios de la segunda fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, a la que el Ayuntamiento se adhirió y ratificó mediante escritura otorgada ante el Notario de Paterna, D. Fernando Barber Rubio, el 18 de febrero de 2011, nº de protocolo 187; inscribiéndose la parcela en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento al tomo 2521, libro 1051, folio 117, finca nº 83283. Todos estos datos se trasladaron al folio de inventario de la parcela de servicios nº 41, en la Rectificación aprobada a 31/12/2011.

RESULTANDO que la parcela de servicios fue afectada por la modificación puntual nº 28 del P.G.O.U. que configuró sobre la misma la parcela nº 46 del Polígono Fuente del Jarro, con una superficie de 7.000 metros cuadrados, recayente a las calles Ciudad del Ferrol, Islas Canarias y Ciudad de Gandía, pasando de una naturaleza demanial de servicio público a patrimonial, de uso industrial; se trasladó al Inventario en la Rectificación del mismo aprobada a 31/12/2011 el aumento de valor de la parcela de servicios consecuencia del cambio de calificación jurídica de parte de la misma.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2012 se segregaron de la parcela de servicios de la segunda fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, los 7.294 m2 correspondientes a la superficie de reciente medición de la parcela de uso industrial nº 46, según informe del Arquitecto Director Técnico del Área de Gestión Municipal, y se dio de alta al epígrafe 1 del Inventario con la superficie referida y un valor de 2.207.937,19 €.

RESULTANDO que se remitió para su inscripción en el Registro de la Propiedad, apareciendo actualmente la parcela 46 inscrita vía segregación al Tomo 2.541, libro 1071, folio 30 y finca 83996.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Director Técnico del Área de Gestión Municipal en fecha 21/11/2012, es necesario revisar el valor de la parcela 46, ya que su valor actual 1.864.217 € es considerablemente inferior al que consta en Inventario, consecuencia de la evolución a la baja del mercado inmobiliario y al hecho de que se han declarado desiertas varias subastas de otras parcelas municipales valoradas en el mismo año y que ha motivado la reconsideración a la baja de los valores de las mismas.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario.

Abierto el turno de deliberaciones la Sra. Ripoll se refiere a los puntos 11, 12 y 13. Manifiesta que el Ayuntamiento manifiesta que si bien, como se comprueba en este expediente, están disminuyendo los precios de las propiedades sin embargo, a los ciudadanos no se les



reducen los coeficientes de los impuestos que tienen de pagar, pese a ser conscientes de la devaluación de las propiedades.

Por último se dirige al Sr. Alcalde por entender que su actitud como responsable de la gestión Municipal podría calificarse de infantil al referirse constantemente a la "herencia" que han dejado anteriores equipos de gobierno que ahora están en la oposición añadiendo que, lo único que demuestra de esta forma es que no sabe gestionar.

El Sr. Alcalde acto seguido y dirigiéndose a la Sra. Ripoll manifiesta que él lo que hace es gestionar y tomar decisiones.

El Sr. Palma toma la palabra basando sus argumentos respecto a este punto en los informes de los técnicos añadiendo que no va a entrar en más valoraciones, independientemente de que se puedan articular subastas.

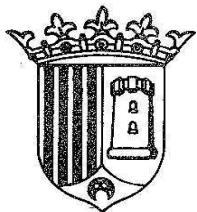
Respecto de la depreciación de los inmuebles, el Sr. Palma recordó que el pasado anterior, el Ayuntamiento aprobó presentar una solicitud de revisión catastral entendiendo que era a la baja reiterando que, fueron informados de que era un procedimiento lento debido a las numerosas reclamaciones que podrían presentarse y a efectos de evitar demoras en el procedimiento, acordaron optar por un procedimiento más simple consistente en una reducción de valores catastrales a todos los inmuebles del municipio en un 15 por ciento matizando que es el máximo que permite la Ley.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto11gestmunicipatrim.mp3>

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal de fecha 18 de diciembre de 2012, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Euvp (2) acuerda:

PRIMERO.- Rectificar en el Inventario municipal vigente a 31/12/2011, el valor de la parcela municipal con aprovechamiento lucrativo nº 46, sita en la segunda fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, disminuyéndolo en 343.719,97 €, acorde con el informe del Director Técnico de Gestión Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Infraestructuras y al Área de Sostenibilidad para su conocimiento y efectos oportunos.



12º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-PATRIMONIO.- RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DEL VALOR Y LA SUPERFICIE DE LA PARCELA 26 DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO Y ANOTACIÓN EN EL MISMO DE LAS CARGAS Y SERVIDUMBRE QUE GRAVAN LA PARCELA. Visto el expediente nº 3/2011 de Gestión de Patrimonio, de actuaciones para depurar física y jurídicamente la parcela municipal nº 26 del Polígono Industrial Fuente del Jarro, necesarias para su enajenación

RESULTANDO: Que dicha parcela fue adquirida por cesión gratuita de SEPES en escritura pública otorgada el 18 de mayo de 2001 y consta inventariada al folio 1912 del epígrafe 1.

RESULTANDO: Que dicha parcela tiene ahora la calificación de patrimonial, de uso industrial en virtud de la modificación puntual nº 28 del P.G.O.U. de Paterna, aprobada definitivamente por Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda el 14 de diciembre de 2009; habiéndose incorporado al Inventario Municipal de Bienes el cambio de denominación y de naturaleza del dominio en la Rectificación del mismo aprobada a 31/12/2011, así como el aumento del valor por importe de 1.907.612. € al pasar a ser de aprovechamiento lucrativo y según la valoración técnica que efectuó el Arquitecto de Gestión de Patrimonio en fecha 11 de julio de 2011.

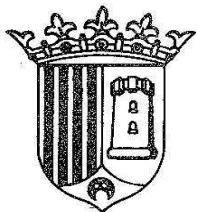
RESULTANDO: Que la parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1972, libro 586. Folio 147. Finca 64587, constando también los cambios de denominación y naturaleza del dominio de la parcela, según la nota simple informativa de 12 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: Que en fecha 22 de octubre de 2012 el Director Técnico del Área de Sostenibilidad emite un nuevo informe de valoración de las parcelas industriales municipales del Polígono Fuente del Jarro, en base al Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, y fija como valor de repercusión el de 209,805 € / m² t.

RESULTANDO: Que en fecha 24 de octubre, se emite por el Arquitecto Municipal de Patrimonio el siguiente informe:

“Visto el informe del Director Técnico de Área de Sostenibilidad de 22 de octubre de 2012 y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la parcela, como son diversas servidumbres de paso de servicios, así como la necesidad de completar la urbanización, cuestiones que no fueron tenidas en cuenta en mi anterior valoración y que han sido constatadas por el que suscribe sobre el terreno, considero que el precio unitario estipulado en citado informe de 209,805 €/m²t es ajustado a mercado, por lo que dado que la edificabilidad que le corresponde a la parcela es de 8.477,38 m²t, el precio global de misma es de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.778.596,72).”

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



RESULTANDO: Que en fecha 29 de octubre se emite una nueva valoración técnica de la parcela, a efectos de su rectificación en el pliego de enajenación que se está tramitando en Gestión de Contratación en la que se hacen constar las siguientes Cargas y servidumbres:

Por un lado la modificación puntual 28 anteriormente citada estableció un nuevo vial que enlaza con el vial de acceso desde la carretera nacional 220 en la esquina sudoeste de la parcela que esta pendiente de realizar.

Por otro lado existe una servidumbre por la línea aérea de media tensión de la compañía suministradora de energía eléctrica Iberdrola que discurre superpuesta a la parcela en la fachada oeste recayente a la calle Ciudad de Elda, en la zona de retranqueo de la edificación.

La siguiente servidumbre está constituida por la línea aérea de teléfonos que discurre por su fachada norte recayente a la calle Villa de Madrid que cuenta con dos apoyos dentro de la propia parcela.

La última servidumbre es de acueducto y está constituida por una tubería de alcantarillado municipal que discurre por el subsuelo de la parcela.

En consecuencia con lo dicho al principio de este apartado el precio unitario calculado de 889,86 se reduce en un 20% resultando ser de 741,55 €/m²c

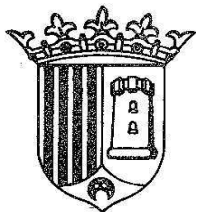
RESULTANDO: Que en fecha 23 de noviembre el Interventor Municipal emite informe previo en el expediente de enajenación de la parcela nº 26 del Polígono Industrial Fuente del Jarro en el que señala que previamente a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares la parcela se debe regularizar en el inventario de bienes y en el Registro de la Propiedad y que se debería proceder al estudio de acometer por el propio Ayuntamiento la eliminación de dichas cargas y servidumbres, debido a la importante rebaja que generan en el precio de valoración.

RESULTANDO: Que en fecha 3 de diciembre se emite informe aclaratorio por el Arquitecto Municipal de Gestión de Patrimonio que a continuación se transcribe:

"En relación con el informe del Sr. Interventor de 23 de noviembre de 2012, sobre el precio de la parcela 26, que puede afectar a todos los precios de las parcelas municipales que povienen de la Modificación puntual nº 28 del Plan General de Paterna, debo aclarar los siguientes extremos:

- 1. Que mi informe de valoración de fecha 2 de octubre de 2012, al que hace referencia el Sr. Interventor, tuvo como única motivación la modificación de la superficie de la parcela, que*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



figuraba con 8.560,00 m2 en mi primer informe de fecha 11 de julio de 2011 y que pasó a ser, según reciente medición, de 8216,20 m2, circunstancia que motivó el descenso del precio de la misma de 2.973.586,16 € a 2.483.873,02 €, manteniendo el precio unitario por m2 estimado en 2011.

Es decir que en el informe de 2 de octubre de 2012 no se entró a analizar la evolución desde julio de 2011 a fecha actual del valor de la parcela, manteniéndose, como ya se ha dicho, el precio unitario de 2011.

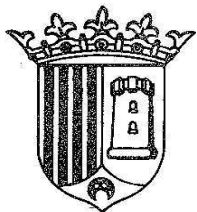
En mi informe de 24 de octubre de 2012 se analizaron las servidumbres y cargas pendientes que pesan sobre la parcela, reduciéndose el precio de la misma a 1.778.596,72 €, es decir 705.276,30 € menos, sin entrar tampoco a estudiar la evolución del mercado inmobiliario desde mi primera valoración en 2011.

2. Que durante el tiempo transcurrido desde mi primera valoración de julio de 2011, el mercado inmobiliario ha evolucionado significativamente con precios a la baja, lo cual está reconocido en todos los ámbitos públicos y privados especializados del sector.

Este descenso de los precios esta ligado a la crisis económica que vive el país y ha originado, entre otras cosas, las recientes intervenciones gubernamentales en el sector bancario, cuya finalidad primordial ha sido el saneamiento de los activos financieros procedentes del sector inmobiliario que se encuentran sobrevalorados y que han sido absorbidos por el denominado banco malo.

El descenso brutal de la demanda, unido a una oferta desmesurada de producto inmobiliario terminado, especialmente en Polígonos Industriales como Fuente del Jarro, donde los concursos de acreedores están a la orden del día, cosa que se observa con un sencillo paseo por sus calles, produce actualmente una distorsión tal de los precios que hace muy dificultoso establecer índices fiables de mercado, ya que las escasas transacciones que se producen no guardan relación, como hace años, con unos referentes fijos y muy elevados que eran consecuencia de una situación económica artificiosa, basada en el crédito barato y la especulación, al que el sector productivo tuvo que adaptarse, lo que conllevó la elevación de los precios a cotas insostenibles, cuyo pico mas alto se produjo en 2007 y que posteriormente motivó el hundimiento paulatino del sector de la construcción.

En este orden de cosas, no hay nada mas que observar que recientemente la Generalitat Valenciana ha anunciado la cesión gratuita de terrenos industriales urbanizados a empresas que



deseen radicarse en la Comunidad o que la valoración de determinados terrenos con perspectivas urbanísticas en los tiempos de la burbuja inmobiliaria actualmente se están tasando a 0 €/m2..

En la misma línea debe reseñarse que desde que el Ayuntamiento de Paterna adoptó la decisión de enajenar bienes patrimoniales, lo que motivó valoración por el que suscribe del conjunto de parcelas que están siendo objeto de subasta, no se ha culminado con éxito ninguna de ellas, ya que incluso la más comercial, tanto por situación como por los usos permitidos, como es la parcela A del Parque Tecnológico, ha sido declarada desierta en dos ocasiones.

3. Que según datos del Ministerio de Fomento desde 2008 a 2011 los precios cayeron un 22% en términos reales, lo que implica un descenso anual del 11%, o lo que es lo mismo, de un 0,92% mensual, con una gráfica descendente que se aproxima a una ecuación de primer grado, es decir lineal y continuada.

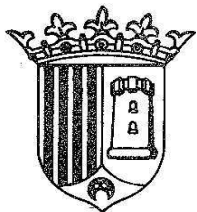
Como el tiempo transcurrido desde la valoración de 2011 es de 16 meses, si tomamos esta referencia de rango nacional, y aplicamos este descenso mensual porcentual, los precios habrían descendido desde entonces un 14,7%, es decir 365.129,33 € menos que mi valoración de 2 de octubre de 2012, que como se ha dicho solo modificó la superficie de la parcela pero no el precio unitario de la misma que fue el mismo estipulado en julio de 2011.

Por lo tanto el precio de la parcela seria actualmente de 2.118.743,70 €, sin entrar a valorar las servidumbres y cargas pendientes que pesan sobre la misma

4. Que el precio de mi valoración de 24 de octubre de 2012 es de 1.778.596,72 €, con lo que la diferencia de precio respecto de la valoración de 2 de octubre de 2012, que como ya se ha reiterado, mantuvo los precios unitarios de julio de 2011, es de 705.276,30, de los cuales 365.129,33 € corresponderían al descenso de los precios de mercado inmobiliario estudiado en el apartado anterior y los restantes 340.146,97 € a las servidumbres y cargas que pesan sobre las parcela que se ilustran en el plano que se adjunta.

5. Que las servidumbres y cargas pendientes que figuran en el plano adjunto son las siguientes:

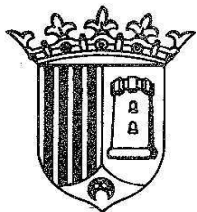
5.1 Urbanización del vial que enlazará la Calle Ciudad de Elda en la fachada noroeste de la parcela con el actual acceso al polígono desde la carretera nacional N 220. Este vial fue diseñado por la modificación puntual nº 28 del Plan General y se encuentra pendiente de aperturar.



- 5.2 Servidumbre por línea aérea eléctrica de media tensión que discurre en línea por la fachada noroeste de la parcela recayente a la Calle Ciudad de Elda.
- 5.3 Servidumbre por línea aérea de teléfonos que discurre en línea por la fachada noreste de la parcela recayente a la Calle Villa de Madrid.
- 5.4 Servidumbre de acueducto por paso de tubería municipal de pluviales de PVC de diámetro 1000 mm. que discurre por la Calle Villa de Madrid por su lado norte y en el tramo final penetra en la parcela 26 que nos ocupa.
- 5.5 Servidumbre de acueducto por paso de tubería de residuales circular de hormigón de diámetro 1600 mm. que discurre por la calle Villa de Madrid por su lado sur y a una distancia aproximada de 50,00 metros medidos desde la esquina de dicho vial con la Calle Ciudad de Elda, penetra en la parcela 26 que nos ocupa, atravesándola en diagonal y continúa, una vez fuera de dicha parcela, cruzando por debajo de la carretera nacional N 220 en dirección al casco urbano de Paterna.
- 5.6 Servidumbre de acueducto por paso de tubería de aguas residuales con forma ovoide, de hormigón de diámetro 1.600 mm., que conecta con la tubería circular descrita en el apartado anterior en un punto interior de la parcela, próximo a su cara sureste, a unos 150,00 m. de la Calle Ciudad de Elda y aproximadamente a 40,00 m. de la Calle Villa de Madrid. Esta tubería proviene de la segunda fase del Polígono Fuente de Jarro y discurre enterrada por debajo de la línea de ferrocarriles, la calle Islas Canarias y el vial de acceso desde la carretera nacional N220, hasta penetrar en la parcela 26.
- 5.7 Servidumbre de acueducto por paso de tubería de aguas pluviales de hormigón de diámetro 300 mm. Que toca tangencialmente la parcela en su vértice sureste y que conecta con la tubería descrita en el apartado anterior en la zona verde longitudinal recayente al lado sur de la línea del ferrocarril.

Como consecuencia de todo lo anterior estimo que las actuaciones que conllevaría la eliminación de las servidumbres y la ejecución de las obras de urbanización pendientes, anteriormente enumeradas, implicarían un coste económico que no sería en ningún caso inferior a la rebaja del precio total de la parcela realizada con motivo de su existencia de 340.137,97 €.

Por otro lado estimo que su realización, además de constituir una fuerte inversión económica para las arcas municipales, que no se



encuentran precisamente en su mejor momento, acarrearían tal cantidad de afecciones sobre los servicios existentes, cortes temporales de los mismos, afecciones sobre el tráfico rodado, etc., que estimo inviables, por lo que lo más conveniente y ventajoso para los intereses municipales es enajenar la parcela al precio fijado de 1.778.596,72 €, con las servidumbres y cargas actuales que deberán ser asumidas por el futuro adquirente.

En consecuencia resulta innecesario el estudio sugerido por el Sr. Interventor en su informe de 23 de noviembre de 2012 para la eliminación de las citadas cargas y servidumbres."

RESULTANDO: Que la parcela 26 figura en el Inventario Municipal de Bienes con una superficie de 8560 m2, si bien según reciente medición tiene 8.216,20 m2; figura con un valor total de 2.973.586 € y además no consta ninguna carga ni servidumbre sobre la misma; por lo que habrá que anotar en el Inventario la disminución de valor por importe de 1.194.989,28 €, la rectificación de la superficie y las cargas y servidumbres a las que está afecta, así como proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, en base a la nueva valoración técnica efectuada por el Director Técnico del Área de Gestión Municipal en fecha 29/10/2012.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el inventario de los bienes inmuebles expresará los datos siguientes: e. Superficie y n. Derechos reales que gravaren la finca.

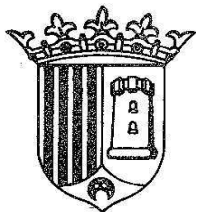
CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 530 y siguientes del vigente Código Civil respecto a las servidumbres.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal de fecha 18 de diciembre de 2012, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoc (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Euvp (2) acuerda:

PRIMERO.- Rectificar en el Inventario municipal vigente a 31/12/2011, el valor de la parcela municipal con aprovechamiento lucrativo nº 26, sita en el Polígono Industrial Fuente del Jarro, disminuyéndolo en 1.194.989,28 €, acorde con el informe del Director Técnico de Gestión Municipal.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



SEGUNDO.- Rectificar en el Inventario municipal vigente a 31/12/2011, la superficie de la parcela 26, pasando a ser 8.216,20 m², según reciente medición.

TERCERO.- Anotar en el Inventario municipal vigente a 31/12/2011 las siguientes cargas y servidumbres que recaen sobre la parcela 26:

- Urbanización del vial que enlazará la Calle Ciudad de Elda en la fachada noroeste de la parcela con el actual acceso al polígono desde la carretera nacional N 220. Este vial fue diseñado por la modificación puntual nº 28 del Plan General y se encuentra pendiente de aperturar.

- Servidumbre por línea aérea eléctrica de media tensión que discurre en línea por la fachada noroeste de la parcela recayente a la Calle Ciudad de Elda.

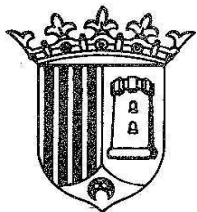
- Servidumbre por línea aérea de teléfonos que discurre en línea por la fachada noreste de la parcela recayente a la Calle Villa de Madrid.

- Servidumbre de acueducto por paso de tubería municipal de pluviales de PVC de diámetro 1000 mm. que discurre por la Calle Villa de Madrid por su lado norte y en el tramo final penetra en la parcela 26.

- Servidumbre de acueducto por paso de tubería de residuales circular de hormigón de diámetro 1600 mm. que discurre por la calle Villa de Madrid por su lado sur y a una distancia aproximada de 50,00 metros medidos desde la esquina de dicho vial con la Calle Ciudad de Elda, penetra en la parcela atravesándola en diagonal y continúa, una vez fuera de dicha parcela, cruzando por debajo de la carretera nacional N 220 en dirección al casco urbano de Paterna.

- Servidumbre de acueducto por paso de tubería de aguas residuales con forma ovoide, de hormigón de diámetro 1.600 mm., que conecta con la tubería circular descrita en el apartado anterior en un punto interior de la parcela, próximo a su cara sureste, a unos 150,00 m. de la Calle Ciudad de Elda y aproximadamente a 40,00 m. de la Calle Villa de Madrid. Esta tubería proviene de la segunda fase del Polígono Fuente de Jarro y discurre enterrada por debajo de la línea de ferrocarriles, la calle Islas Canarias y el vial de acceso desde la carretera nacional N220, hasta penetrar en la parcela 26.

- Servidumbre de acueducto por paso de tubería de aguas pluviales de hormigón de diámetro 300 mm. Que toca tangencialmente la parcela en su vértice sureste y que conecta con la tubería descrita en el apartado anterior en la zona verde longitudinal recayente al lado sur de la línea del ferrocarril.



CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad a efectos de que se proceda a la inscripción de las cargas y servidumbres que gravan la parcela 26, así como a la rectificación de su superficie, en los términos anteriormente expuestos.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al Área de Infraestructuras y al Área de Sostenibilidad para su conocimiento y efectos oportunos.

13º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-PATRIMONIO.- RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DEL VALOR DE LA PARCELA 27 DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO Y ANOTACIÓN DE LA SUPERFICIE NO URBANIZABLE. Visto el expediente nº 5/2011 de Gestión de Patrimonio, de actuaciones para depurar física y jurídicamente la parcela municipal nº 27 de la segunda fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro, necesarias para su enajenación

RESULTANDO: Que dicha parcela fue adquirida por cesión gratuita de SEPES en escritura pública otorgada el 18 de mayo de 2001 y consta inventariada al folio 1914 del epígrafe 1 y figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1972, libro 506. Folio 150 Finca 64593.

RESULTANDO: Que dicha parcela tiene ahora la calificación de patrimonial, de uso industrial en virtud de la modificación puntual nº 28 del P.G.O.U. de Paterna, aprobada definitivamente por Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda el 14 de diciembre de 2009; habiéndose incorporado al Inventario Municipal de Bienes el cambio de denominación y de naturaleza del dominio en la Rectificación del mismo aprobada a 31/12/2011, así como el aumento del valor por importe de 660.711 € al pasar a ser de aprovechamiento lucrativo y según la valoración técnica que efectuó el Arquitecto de Gestión de Patrimonio en fecha 21 de julio de 2011, figurando inventariada por un total de 1.490.506 €.

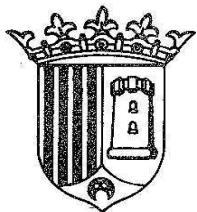
RESULTANDO: Que el Arquitecto Municipal de Gestión de Patrimonio en fecha 11 de diciembre de 2012 emite nueva valoración técnica para que surta efectos en el expediente de enajenación que se está tramitando en Gestión de Contratación; en dicha valoración se pone de manifiesto lo siguiente:

1. Descripción de la parcela

La valoración se refiere, como se ha dicho, a la parcela número 27 del Polígono Fuente del Jarro.

Este ordinal le corresponde en la modificación 28 del PGOU.

Tiene una superficie, según dicho documento, así como en el Inventario de Bienes Municipal y en el Registro de la Propiedad de 7.774,00 m2.



Se sitúa en la denominada 2ª fase del Polígono y sus lindes son los siguientes: por el sur calle Ciudad de Barcelona; por el norte zona verde pública; por el este terrenos en la zona de afección de la carretera nacional N 220 y por el oeste terrenos edificables en la misma manzana, hoy Mercedes Benz.

Actualmente la parcela está vallada y se ha venido utilizando como aparcamiento por la citada industria de comercialización de vehículos, colindante en su lado oeste, aunque en la actualidad se encuentra vacía, desconociendo el que suscribe el motivo de dicha ocupación, no teniendo constancia de la existencia de ningún contrato de arrendamiento, cesión temporal de uso, ni ninguna otra circunstancia que justifique la citada ocupación y pudiese limitar o condicionar la subasta de la parcela.

Se ha comprobado la superficie de la parcela por el Sr. Topógrafo Municipal, verificando que efectivamente cuenta con una superficie de 7.774,00 m2.

No obstante realizada la superposición de la parcela municipal, que como se ha dicho está vallada, con el vigente Plan General de Paterna de 1990, se comprueba que la zona edificable con uso industrial, según dicho documento de planeamiento, cuenta con una superficie de 6.199,00 m2. dentro del perímetro del suelo urbano, situándose los restantes 1.575,00 m2. en zona de protección de carreteras con la clasificación de suelo no urbanizable y la calificación de protección de carreteras, según el Plan General de Paterna de 1990.

Esta circunstancia debe ser reflejada en el pliego de condiciones para la enajenación de la parcela, en el sentido de que los terrenos clasificados como no urbanizables están sometidos a las limitaciones de uso que la legislación estatal establece para los mismos, ya que el titular de la carretera N220 es el Estado Español.

Según la Ley de Carreteras del Estado las limitaciones establecidas a los terrenos colindantes con las carreteras de Estado son las siguientes:

- a) Dominio público: franja de terrenos de 8,00 m. de anchura en Autovías, a cada lado de las mismas, medidos desde la arista exterior de la explanación. En esta franja se prohíben todo tipo de actuaciones salvo que se trate de servicios públicos, previa autorización del Ministerio.*
- b) Zona de servidumbre: franja de terreno de 25,00 m. de anchura en Autovías, a cada lado de las mismas, medidos desde la arista exterior de la explanación. En esta franja se prohíben obras y*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



usos que nos sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización del Ministerio.

- c) Zona de afección: franja de terreno de 100,00 m. de anchura en Autovías, a cada lado de las mismas, medidos desde la arista exterior de la explanación. En esta franja para la realización de obras y cambios de uso se requiere la autorización del Ministerio.
- d) Línea límite de edificación: franja de terreno de 50,00 m. de ancha en Autovías, a cada lado de las mismas, medidas desde la arista exterior de la calzada o parte exterior de la carretera destinado a la circulación de vehículos. En esta franja se prohíbe cualquier construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

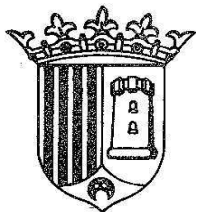
No obstante lo anterior el artículo 25 de la Ley de Carreteras que regula la línea límite de edificación establece que el Ministerio podrá fijar esta línea a una distancia inferior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico.

El vallado de la parcela que nos ocupa se encuentra prácticamente adosada al pie del talud de la carretera, que es la arista exterior de la explanación, con lo que se están ocupando parcialmente como aparcamiento las franjas de dominio público y de zona de servidumbre establecidas por la Ley de Carreteras, que son de 8,00 m. y 25,00 m. respectivamente, como hemos visto anteriormente.

La línea límite del suelo urbano, según el Plan General de Paterna de 1990, se sitúa a 41,00 m. de la arista exterior de la calzada, es decir a 9,00 m. menos de la distancia establecida por la Ley de carreteras como línea límite de edificación de forma genérica.

Dado que el Plan General de Paterna fue aprobado definitivamente en noviembre de 1990 y que el texto de la Ley de Carreteras es de 1988, consolidado en agosto de 2009, debemos entender que es a esta distancia de 41,00 m. donde se sitúa la línea límite de edificación, en aplicación del citado artículo 25 de la Ley de Carreteras, ya que la Administración del Estado informó favorablemente el citado Plan y fijó dicha distancia como línea de edificación, en lugar de los 50,00 m. establecidos de forma genérica.

Por lo tanto es coincidente con esta línea donde se debería situar el vallado de la parcela y no en su ubicación actual.



Llegados a este punto tenemos que valorar los terrenos de dos formas, 6.199,00 m² como suelo en situación de urbanizado de uso industrial, y los restantes 1.575,00 m² como suelo en situación rural.

2. Valor del suelo

Los criterios de valoración del suelo, competencia exclusiva del Estado, están definidos en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en adelante Ley de Suelo, desarrollados por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, en adelante Reglamento de Valoraciones,

El artículo 24 de la Ley de Suelo establece, en su apartado 1, los criterios de valoración del suelo urbanizado no edificado.

Este precepto fue desarrollado por el Real Decreto 1492, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones, que en su artículo 19 remite la valoración del suelo urbanizado sin edificar a lo establecido en el artículo 22.

Para la valoración del suelo en situación rural debemos utilizar los criterios establecidos en el capítulo III del Reglamento de Valoraciones, artículos 7 a 18.

2.1 VALOR DEL SUELO EN SITUACION DE URBANIZADO

Partiendo del valor de la parcela calculado en mi informe de 2011 de 1.490.506,03 €, que ya tuvo en cuenta las pérdidas de aprovechamiento que conllevan la especial configuración de la misma, con un acceso único desde el tramo urbanizado de la Calle Ciudad de Barcelona, lo que limita sus posibilidades de parcelación para dotarla de un mayor aprovechamiento, si no es a costa de una importante pérdida de superficie edificable y depreciando este valor en el 14,70 %, porcentaje que como se ha dicho han descendido los precios, según los propios datos oficiales del Estado, tenemos que el precio unitario actual es de 163,54 €/m²., que aplicado a la superficie de suelo en situación básica de urbanizado de 6.199,00 m². arroja un valor para esta parte de la parcela de 1.013.817,70 €.

2.2 VALOR DEL SUELO EN SITUACION RURAL

El apartado 2 del artículo 7 del Reglamento de Valoraciones establece que cuando no exista explotación en suelo rural ni pueda existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en



el momento de la valoración y, por consiguiente, no se pueda determinar una renta real o potencial, como en el caso que nos ocupa, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.

El citado artículo 16 establece que el valor del suelo, en este caso, se obtendrá mediante la aplicación de la expresión:

$$V = Ro/r1$$

Donde:

V = Valor del suelo en euros.

Ro = Renta teórica anual del suelo rural del suelo en ausencia de explotación en euros.

r1 = Tipo de capitalización de acuerdo con el artículo 12 de este Reglamento.

La renta teórica Ro, según establece el citado artículo 16, es la tercera parte de la renta real mínima de la tierra establecida a partir de las distintas estadísticas y estudios publicados por organismos públicos e instituciones de acuerdo con el ámbito territorial en el que se encuentre el terreno.

Se ha indagado en distintas publicaciones de organismos públicos e instituciones sobre la productividad de un terreno cultivado con naranjas de una variedad característica, lo que podemos considerar un cultivo teórico para el terreno que nos ocupa, obteniéndose los siguientes resultados:

Producción media : 30 toneladas/hectárea (3 Kg/m²)

Precio de venta medio actual para una variedad tipo media : 0,25 €/kg

Renta teórica Ro = (1.575 m² x 3 kg/m² x 0,25 €/kg) / 3 = 393,75 €.

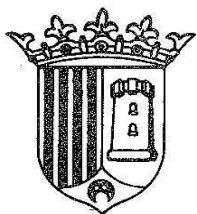
El artículo 12 remite, en su apartado 1.a, a la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Suelo para la determinación del tipo de capitalización r1.

La citada Disposición establece que se estará a la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años.

La última referencia con que se cuenta para determinar el tipo de capitalización r1 es de julio de 2012 que establece un tipo de interés del 4,021 %.

Luego el valor del suelo es $V = 393,75/0,04021 = 9.792,34 \text{ €}$

El artículo 17 del Reglamento de Valoraciones establece que la valoración final Vf del suelo debe tener en cuenta el factor corrector de localización Fl mediante la aplicación de la fórmula:



$$V_f = V \times F_l$$

F_l es el factor global de localización que se obtiene mediante el producto de otros tres factores; u₁, factor de corrección por accesibilidad a núcleos de población; u₂ factor de corrección por accesibilidad a centros de actividad económica; y u₃ factor de corrección por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico.

F_l nunca podrá superar el valor de 2,00.

Dado el emplazamiento privilegiado de los terrenos, tanto respecto de vías de comunicación de carácter local, nacional e internacional, su facilidad de acceso a las mismas y la proximidad a centros de actividad económica, resulta superfluo el cálculo de F_l que supera con creces el valor máximo de 2,00, por lo que adoptaremos este valor para F_l, por ser el máximo permitido por la Ley.

Por lo tanto el valor final resultante V_f es:

$$V_f = 2,00 \times 9.792,34 = 19.584,68 \text{ €}.$$

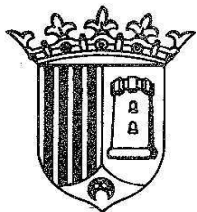
0.2 VALOR TOTAL

*De los dos apartados anteriores se desprende que el valor resultante final de suelo es de **UN MILLON TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (1.033.401,78 €)**.*

RESULTANDO: Que la parcela 27 figura en el Inventario Municipal de Bienes con un valor total de 1.490.506 € y además consta como de aprovechamiento industrial por la totalidad de la parcela, en virtud de la aprobación de la rectificación del Inventario a 31-12-2011; por lo que habrá que anotar en el Inventario la disminución de valor por importe de 457.104,25 €, y hacer constar la superficie no urbanizable, así como proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, en base a la nueva valoración técnica efectuada por el Director Técnico del Área de Gestión Municipal en fecha 11/12/2012.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal de fecha 18 de diciembre de 2012, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del



Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Euvp (2) acuerda:

PRIMERO.- Rectificar en el Inventario municipal vigente a 31/12/2011, el valor de la parcela municipal con aprovechamiento lucrativo nº 27, sita en el Polígono Industrial Fuente del Jarro, disminuyéndolo en 457.104,25 €, acorde con el informe del Director Técnico de Gestión Municipal.

SEGUNDO.- Anotar en el Inventario municipal vigente a 31/12/2011 las siguientes observaciones sobre la parcela 27:

La zona edificable con uso industrial, según el Plan General de Paterna de 1990, cuenta con una superficie de 6.199,00 m2. dentro del perímetro del suelo urbano, situándose los restantes 1.575,00 m2 en el linde este de la parcela en zona de protección de carreteras con la clasificación de suelo no urbanizable, según dicho documento de planeamiento y la legislación vigente en esta materia.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad a efectos de que se proceda a la inscripción en la finca registral de la anotación de la superficie no urbanizable, en los términos anteriormente expuestos.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al Área de Infraestructuras y al Área de Sostenibilidad para su conocimiento y efectos oportunos.

14º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PATRIMONIO.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA PERMUTA APROBADA POR EL PLENO DE FECHA 18/05/2012..- Dada del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN
COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL
Martes, 20 de noviembre de 2012
Comisión Ordinaria 14/2012**

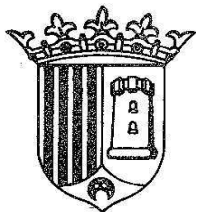
5º- PATRIMONIO.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA PERMUTA APROBADA POR EL PLENO DE 18 DE MAYO DE 2005.

Visto el expediente nº 2/2012 de revisión de oficio de la permuta aprobada por el Pleno de 18 de mayo de 2005.

RESULTANDO: Que en fecha 3 de agosto la que suscribe emitió el informe que a continuación se transcribe:

"INFORME JURÍDICO

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Visto el expediente nº 2/2012 de revisión de oficio de la permuta aprobada por el Pleno de 18 de mayo de 2005 en relación con la finca 24050 y con el bajo diáfano de 350 m2.

RESULTANDO: Que la Sindicatura de Comptes remitió a este Ayuntamiento un escrito de 16 de mayo en el que en relación a las posibles irregularidades denunciadas por Dº Jorge Cubells remitía una nota informativa al Tribunal de Cuentas por existir indicios de responsabilidad contable y a la Fiscalía Provincial por si estimaba oportuna instar la revisión de oficio de la permuta arriba citada, en relación con la finca 24050 y con el bajo diáfano de 350 m2 así como con el compromiso adquirido por el Ayuntamiento en el convenio urbanístico de 29-12-2003.

RESULTANDO: Que por la que suscribe se informó que a la vista del citado escrito y de loas diversas denuncias formuladas por el Sr. Cubells el Ayuntamiento, por imperativo legal, debía ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y esclarecer la situación física y jurídica de la finca 24050 y si procedía la revisión de oficio de la permuta; ordenándose por Providencia de Alcaldía la iniciación con carácter urgente del expediente de nulidad.

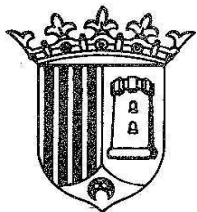
RESULTANDO: Que el Topógrafo Municipal emite informe en fecha 23 de mayo de 2012 sin que del mismo se pueda llegar a una conclusión rotunda de donde están los 868 m2 cedidos para viales en su día de la finca 24050 y que son el eje central del objeto de este expediente.

RESULTANDO: Que por acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2012 se acordó la incoación del expediente para la declaración de oficio de la nulidad de la permuta aprobada por el Pleno de 18 de mayo de 2005, si procede, en relación con la finca 24050 y bajo diáfano de 350 m2.

RESULTANDO: Que el expediente ha sido instruido, dándose un plazo de audiencia a los interesados tanto mediante la notificación personal como por edictos, y habiéndose solicitado los informes oportunos para el esclarecimiento de las cuestiones planteadas en el expediente.

RESULTANDO: Que por Dº Julián Gómez Leal se ha formulado una alegación el 25-06-2012 solicitando la suspensión cautelar de las cédulas de ocupación o habitabilidad de las viviendas construidas hasta que se resuelva el expediente.

RESULTANDO: Que por Dº Jorge Cubells en fecha 25-05-2012 se formula escrito de alegaciones , que se pueden resumir en:
-Ubicación y medición de la finca 24050 respecto de las que tras verter consideraciones personales contra los funcionarios que informan en el expediente (el Topógrafo y la que suscribe) solicita la emisión de un nuevo informe en el que se aclare la titularidad de la finca



24050 y otras cuestiones sobre la misma (situación, medición, error en la referencia catastral en la escritura de permuta).

-Transferencia de edificabilidad en la escritura de permuta; alega que los 1.726 m2 de aprovechamiento que el Ayuntamiento no transmitió a Proyectos Paterna, S.L. la mercantil se los apropió al construir unas oficinas y no un sótano (acompañándose fotografías de la fábrica); por lo que la permuta está desequilibrada; habiéndose además acordado en el convenio un precio por m2t 5 veces inferior al de mercado.

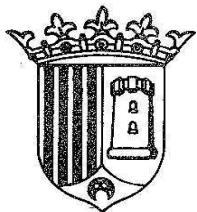
-La finca 23788 se excluye de la permuta porque era municipal pero el Sr. Agustí la puso a nombre del Grupo Siro en la reparcelación de los Molinos.

-La parcela A-12 en el Sector 9, de la que señala que el Ayuntamiento no tiene derecho a la misma pero que se la quitó a Majilplus, S.L. para cumplir un convenio ilegal.

-Circunstancia en la que se firma el convenio; alega que ante la imposibilidad del cumplimiento por el Ayuntamiento y la SUMPA, del anterior convenio (del 2002), se firma éste (del 2003), que oculta pactos ilegales que se cumplen con la parcela A-12 en el Sector 9, que se sabía de antemano que era para el grupo SIRO; con la renuncia a la reivindicación del vial 23786 en el Sector Río, el 23788 en el Sector de los Molinos y la 24050 en la permuta.

RESULTANDO: Que por el Asesor Jurídico en fecha 3 de julio se emite informe en el que en resumen se dice: que no se aprecia causa de nulidad alguna y que respecto a lo del bajo diáfano no se ha perdido la acción para llevar a cabo la ejecución de la permuta ni se ha producido inactividad en ese sentido, sino que hoy estaría suspendido por imposibilidad (por el hallazgo de los restos arqueológicos); pudiéndose buscar alternativas para que el Ayuntamiento obtenga otro bajo equivalente y que respecto de la nulidad del compromiso adquirido en el convenio de no reivindicar los viales, en apariencia pudiera parecer que el Ayuntamiento renunciaba al ejercicio de algún derecho pero, en realidad, no renunciaba a nada, pues nada podía reivindicar, de ahí que está vacía de contenido aunque comporta su inclusión desafortunada; que resulta necesario que técnicamente se diga donde se ubica la parcela 24050, su superficie y todas las demás circunstancias para aclarar definitivamente el asunto; debiéndose realizar por el Area de Sostenibilidad los informes atendiendo a las cuestiones urbanísticas planteadas por el Sr. Cubells, si bien se apartan del objeto del expediente.

RESULTANDO: Que en fecha 6 de julio de 2012, también se emite informe por Secretaría en el que se concluye que "en definitiva esta Secretaría considera que existe un componente técnico que es preciso aclarar, lo que permitirá determinar las consecuencias que de ello se deriven para el contrato de permuta y actuaciones subsiguientes, debiéndose sustanciar ello en la fase de instrucción del expediente y, además con la mayor de las urgencias, a la vista de los plazos existentes al respecto".



RESULTANDO: Que fueron solicitados informes de manera urgente al Area de Sostenibilidad respecto a las cuestiones planteadas por le Sr. Cubells y al Topógrafo Municipal para que se informara de manera concluyente la ubicación exacta de la parcela 24050.

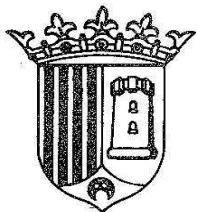
RESULTANDO: Que por el Topógrafo Municipal se informa nuevamente en fecha 19 de julio de 2012, en el que señala que " tal y como expongo en mi informe de fecha 23 de mayo de 2012, lo más lógico es que la parte de la finca que quedó fuera del muro de la fábrica Galletas Río, y que estaba en una zona destinada a viales, fuera la parte cedida al Ayuntamiento a la que se hace referencia en la descripción de la finca 24050 del Registro de la Propiedad en la inscripción tercera de fecha junio de 1.986, y por tanto la parte que quedó dentro de la fábrica sería la zona a la que seguiría haciendo referencia la escritura de la finca 24050, pero esto es sólo una posibilidad....". añadiendo al final del informe que "no hay información en este proyecto (se está refiriendo al de reparcelación forzosa de las unidades de ejecución 1 y 2 Sector Los Molinos) que permita solucionar el problema que nos ocupa, y que como ya conocemos de sobra, es saber de modo concluyente dónde se situaron exactamente los metros de viales cedidos y por consiguiente conocer también donde quedó el resto de la finca 24050."

RESULTANDO: Que durante el trámite de audiencia se formulan alegaciones por D. Antonio Conejero Urban, en representación de Proyectos Paterna, S.L. solicitando la suspensión de este procedimiento por prejudicialidad penal y por litispendencia de los procesos contencioso-administrativo que hay interpuestos contra el Sector 9 y la permuta.

CONSIDERANDO: Que respecto a la parcela 24050 si no hay un informe técnico que concluya que parte de lo que se permutó (868m2) eran los viales cedidos de esa finca y a la vista del expediente resulta claro que dicho informe no se ha emitido ni por el Topógrafo ni por los Técnicos del Area de Sostenibilidad, la que suscribe no puede, ya que sería una temeridad y atentaría al principio de seguridad jurídica, concluir que haya causa de nulidad de pleno derecho respecto a esta cuestión.

CONSIDERANDO: Que respecto al bajo diáfano de 350 m2 que no ha sido entregado del Ayuntamiento debido a causas sobrevenidas ajenas a la mercantil permutante, la que suscribe considera que no se está ante un supuesto de nulidad sino ante un incumplimiento contractual, y si bien debieron exigirse garantías como señala el informe de la Sindicatura de Comptes, ello constituiría una infracción del ordenamiento jurídico o una irregularidad pero tampoco sería subsumible en los supuestos tasados del art. 62 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CONSIDERANDO: Que ello no obsta a que la Corporación efectúe las acciones necesarias para su reivindicación y exija las indemnizaciones



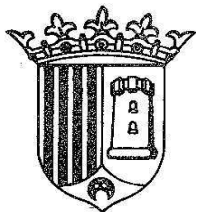
que sean procedentes, en su caso, debido a la demora en la entrega del mismo.

CONSIDERANDO: Que según el dictamen del Consell Jurídic de la Comunitat Valenciana, de 19 de julio de 2012, emitido en el expediente de revisión de oficio de la reparcelación del Sector Río: " Este Consell ha manifestado en dictámenes análogos al presente (Dictamen 447/2008), que en materia de nulidades de revisión de oficio es una facultad excepcional de la Administración que debe responder, en todo caso, a causas tasadas y predeterminadas que han de ser, además estrictamente interpretadas. Como expresa el Tribunal Supremo en Sentencia de 11 de diciembre y se ha manifestado en el Consejo de Estado en su Dictamen nº 52.358, de 1 de diciembre de 1988, "no puede olvidarse la doctrina que acerca de las nulidades en la esfera administrativa ha sentado nuestro Tribunal Supremo en múltiples Sentencias, que se extienden en el tiempo desde la antigua de 21 de enero de 1936, hasta las .. de 14 de febrero y 11 de abril de 1979...20 de febrero de 1982 y 8 de marzo de 1983, en la que se expresa que las nulidades han de ser aplicadas con mucha parsimonia y moderación, atendiendo a cuantas circunstancias concurren en cada caso concreto y exigiendo, para que tan grave efecto se produzca, que los vicios sean esenciales y hayan producido indefensión.

Ha de significarse que la acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que pueda imputarse a un acto administrativo, sino solo aquéllas que constituyan un supuesto de nulidad plena, previsto en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992."

CONSIDERANDO: Que según el citado dictamen "la acción de revisión no constituye como instrumento excepcional y extraordinario para evitar la producción de efectos jurídicos de actos que se hallen viciados de nulidad radical; como tal medio excepcional que es, los requisitos formales y materiales que han de concurrir han de exigirse de manera absolutamente rigurosa, y toda interpretación que se haga de los dictados del artículo 102 de la Ley 30/1992 ha de ser restrictiva, pues no exigir tal rigor sería desvirtuar la naturaleza y finalidad de esta acción de nulidad y la puesta en peligro constante del principio de seguridad jurídica".

CONSIDERANDO: Que el dictamen añade: El Tribunal Supremo, en Sentencia 20 de septiembre de 2011, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dice que " la acción de nulidad ejercitada tiene como objeto, precisamente, facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su inatacabilidad definitiva. Se persigue, pues, mediante esta cauce procedimental ampliar las posibilidades de evitar que una situación afectada por una causa de nulidad de pleno derecho quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio de tan relevante



trascendencia, mas, como ha declarado este Tribunal en Sentencia de 18 de diciembre de 2007 (RJ 2008 1874), recurso 9826/2003 con cita de las de 19 de diciembre de 2001 (RJ 2002, 932), y 2 de diciembre de 2006 (RJ 2006, 10062), esta vía no permite confundir los contornos de la revisión de oficio con la impugnación ordinaria de los actos administrativos, lo que repugna a las más elementales exigencias derivadas de la seguridad jurídica, aduciendo razones de anulación por más que los rubrique como motivos de nulidad de pleno derecho”.

Así la hipótesis de la nulidad absoluta se restringe a las más graves infracciones del ordenamiento jurídico y con fundamento en causas tasadas legalmente, que se tipifican en el artículo 62 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de tal suerte que la determinación de cuándo un acto infringe gravemente una norma debe responder a presupuestos objetivos. Como ha señalado el Consejo de Estado “para que merezca esa calificación es necesario que la infracción sea relevante, que afecte a los elementos esenciales de la norma transgredida, afectando sustancialmente la finalidad con que ésta se persiga, bien sea en su presupuesto o en sus consecuencias” y como ya manifestó este Consell Jurídic en su Dictamen 110/2008, entre otros muchos, “la función básica que el mismo cumple, cuando se invoca la potestad revisora, es de estricta calificación jurídica de los supuestos de hecho que, en su caso, permiten y justifican el ejercicio de tan extraordinaria facultad”.

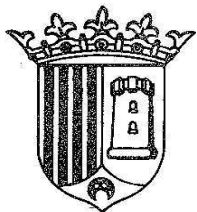
CONSIDERANDO: Que según el informe del Asesor Jurídico de 25 de julio los asuntos llevados a revisión jurisdiccional y que se encuentran en trámite y suspendidos por el Juez en virtud de prejudicialidad penal deberán abordarse cuando se resuelva la causa de prejudicialidad y se dicte sentencia, como es el supuesto de la permuta del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia en el P.O. nº 911/2009.

Esta Jefatura de Área informa lo siguiente

PRIMERO.- No se puede emitir por parte de la que suscribe una propuesta de resolución para declarar la nulidad de la permuta aprobada por el Pleno de 18 de mayo de 2005 en relación con la finca 24050 y con el bajo diáfano de 350 m2 por no haber elementos de juicio suficientes en el expediente para justificar una causa de nulidad de pleno derecho de las tasadas en el art. 62.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- Atender al informe del Asesor Jurídico y suspender la tramitación de las demás cuestiones planteadas por D. Jorge Cubells hasta que por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 4 se dicte sentencia en el P.O. nº 911/2009.

No obstante, la Corporación decidirá lo que estime conveniente.”



RESULTANDO: Que el expediente se inició por acuerdo plenario de 30 de mayo de 2012, sin que hasta la fecha se haya producido su resolución, por lo que han transcurrido sobradamente los tres meses de caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.. 1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el [artículo 62.1](#). y que cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

A la vista de lo expuesto, la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor del PP, la abstención de EU Y PSOE, y los votos en contra de COMPROMIS, emite el siguiente dictamen:

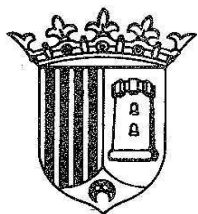
Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2012 para la declaración de oficio de la nulidad de la permuta aprobada por el Pleno de 18 de mayo de 2.005, en relación con la finca 24050, y con el bajo diáfano de 350 m2, si procede.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a cuantos interesados aparezcan en el expediente."

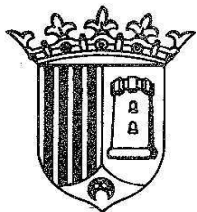
Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Alcalde señala con relación a este punto, que sin perjuicio de abrir un nuevo expediente hay que tener en cuenta que ya hay un proceso abierto en el Tribunal de Cuentas.

El Sr. Ramón expone que, el 20 de noviembre, cuando fueron conocedores de que caducaba el expediente por la inactividad propia del Ayuntamiento presentaron un escrito solicitando la iniciación de un nuevo expediente al objeto de recabar todos los informes técnicos y jurídicos, incluido el dictámen del Consejo Jurídico Consultivo a efectos de comprobar si existen elementos de juicio para verificar si existe causa para declarar la nulidad de la permuta aprobada el 18 de marzo de 2005 por el Pleno del Ayuntamiento.

Acto seguido anuncia la presentación de una enmienda (que se inserta a continuación) al punto que solicita que conste en Acta o bien, se modifique el primer acuerdo cuya aprobación estaba prevista para el Pleno de hoy y que versa sobre que, aparte de la caducidad, se



procediera a la apertura de un nuevo expediente para la revisión de oficio.



AJUNTAMENT DE
Paterna



coalició
compromís
per paterna



ESMENA D'ADICIÓ al punt:

14é.- ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- PATRIMONI.- DECLARACIÓ DE CADUCITAT DEL PROCEDIMENT INICIAT PER A LA REVISIÓ D'OFICI DE LA PERMUTA APROVADA PEL PLE DE DATA 18/05/2012.

de l'ordre del dia de la sessió plenària del 26 de desembre de 2012.

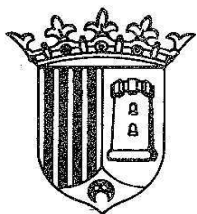
Dolores Ripoll Bonifacio, portaveu del grup municipal Compromís per Paterna, sol·licita que s'incloga per a la seua votació, dins d'aquest punt de l'ordre del dia:

- *l'obertura immediata d'un nou expedient de revisió d'ofici de la permuta, per tal de recabar tots els informes tècnics i jurídics pertinents, inclòs dictamen del Consell Jurídic Consultiu, per dotar d'elements de judici als instructors de l'expedient, per justificar si hi ha causa de nul·litat de la permuta segons informe de la Sindicatura de Comptes.*
- *l'enviament de les conclusions de l'expedient a la Sindicatura de Comptes, el Tribunal de Comptes i a la Fiscalia Provincial de València.*

En Paterna, a 26 de desembre de 2012

Signat:

Dolores Ripoll Bonifacio
Portaveu municipal
Compromís per Paterna



El Sr. Alcalde acepta la enmienda presentada por el Grupo Compromís y manifiesta que, la permuta de 18 de mayo de 2005 está judicializada siendo la razón por la que, personas que han sido concejales, tienen causas judiciales abiertas. Manifiesta su acuerdo en la apertura de un nuevo expediente para el esclarecimiento de esta cuestión.

Toma la palabra a continuación el Sr. Sagredo quien manifiesta que, el Grupo Socialista va a votar en contra del punto fundamentando que desde el punto de vista del Partido Socialista, ha habido una dejadez por parte del Equipo de Gobierno.

A continuación el Sr. Alcalde plantea términos de la votación con la inclusión de la enmienda presentada por el Grupo Compromís.

Finalmente el Sr. Sagredo y tras nuevas intervenciones manifiesta que el Grupo Socialista votará a favor del punto en los términos expuestos por el Sr. Alcalde.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto14gestmunicipatrim.mp3>

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 20 de noviembre de 2012, anteriormente expuesto y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta obrante en el dictamen anteriormente transcrito con la inclusión en el mismo, de la enmienda presentada por el Grupo Compromís per Paterna anteriormente transcrita.

15º- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA. Visto el expediente 8/2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal, entre otras, de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012 aprobó provisionalmente la modificación de esta Ordenanza en lo que respecta a las tarifas contempladas en su artículo 6.

RESULTANDO: Que el mencionado acuerdo fue expuesto al público por plazo de treinta días mediante edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en el diario Levante de 7 de noviembre y en el Boletín Oficial de la Provincia del 9 del mismo mes.

RESULTANDO: Que en el plazo señalado se ha formulado por D. Juan Antonio Sagredo Marco, como portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE escrito de alegaciones solicitando que se mantengan las tasas

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



anteriores a la subida al considerar excesivo, en las circunstancias económicas actuales, un incremento de más del 30 % en este tipo de pequeños negocios.

RESULTANDO: Que por el Concejal de Hacienda en fecha 19 de diciembre se emite la siguiente propuesta:

Vista la alegación formulada por el PSPV-PSOE de Paterna a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, solicitando el mantenimiento de las tasas anteriores al considerar excesivo, en las circunstancias económicas actuales, un incremento de más del 30 % en este tipo de pequeños negocios.

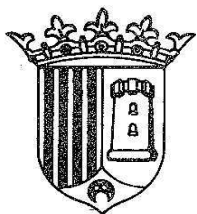
Teniendo en cuenta que las citadas tarifas no se habían revisado desde el año 2000 y que se han calculado en función del informe del Director Técnico del Área de Gestión Municipal, en base a los valores actuales de mercado, que es lo que preceptúa la Ley de Haciendas Locales que debe tenerse en cuenta para el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Por esta Concejalía se propone desestimar la alegación formulada por el PSPV-PSOE de Paterna.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 24 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 25 del citado Texto refundido, que establece que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.



CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes mismo texto legal, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra expresa que realizaron trece prouestas fiscales recordando que estaban relacionadas con este punto y los siguientes y puntualizando al respecto que, el Equipo de Gobierno no las ha tenido en cuenta y que ni siquiera han sido contestadas. Solicita aclaraciones al respecto y manifiesta la intención del Grupo Izquierda Unida de votar en contra argumentando que esta propuesta va en perjuicio de aquellos vecinos con menor capacidad económica.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Parra a quien manifiesta que, las propuestas efectuadas por el Grupo Izquierda Unida requieren de un informe de fiscalización y evaluación e incorporación a la Ordenanza Fiscal con el plazo suficiente. Se refiere al momento en el que presentaron la modificación de la ordenanza y remarca que por esta cuestión, era imposible llegar al 1 de enero de 2013.

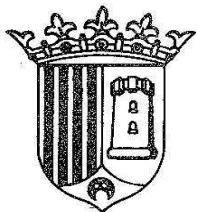
Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto15gestmunicipal.mp3>

A la vista de lo expuesto de la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal de fecha 19 de diciembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa permanente de gestión municipal de fecha 21 de diciembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los de Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por D. Juan Antonio Sagredo Marco, como portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE contra la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de las tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ANEXO I. Ordenanza fiscal de la tasa por instalación de quioscos en la vía publica



ANEXO II. ARTICULO 6º. Base imponible y cuota tributaria

A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por m ² y trimestre	18,00 €
B) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m ² y trimestre	9,00 €
C) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m ² y trimestre	13,50 €
D) Quioscos de masa frita. Por m ² y trimestre	9,00 €
E) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos. Por m ² y trimestre	9,00 €
F) Quioscos dedicados a la venta de flores. Por m ² y trimestre	9,00 €
G) Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza. Por m ² y mes	3,60

TERCERO.- Publicar este acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013.

16º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.- Visto el expediente nº 6/2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012 aprobó provisionalmente la modificación de esta Ordenanza en lo que respecta al cuadro de tarifas y al período de cobro del Impuesto.

RESULTANDO: Que el mencionado acuerdo fue expuesto al público por plazo de treinta días mediante edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en el diario Levante de 7 de noviembre y en el Boletín Oficial de la Provincia del 9 del mismo mes.



RESULTANDO: Que en el plazo señalado se ha formulado por D. Juan Antonio Sagredo Marco, como portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE escrito de alegaciones solicitando que el Ayuntamiento de Paterna establezca las bonificaciones de hasta el 75 por 100 en función de la clase de carburante que consuma el vehículo y de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente; así como que se vuelva a especificar en la ordenanza el período de recaudación para no generar incertidumbre e inseguridad jurídica entre la población.

RESULTANDO: Que por el Concejal de Hacienda en fecha 19 de diciembre se emite la siguiente propuesta:

“Vistas las alegaciones formuladas por el PSPV-PSOE de Paterna a la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por esta Concejalía se propone la desestimación de la alegación relativa al período de cobro del Impuesto, en base a la facultad autoorganizativa de la Corporación para establecer los períodos de cobro anuales de los diferentes tributos en función de las necesidades de tesorería para hacer frente a las obligaciones adquiridas para cada ejercicio.

Respecto a la alegación relativa a la inclusión de determinadas bonificaciones en función de la clase de carburante del vehículo y de las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente y teniendo en cuenta que es una bonificación de carácter potestativo y que no ha sido estudiada, se ha de rechazar por cuanto se desconoce el alcance que la misma pueda tener en cuanto a los ingresos por este concepto para el presupuesto de 2013, que ya ha sido aprobado por la Corporación; ello sin perjuicio de que sea estudiada para el año 2014.”

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales las ordenanzas fiscales de los impuestos de exacción obligatoria deben contener los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, por lo que el período de cobro no es preciso que figure en la respectiva ordenanza reguladora de cada tributo, sin que de hecho figure en de las ordenanzas reguladoras de los tributos obligatorios en Paterna.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales y precios públicos, en su artículo 65.2.: “En el caso de tributos y precios públicos periódicos, la notificación, que podrá ser utilizada como documento de pago, se remitirá por correo ordinario o con el empleo de notificadores que “buzonearán” tales documentos, sin acuse de recibo, dado que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo.



En el Boletín Oficial de la Provincia y en los dos periódicos de mayor tirada en el ámbito provincial, se publicarán edictos referentes a los anuncios de cobranza y los plazos de pago voluntario."

CONSIDERANDO: La competencia residual del Alcalde atribuida por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la que le corresponde aprobar el calendario anual de cobros de los diferentes tributos municipales, debiendo ser rechazada esta alegación al no tener porque ser objeto de inclusión en una ordenanza fiscal.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 95 6 del citado texto refundido : "Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a. Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

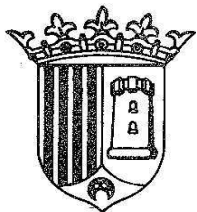
b. Una bonificación de hasta el 75 % en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente", se trata de bonificaciones potestativas para los Ayuntamientos que en estos momentos la Corporación no desea aprobar, por lo que no puede ser tenida en cuenta esta alegación para el año 2013, sin perjuicio de que sea estudiada para el próximo año.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra recuerda que en su momento realizaron una propuesta que versaba sobre que los coches utilitarios estuvieran exentos del pago o se les aplicara una reducción. Requiere una explicación por parte del Sr. Alcalde así como del Sr. Palma sobre la razón que imposibilita materialmente que el día uno de enero entren en vigor las nuevas tarifas.

El Sr. Alcalde explica que esta modificación es una cuestión de forma argumentando que tendría que aprobarse inicialmente para ser publicada posteriormente y proceder a la aprobación definitiva finalmente. Puntualiza que formalmente no hubiera llegado al día 1 de enero, fecha que tendría que haber entrado en vigor.



Tras amplia deliberación, toma la palabra el Concejal de hacienda, Sr. Palma, para expresar su opinión sobre las consideraciones efectuadas por el Sr. Alcalde explicando que, el Equipo de Gobierno entiende que el incremento es razonable. Cita algunos Ayuntamientos entre ellos Burjasot, donde gobiernan partidos de la oposición remarcando que, los vecinos de estos municipios pagan más tasas. Afirma que los impuestos en Paterna continúan siendo los más baratos. Prosigue comentando que, él es el Concejal que más impuestos paga en éste Ayuntamiento siendo a la vez el que menos recibe ya que tal y como expresa "no cobra absolutamente nada". Argumenta respecto a éste punto que el incremento de este impuesto atiende a una cuestión de responsabilidad.

Interviene acto seguido el Sr. Parra para realizar una crítica a los argumentos expuestos por el Sr. Palma manifestando que el Sr. Palma lleva muchos años haciendo negocios con los Ayuntamientos y matizando al respecto que el Sr. Palma "se cobra las cosas de otra manera". Declara que está poniendo en marcha una serie de iniciativas que van a beneficiarle dentro de dos años cuando se marche del equipo de gobierno, lo que expresa se va a traducir en más que lo que ganan todos los Concejales juntos.

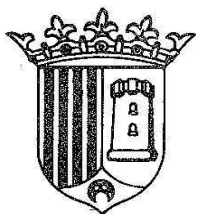
La Sra. Ripoll toma la palabra para rogar al Sr. Palma que hable con rigor cuando se refiera a la gestión de otros municipios, invitándole no solo a comparar los impuestos que pagan sino también los servicios municipales que reciben los vecinos y que los compare con los que presta el ayuntamiento de Paterna.

El Sr. Palma insiste en que su forma de demostrar su responsabilidad con el Municipio de Paterna, es trabajar gratuitamente. Solicita al Sr. Parra que demuestre sus alusiones las cuales califica de "falacias". Insiste en la comparativa con Burjasot añadiendo que sale beneficiado ya que tiene muchos habitantes y muy poco término municipal explicando a tal efecto que, el estado concede las subvenciones por el número de habitantes. Prosigue realizando una crítica al Gobierno Central en estos términos motivando que, no es justo que Paterna no reciba nada de los impuestos que se generan de las empresas, a las que sin embargo hay que dar servicios. Finaliza añadiendo que en Burjasot se ha rechazado la propuesta de creación de comedores sociales, decisión que dice no entender.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2012\audio_pleno\ACTP121226\pto16gestmunicipal.mp3

A la vista de lo expuesto de la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal de fecha 19 de diciembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa permanente de gestión municipal de fecha 21 de diciembre de 2012 que obran en el expediente de su razón,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los de Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Antonio Sagredo Marco, como portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE contra la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, artículo 1; artículo 4, apartado 1 y anexo de tarifas, quedando como sigue:

ARTICULO 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado para cada clase de vehículos en el Anexo de esta Ordenanza, oscilando entre el 1,485 y el 1,749, con las Tarifas resultantes que se especifican en el mismo.

ARTICULO 4.

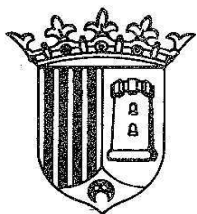
1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará en el período de cobro que a tal efecto se establezca por la Alcaldía.

ANEXO

CUADRO DE TARIFAS

Potencia y clase de vehículo Coeficiente CUOTA

Turismos:		
De menos de 8 CF	1,485	18,74
De 8 hasta 11,99 CF	1,551	52,85
De 12 hasta 15,99 CF	1,562	112,37
De 16 hasta 19,99 CF	1,595	142,92
De 20 CF en adelante	1,606	179,87
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,540	128,28
De 21 a 50 plazas	1,562	185,31
De más de 50 plazas	1,573	233,27
C) Camiones		

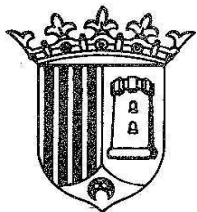


De menos de 1.000 kg	1,518	64,18
De 1.000 a 2.999 kgs	1,540	128,28
De +de 2.999 a 9.999 kg	1,529	181,40
De más de 9.999 kgs	1,551	230,01
D) Tractores		
De menos de 16 CF	1,496	26,43
De 16 a 25 CF	1,507	41,84
De más de 25 CF	1,540	128,28
E) Remolques y semirremolques		
< 1.000 y >de 750 kgs.	1,496	26,43
De 1.000 a 2.999 kgs	1,507	41,84
De más de 2.999 kgs	1,540	128,28
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	1,496	6,61
Motoc hasta 125 c.c	1,496	6,61
De + de 125 hasta 250 cc	1,606	12,15
de + de 250 hasta 500 cc	1,606	24,33
de + de 500 hasta 1000cc	1,606	48,64
de más de 1.000 cc	1,749	105,95

TERCERO.- Publicar este acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013.

17º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Visto el expediente nº 5/2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012 aprobó provisionalmente la modificación de esta Ordenanza en lo que respecta a la adecuación normativa al Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios que modificó el articulado de la Ley reguladora de las Haciendas Locales relativo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cambiándose igualmente las referencias a la antigua Ley General Tributaria y a la Ley de Haciendas Locales y actualizándose los valores mínimos de construcción.



RESULTANDO: Que el mencionado acuerdo fue expuesto al público por plazo de treinta días mediante edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en el diario Levante de 7 de noviembre y en el Boletín Oficial de la Provincia del 9 del mismo mes.

RESULTANDO: Que en el plazo señalado se ha formulado por D. Juan Antonio Sagredo Marco, como portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE escrito de alegaciones solicitando que en el caso de licencias a particulares para la construcción o reforma de una vivienda habitual este impuesto quede congelado en las tarifas anteriores.

RESULTANDO: Que por el Concejal de Hacienda en fecha 19 de diciembre se emite la siguiente propuesta:

Vista la alegación formulada por el PSPV-PSOE de Paterna a la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitando que en el caso de licencias a particulares para la construcción o reforma de una vivienda habitual este impuesto quede congelado en las tarifas anteriores.

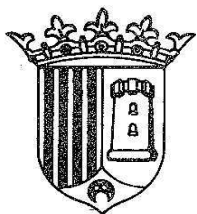
Dado que la modificación de esta Ordenanza no implica ningún incremento del tipo impositivo, sino que en el caso de que no se acompañe presupuesto visado por el Colegio Oficial respectivo "por no ser preceptivo" se han actualizado los precios mínimos de construcción a las tarifas aprobadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, a efectos del cálculo de la liquidación provisional, ya que en caso contrario lo que se fomenta es el fraude fiscal en las obras menores pues se declara un presupuesto muy inferior a lo que cuesta la obra y no ha de olvidarse que el impuesto se ha de calcular legalmente en función "del coste real y efectivo de la construcción".

Además en el caso de construcción o reforma de una vivienda es preceptivo el proyecto visado por el Colegio Oficial, por lo que en este caso se toma en cuenta el presupuesto que figura en el mismo y que declara el contribuyente sin perjuicio de la comprobación administrativa que debe efectuar el Ayuntamiento para la liquidación definitiva.

Por todo ello se propone desestimar la alegación formulada por el PSPV-PSOE de Paterna.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 103 del mismo texto legal: "Cuando se conceda la licencia preceptiva o se



presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto de la propuesta de acuerdo de la Jefa del área de Gestión Municipal de fecha 19 de diciembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de diciembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo (2) acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por D. Juan Antonio Sagredo Marco, como portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE contra la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículos 1, apartado 1 y letra G del apartado 2; artículo 2, apartado 1, primer párrafo y apartado 2; artículo 3, apartado 4; artículo 4, apartado 1, segundo párrafo y apartado 2; artículo 7, con la introducción del apartado 6 y artículo 8, con la introducción del apartado 3, quedando redactados como sigue:

ARTICULO 1. Hecho imponible.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



1. Constituye el hecho imponible de este impuesto, al que se refieren los artículos 100 al 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística o declaración responsable o comunicación previa .

ARTICULO 2. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella

.....

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTICULO 3. Base imponible, cuota y devengo.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

ARTICULO 4. Gestión.

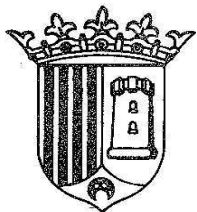
1.



En el supuesto de declaración responsable o comunicación previa la autoliquidación se practicará en el momento de su presentación.

2. A los efectos de la liquidación provisional y cuando se trate de obras que no vayan acompañadas del presupuesto visado por el colegio oficial correspondiente por no ser un requisito preceptivo, se entenderá como valores mínimos de construcción los importes que a continuación se indican por las construcciones que se citan:

2.1	VIVIENDAS PLURIFAMILIARES	575,00 €/M2
2.2	VIVIENDAS UNIFAMILIARES	630,00 €/M2
2.3	EDIFICIOS DESTINADOS A INDUSTRIAS	
	Naves sin instalaciones y naves abiertas	200,00 €/m2
	y resto industrias	250,00 €/m2.
2.4	EDIFICIOS DE OFICINAS, COMERCIOS, RECREO Y ESPARCIMIENTO	
2.4.1	Locales diáfanos sin distribuir	400,00 €/m2
2.4.2	Mercados y supermercados	460,00 €/m2.
2.4.3	Salas de máquinas recreativas	460,00 €/m2.
2.4.4	Locales con planta distribuida	517,00 €/m2.
2.4.5	Tiendas de artículos de consumo	517,00 €/m2.
2.4.6	Salas de juego	630,00 €/m2.
	edificios de espectáculos y esparcimiento	920,00 €/m2.
2.5	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	
2.5.1	Pistas deportivas pequeñas al aire libre	115,00 €/m2.
2.5.2	Pistas deportivas grandes al aire libre	90,00 €/m2
2.5.3	Salas y pabellones	460,00 €/m2.
2.5.4	Piscinas al aire libre	230,00 €/m2.
2.5.5	Cobertura de instalaciones deportivas	560,00 €/m2.
2.5.6	Vestuarios y servicios	575,00 €/m2.
2.5.7	Vestuarios y servicios con graderíos encima	690,00 €/m2.
2.5.8	Graderíos al aire libre	175,00 €/m2.
2.5.9	Campos grandes con cualquier tipo de pavimento como béisbol, hípica, ciclismo, etc	50,00€/m2.
2.6	URBANIZACION INTERNA DE PARCELAS	28,00 €/m2
2.7	APARCAMIENTOS Y GARAJES EN EDIFICIO INDEPENDIENTE	575,00 €/M2
2.8	EDIFICIOS HOTELEROS, TURISTICOS Y SIMILARES	
2.8.1	Hoteles de 5 estrellas y restaurantes de 5 tenedores	1.950,00 €/m2
2.8.2	Hoteles de 4 estrellas y restaurantes de 4 tenedores	1.400,00 €/m2
2.8.3	Hoteles de 3 estrellas y restaurantes de 3 tenedores	980,00 €/m2



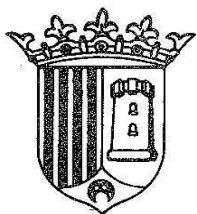
2.8.4 Hoteles de 2 estrellas y restaurantes de 2 tenedores	750,00 €/m2
2.8.5 Hoteles de 1 estrella y restaurantes de 1 tenedor	690,00 €/m2
2.8.6 Hostales, pensiones, edificios de apartamentos y estudios	575,00 €/m2
2.8.7 Bares y cafeterías de 1ª categoría	975,00 €/m2
2.8.8 Bares y cafeterías de 2ª categoría	805,00 €/m2
2.9 EDIFICIOS DOCENTES, RELIGIOSOS Y FUNERARIOS	
2.9.1 Edificios de estos usos	860,00 €/m2
2.9.2 Nichos	1.260,00 €/ud
2.9.3 Panteones, fosa e hipogeos	1.150,00 €/ud
2.10 EDIFICACION SANITARIA Y HOSPITALARIA	
2.10.1 Hospitales	1.760,00 €/m2
2.10.2 Clínicas	1.265,00 €/m2
2.10.3 Dispensarios	920,00 €/m2
2.11 EDIFICACIONES AUXILIARES COMO PAELLERO, GARAJE, ETC	300,00€/M2
2.12 VALLADO CON MURO DE 1M Y TELA METALICA O SIMILAR	100,00€/M2

NOTAS

- Los usos complementarios integrados en edificaciones se valorarán al precio del uso principal, salvo en edificios de uso mixto o cuando la superficie sobrepase el 25% del total construido del edificio.
- Las habilitaciones, rehabilitaciones o reformas integrales se valorarán al 55 % del precio de nueva planta.
- Las reformas que conlleven cambios de uso se valorarán con el criterio del apartado anterior.
- Las reformas que no conlleven cambio de uso o las de pequeña entidad serán valoradas de forma razonada según el criterio del técnico municipal encargado de informar la licencia.
- En caso de actuaciones no previstas en la ordenanza se valorará a criterio del técnico municipal informante por afinidad o similitud con las obras, usos y casuística allí contenidas.

ARTICULO 7.

6. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma o del



acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa.

ARTICULO 8.

3.- Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo ante el Ayuntamiento durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la licencia o del acto administrativo de control.

TERCERO.- Publicar este acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013.

18º- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Visto el expediente 1/2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012 aprobó provisionalmente la modificación de esta Ordenanza en lo que respecta a las tarifas contempladas en su artículo 6, con la introducción de diversos conceptos, así como con la adecuación normativa de la Ordenanza a los cambios legislativos habidos desde que esta se aprobó.

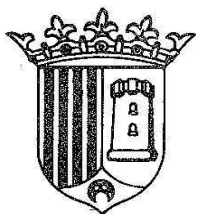
RESULTANDO: Que el mencionado acuerdo fue expuesto al público por plazo de treinta días mediante edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en el diario Levante de 7 de noviembre y en el Boletín Oficial de la Provincia del 9 del mismo mes.

RESULTANDO: Que en el plazo señalado se ha formulado por D. Juan Antonio Sagredo Marco, como portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE escrito de alegaciones solicitando la retirada de las tasas por certificados de empadronamiento y por documentos relativos a Servicios de Personal, por considerarlos documentos básicos en el quehacer diario de los ciudadanos y requeridos de forma habitual en la mayoría de trámites educativos, sociales y laborales.

RESULTANDO: Que por el Concejal de Hacienda en fecha 20 de diciembre se emite la siguiente propuesta:

Vistas las alegaciones formuladas por el PSPV-PSOE de Paterna a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



documentos administrativos, solicitando la retirada de las tasas por certificados de empadronamiento y por documentos relativos a Servicios de Personal, por considerarlos documentos básicos en el quehacer diario de los ciudadanos y requeridos de forma habitual en la mayoría de trámites educativos, sociales y laborales, entre otros.

Habida cuenta que los certificados de empadronamiento si que son solicitados la mayoría de las veces por ciudadanos con pocos medios económicos para presentarlos ante otras Administraciones u organismos en la tramitación de becas u otro tipo de ayudas sociales, por esta Concejalía se propone la estimación parcial de la alegación formulada eliminando este concepto de la tasa pero manteniendo el resto de documentos de la modificación aprobada provisionalmente, a efectos de que se cubran los costes de los servicios tal como establece la Ley de Haciendas Locales.

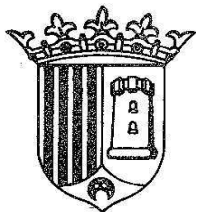
CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes mismo texto legal, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto de la propuesta de acuerdo de la Jefa del área de Gestión Municipal de fecha 19 de diciembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de diciembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) en contra los del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo (2) acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación formulada por D. Juan Antonio Sagredo Marco, como portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE contra la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos, retirando la tasa por certificados de empadronamiento, y desestimándola en lo demás.



SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos, con la supresión del artículo 5, por lo que se cambiará la numeración correlativa de los siguientes y la modificación de los artículos 1; artículo 2, apartado 2; artículo 3; artículo 4; artículo 6, epígrafe primero, unificándose los números 6 y 7 en el 6, pasando el 8 a ser el 7; e inclusión de los epígrafes 8, 9 y 10; y artículo 9 apartado 2 y artículo 10, quedando redactados como sigue:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

ARTICULO 2º. Hecho imponible

.....

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación o actividad administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTICULO 3º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.En el supuesto de servicios de sonometría los sujetos pasivos serán los responsables del ruido que ha originado la prestación de los servicios y, en su defecto, el titular del establecimiento o del vehículo y, en concreto, los referidos en el artículo 55 de la Ordenanza sobre Protección contra Ruidos y Vibraciones de Paterna.



ARTICULO 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 6º. Tarifa

Epígrafe primero: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

6. Expedientes sobre cambios de titularidad de licencias urbanísticas y ambientales.....50 €

Epígrafe octavo: Documentos relativos a servicios de Personal.

1.- Certificados de servicios prestados.....10 €.

2.- Certificados de pruebas selectivas.....10 €.

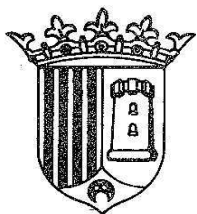
3.- Certificados de funciones desempeñadas.....10 €.

Epígrafe noveno: Documentos relativos a servicios de Secretaría.

Por bastanteo de poder.....36 €

Epígrafe décimo: Servicios de sonometría.

Descripción del trabajo			Precio
Medir nivel de ruidos existente interior o exterior, en un local	Laborable	Diurno	570,00
		Nocturno	740,00
	Fin de semana	Diurno	830,00
		Nocturno	940,00
Medir nivel de ruidos existente interior y exterior, en un local	Laborable	Diurno	590,00
		Nocturno	760,00
	Fin de semana	Diurno	850,00
		Nocturno	960,00
Medir aislamiento a ruidos aéreos e impactos, entre 2 locales	Laborable	Diurno	590,00
		Nocturno	760,00
	Fin de semana	Diurno	850,00
		Nocturno	960,00



Medir nivel de ruido transmitido desde un local a otro	Laborable	Diurno	590,00
		Nocturno	760,00
	Fin de semana	Diurno	850,00
		Nocturno	960,00
Medir aislamiento a ruidos aéreos e impactos entre 2 locales, y medir el nivel de ruido transmitido desde un local a otro	Laborable	Diurno	815,00
		Nocturno	985,00
	Fin de semana	Diurno	1.075,00
		Nocturno	1.185,00
Repetir cualquier medición ya realizada, por causas ajenas a la empresa medidora	Laborable	Diurno	460,00
		Nocturno	620,00
	Fin de semana	Diurno	640,00
		Nocturno	740,00
Evaluación niveles mediante monitorización hasta 72 h.	Fin de semana		1.320,00
Desplazamiento sin realizar mediciones, por causas ajenas a la empresa medidora			220,00
Actuación en litigio por parte de la empresa medidora			210,00
Informe/certificado de la auditoría acústica			Incluido

ARTICULO 9º. Declaración e ingreso

2. En el supuesto contemplado en el epígrafe décimo del artículo 6 el Ayuntamiento girará la liquidación que proceda al sujeto pasivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ARTICULO 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley General tributaria.

TERCERO.- Publicar este acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

19º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2013.-Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de diciembre de 2012 que a continuación se transcribe:

"DICTAMEN

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL

viernes, 21 de diciembre de 2012

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Comisión Extraordinaria y Urgente 16/2012

6.º-INTERVENCIÓN.-INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2013... DE ACUERDO

GESTION ECONOMICA.- APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL - 2013.

Dada cuenta de la documentación referida al Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto 2013, dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, Sesión extraordinaria y urgente nº 13 de 25 de octubre de 2012 y sometida al Ayuntamiento-Pleno en 31 de octubre de 2012, a saber:

"ANEXO I: PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Previsión de ingresos y Créditos para Gastos 2013

ANEXO II: Memoria.

ANEXO III: Informe Económico-Financiero, Anexos y Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANEXO IV: Plantilla presupuestaria e informe del Departamento de Personal del siguiente tenor literal: .(PINCHAR AQUÍ PARA VER ENLACE: [presupuesto 3.pdf](#), [presupuesto 4.pdf](#), [presupuesto 5.pdf](#), [presupuesto 6.pdf](#))

ANEXO V: Documentación referida a las Mercantiles de capital integro del Ayuntamiento.

ANEXO VI: Anexo de Empresas Mixtas Municipales de capital mayoritario del Ayuntamiento.

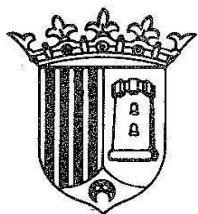
Documentación complementaria:

Los datos referidos al estado de ejecución de presupuesto a 31/12/11 y avance estado de ejecución 2012, se incorporan a los ficheros de previsiones y créditos de ingresos y gastos 2013.

Acuerdo Cuenta General 2011.

Visto el Informe del Interventor de 25/10/12.

A la vista de lo expuesto, la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor del PP, y los votos en contra de PSOE Y COMPROMIS, emite el siguiente dictamen:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado y Anexo para el ejercicio de 2013, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013
RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS. ENTES DEPENDIENTES

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación GESPA	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aigües de Paterna	Ajustes de consolidación	Total Consolidado + anexo
GASTOS							
1	Gastos de Personal	14.930.000,00	0,00	14.930.000,00	665.430,00	0,00	15.595.430,00
2	Compra de Bienes ctes y servicios	21.924.545,99	8.500.400,50	30.424.946,49	3.752.440,00	-8.500.400,50	42.677.786,99
3	Gastos Financieros	2.994.095,38	0,00	2.994.095,38	249.430,00	0,00	3.243.525,38
4	Transferencias Corrientes	3.083.143,42	0,00	3.083.143,42	0,00	0,00	3.083.143,42
6	Inversiones Reales	2.575.000,00	0,00	2.575.000,00	0,00	0,00	2.575.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.493.215,21	0,00	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21
	Total Gastos	49.000.000,00	8.500.400,50	57.500.400,50	6.340.780,00	-8.500.400,50	72.341.581,00
INGRESOS							
1	Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	34.127.000,00	0,00	0,00	34.127.000,00
2	Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	8.500.400,50	12.616.200,50	4.809.670,00	-8.500.400,50	25.926.271,00
4	Transferencia corrientes.	13.455.000,00	0,00	13.455.000,00	0,00	0,00	13.455.000,00
5	Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	445.000,00	0,00	0,00	445.000,00
6	Enajenac. Inversiones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Ingresos	52.350.000,00	8.500.400,50	60.850.400,50	6.483.150,00	-8.500.400,50	75.833.951,00

Superavit de previsión: 3.350.000,00 0,00 3.350.000,00 142.370,00 0,00 3.492.370,00
No se incorporan a consolidación los datos referentes a SUMPA y DLP.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto y demás documentación que se incorpora al expediente.

TERCERO.- Aprobar las previsiones de las Entidades dependientes:

GESPA y anexo AIGÜES DE PATERNA.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General consolidado inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma. Paterna, a 25 de octubre de 2012 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN"

Asimismo ha sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP nº 285 de 29 de noviembre de 2012, y Edicto publicado en el Tablón de Anuncios durante el mismo plazo que se extiende desde el día 29 de noviembre de 2012 hasta el 19 de diciembre de 2012, ambos inclusive, e incluye, tanto la documentación que conforma el expediente que da lugar al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal de 25 de octubre de 2012, como a los documentos incorporados como consecuencia de la enmienda a la totalidad, del Grupo Político Compromís, con el resultado de que queda rechazada por el Pleno y la enmienda presentada por el Partido Popular, por la que se propone al Pleno lo siguiente:

"PRIMERO.- Declarar no disponible del Capítulo I en la cuantía de 772.517,43 € hasta la aprobación de la RPT.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de la empresa municipal SUMPA que se acompaña, e incorporarlo al Presupuesto General consolidado.

TERCERO.- Incrementar la partida 3410-48403 en un importe de 258,984 €, minorando la partida de inversiones en la misma cantidad.

En Paterna, a 31 de octubre de 2012 Fdo. María Villajos Rodríguez."

Visto el escrito de la Concejala de rectificación de errores materiales de acuerdo con el art. 105,2 de la Ley 30/1992, en el sentido:

Donde dice:

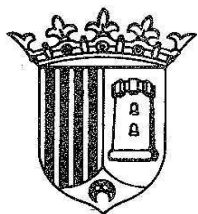
"Incrementar la partida 3410-48403 en un importe de 258.984 €, minorando la partida de inversiones en la misma cantidad".

Debe decir:

"Incrementar la partida 3410-48403 en un importe de 258.984 €, minorando la partida 9200-63300 en la misma cantidad".

A la enmienda del Partido Popular se acompaña informe del Interventor de 31 de octubre y del Jefe de Personal de 30 de octubre, concluyendo la resolución aprobatoria en los siguientes términos:

"Aprueba inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2013, en los términos expuesto en el reflejado dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 25



de octubre de 2012, enmendado de conformidad con lo expuesto anteriormente”.

Quedando el resumen general por Capítulos del siguiente modo:

ANEXO

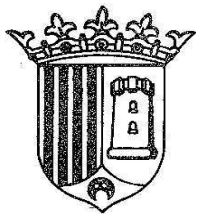
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013
 RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS. ENTES DEPENDIENTES

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación GESPA	Consignación SUMPA	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aigües de Paterna	Ajustes de consolidación	Total Consolidado + anexo
GASTOS								
1	Gastos de Personal	14.930.000,00	0,00	357.000,00	15.287.000,00	665.430,00	0,00	15.952.430,00
2	Compra de Bienes ctes y servicios	21.924.545,99	8.500.400,50	1.860.036,00	32.284.982,49	3.752.440,00	-8.500.400,50	44.537.822,99
3	Gastos Financieros	2.994.095,38	0,00	362.880,00	3.356.975,38	249.430,00	0,00	3.606.405,38
4	Transferencias Corrientes	3.342.127,42	0,00	0,00	3.342.127,42	0,00	0,00	3.342.127,42
6	Inversiones Reales	2.316.016,00	0,00	0,00	2.316.016,00	0,00	0,00	2.316.016,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21
	Total Gastos	49.000.000,00	8.500.400,50	2.579.916,00	60.080.316,50	6.340.780,00	-8.500.400,50	74.921.497,00
INGRESOS								
1	Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	0,00	34.127.000,00	0,00	0,00	34.127.000,00
2	Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	8.500.400,50	2.550.000,00	15.166.200,50	4.809.670,00	-8.500.400,50	28.476.271,00
4	Transferencia corrientes.	13.455.000,00	0,00	0,00	13.455.000,00	0,00	0,00	13.455.000,00
5	Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	30.000,00	475.000,00	0,00	0,00	475.000,00
6	Enajenac. Inversiones	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Ingresos	52.350.000,00	8.500.400,50	2.580.000,00	63.430.400,50	6.483.150,00	-8.500.400,50	78.413.951,00

Superavit de previsión: 3.350.000,00 0,00 84,00 3.350.084,00 142.370,00 0,00 3.492.454,00
 No se incorpora a consolidación los datos referentes a DLP.

Asimismo se expresa, que durante el referido plazo de exposición al público se han presentado por registro de entrada las siguientes reclamaciones:

Fecha	Titular	Descripción
29/11/12	GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA PATERNA	Alternativas a las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el expediente.
29/11/12	GRUP MUNICIPAL COMPROMIS PER PATERNA	Alternativas a las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el expediente.



13/12/12	ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS (EMTRE)	Intereses demora en el pago de aportaciones obligatorias.
18/12/12	DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L.	Crédito presupuestario para atención de expropiación.
19/12/12	GRUPO MUNICIPAL PSPV - PSOE	Alternativas a las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el expediente.
19/12/12	GRUP MUNICIPAL COMPROMIS PER PATERNA	Alternativas a las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el expediente.

Visto el Informe del Interventor de fecha 20 de diciembre de 2012, que textualmente se transcribe:

**"INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención, con relación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 2.013, aprobado en sesión plenaria celebrada el 31 de octubre de 2.012.

SE INFORMA:

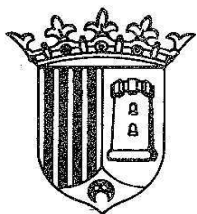
Primero- Que las alegaciones presentadas lo han sido por interesados a los efectos del artículo 170.1 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo- En cuanto a los aspectos manifestados en las reclamaciones presentadas:

Reclamaciones presentadas por Grupo municipal PSPV-PSOE, Grupo Compromís per Paterna y Esquerra Unida:

Que según el artículo 170.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.



c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

No encontrándose entre las causas tasadas por la Ley no procede su estimación en cuanto reclamación al presupuesto.

Que respecto a la parte segunda de las alegaciones presentadas por el Grupo municipal PSPV-PSOE y la alegación número 32 presentada por el Grupo Compromís, referida a los ingresos municipales no se justifican las mismas por lo que no se puede considerar como alegaciones, no obstante, nos reiteramos en lo manifestado en el informe de intervención de fecha 25 de octubre de 2.012 realizado para la aprobación inicial del presupuesto.

No obstante, entendemos que esto no menoscaba el derecho de los grupos municipales a que se deberá dar oportuna respuesta a sus peticiones y observaciones por parte de la Corporación, tratándose de cuestiones o propuestas alternativas a la política presupuestaria del equipo de gobierno, y con respecto a la posibilidad de que alguna de ellas fuese admitida debemos advertir que su incorporación no puede realizarse en la aprobación definitiva planteada, por lo que la misma debería incorporarse al presupuesto mediante el oportuno expediente de modificación de créditos.

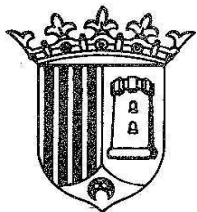
No obstante advertir que debería de recabarse informe del Departamento de Rentas ya que algunas propuestas plantean modificaciones de Ordenanza, que de acuerdo con el devengo y periodicidad no podrían tener efectos hasta el ejercicio 2014 por no existir tiempo material para el acuerdo aprobación, modificación, exposición y aprobación definitiva con anterioridad al 31 de diciembre.

Reclamación del EMTRE:

Que se basa en la petición de un pendiente de principal del ejercicio 1995 y diversos intereses de demora a su favor, existe consignación en el presupuesto 2013 en la aplicación 0110-35200 "intereses de demora" suficiente para atender dicha pretensión, no obstante advertir que previamente a la estimación de esta reclamación debe instruirse el expediente oportuno del reconocimiento de la obligación, si procede, reconocimiento que no consta a día de hoy en esta Intervención.

Reclamación de Desarrollo Integral de Proyectos Urbanos, Obras y Servicios de Arquitectura, S.L.:

Resulta innecesaria dicha alegación ya que la consignación está incluida en el presupuesto actual del ejercicio 2.012, la cual estaba



condicionada a la realización de recursos urbanísticos, que fueron efectuados en fecha de 7 de diciembre de 2.012.

En Paterna, a 20 de diciembre de 2.012 EL INTERVENTOR Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano".

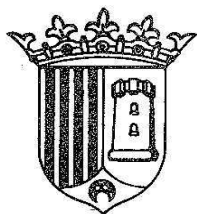
A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor del PP, y los votos en contra de PSOE, EU Y COMPROMIS, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones presentadas por los Grupos Municipales ESQUERRA UNIDA, COMPROMIS y PSPV-PSOE, desestimándolas, por no corresponder a ninguno de los supuestos tasados en el art. 170.2 del TRLRHL.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por el EMTRE, sin perjuicio de que solicite el reconocimiento de la obligación si procede, conforme al supuesto 170,2 b) del TRLRHL.

TERCERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. José Luis Díez Muñoz en nombre y representación de DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L., debido a que la consignación está incluida en el presupuesto actual del ejercicio 2012.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado y Anexo para el ejercicio de 2013, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:



ANEXO

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013
RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS. ENTES DEPENDIENTES

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación GESPA	Consignación SUMPA	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aigües de Paterna	Ajustes de consolidación	Total Consolidado + anexo
GASTOS								
1	Gastos de Personal	14.930.000,00	0,00	357.000,00	15.287.000,00	665.430,00	0,00	15.952.430,00
2	Compra de Bienes ctes y servicios	21.924.545,99	8.500.400,50	1.860.036,00	32.284.982,49	3.752.440,00	-8.500.400,50	44.537.822,99
3	Gastos Financieros	2.994.095,38	0,00	362.880,00	3.356.975,38	249.430,00	0,00	3.606.405,38
4	Transferencias Corrientes	3.342.127,42	0,00	0,00	3.342.127,42	0,00	0,00	3.342.127,42
6	Inversiones Reales	2.316.016,00	0,00	0,00	2.316.016,00	0,00	0,00	2.316.016,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21
	Total Gastos	49.000.000,00	8.500.400,50	2.579.916,00	60.080.316,50	6.340.780,00	-8.500.400,50	74.921.497,00
INGRESOS								
1	Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	0,00	34.127.000,00	0,00	0,00	34.127.000,00
2	Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	8.500.400,50	2.550.000,00	15.166.200,50	4.809.670,00	-8.500.400,50	28.476.271,00
4	Transferencia corrientes.	13.455.000,00	0,00	0,00	13.455.000,00	0,00	0,00	13.455.000,00
5	Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	30.000,00	475.000,00	0,00	0,00	475.000,00
6	Enajenac. Inversiones	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Ingresos	52.350.000,00	8.500.400,50	2.580.000,00	63.430.400,50	6.483.150,00	-8.500.400,50	78.413.951,00

Superavit de previsión: 3.350.000,00 0,00 84,00 3.350.084,00 142.370,00 0,00 3.492.454,00
No se incorpora a consolidación los datos referentes a DLP.

QUINTO.- Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución del presupuesto y demás documentación del expediente.

SEXTO.- Exponer al público la aprobación definitiva del presupuesto mediante anuncio en el B.O.P. Y tablón de Edictos, trasladándose la comunicación a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual EE/CCLL y Comunidad Autónoma.

SÉPTIMO .- Notificar individualmente a los alegantes a la aprobación inicial del Presupuesto, la Resolución definitiva, con expresión de los recursos que procedan.

OCTAVO.- Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativa de acuerdo con las previsiones del art. 170 del TRLRHL.

Paterna, viernes, 21 de diciembre de 2012

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



EL PRESIDENTE

Ante mí:
LA SECRETARIA

Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo

Fdo D^a Carmen García Pérez

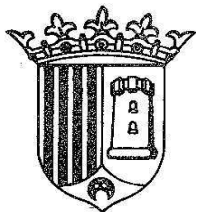
Abierto el turno de deliberaciones, interviene el Sr. Parra, Portavoz del Grupo de Esquerra Unida del País Valencià, quien manifiesta que este no es el presupuesto del pueblo, afirma que no ha habido consulta y critica el funcionamiento de la Mesa de Presupuestos organizada por el equipo de gobierno. Propone iniciar ya un proceso participativo real para elaborar los presupuestos del 2014, e incluso someterlos a referéndum, con antelación suficiente para que puedan ser aprobados sin prisas en las fechas que establece la ley.

El Sr. Alcalde responde que le parece muy interesante ese ejercicio participativo que sugiere, pero constata que el equipo de gobierno está ya dando esa participación vecinal en los casos marcados por la ley; al contrario de lo que ocurría cuando gobernaba en coalición los grupos que ahora son oposición, época en que ni siquiera se aprobaban los presupuestos antes de acabar el año, incluso en los seis primeros meses del año correspondiente continuaban con los presupuestos pendientes de aprobación.

Por el Grupo de Compromís Per Paterna, interviene D^a Dolores Ripoll, manifestando que consideran una marginación total de la participación ciudadana lo ocurrido en la elaboración de este presupuesto. Recordó que el proceso no es nada extraordinario, sino que debe ser el proceso normal y exigible con arreglo a la ley. Recuerda al equipo de gobierno, que su grupo ha hecho aportaciones constructivas y elaboradas y fundamentadas no solo por los concejales de su grupo sino por las aportaciones de los ciudadanos y que consideraba una falta de respeto esta desestimación sin más argumentos, sabiendo el Alcalde desde el principio que no iba a servir de anda. Califica de "espectáculo" la mesa de presupuestos organizada por el equipo de gobierno a la que ni siquiera asistió el concejal de hacienda, e incide en que el Consejo de participación ciudadana se ha limitado a una mera dación de cuenta, concluyendo que todo ello es fruto de la improvisación y de la mala gestión.

Seguidamente interviene el portavoz del Grupo socialista en este punto, Sr. Dorce en los siguientes términos:

"Como ya hicimos en el pleno del mes de octubre, el Partido Socialista va a votar en contra de estos presupuestos. Va a votar NO, porque son unos presupuestos llenos de recortes(ajustes como les gusta llamar) y de subidas de impuestos, castigando alas familias paterneras llevándolas a situaciones límite.



Y es que sus políticas extremas y de derechas han llevado al desguace a este ayuntamiento: 2009, 2010 y 2011 han sido 3 años de números rojos y de quiebra técnica y el 2012 parece que sigue los mismos pasos. ¿Qué fue de los 7 millones de euros de superávit que vaticinaba en una televisión privada el pitoniso Palma hace unos meses? Ni rastro. El rastro que sí ha dejado el proclamado "concejal más millonario de España", con el Sr. Agustí como cómplice y último responsable, en el presupuesto de Paterna es precisamente la deuda millonaria que tendremos que pagar todos los paterneros y paterneras hasta 2022.

En este 2013, Agustí y Palma van a regalar a los bancos un 1 millón y medio de euros SÓLO en intereses, intereses pagados con nuestros impuestos. Para esto sí que hay dinero Señores del PP, para pagar a los bancos. Para pagar esas facturas que dejaron en un cajón en su día y que nos costarán más de 15 millones de euros hasta 2022, repito SÓLO en intereses. Una nefasta y ruinosa gestión, una vez más.

Pero a parte de empobrecernos más con la deuda, usted Sr. Agustí ha apostado claramente por incrementar el paro en nuestro pueblo, al haberse salido del Pacto Territorial para la Creación de Empleo, el llamado PACTEM-NORD. Un pacto que nació en 2001 gracias a este ayuntamiento y el de Burjassot gobernado por los socialistas, UGT, CC00 y asociaciones empresariales. Un pacto de consenso y cooperación por el empleo, palabras que parece que a usted le entre urticaria.

Ya se lo dijimos hace poco, con usted, el paro se ha incrementando en más de un 300% desde mediados de 2007 hasta el pasado noviembre y en este último año, un año completo con el presidente Rajoy, 1.000 paterneros y paterneras han dejado de trabajar. Y es que el problema está aquí en Paterna, así que déjese de viajes inútiles a China, pise tierras paterneras y solucione los problemas de la gente, que también deberían ser sus problemas."

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Palma, contestando por alusiones respecto de su inasistencia a la mesa de presupuestos, alegando la amplia representatividad que asume el grupo popular y a que estaba representado por el teniente de Alcalde, Sr. Sales, por lo que consideró innecesaria su asistencia. Continúa su intervención refiriéndose a la situación económica del ayuntamiento y a las deudas dejadas por el partido socialista así como al trabajo que para reducir el déficit estaba haciendo el Grupo Popular.

El Sr. Parra, recordó que el Partido Popular había engañado a todo el electorado que le votó y critica las continuas alusiones a actuaciones del pasado para justificar la política que estaba llevando a cabo el partido popular.

La Sra. Ripoll, Portavoz del grupo de Compromís per Paterna, manifiesta que argumentar una mayor eficiencia como base de estos presupuestos, y en base a ello recortan gasto social y suben impuestos, añade que esa eficiencia que alegan no justifica que no



se cuente con la ciudadanía a fin de dirigir el gasto a las propuestas que demanden los ciudadanos. Y por último, reitera la aportación de su grupo a estos presupuestos que no ha sido considerada y manifiesta su oposición a los mismos por la falta de participación ciudadana y de los grupos políticos y la improvisación con que se elaboran hasta el punto que ya se prevé su modificación en el mes de enero.

Por el grupo socialista el Sr. Dorce, interviene en los siguientes términos:

“Vamos a explicar nuestras alternativas a este presupuesto, siempre manteniendo el enfoque en los colectivos que más están sufriendo la crisis.

Hemos redistribuido 3 millones de euros. Eliminando las dietas de gobierno, servicios duplicados con la GESPA, reduciendo publicidad y marketing y eliminando consultorías jurídicas externas que pueden realizarlas los propios funcionarios del ayuntamiento. Esta redistribución se concentra en 5 grandes planes por el Empleo, Educación, Dependencia, Seguridad e Infraestructuras.

Consideramos que la falta de un programa para el fomento del empleo ha hecho que en los últimos años, con la crisis, no se contara con una tabla de salvación para cientos de ciudadanos paterneros que podían haber accedido a contrataciones para aliviar las maltrechas economías familiares, durante una buena temporada, además de acumular derechos para acceder posteriormente a las prestaciones por desempleo.

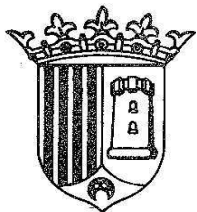
El esfuerzo económico realizado en años anteriores no ha sido importante en lo concerniente al empleo local.

Por ello, dentro del programa “Fomento del Empleo” se dotaría económicamente a 20 Planes de Empleo, diferenciados y presupuestados dependiendo del sector de actividad al que vayan destinados.

Cada Plan estaría presupuestado entre 20.000 y 80.000 euros, lo que supondría una suma total de 1.000.000 de euros.

Los Planes de Empleo serían los siguientes:

- 1. Plan de Empleo Familias Monoparentales 2013.*
- 2. Plan de Empleo Junior 2013.*
- 3. Plan de Empleo Senior 2013.*
- 4. Plan de Empleo e Integración de Dependientes 2013.*
- 5. Plan de Empleo para Inmigrantes 2013.*
- 6. Plan de Empleo Red de Cooperativas 2013.*
- 7. Plan de Incentivación de Autoempleo 2013.*
- 8. Plan de Ayuda Inserción Laboral 2013.*
- 9. Plan de Ayuda a la Contratación 2013.*
- 10. Plan Empleo a Mujeres Víctimas Violencia de Genero*
- 11. Plan de Empleo Tercer Sector 2013.*
- 12. Plan de Empleo a Desahuciados 2013.*
- 13. Plan de Empleo en I+D+i 2013.*
- 14. Plan de Empleo en Sectores Emergentes 2013.*
- 15. Plan de Empleo para Desempleados Larga Duración*
- 16. Plan de Ayuda Contratación por Emprendedores*
- 17. Plan de Empleo Verde 2013.*



18. Plan de Inserción Laboral para la Mujer 2013.

19. Plan de Empleo para la Conciliación Estudios-Trabajo

20. Plan de Apoyo Empleo de Calidad 2013.

Por otra parte, la educación y la formación, así como la garantía de acceso a la educación en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos de Paterna, debe de ser un pilar básico a la hora de elaborar cualquier presupuesto municipal.

Por ello, dentro del programa "Educación y Enseñanza" se dotaría económicamente a 15 Planes distintos vinculados a la educación y la formación. La dotación sería entre 10.000 y 90.000 euros por Plan, lo que resultaría un montante global de 750.000 euros.

Los Planes de Educación serían los siguientes:

1. Plan de Necesidades educativas Especiales 2013.

2. Plan de Reinserción a la Comunidad Educativa 2013.

3. Plan de Formación en Tecnologías de la Información 2013.

4. Plan de Ayuda Educación Infantil 2013.

5. Plan de Formación Personas Dependientes 2013.

6. Plan de Formación Ambiental 2013.

7. Plan de Refuerzo Educativo 2013.

8. Plan de Enseñanza Tercera Edad 2013.

9. Plan de Actuaciones Educativas con Inmigrantes 2013.

10. Plan de formación Bilingüe 2013.

11. Plan de Formación Asociacionismo 2013.

12. Plan de Ayuda a Familias Numerosas 2013.

13. plan de Ayuda Libros escolares 2013.

14. Plan de Ayuda Material Escolar 2013.

15. Plan de Ayuda Educación Sanitaria 2013.

Con respecto a la creciente inseguridad ciudadana, hace indispensable una subida de la dotación económica que presenta el presupuesto a "Seguridad Ciudadana", que además ha sufrido recorte para el 2013.

Es por ello que se crearían 9 Planes de Seguridad Ciudadana para los distintos barrios del municipio dotados entre 25.000 y 85.000 por un incremento total en la partida de 400.000 euros.

1. Plan de Seguridad Ciudadana La Coma-Mas del Rosari 2013.

2. Plan de Seguridad Ciudadana La Canyada 2013.

3. Plan de Seguridad Ciudadana Zona Centro 2013.

4. Plan de Seguridad Ciudadana Alborxí 2013.

5. Plan de Seguridad Ciudadana Campament 2013.

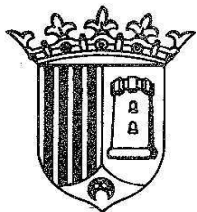
6. Plan de Seguridad Ciudadana Lloma Llarga 2013.

7. Plan de Seguridad Ciudadana Santa Rita 2013.

8. Plan de Seguridad Ciudadana Bovalar.

9. Plan de Seguridad Ciudadana Terramellar.

Por otro lado, la rebaja de las ayudas, hasta prácticamente su desaparición a Personas Dependientes contenida en los Presupuestos Generales, así como en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana,



hace necesario que el Ayuntamiento de Paterna cree medidas para paliar la mala situación de este colectivo.

Es por ello, que se crearían 8 Planes diferenciados dotados entre 35.000 y 67.000 euros dentro del Programa de Asistencia

a Personas Dependientes y serían los siguientes:

1. Plan de Mejora de Movilidad Dependientes 2013.

2. Plan de Mejora Accesibilidad Dependientes 2013.

3. Plan de Apoyo a Cuidadores no profesionales 2013.

4. Plan de Mejora en el Deporte Dependientes 2013.

5. Plan de Ayudas para la Eliminación Barreras

Arquitectónicas en Rehabilitación de Viviendas

Dependientes 2013.

6. Plan de Apoyo a las empresas Incorporación Personas con Discapacidad 2013.

7. Plan de Adecuación Instalaciones Turísticas Dependientes 2013.

8. Plan de Ayuda Acceso Vivienda Social Dependientes 2013.

De este modo, se generaría un aumento en este programa de 400.000 euros.

El pasado mes de septiembre, el fuerte temporal produjo numerosos destrozos en Paterna. Las lluvias torrenciales dejaron en evidencia la preparación del Consistorio para atender las necesidades, así como para reparar los daños materiales, tanto municipales como individuales.

La creación de 11 Planes de medidas Paliativas Lluvias Torrenciales dentro de la partida destinada a Protección Civil y Emergencias, conseguiría reparar los daños producidos por el temporal.

Cada plan sería dotado desde 30.000 hasta 110.000 euros, lo que generaría un gasto total de 427.500 euros.

1. Proyecto encauzamiento Barranco del Rubio.

2. Proyecto encauzamiento Barranco de la Font.

3. Proyecto mejoras encauzamiento Barranco Barato.

4. Proyecto mejoras encauzamiento Barranco Serra.

5. Plan Medidas paliativas lluvias Torrenciales 2012. Bovalar.

6. Plan Medidas paliativas lluvias Torrenciales 2012. La

Coma-MDR

7. Plan Medidas paliativas lluvias Torrenciales 2012. Alborxí.

8. Plan Medidas paliativas lluvias Torrenciales 2012. Lloma

Llarga.

9. Plan Medidas paliativas lluvias Torrenciales 2012.

Campamento.

10. Plan Medidas paliativas lluvias Torrenciales 2012.

Centro.

11. Plan Medidas paliativas lluvias Torrenciales 2012.

Terramelar.

También en el Programa "Protección Civil y Emergencias",

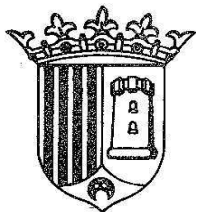
incluiríamos 8 Planes diferenciados de Mejora de

Estacionamiento, Mejora de Acceso, y Mejoras Viales, dotados

desde 12.000 hasta 20.000 euros por una cuantía total de

110.00 euros.

1. Plan Mejoras Acceso a Lloma Llarga.



2. Plan Mejora Estacionamiento Zona Centro.
3. Plan Mejora Estacionamiento Santa Rita.
4. Plan Mejora Estacionamiento Alborxí.
5. Plan Mejora Estacionamiento Lloma Llarga.
6. Plan Mejora Estacionamiento Campament.
7. Plan Mejoras Acceso. La Coma-Mas del Rosari.
8. Plan Mejoras Viales. La Coma-Mas del Rosari.

En definitiva, con todos estos planes y mejoras, el partido socialista apuesta clara y decididamente para que nuestros conciudadanos salgan más pronto de esta crisis."

El Sr. Palma, por el Grupo popular, argumenta defendiendo el presupuesto presentado por el Grupo Popular, alegando que aunque hay recortes es generoso con lo imprescindible y que servirá para ir reduciendo el déficit.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde que ofrece una explicación a los grupos de la oposición para justificar la desestimación de sus propuestas y alegaciones, amparándose en el art 170 del TRLHL que según señala el informe del Sr. Interventor no permite la estimación de las mismas al no ajustarse a ninguno de los supuestos que en el mismos e establecen. Considera que el equipo de Gobierno ha hecho un buen trabajo y un gran esfuerzo al presentar. este presupuesto.

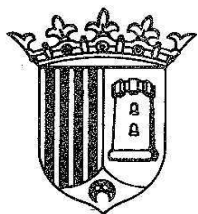
Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto17gestmunicipal.mp3>

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de diciembre de 2012 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los del Grupo Psoe (7) los del Grupo Compromís Per Paterna (2) y los del Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones presentadas por los Grupos Municipales **ESQUERRA UNIDA, COMPROMIS** y **PSPV-PSOE**, desestimándolas, por no corresponder a ninguno de los supuestos tasados en el art. 170.2 del TRLRHL.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación presentada por el **EMTRE**, sin perjuicio de que solicite el reconocimiento de la obligación si procede, conforme al supuesto 170,2 b) del TRLRHL.

TERCERO.- Desestimar la reclamación presentada por **D. José Luis Díez Muñoz** en nombre y representación de **DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, S.L.**, debido a



que la consignación está incluida en el presupuesto actual del ejercicio 2012.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado y Anexo para el ejercicio de 2013, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:

ANEXO

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013
RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS. ENTES DEPENDIENTES

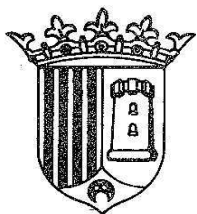
Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación GESPA	Consignación SUMPA	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aigües de Paterna	Ajustes de consolidación	Total Consolidado + anexo
GASTOS								
1	Gastos de Personal	14.930.000,00	0,00	357.000,00	15.287.000,00	665.430,00	0,00	15.952.430,00
2	Compra de Bienes ctes y servicios	21.924.545,99	8.500.400,50	1.860.036,00	32.284.982,49	3.752.440,00	-8.500.400,50	44.537.822,99
3	Gastos Financieros	2.994.095,38	0,00	362.880,00	3.356.975,38	249.430,00	0,00	3.606.405,38
4	Transferencias Corrientes	3.342.127,42	0,00	0,00	3.342.127,42	0,00	0,00	3.342.127,42
6	Inversiones Reales	2.316.016,00	0,00	0,00	2.316.016,00	0,00	0,00	2.316.016,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21	0,00	0,00	3.493.215,21
	Total Gastos	49.000.000,00	8.500.400,50	2.579.916,00	60.080.316,50	6.340.780,00	-8.500.400,50	74.921.497,00
INGRESOS								
1	Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	0,00	34.127.000,00	0,00	0,00	34.127.000,00
2	Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	8.500.400,50	2.550.000,00	15.166.200,50	4.809.670,00	-8.500.400,50	28.476.271,00
4	Transferencia corrientes.	13.455.000,00	0,00	0,00	13.455.000,00	0,00	0,00	13.455.000,00
5	Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	30.000,00	475.000,00	0,00	0,00	475.000,00
6	Enajenac. Inversiones	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673.480,00	0,00	1.673.480,00
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Ingresos	52.350.000,00	8.500.400,50	2.580.000,00	63.430.400,50	6.483.150,00	-8.500.400,50	78.413.951,00

Superavit de previsión: 3.350.000,00 0,00 84,00 3.350.084,00 142.370,00 0,00 3.492.454,00
No se incorpora a consolidación los datos referentes a DLP.

QUINTO.- Aprobar definitivamente las Bases de Ejecución del presupuesto y demás documentación del expediente.

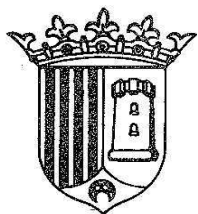
SEXTO.- Exponer al público la aprobación definitiva del presupuesto mediante anuncio en el B.O.P. Y tablón de Edictos, trasladándose la comunicación a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual EE/CCLL y Comunidad Autónoma.

SÉPTIMO .- Notificar individualmente a los alegantes a la aprobación inicial del Presupuesto, la Resolución definitiva, con expresión de los recursos que procedan.



OCTAVO.- Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativa de acuerdo con las previsiones del art. 170 del TRLRHL.

20º.- ALCALDÍA.- ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-El Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación del desempleo, dando cuenta del incremento del mismo en cien personas más, lo que significa que hay 8416 desempleados más en el Municipio de Paterna, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**RESUMEN DATOS
ESTADÍSTICOS
MENSUAL NOVIEMBRE
2012**

**DESEMPLEO Y
CONTRATACIONES
NOVIEMBRE DE 2012**



AJUNTAMENT DE
Paterna



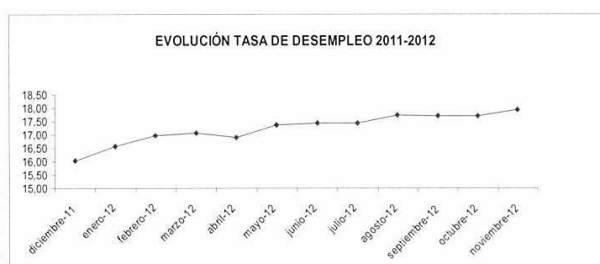
AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

TASA DE DESEMPLEO

Octubre 2012: 17,69
Noviembre 2012: 17,93
Diferencia: 0,24

Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una aproximación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).

diciembre-11	16,03
enero-12	16,57
febrero-12	16,97
marzo-12	17,05
abril-12	16,89
mayo-12	17,36
junio-12	17,45
julio-12	17,43
agosto-12	17,75
septiembre-12	17,69
octubre-12	17,69
noviembre-12	17,93



DESEMPLEADOS POR SEXO

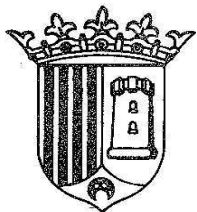
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
oct-12	4.294	4.022	8.316
nov-12	4.359	4.057	8.416

Diferencia: 100 desempleados más en total.
65 desempleadas más mujeres.
35 desempleados más hombres.

DESEMPLEADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD

	Agricultura	Construcción	Industria	Servicios	Sin actividad anterior	TOTAL
oct-12	102	1.368	935	5.626	285	8.316
nov-12	87	1.392	946	5.692	299	8.416

Diferencias	- 15	24	11	66	14	100
-------------	------	----	----	----	----	-----



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA COMARCA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Comarca	% desempleados respecto a la comarca
oct-12	8.316	47.114	17,65
nov-12	8.416	47.275	17,80

DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PROVINCIA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Provincia	% desempleados respecto a la provincia
oct-12	8.316	287.624	2,89
nov-12	8.416	287.292	2,93

CONTRATACIONES POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
oct-12	714	788	1.502
nov-12	530	905	1.435
Diferencia	-184	117	-67

CONTRATACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD.

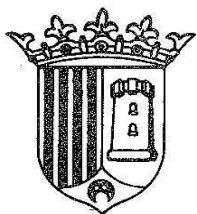
	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total contratos
oct-12	2	133	66	1.301	1.502
nov-12	107	134	140	1.054	1.435
Diferencia	105	1	74	-247	-67

CONTRATACIONES RESPECTO A LA COMARCA

	Contratos Paterna	Contratos Comarca	% Contratos respecto a la comarca
oct-12	1.502	7328	20,50
nov-12	1.435	6656	21,56

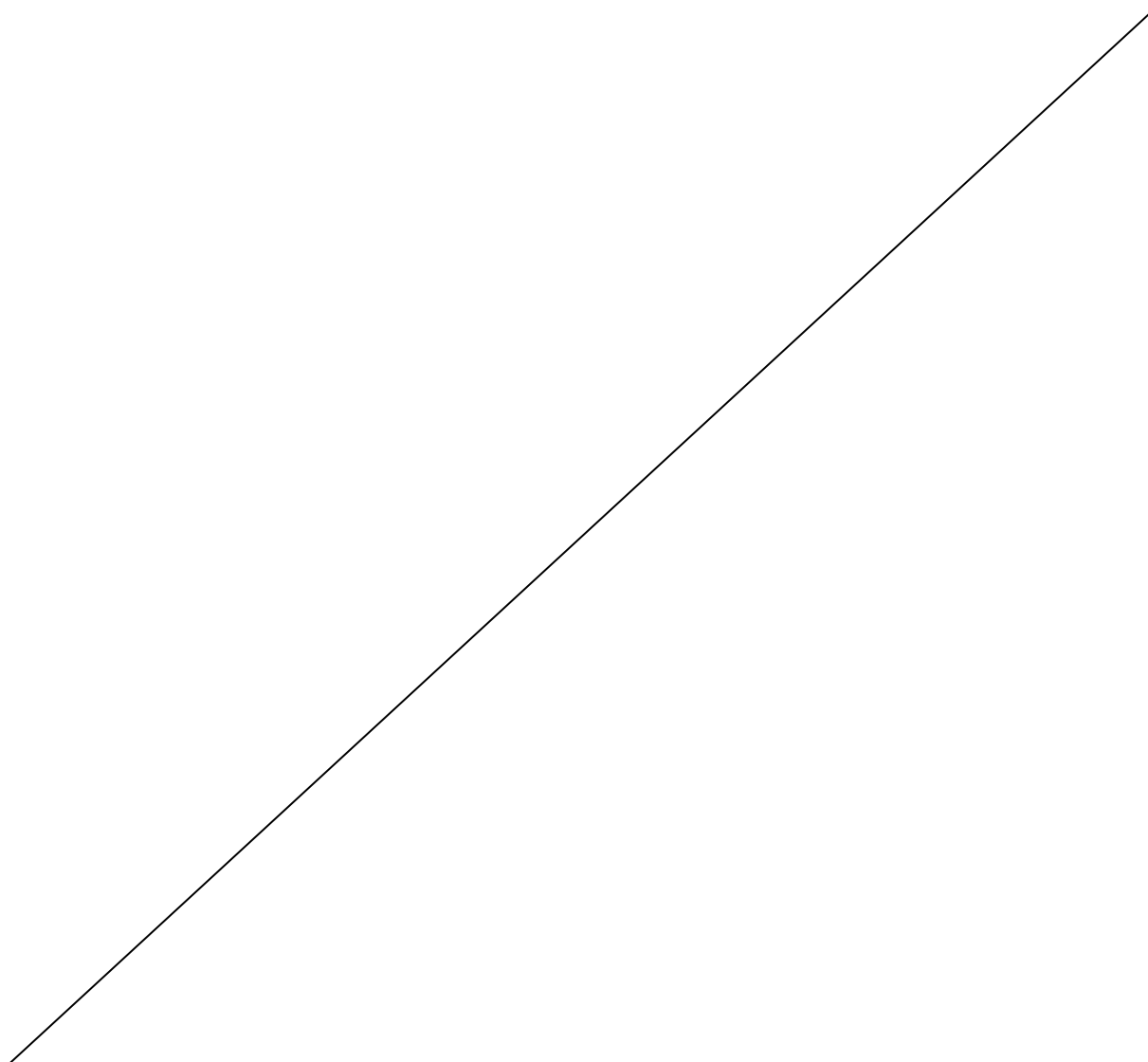
CONTRATACIONES RESPECTO A LA PROVINCIA

	Contratos Paterna	Contratos Provincia	% Contratos respecto a la provincia
oct-12	1.502	80557	1,86
nov-12	1.435	70733	2,03



AJUNTAMENT DE
Paterna

A continuació el Sr. Alcalde da cuenta de la ejecución de ingresos y gastos del Presupuesto a fecha 21 de diciembre de 2012, correspondiendo los datos a la documentación que se anexa a continuación:





AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

ÀREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
GESTIÓN DE GASTOS
Exp.: 111/12

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 26 de Diciembre de 2012.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE JECUCIÓN del Presupuesto a 26 de Diciembre de 2012, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conформado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

Paterna, a 26 de Diciembre de 2012
EL INTERVENTOR

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Presupuesto 2012

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Hasta el mes de Diciembre

Fecha: 26/12/2012

Página: 1

Agrupado por capítulo

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	% 2/1	Pagos Realizados(3)	% 3/1
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.781.422,00	1.204.687,79	15.986.109,79	14.064.063,52	87	7.981.762,20	49
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	28.056.738,83	2.776.054,75	30.832.793,58	23.220.422,14	75	19.514.424,85	63
3 GASTOS FINANCIEROS.	1.748.000,00	0,00	1.748.000,00	1.667.246,34	95	1.367.143,78	78
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.949.129,42	1.517.814,90	4.466.944,32	2.538.425,68	56	2.037.565,27	45
6 INVERSIONES REALES.	837.509,75	3.435.605,44	4.273.115,19	2.639.155,48	61	776.463,95	18
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	6.200,00	6.331.672,80	6.337.872,80	6.332.172,80	99	6.332.172,80	99
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.795.000,00	2.598.761,10	6.393.761,10	2.778.358,54	43	2.778.358,54	43
Total Ejercicio Corriente	52.174.000,00	17.864.596,78	70.038.596,78	53.239.844,50	76	40.787.891,39	58
Residuos Ejercicios Anteriores				23.606.003,03		26.184.745,49	
TOTAL				76.845.847,53		66.972.636,88	

© FIVAL INFORMAS



Presupuesto 2012

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Hasta el mes de Diciembre

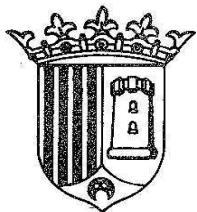
Fecha: 26/12/2012

Página: 2

Agrupado por capítulo

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 Impuestos directos.	36.350.000,00	0,00	36.350.000,00	32.639.450,28	89	22.825.572,62	62
2 Impuestos indirectos.	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	469.959,68	31	313.371,23	20
3 Tasas, precios públicos y	5.740.849,00	273.833,98	6.014.682,98	3.988.488,92	66	3.135.752,91	52
4 Transferencia corrientes.	12.907.000,00	2.591.241,89	15.498.241,89	13.518.713,23	87	11.554.340,12	74
5 Ingresos patrimoniales.	545.000,00	0,00	545.000,00	414.138,89	75	397.610,52	72
6 Enajenación de inversión	1.000,00	2.717.228,92	2.718.228,92	1.790.802,11	65	1.790.802,11	65
7 Transferencias de capital	139.951,00	235.064,08	375.015,08	193.942,34	51	47.993,54	12
8 Activos financieros.	6.200,00	3.014.025,63	3.020.225,63	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros.	2.850.000,00	9.033.202,28	11.883.202,28	26.741.971,35	225	26.741.971,35	225
Total Ejercicio Corriente	60.040.000,00	17.864.596,78	77.904.596,78	79.757.466,80	102	66.807.414,40	852
Residuos Ejercicios Anteriores				19.574.694,06		3.181.734,81	
TOTAL				99.332.160,86		69.989.149,21	

© FVIAL INFORMAS



21º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

- C) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº 4048 DE FECHA 22/11/2012 AL Nº 4346 DE FECHA 18/12/2012.**Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº4048 de fecha 22/11/2012, al nº 4346 de fecha 18/12/2012, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.
- D) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 37 Y 38/2012.**Dada cuenta de las Acta de Junta de Gobierno Local, números 37 y 38/2012, el Pleno se da por enterado

22º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS COMEDORES SOCIALES EN PATERNA, EN EL BARRIO DE LA COMA Y EN SANTA RITA.- Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Parra, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

La crisis avanza y la precariedad, la desesperación y las dificultades para miles de familias de Paterna va en aumento, hasta el punto que las colas del hambre se están convirtiendo en una imagen habitual en nuestro ciudad.

En diversas ocasiones se han planteado iniciativas en el Pleno Municipal de Paterna para atajar una grave situación que se agravará mucho más durante los próximos meses y años. En todas las ocasiones han sido rechazadas las propuestas de creación de comedores sociales en nuestro municipio.

Sin embargo, en el pleno del mes pasado mes de noviembre, el alcalde presidente de la corporación, Lorenzo Agustí, manifestó su cambio de opinión con respecto a la necesidad de los comedores sociales.

Por tanto, y dado que cientos de familias sobreviven en Paterna sin absolutamente ningún ingreso y otras tantas lo hacen con pensiones y subsidios totalmente insuficientes, se plantea de nuevo la necesidad de dar solución a un problema como este es urgente, por un lado garantizar un derecho básico como es el de la alimentación digna, y por otro lado para evitar las consecuencias ocasionadas para las familias con el impago de recibos y otros gastos.

Se plantean al pleno los siguientes acuerdos:



ACUERDOS

El Ayuntamiento de Paterna acuerda dar inicio a los trámites para la puesta en marcha de dos comedores sociales, uno de ellos en el barrio de LA COMA, y otro en el barrio de Santa Rita que garanticen que las familias que se encuentren en una situación más vulnerable tengan acceso a una alimentación digna y suficiente.

El Ayuntamiento se compromete a asignar locales adecuados, o adecuarlos en su caso, para ser usados a tal efecto.

Se buscarán todas las fórmulas oportunas para que dichos comedores sociales accedan a alimentos con el coste más bajo posible a través acuerdos con el Banco de Alimentos, Mercavalencia, y todo tipo de entidades, sin que ello signifique la pérdida de la titularidad pública del proyecto.

Los comedores sociales, además de dar solución a la situación de necesidad de cientos de personas, deben servir además para facilitar formación como ayudantes de cocina a jóvenes en situación de desempleo.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a iniciar los trámites de manera inmediata.

En Paterna a 18 de Diciembre de 2011"

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Villajos anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad a la que procede a dar lectura (a la cual se anexa el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD: COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL DE PATERNA", del siguiente tenor literal:.



La Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN** presentada por D. Francisco Javier Parra Molina, Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià en el Ayuntamiento de Paterna, por la construcción de dos comedores sociales en Paterna.

Ante la precariedad y las dificultades para múltiples familias de Paterna, en el pleno del pasado mes de noviembre, el alcalde presidente de la corporación, manifestó su compromiso con respecto a la necesidad de puesta en marcha de un comedor social.

ACUERDOS

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración (que se adjunta) entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación Valenciana de Caridad, facilitar manutención y atención psico-social a todas aquellas personas que se encuentren en situaciones socio-economicas altamente precarias que necesiten de este recurso.

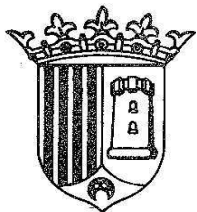


AJUNTAMENT DE
Paterna

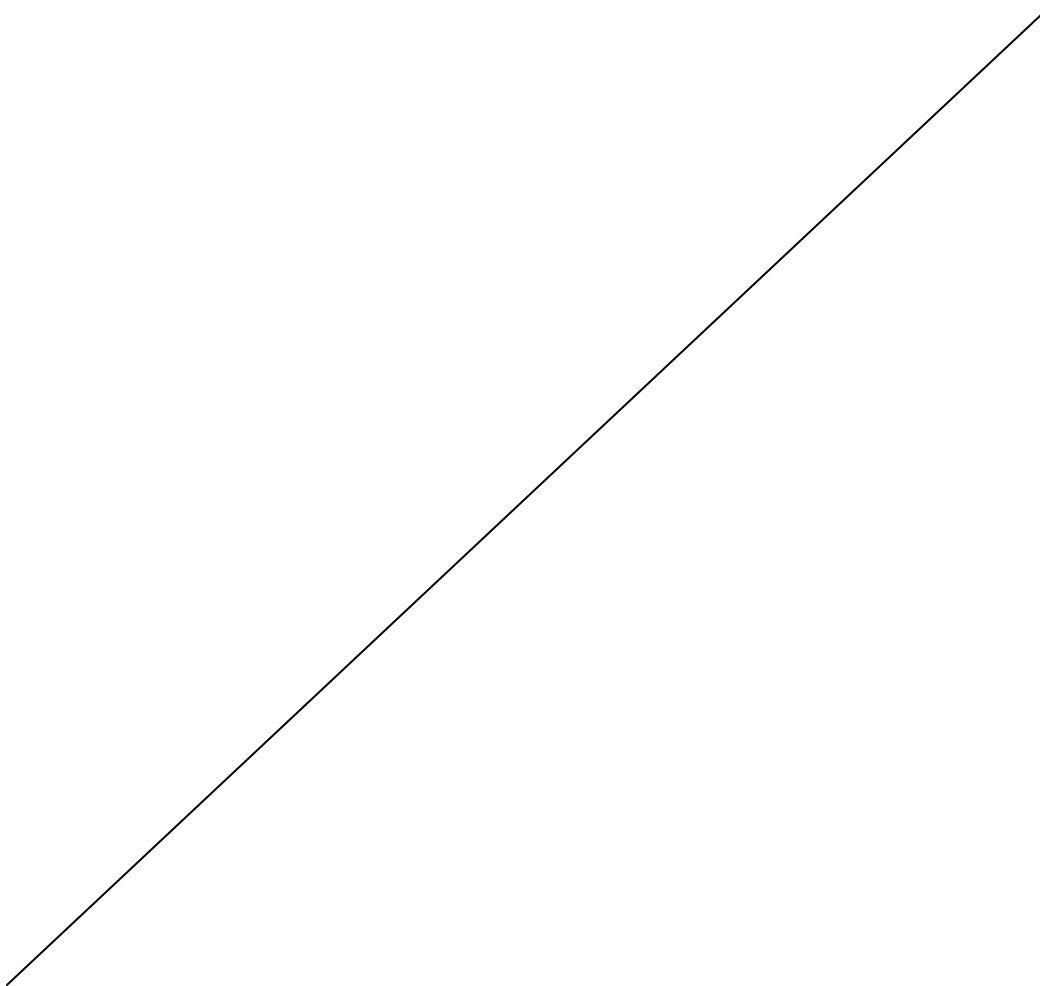
Por todo ello el Ayuntamiento de Paterna solicita la colaboración de la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD para llevar a cabo la apertura de un COMEDOR SOCIAL en el municipio de Paterna, con el fin de paliar en la medida de sus posibilidades, la necesidad detectada entre la población del municipio de Paterna.

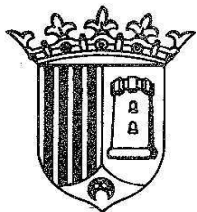
En Paterna, a 26 de Diciembre de 2.012

Fdo. : Flor María Villajos Rodríguez
Portavoz del PP en el Ayuntamiento de Paterna



El Sr. Alcalde comunica que a la enmienda presentada se anexa el texto de borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación Valenciana de Caridad (que a continuación se inserta) para su aprobación y consideración por parte de los Grupos Políticos.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE CARIDAD: COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL DE
PATERNA**

En Valencia, a 2012

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de 2012

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agusti Pons, como Alcalde de Paterna.

De otra, D. Antonio Casanova Safont como Presidente de la Asociación Valenciana de Caridad (CIF G-46090999), sita en el Paseo de la Pechina nº 9 de Valencia.

MANIFIESTAN

1º) La Ley de la Generalitat Valenciana 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el TÍTULO PRELIMINAR, artículo 1º, "la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos".

En su artículo 3º dice que "son titulares de los derechos en la presente Ley los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

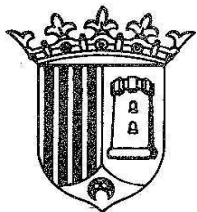
Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres, en el territorio de la Comunidad Valenciana, serán igualmente beneficiarios de dichos servicios y prestaciones, conforme a lo dispuesto en las normas y en los tratados y en los convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

En su artículo 4º expresa que "las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos".

En su artículo 11º, dentro del Capítulo Primero del TÍTULO SEGUNDO, establece que "los Servicios Sociales Generales constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito".

En su artículo 29, en el TÍTULO TERCERO, manifiesta que "los Centros de Acogida, Albergues y Comedores Sociales:

1. Se configuran par la asistencia, urgente y temporal, de personas sin hogar o con graves problemas de convivencia.



2. Podrán realizar las siguientes prestaciones:

- a) *Asistencia integral.*
- b) *Prestaciones completas de carácter residencial, alojamiento y manutención.*
- c) *Tratamiento especializado.*
- d) *Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.*
- e) *Apoyo psicosocial.*
- f) *Asesoramiento jurídico.*
- g) *Seguimiento pos institucional, si fuera necesario".*

2º) La Asociación Valenciana de Caridad mantiene entre los múltiples servicios que presta, un comedor social para personas con medios económicos insuficientes para subsistir, personas sin hogar, transeúntes e inmigrantes.

En los últimos tiempos, en el municipio de Paterna, en el marco de la crisis socio-económica que atravesamos, se ha visto incrementado el número de personas, con un perfil similar al anteriormente descrito, que son susceptibles de necesitar asistencia social y comedor para cubrir sus necesidades básicas.

Por todo ello el Ayuntamiento de Paterna solicita la colaboración de la ASOCIACION VALENCIANA DE CARIDAD para llevar a cabo la apertura de un COMEDOR SOCIAL en el municipio de Paterna, con el fin de paliar en la medida de sus posibilidades, la necesidad detectada entre la población del municipio de Paterna. Y a tal fin se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación Valenciana de Caridad, facilitar manutención y atención psico-social a todas aquellas personas que se encuentren en situaciones socio-económicas altamente precarias que necesiten de este recurso.

Las actuaciones que se realizarán por parte de la Asociación Valenciana de Caridad, serán las siguientes:

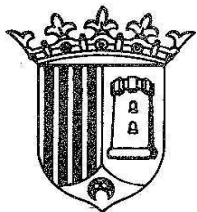
- a) Ofertar hasta 120 plazas de comedor.
- b) Acogida y atención psico-social, por medio de trabajadores y educadores sociales, que intentaran, en la medida de lo posible paliar esta situación.

La gestión del recurso corresponde, en su totalidad, a la Asociación Valenciana de Caridad, en colaboración con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paterna.

- c) El servicio se prestará de lunes a viernes (excepto el mes de Agosto y los 14 festivos que marque el calendario laboral).

SEGUNDA

El Ayuntamiento de Paterna satisfará anualmente a favor de la Asociación Valenciana de Caridad, la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €), en concepto de aportación a los gastos de funcionamiento y de ejecución del presente



convenio, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Paterna todos las inversiones necesarias para la adecuación del inmueble a la actividad que a partir de la firma del presente convenio, se llevara a cabo en sus instalaciones y los gastos relativos a mobiliario, menaje etc., necesarios para la puesta en marcha del COMEDOR SOCIAL CASA CARIDAD-PATERNA.

La Asociación Valenciana de Caridad, ocupara con carácter exclusivo la totalidad del inmueble sito en..... (Paterna).

La anterior aportación económica se aplicará exclusivamente a los gastos para el funcionamiento y ejecución de las 120 plazas de comedor comprometidas, no obstante la Asociación Valenciana de Caridad, cuya función social es atender a las personas más necesitadas, se hará cargo del exceso que pueda producirse en el número de usuarios atendidos hasta las 150 plazas, liberando al Ayuntamiento de Paterna de cualquier obligación económica que ese exceso pudiera producir.

El Ayuntamiento de Paterna asumirá los gastos de suministros y mantenimiento del local, limpieza y seguridad del mismo.

TERCERA

El importe del Convenio se satisfará del siguiente modo:

- Un 40% se librará de inmediato, a la firma del Convenio y en los años sucesivos, durante el mes de Enero.

- El 60% restante se abonara en tres pagos cada uno del 20% de la cantidad convenida, en los meses de Abril, Julio y Octubre de cada año.

La cantidad económica librada se justificará con las facturas, y demás documentos cobratorios, debiéndose comprobar su pago mediante recibos, transferencias, etc. Los importes no justificados o justificados indebidamente, deberán ser reintegrados, siguiendo el procedimiento que señale el Ayuntamiento de Paterna.

CUARTA

La duración del Convenio será anual, renovable hasta un máximo de tres anualidades, a partir de la firma de este convenio.

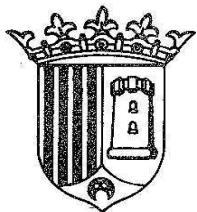
QUINTA

Anualmente se revisará la aportación económica en base al IPC del año anterior.

SEXTA

El Ayuntamiento de Paterna no mantendrá con las personas trabajadoras de la Asociación Valenciana de Caridad, relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

SÉPTIMA



La relación entre la Asociación Valenciana de Caridad y el Ayuntamiento de Paterna se canalizará a través de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Paterna.

OCTAVA

La gestión de las plazas de comedor conveniadas se realizará a través del Departamento de Trabajo Social de la Asociación Valenciana de Caridad, que remitirá a aquellas personas susceptibles de precisar el servicio prestado, con un documento en el que constará:

- Identificación con detalle de domicilio (si existe) y edades.
- Días de atención.

NOVENA

Será motivo de rescisión de este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación Valenciana de Caridad, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en la misma, así como la valoración conjunta de las partes del cese de la necesidad que constituyó el objeto del Convenio.

El Alcalde de Paterna

El Presidente de la Asociación
Valenciana de Caridad

D. Antonio Casanova Safont



El Sr. Parra toma la palabra para expresar su acuerdo con la enmienda presentada por el Grupo Popular siempre que la gestión sea pública y se realice através de los Servicios Sociales y que se tramiten las solicitudes por mediación de éstos.

El Alcalde manifiesta su conformidad, añadiendo a continuación que se trata de una Entidad seria con experiencia en este asunto procediendo a pormenorizar la gestión de la que se encargará la Asociación Valenciana de Caridad en colaboración con los Servicios Sociales de Paterna.

La Sra. Ripoll formula una pregunta sobre cuando tendrá lugar el inicio de la gestión.

El Sr. Alcalde contesta que su pretensión es hacer un Pleno extraordinario en el mes de enero y en ese Pleno sería donde se iniciaría.

La Sra. Ripoll ruega al Sr. Alcalde que tenga en cuenta el tema de partidas presupuestarias así como el banco de alimentos.

El Sr. Parra solicita que se tenga en cuenta a los vecinos de la Coma, incidiendo en el medio de transporte.

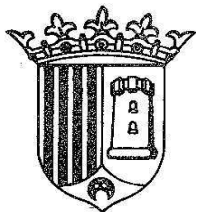
El Sr. Alcalde contesta las alusiones efectuadas por el Sr. Parra manifestando que, se está llevando a cabo los trámites para evaluar la demanda que se va produciendo.

La Sra. Maches manifiesta la intención del Grupo Socialista de votar a favor, haciendo al respecto una mención a la petición del Colegio Francisco Esteve cuyo contenido detalla. Ruega así mismo un acuerdo con el Instituto Valenciano de la Vivienda a efectos de que los comedores que se han quedado sin utilizar en el Colegio Mayor de La Coma, se destinen a este proyecto lo que facilitaría el desplazamiento de los vecinos que allí residen.

El Sr. Alcalde comunica que se ha tratado en Junta de Portavoces y las instalaciones de la carretera de Manises son de titularidad municipal y están equipadas. Matiza que las instalaciones de La Coma son públicas pero no del Ayuntamiento puntualizando que, las gestiones que se han de llevar a tal efecto dependen de un tercero.

La Sra. Alvaro expone que ya existe un convenio aprobado por IVADIS que cede instalaciones en La Coma para que se puedan aprovechar.

El Sr. Alcalde dirigiéndose a la Sra. Maches y a la Sra. Alvaro expresa que se irá estudiando todo a medida que vaya evolucionando. Tienen que estudiarse las ciento veinte plazas ofertadas por el



convenio así como la demanda que se dé en los próximos meses para adoptar una decisión.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto22mocionI.mp3>

A continuacion se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada en todos sus términos, siendo aprobada por unanimidad.

II)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA LA REPARACIÓN URGENTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS Y LA MEJORA DE PLUVIALES. -Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Ramón, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat dia 28 de setembre el municipi de Paterna va patir un dels temporals de pluja més agressius en la seua història, amb conseqüències desastroses causades pel vessament dels barrancs que travessen la localitat, així com per les escorrenties superficials als carrers on les xarxes del pluvials són insuficients o inexistents..

Una de les causes d'aquesta complicada situació cal buscar-la en la intensitat de la pluja caiguda, episodi que es produeix, segons els tècnics, cada 100 anys. Però també és cert que certes decisions sobre la construcció d'infraestructures de sanejament són les que han provocat que l'aigua tornara als seus llits habituals en Paterna.

Com s'ha pogut observar, les pluges de setembre posaren de manifest les greus mancances en les infraestructures de recollida de pluvials, tant a la Canyada com al casc urbà, i que varen agreujar els danys a les infraestructures viàries, instal·lacions esportives i en vivendes i vehicles particulars, tant a l'Avinguda del Testar i carrer del Crist, com als carrers 233-139, 223-238, 133-238 i el Barranc del Rubio on no existeix cap canalització de pluvials.

Al Ple d'octubre, Compromís per Paterna va presentar una moció que exigia conèixer els motius de dites situacions així com la realització dels estudis pertinents per aclarir les causes i acometre solucions per evitar episodis semblants. Dita moció va comptar amb el suport de tots els grups polítics que componen l'Ajuntament.

Posteriorment, s'ha començat a reparar alguns danys, mentres continuen paralitzades les obres no recepcionades del Pla Confiança i s'anuncia un projecte de canalització de pluvials i altres projectes menors encara que s'advertix la dificultat d'acometre a curt termini donada



la manca de financiació i la inexistent consignació presupuestaria, mes enllà de la bona voluntat expressada.

No obstant, ens trobem amb el pagament en metàl·lic de 1.8 milions d'euros provinents dels recursos urbanístics del "PAI de les Monges". Un ingrés urbanístic extraordinari, no inclòs als pressupostos de 2012, ni previst al 2013 que, d'acord a la legislació vigent, es podria destinar a finançar els projectes en infraestructures necessaris per a la millora de la xarxa de recollida i evacuació d'aigües pluvials.

Per tot això, proposem al Ple l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament de Paterna consignarà expressament l'ingrés extraordinari de 1.8 milions d'euros, provinents de recursos urbanístics del PAI de "les Monges", per a finançar un Pla de millores de pluvials, especialment a la zona del Barranc del Rubio i a les zones dels casc urbà que tingueren una incidència directa als danys de l'Avinguda del Testar.

SEGON.- Que l'Ajuntament de Paterna iniciarà immediatament un procés consultiu i de participació ciutadana per a que les Junes de Barri col·laboren amb les seues propostes a l'el·laboració de dit Pla de millores de pluvials.

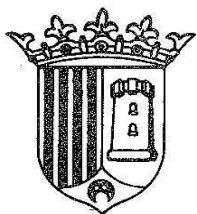
TERCER.- Donar trasllat dels presents acords a les associacions de veïns, Junes de Barri i al Consell de Participació Ciutadana de Paterna

Paterna, 18 de desembre de 2012 "

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Alcalde expone su punto de vista reiterando que, se aprobó una moción para estudiar este tema. Recuerda que se dijo en Junta de Portavoces que, el importe de los ingresos de las Monjas de Santa Catalina de Siena, es un gasto comprometido y ya invertido. Concluye el Sr. Alcalde detallando otras fórmulas para financiar este tema remarcando que es necesario que exista una dotación `presupuestaria.

El Sr. Ramón solicita conocer en que se ha gastado el Equipo de Gobierno la cifra de 1,8 millones de euros en un plazo de 15 días.

El Sr. Alcalde en contestación a la cuestión planteada por el Sr. Ramón detalla que esa cifra ha sido destinada al pago de expropiaciones y gastos de SUMPA e institutos de La Cañada apuntando



que, 1'2 millones de euros han ido destinados a obras de SUMPA y el resto al pago de expropiaciones.

A continuación el Sr. Alcalde propone una enmienda in voce del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento aprobará la suspensión de Planes de inversiones y elevará previos informes pertinentes, las nuevas propuestas de luchas contra inundaciones a la cifra de 1.535.667,72 euros así como, el compromiso de modificación presupuestaria del ejercicio 2013 para obtener la dotación presupuestaria suplementaria."

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto22mocionII.mp3>

Tras amplia deliberación, se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción enmendada, según lo expuesto siendo estimada en atención a los votos a favor del Grupo Popular (14), y el Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2)

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, EN RELACIÓN AL ENCUENTRO DE FAMILIARES FUSILADOS DURANTE EL RÉGIMEN FRANQUISTA. Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Dorce, del siguiente tenor literal:

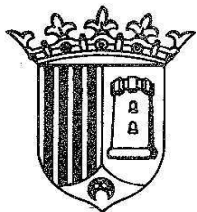
"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Paterna es el segundo lugar de España donde más gente se fusiló tras la Guerra Civil española. Concretamente, 2.238 personas fueron ejecutadas en el muro de la vergüenza bautizado popularmente bajo el nombre de Paredón de España.

Ser uno de los epicentros nacionales de fusilamientos de republicanos nos convierte también en uno de los mayores receptores de familiares de ejecutados procedentes de diferentes puntos de España.

Gente de la Comunidad Valenciana pero también de Andalucía, Cataluña, Madrid o Francia acuden periódicamente al cementerio de Paterna, donde se encuentra la fosa común, y al Paredón de España para rendir a sus familiares ejecutados el tributo que merecen.

Una forma de dignificar conjuntamente la injusta muerte de estas miles de personas para que su causa no caiga nunca en el olvido sería la organización anual de un acto conmemorativo que congregara, en un mismo lugar, a todos los familiares de fusilados de España para rendir un homenaje común a las víctimas de la represión franquista.



Sin duda, por su historia, Paterna podría ser el punto de arranque y de encuentro idóneo para la celebración de este evento a nivel nacional.

Se trata de formalizar y dotar de un carácter institucional un acto conmemorativo por la memoria histórica, no sólo de Paterna, sino de toda España. La pretensión es que sea una jornada-homenaje reivindicativa, abierta y plural, de unión de sentimientos, de compromiso social e histórico y de dignificación de la lucha y el sacrificio de todos esos hombres y mujeres que murieron injustamente por defender sus ideales.

Nuestro municipio es un candidato perfecto para impulsar, promover y acoger esta cita periódica con la memoria histórica. El proyecto sería organizado oficialmente por el propio Ayuntamiento y se convertiría en referente nacional en la conmemoración de represaliados por el régimen franquista.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento impulse, promueva y organice el Encuentro de Familiares de Fusilados de España durante el Régimen Franquista concebido para conmemorar conjuntamente cada año la lucha y el sacrificio de todos aquellos hombres y mujeres republicanos que fueron ejecutados por defender unos ideales.

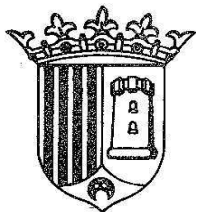
SEGUNDO.- Contar para ello, con la colaboración y asesoramiento de historiadores y plataformas que luchen por la Recuperación de la Memoria Histórica.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a las asociaciones del municipio, a las Juntas de Barrios y a las diferentes asociaciones de España para la Recuperación de la Memoria Histórica. "

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Villajos manifiesta que en esta moción pretendían abstenerse y solicitaron en Junta de Portavoces que se añadiera la condición de que no costara dinero al Ayuntamiento. Expresa que en estos términos, la moción hubiera prosperado.

El Sr. Sagredo interviene a continuación para expresar que el espíritu no ha sido el más idóneo para alcanzar un acuerdo, e incluso que se pretendía que no hubiera ni policía.

La Sra. Villajos explica que el Equipo de Gobierno ha reducido las horas extra de la Policía a lo primordial. No obstante matiza que el Sr. Alcalde ha otorgado el visto bueno a la presencia policial.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto22mocionIII.mp3>

Tras breve debate, finalmente se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo esta desestimada con votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Euvp (2) y en contra los del Grupo Popular (14)

IV.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE ANTENAS QUE NO CUMPLAN LA NORMATIVA. Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura la Sra. Maches, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente instalación de antenas de telefonía móvil en las azoteas de las viviendas de nuestro municipio va acompañada de un aumento de la preocupación ciudadana acerca de los inciertos riesgos que las radiaciones que emiten estas instalaciones pueden tener sobre la salud de la población.

En este sentido, los vecinos de la calle San Andrés de Paterna llevan años pidiendo el desmantelamiento de la antena de telefonía móvil instalada en la azotea de una finca de esa misma calle.

A principios de 2011, el alcalde Lorenzo Agustí prometió la retirada de la polémica antena.

Sin embargo, ni la preocupación ciudadana, ni la insistencia vecinal, con casi un millar de reclamaciones presentadas han servido para que, desde entonces, el consistorio haya tomado medidas al respecto.

Recientemente, el pleno del Ayuntamiento de Paterna ha aprobado una modificación de la Ordenanza Municipal sobre antenas de telefonía, radio y televisión para, supuestamente, permitir que el consistorio pueda desmantelar aquellas antenas de telefonía que no cumplan con esta normativa.

En el pleno de abril de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación de esta ordenanza para hacerla más restrictiva. Sin embargo, en la aprobación definitiva ha resultado ser más permisiva ya que incluye alegaciones de las operadoras de telefonía.

En teoría, esta modificación tendría que ser el primer paso para lograr el desmantelamiento de la polémica antena de la calle San Andrés. Pero para ello, es necesario que la referida ordenanza se



aplique no sólo a las antenas que se coloquen con posterioridad a la aprobación de la modificación de la ordenanza, sino también a las antenas ya existentes.

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que se revisen todas las licencias para instalación de Antenas de Telefonía, Radio y Televisión que han sido concedidas en el municipio de Paterna y, en el caso de no cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza modificada, se revoque la licencia.*

SEGUNDO.- *Que, en el caso concreto de la antena de la calle San Andrés de Paterna, se proceda a su retirada inmediata, como así prometió el Alcalde antes de las elecciones municipales.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente moción a las Juntas de Barrio, a las asociaciones del municipio. "*

Iniciado el turno de deliberaciones la Sra. Villajos solicita la retirada de la moción. Alega que la revocación de la licencia se realizará de forma rutinaria, cuando corresponda su revisión. Reitera que ha explicado en diversas ocasiones el procedimiento y recuerda que los Corporativos del Grupo Socialista han acudido a las reuniones que ha convocado con los vecinos de Alborxí. Incide en el compromiso que mantuvo en el Pleno de retirar la antena matizando al respecto que deberá seguirse el procedimiento. Concluye pormenorizando los trámites que se han llevado a cabo previamente.

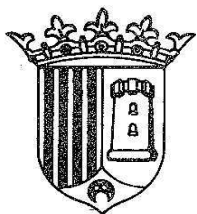
Acto seguido la Sra. Maches incide en que el anterior Equipo de Gobierno trabajó en ello pero nunca se comprometieron a que la antena iba a ser retirada y que sin embargo el Sr. Agustí prometió que se retiraría.

El Sr. Ramón comunica que no van a votar a favor de la moción argumentando a tal efecto que, entienden que la propia Ley ya tendría que ser suficiente para poder retirar la antena en su caso. Expresa las dudas legales del Grupo Compromís sobre la competencia del Ayuntamiento a la hora de retirar una antena de telefonía móvil añadiendo que la promesa de retirada de la antena fue una osadía del Sr. Alcalde alegando que, entienden que no va a ser tan fácil.

La Sra. Villajos interviene para expresar que no se trata de un asunto sencillo pero que no obstante, se sigue trabajando en ello e incide en que la antena será desconectada en cuando sea posible.

La Sra. Maches expresa que lo que pretenden los vecinos es que el Alcalde cumpla con su promesa de desconectar la antena.

Finalmente el Sr. Alcalde explica a la Sra. Maches que lo que proponen con ésta moción, una parte responde al cumplimiento de una Ley y otra es una obligación inmediata que no puede asumirse apuntando



al respecto que, para evitar los recursos por la desconexión de la antena, están siguiendo el procedimiento correspondiente.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto22mocionIV.mp3>

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción, siendo esta desestimada en atención a los votos en contra del Grupo Popular (14) a favor los del Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Eupv y del Grupo Compromís per Paterna.

V). MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA A EXIGIR A LA GENERALIDAD VALENCIANA QUE ASUMA LA PARTE PROPORCIONAL DEL INSERSO PARA CONTINUAR PRESTANDO INDEFINIDAMENTE EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS.- Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura la Sra. Ripoll, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

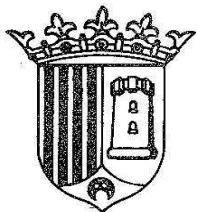
Segons defineix la pròpia plana web de l'IMSERSO (Institut de Majors i Serveis Socials) la teleassistència és "un recurs que permet la permanència dels usuaris en su medi habitual de vida, així como el contacte amb el seu entorn soci-familiar, evitant el desarrelament i assegurant la intervenció immediata en crisis personals, socials o mèdiques per a proporcionar seguretat i millor qualitat de vida".

D'aquesta manera, i si tenim en compte que la teleassistència es el recurs ideal per a individus amb deterioraments físics o cognitius greus així com per a malalts crònics i persones majors, es tracta d'un recurs que disminueix notablement els costos sanitaris i les visites a urgències, per la qual cosa no s'entén quin és el motiu pel qual el govern de Rajoy ha decidit deixar de subvencionar aquest servei. Un 65% del cost de la teleassistència s'assumia amb un conveni promogut des de l'IMSERSO amb la FEMP (Federació Espanyola de Municipis i Províncies) i la resta era assumit per les diputacions.

Un retall que efectua Rajoy encaminat novament cap a la disminució de la qualitat de vida dels majors, que no ha estat gens explicat i que fins i tot comporta a la ruptura entre les formes d'actuar de les diferents diputacions. La Diputació de Valencia sembla ser que també mantindrà el servei i assumirà el cost dels 14.900 usuaris amb els que compta el servei als municipis valencians.

Per tot això, des de Compromís per Paterna no podem entendre com l'IMSERSO, justament l'any 2012 dedicat a l'Envelliment Actiu, ha pogut mamprendre aquesta retallada en el cofinançament d'un servei tan prioritari i important com és el de la teleassistència. Lluny de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



considerar-la una despesa, des de Compromís per Paterna pensem que amb programes com aquestos el què s'aconsegueix és una minva important en les despeses sanitàries, ja que està demostrat que la utilització de la teleassistència disminueix els costos, concretament el risc d'acudir a urgències es d'1,8 voltes major en aquelles persones que no disposen del servei.

Tampoc s'entén perquè la Generalitat Valenciana i la Conselleria de Benestar Social no actuen en defensa de les persones afectades, dels més de 30.000 usuaris al nostre territori i no han previst en els recentment aprovats pressupostos, un fons per a poder ajudar les diputacions i municipis a seguir apostant per aquest servei.

La Generalitat Valenciana no pot seguir mantenint un silenci sepulcral al respecte mentre que altres governs autonòmics ja han reaccionat davant del retall social; així la Comunitat Autònoma de Madrid gestionarà i assumirà el cost de la teleassistència, com també ho faran el govern de la Junta en Andalusia, Astúries i fins i tot Aragó, qui ha manifestat darrerament que "hi haurà diners perquè aquest és un programa prioritari".

Davant de tot això, solament cap una explicació; el govern presidit per Mariano Rajoy prioritza la fractura social i la banca davant de les persones; així un 33,8% del pressupost anual del 2013 servirà per a pagar interessos bancaris, per a seguir pagant el deute il·legítim, mentre que les polítiques socials han vist reduïda la aportació en el pressupost estatal en un 14,4%, derivant-se d'aquesta reducció la fi de programes beneficiosos com teleassistència, dependència, i altres que fomentaven l'autonomia dels majors.

Per tot això proposem al Ple l'aprovació dels següents

ACORDS

Primer.- Instar la Generalitat Valenciana al finançament del programa del servei de teleassistència per tal que pugui suplir la part del programa que ara deixa de prestar l'IMSERSO i que correspon al 65% del cost de la teleassistència al nostre territori.

Segon.- Instar a les Diputacions a assumir indeterminadament el 35% del cost proporcional del programa de teleassistència i que es tinga previsió també de la incorporació de nous usuaris al programa. "

A continuacion se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo aprobada por unanimidad

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS



POR EL IMPAGO DE LA GENERALITAT DEL CHEQUE VIVIENDA.- Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gravedad de la actual coyuntura económica, y las consecuencias que está suponiendo para la Comunitat Valenciana, hace que miles de personas estén perdiendo su vivienda por no poder pagar la cuota hipotecaria. El número de desahucios en la Comunitat Valenciana es de los más altos de España, desde 2008, 44.381 personas han sido desahuciadas. Miles de valencianos están en riesgo de exclusión social.

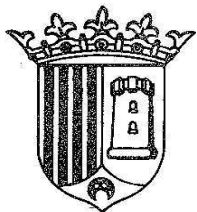
La situación se agrava, para aquellos ciudadanos a los que la Conselleria competente en materia de vivienda resolvió favorablemente la concesión de una ayuda, en concepto de adquisición, alquiler o rehabilitación, y a fecha de hoy no se ha abonado la cantidad reconocida.

La irresponsabilidad de la Generalitat trunca las expectativas de presente y futuro de miles de familias, que tienen reconocida y tienen derecho a una ayuda para poder acceder a una vivienda, y satisfacer un derecho social básico reconocido en la Constitución y en el Estatut de Autonomia.

En el caso del cheque vivienda, en virtud del decreto 41/2006 de 24 de marzo, se faculta a la Conselleria reponsable de Vivienda a instrumentar medidas para el abono de las subvenciones, mediante suscripción de convenios con entidades de crédito a fin de que éstas satisficieran el importe de las ayudas a los beneficiarios con cargo a los presupuestos de la Generalitat, quienes a su vez podrán solicitar el anticipo a dichas entidades.

Muchos de los beneficiarios del cheque vivienda, acogándose a este decreto solicitaron a la entidad de crédito el anticipo de la ayuda reconocida por parte de la Generalitat. Sin embargo, tras años sin cobrar de la Generalitat, las entidades de crédito comenzaron a requerir a los beneficiarios de la ayuda para que abonasen los importes anticipados, con el consiguiente pago de intereses o la imposibilidad económica de muchos beneficiarios de atender los requerimientos.

Por esta razón, el pasado 15 de octubre de 2012 se publicó en el DOCV una modificación de crédito por importe de 5'5 millones de euros, para pagar la deuda a parte de los ciudadanos que solicitaron el anticipo de la ayuda a los bancos. De otro lado, en el proyecto de presupuestos de la Generalitat se ha creado una nueva línea por importe de 3'6 millones de euros para el cumplimiento, también parcial de las citadas subvenciones. Con esta decisión la Conselleria ha



alterado la prelación en el orden de pago de las ayudas, ya que es preceptivo que se respete el orden de presentación de las solicitudes en el registro de entrada, requisito que no se está cumpliendo.

Aproximadamente desde marzo de 2009 no se abona ninguna cantidad por el concepto a que nos venimos refiriendo. La deuda asciende a 250 millones de euros, a los que se descontarían una vez efectuados, los pagos anunciados según se ha indicado en el párrafo anterior, que ascienden a un total de 9,1 millones de euros.

La administración autonómica ha de implicarse y velar por una política publica de vivienda y garantizar este derecho tal y como prevé el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.

Por todo lo cual, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

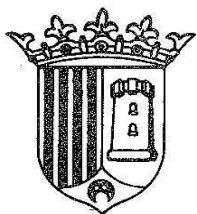
- 1. Que este Ayuntamiento inste al Consell a reconocer la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.*
- 2. Que este Ayuntamiento inste al Consell a establecer un calendario de pagos razonable para abonar a los ciudadanos la cantidad adeudada.*
- 3. Que este Ayuntamiento inste al Consell a respetar el orden de presentación de las solicitudes al establecer el calendario de pagos.*
- 4. Dar traslado del presente acuerdo a las juntas de barrio y asociaciones del municipio."*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción siendo esta estimada por el Pleno por unanimidad.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS PSOE, EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA EMPRESA AIGÜES DE PATERNA. Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo AGBAR anunciaba el pasado mes de noviembre a los sindicatos su intención de despedir a 120 trabajadores entre las diferentes empresas que lo conforman, entre las que se encuentra Aiguès de Paterna.



Además de los despidos injustificados, los sindicatos y los trabajadores de las referidas empresas denuncian la política de acoso y traslados que sufren los empleados, la falta de negociación de un convenio colectivo justo y la incertidumbre sobre el destino de las cantidades que, en concepto de paga extraordinaria de diciembre, van a dejar de percibir.

Los grupos políticos del Ayuntamiento de Paterna nos hacemos eco las estas reivindicaciones laborales y por ello presentamos para su debate y votación la presente moción con los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que este Ayuntamiento apoya las reivindicaciones laborales de los trabajadores de Aquagest Levante S.A, Aigües de Cullera y Aigües Municipals de Paterna.*

SEGUNDO.- *Que, ante el anuncio del Grupo AGBAR de despedir a 120 trabajadores de sus empresas, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, como presidente de la empresa mixta Aigües de Paterna, se oponga y en consecuencia evite cualquier despido en Aigües de Paterna.*

TERCERO.- *Que el Alcalde-Presidente se comprometa a que las cantidades retenidas correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de los trabajadores de las empresa pública Aigües de Paterna, reviertan en los trabajadores de Aigües de Paterna.*

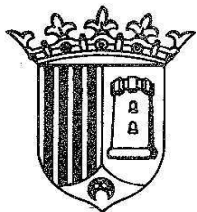
CUARTO.- *Que este Ayuntamiento exija al Grupo AGBAR que cese su política de acoso y traslados a los trabajadores y trabajadoras negociando y acordando con la representación sindical las medidas de reestructuración empresarial.*

QUINTO.- *Que el Alcalde-Presidente medie para que se lleve a cabo una negociación justa del convenio colectivo.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los trabajadores y gerente de la empresa mixta Aigües de Paterna."*

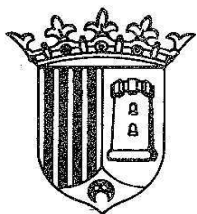
Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2012\audio_pleno\ACTP121226\pto22mocion7.mp3

A continuación el Sr. Alcalde señala que procede votar la urgencia por el día en que se presentó la moción, no procediendo la urgencia en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los del Grupo Popular (14)



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN PRIMER LUGAR EN LA REMISIÓN POR LA CONSULTORÍA RODRÍGUEZ VIÑALS, DE LA QUE SE CONSIDERA NUEVA RPT PARA EL AÑO 2013, ADAPTADA, A FALTA DE COMPROBACIÓN, A LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SE ACOMPAÑÓ AL ACUERDO PLENARIO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012. EN SEGUNDO LUGAR, EN LA EXISTENCIA DE LA VOLUNTAD DESDE LA CORPORACIÓN EN ZANJAR LOS RECURSOS CONTENCIOSOS QUE SE HAN INTERPUESTO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DISTINTAS INSTANCIAS CONTRA LA RPT APROBADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EN TERCER LUGAR, QUE ESTANDO CERCANA LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2012, SE HACE NECESARIO EL COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LLEVARLA A EFECTO DURANTE EL EJERCICIO DE 2013. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (7), LAS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), Y DEL GRUPO EUPV (2); EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO

23º.-ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (GESTION DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN).-NUEVA PROPUESTA RELATIVA AL PROCESO DE APROBACIÓN DE RPT PARA EL EJERCICIO DE 2013, SUSCRITA POR EL JEFE ACCTAL DE PERSONAL EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.-Dada cuenta del expediente de referencia, así como de la propuesta del Jefe Acctal de Personal, con el visto bueno de la Teniente de Alcalde del Área de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

PERSONAL-RRHH
AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
GESTIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN
Clasificación: 2.2.1.3
Expte.: 19/2012

PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe Acctal. de Personal, y

RESULTANDO.- Que en el día de la fecha, se recibe de Alcaldía, providencia que se incorpora al expediente y documento realizado por la consultora Ramón Rodríguez Viñals, que adapta el realizado en fecha 18 de octubre de 2012 al informe de la Oficialía Mayor que se incorporó al acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO.- Que en acuerdo adoptado en Pleno del 28 de noviembre de 2012 se formulaba la aprobación de la actualización y/o modificación de la RPT para el ejercicio 2013 sobre la base de la aprobada el 14 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO.- Que el mismo acuerdo establece, de conformidad con lo que formula el oficial Mayor, que la corrección de una serie de "errores que advertidos en el nuevo documento y a las diferencias existentes entre el aprobado en diciembre de 2011 y el que ahora se somete a aprobación, dando como resultado la aparición de nuevas plazas (en terminología de la consultora) y la desaparición de otras que se contemplaban en el documento hoy vigente, **realizando una propuesta de aprobación, que pasaría necesariamente por la revisión de la totalidad de los puestos de trabajo en atención a los errores de detectados** en los apartados 1 y 2 de su informe, así como de sus valoraciones y la incorporación de un informe justificativo tanto de los puestos creados como de los que desaparecen".

CONSIDERANDO.- Que el informe del Interventor Municipal de fecha 9 de noviembre de 2012 en el que se dice que **"la aprobación de esta nueva RPT requiere previamente de la anulación de la vigente RPT aprobada en el Pleno de diciembre de 2011, ya que lo que plantea no es una corrección de los conceptos impugnados por la Delegación del Gobierno sino una aprobación nueva, en contraposición a lo que recomienda la Jefatura de Recursos Humanos"**.

CONSIDERANDO.- Que el Recurso planteado por la Delegación del Gobierno en el que requiere la anulación el acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2012 de aprobación definitiva del Presupuesto General de 2012 y Plantilla de Personal 2012, y subsiguientes acuerdos de modificación de la Plantilla aprobados a lo largo del ejercicio 2012, por incorporar una Plantilla de Personal para el presente ejercicio 2012 que contraviene las disposiciones oficiales de Estado, alegando unos supuestos incrementos salariales incorporados a la misma.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO.- Que el acuerdo de 25 de enero de 2012 de aprobación del Presupuesto General de 2012 y Plantilla de Personal 2012, trae causa de la aprobación inicial del mismo y de la Plantilla de Personal 2012 de la sesión plenaria de 14 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO.- Que en la referida sesión de 14 de diciembre de 2011 se produjo según consta en el informe de Jefe de Personal de 9 de enero de 2012, en contestación a las alegaciones planteadas, textualmente **“la aprobación definitiva de la RPT y el expediente de amortización de plazas y/o puestos del Ayuntamiento en expedientes jurídicos distintos y siguiendo los procedimientos legalmente establecidos”**.

CONSIDERANDO.- Que la amortización de puestos y/o plazas ha supuesto un importante ahorro para las arcas municipales, y además para la misma, según los informes emitidos, se siguieron los procedimientos legalmente establecidos; y que esta amortización se debe preservar de los ajustes, anulación y/o modificaron de otros acuerdos relativos a la Plantilla 2012, puesto que su anulación supondría un efecto contrario al que persigue la propia Delegación del Gobierno, de una mayor optimización de los efectivos municipales y de un ahorro en el capítulo de Personal en pro una eficiencia de la administración española, que por ende se ha conseguido con estas actuaciones.

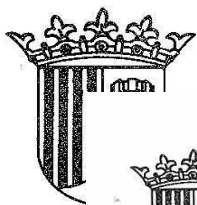
CONSIDERANDO.- Que ha sido presentado por la consultora Rodríguez Viñals SL, documento de subsanación de los errores y modificaciones de la RPT presentada inicialmente conforme al Informe del Oficial Mayor, y es claro que difiere sustancialmente del documento aprobado en sesión de 14 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO.- Que la voluntad del Gobierno Municipal es el allanamiento ante el Recurso formulado por la Delegación del Gobierno, estando dispuesto a requerir la subsanación de aquellas cuestiones retributivas que se confirmen incorrectamente practicadas.

CONSIDERANDO.- Que el informe del Interventor Municipal de fecha 9 de noviembre de 2012, que en su punto cuarto, indica que en lugar de empeñarse en una defensa de actuación global, debió aclararse a la Delegación del Gobierno que:

“a) No se han producido incrementos globales y ello no ha sido producto de la supresión de plazas que representa un ahorro adicional, sino del cambio de criterio de la distribución de las retribuciones complementarias, ya que se pretende modificar la imputación de las productividades por distintos motivos (guardias, horas extras, cumplimiento de objetivos, etc) por la inclusión en determinados puestos de trabajo de dichas obligaciones, aplicándose el concepto retributivo al complemento específico.

b) La comparación en términos de homogeneidad requiere en algunos casos muy específicos, la aplicación de la modificación del puesto en el momento



AIUNTAMENT DE
Paterna

inicial para poder ser así comparables y nos estamos refiriendo a unos casos muy concretos, es decir, aquellos que se modificaron adscribiéndoseles unas mayores responsabilidades y que indebidamente se propuso la fijación de sus retribuciones a la aprobación de la RPT. La dilatación de los plazos de la administración en resolver alguno de estos expedientes no puede ser motivo de perjuicio al funcionario al que se la ha adscrito una mayor responsabilidad sin contraprestación retributiva y más cuando esta actuación no ha sido generalizada y ello produce desigualdades injustas dependiendo de que se haya pospuesto o no la aplicación de las retribuciones correspondientes. Hay que advertir, no obstante, que esto no puede servir para incrementar retribuciones que no se encuentren en el caso descrito y también que es necesario completar de forma inmediata la correcta adscripción de los funcionarios correspondientes a dichos puestos”

CONSIDERANDO.- Que el expediente se ha sometido a la fiscalización con el resultado que obra en el expediente.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, que adopte los siguientes ACUERDOS:

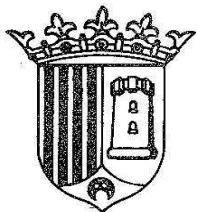
PRIMERO.- Suspender la eficacia de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de 14 de diciembre de 2011, sin que suponga este acuerdo variación en cuanto a la amortización de puestos y/o plazas del Ayuntamiento aprobadas en la misma sesión, a ser expedientes jurídicos distintos.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2012, de actualización y/o modificación de la RPT vigente, procediendo a iniciar los trámites tendentes a la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, que se contiene en el documento de la consultora, fechado el 4 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Aceptar los requerimientos formulados por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y allanarse en el Recurso formulado por esta Delegación, iniciando los procesos de anulación y/o modificación de aquellos acuerdos que se consideren necesarios previa justificación de las retribuciones de los puestos a los que se haya adscrito mayor responsabilidad en el ejercicio 2012.

CUARTO.- Solicitar al Departamento de personal que emita un informe justificativo, de conformidad con lo indicado por la Intervención Municipal, de aquellos puestos a los que, en la RPT aprobada el 14 de diciembre de 2011, les fue adscrita mayor responsabilidad y por tanto una retribución adecuada a esta nueva responsabilidad y aquellos en los no se produjo esta circunstancia y para lo que no estaría justificada esa mayor retribución.

QUINTO.- Mantener las actuales retribuciones, que se recogen en la plantilla presupuestaria que acompaña al Presupuesto municipal para 2013 e iniciar un proceso de ajuste de las retribuciones en las que, en aplicación del acuerdo del apartado anterior



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

no sea justificable la mayor retribución otorgada por la RPT aprobada el 14 de diciembre de 2011, que este mismo acuerdo se deja en suspenso, comprometiéndose la Corporación a su regularización, en su caso, a lo largo del ejercicio 2013.

SEXTO.- Iniciar el proceso de negociación sindical, subsanados en su caso, por los Jefes de las distintas Áreas, las deficiencias que pueda contener el documento citado.

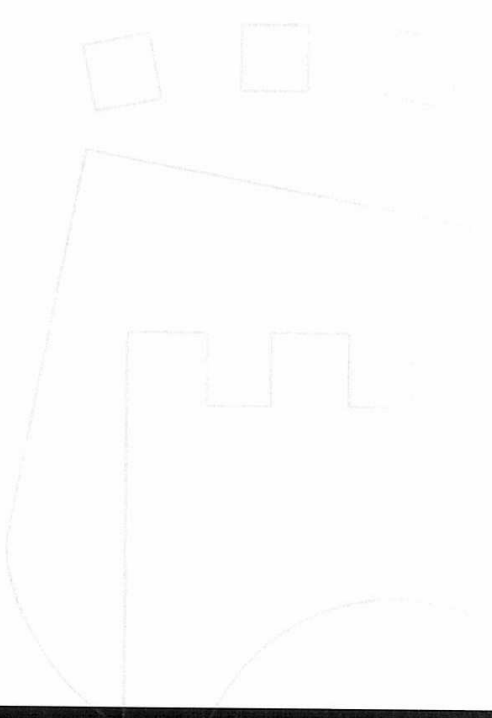
SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los responsables de las Áreas y/o dependencias municipales, a la Intervención de Fondos Municipal, a la Oficina de Secretaria, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, al Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, a la Abogacía del Estado y a los representantes de los Trabajadores, a los efectos oportunos.

Paterna, a 21 de diciembre de 2012
EL JEFE ACCIDENTAL DE PERSONAL,

Fdo. VALENTÍN GARCÍA-CASARRUBIOS BIEDMA

VºBº
LA TTE. DE ALCALDE DE CONVIVENCIA

Fdo. ELENA MARTÍNEZ GUILLEM



Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO, el informe de Intervención-Gestión Económica (Sección de fiscalización) de fecha 21 de diciembre del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a los acuerdos a adoptar sobre la aprobación/modificación de la RPT del ejercicio 2.013.

Se informa:

Que este expediente se informa con urgencia dada la premura con la cual se solicita.

Que esta intervención considera que dada la situación actual en la que se encuentran las retribuciones del personal del Ayuntamiento de inseguridad en lo que realmente esta aprobado, errores en la confección de la RPT, puestos no actualizados y, en definitiva, aprobación de varias RPT, todas ellas de forma urgente, poco reflexionadas y sin participación de los afectados por las mismas, es una medida prudente el que se inicie un nuevo proceso, al cual se le conceda el tiempo necesario para que resulte correcto y por otra que no se eternice.

En Paterna, a 21 de diciembre de 2.012



EL INTERVENTOR

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

CONSIDERANDO, el informe del Asesor Jurídico de fecha 21 de diciembre de 2012 del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**ASESORÍA JURÍDICA
INFORME 58/12**

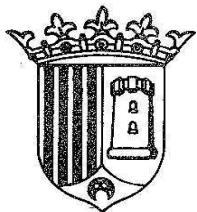
Remitida a esta Asesoría Jurídica Informe de fecha 21 de diciembre de 2012 emitido por el Jefe Accidental de Personal, se **INFORMA:**

Que a la vista de la situación en la que se encuentra la tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada en Pleno de 14 de diciembre de 2011, respecto de la que restaba aprobar los factores de valoración y atendida, a su vez, la litigiosidad que ha generado, así como, considerado el contenido de los distintos requerimientos efectuados a este Ayuntamiento por parte de la Delegación de Gobierno en torno a las retribuciones de los funcionarios públicos durante este ejercicio 2012, esta Asesoría manifiesta su total conformidad al Informe referido, en tanto que, se considera es la única forma de poder dar solución a la situación de inseguridad jurídica actual, comenzando un proceso que garantice material y formalmente las garantías jurídicas a esta Administración.

En Paterna a 21 de diciembre de 2012

EL ASESOR JURÍDICO

Manuel Linares Diez



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO, el informe conjunto de la Secretaria General y del Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2012 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

OFICINA DE SECRETARÍA

CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4

REGISTRO:142/2012

REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

Los funcionarios que suscriben, en relación con la nueva propuesta relativa al proceso de aprobación de RPT para el ejercicio de 2013 suscrita por el Jefe Acctal de Personal en fecha 21 de diciembre de 2012, INFORMAN:

Se solicita de la Alcaldía, verbalmente, en fecha 21 de diciembre de 2012, pronunciamiento de esta Secretaría en relación con la propuesta de referencia, que posteriormente es remitida por correo electrónico, de conformidad con el documento que en anexo se acompaña.

En relación con la misma, y sin perjuicio de la extraordinaria premura con la que se elabora el presente informe, cabe a juicio de esta Secretaría tener en cuenta una serie de extremos.

- Se propone la suspensión de la eficacia de la RPT aprobada en sesión de 14 de diciembre de 2011; debería como mínimo motivarse la suspensión que se propone, tanto en sus motivos de oportunidad como en cuanto a su fundamento legal. Asimismo sería del todo necesario aclarar en qué situación queda el personal municipal a la vista de ello.

- Se propone asimismo dejar sin efecto el acuerdo plenario de 28 de noviembre pasado; pero se dispone iniciar los trámites para aprobar una nueva RPT sobre la base de un documento al parecer confeccionado para dar cumplimiento a aquél acuerdo plenario de 28 de noviembre, lo que parece ser una contradicción.

- Se propone el allanamiento al recurso formulado por la Delegación de Gobierno; sin embargo no consta detalle alguno relativo a los términos concretos de dicho allanamiento y qué efectos tendrá, lo que sería imprescindible.

- Se dispone la solicitud a personal de un informe justificativo sobre retribuciones de 2012; no obstante esto incide de nuevo en uno de los grandes defectos de este proceso, cual es la inexistencia de una RPT aprobada incluyendo el necesario anexo de valoraciones de puestos de trabajo aprobado de conformidad con el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, toda vez que dicho anexo quedó excluido en su día de la aprobación del expediente, constituyendo el único medio válido con el que poder llegar a justificar una retribución, de conformidad con la Ley y el contrato suscrito en su día por este Ayuntamiento.

- Se dispone el mantenimiento de las actuales retribuciones consignadas en plantilla para 2013, desde ahora y hasta fecha indefinida; si tal plantilla resulta ser en

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

esencia la misma que la incorporada en presupuesto de 2012, vuelve a reincidirse en el mismo problema que en el presente ejercicio se ha tenido.

Concluyendo, en cualquier caso, y sin perjuicio de la urgencia con la que el presente informe se realiza, cabe señalar:

- Sigue faltando una RPT que incluya el exigible anexo de valoración de puestos de trabajo, en cumplimiento de la Ley y en ejecución del contrato suscrito en su día con la consultora.

- Sigue corriéndose el riesgo de abonar retribuciones en base a una plantilla que refleja consignaciones no justificadas de conformidad con el punto anterior.

- Se desconocen los términos del allanamiento que en virtud de esta propuesta se aceptaría y sus efectos. Por otro lado, el eventual ejercicio de acciones de revisión de oficio por parte del Ayuntamiento debe asentarse en un estudio riguroso que contemple las posibles responsabilidades patrimoniales a las que se podría llegar en su caso.

- Finalmente sigue preocupando la relación con la consultora en este proceso, prevista según el contrato suscrito en su día y a día de hoy no recibido en sus términos para un periodo de en torno a tres meses, y que no obstante sigue extendiéndose más de cuatro años después; máxime cuando la propuesta que es objeto del presente informe habla ahora de una "nueva RPT".

En Paterna, a 26 de diciembre de 2012.

LA SECRETARIA

Fdo: Teresa Morán Panigua

OFICIAL MAYOR

Fdo: Jorge Vicente Vera Gil

RECIBÍ

<u>ALCALDIA</u> Sergio Esteve 26/12/12 11:02	<u>TTE DE ALCALDE</u> <u>ÁREA DE</u> <u>PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN</u> <u>MUNICIPAL Y CONVIVENCIA</u> 26/12/12	<u>JEFE DE PERSONAL ACCTAL</u> <u>D. VALENTÍN GARCÍA</u> 26.12.12 Valentín García.
---	---	---



CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de diciembre de 2012 que reproduce lo escrito en la propuesta del Jefe de personal Acctal. de fecha 21 de diciembre de 2012, anteriormente transcrita, propuesta que lleva el VºBº de la Tte. De Alcalde de Convivencia.

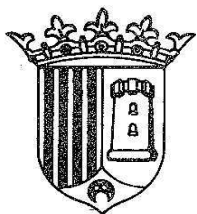
Abierto el turno de deliberaciones, interviene el Sr. Alcalde y pone de manifiesto que obran en el expediente informes muy favorables del Jefe accidental de Personal, del Asesor jurídico y del Interventor. Señaló que también se ha emitido un informe por Secretaría con algunas observaciones. Dijo que se trataba de cuestiones de procedimiento y que a tal efecto iba a proponer que se tengan en cuenta y se añadan al acuerdo.

Por el Grupo de Compromis per Paterna, interviene la Sra Ripoll, poniendo de manifiesto el diferente tratamiento de los informes mencionados. Consideró que se estaba actuando de forma temeraria y desafiando a la Delegación de Gobierno. Añadió que se propone suspender la RPT y no anular porque de anularse admitirían con ella la ilegalidad de los despidos acordados en diciembre de 2011. Puso de relieve la situación de inseguridad jurídica en que se estaba dejando a los trabajadores y la constante precipitación con que se aborda este expediente. Recordó que en noviembre al someter al Pleno la aprobación de diversos acuerdos sobre este punto, también afirmaron que se cumplía la legalidad y ahora los dejan sin efecto. Dijo que es un proceso viciado desde el principio y que se está llevando a cabo al margen de la representación de los trabajadores. Por último, mostró su preocupación por las advertencias contenidas en el informe de la Secretaría del que procede a dar lectura extractada de algunas cuestiones

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra Periche, por el grupo Socialista, manifestando y reiterando lo ya expresado en el Pleno de noviembre, en el sentido de la necesidad de revisar y trabajar este asunto como corresponde, no comprendiendo como puede venir al Pleno en tantas ocasiones para ir acordando y dejando sin efecto acuerdos que previamente se afirma rotundamente que son correctos.

El Sr. Giménez por el Grupo Popular, manifiesta que este expediente tiene un procedimiento que intentan seguir y que es complejo, y que la amortización de las plazas llevada a cabo en noviembre de 2011 no tiene nada que ver con la RPT. Y respecto del allanamiento que se propone se producirá en los términos que puedan ser más favorables para el Ayuntamiento.

La Sra. Ripoll del Grupo de Compromís per Paterna, destacó que en un solo año ya han presentado tres RPT y que siempre se afirma que



cumplen con lo exigido por la Delegación de Gobierno, pero se ve que no, lo que calificó de mala gestión y caos.

La Sra Periche por el grupo Socialista, manifestó que es un tema muy importante para todos, que sin embargo no se está llevando adecuadamente, y que no se comprende este proceso que traen al pleno.

El Sr. Giménez, Concejal de Personal, manifiesta que a su juicio no se está entendiendo. Dijo que esta propuesta simplemente puede mejorar la anterior y no tienen problema en hacerlo, y por ese motivo lo trae al Pleno. Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, señalando que el cambio de criterio viene dado en primer lugar, por la recepción de un documento de la consultora que difiere mucho del anterior; y en segundo lugar por la advertencia de la asesoría jurídica en relación con los recursos presentados contra acuerdos de diciembre de 2011 Señaló que es un tema complejo con criterios enfrentados de Personal y de la delegación de Gobierno. Procede a dar lectura de algunos extremos de los informes de Asesoría Jurídica y del Interventor, y añade que se pretende soslayar eso y que además se van a tomar en consideración también las advertencias contenidas en el informe de Secretaría, que someterá a votación junto a la propuesta.

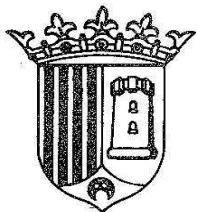
Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto23rrhhf.o.d.mp3>

A la vista de lo expuesto de la propuesta del Jefe Acctal de Personal de fecha 21 de diciembre de 2012, del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de diciembre de 2012 y de los informes anteriormente transcritos y que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), y en contra los del Grupo Socialista (7), los del Grupo Compromís Per Paterna (2), y del Grupo Eupv (2); acuerda:

PRIMERO.- Suspender la eficacia de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de 14 de diciembre de 2011, sin que suponga este acuerdo variación en cuanto a la amortización de puestos y/o plazas del Ayuntamiento aprobadas en la misma sesión, a ser expedientes jurídicos distintos.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2012, de actualización y/o modificación de la RPT vigente, procediendo a iniciar los trámites tendentes a la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, que se contiene en el documento de la consultora, fechado el 4 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Aceptar los requerimientos formulados por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y allanarse en el Recurso formulado por esta Delegación, iniciando los procesos de



anulación y/o modificación de aquellos acuerdos que se consideren necesarios previa justificación de las retribuciones de los puestos a los que se haya adscrito mayor responsabilidad en el ejercicio 2012.

CUARTO.- Solicitar al Departamento de personal que emita un informe justificativo, de conformidad con lo indicado por la Intervención Municipal, de aquellos puestos a los que, en la RPT aprobada el 14 de diciembre de 2011, les fue adscrita mayor responsabilidad y por tanto una retribución adecuada a esta nueva responsabilidad y aquellos en los no se produjo esta circunstancia y para lo que no estaría justificada esa mayor retribución.

QUINTO.- Mantener las actuales retribuciones, que se recogen en la plantilla presupuestaria que acompaña al Presupuesto municipal para 2013 e iniciar un proceso de ajuste de las retribuciones en las que, en aplicación del acuerdo del apartado anterior no sea justificable la mayor retribución otorgada por la RPT aprobada el 14 de diciembre de 2011, que este mismo acuerdo se deja en suspenso, comprometiéndose la Corporación a su regularización, en su caso, a lo largo del ejercicio 2013.

SEXTO.- Iniciar el proceso de negociación sindical, subsanados en su caso, por los Jefes de las distintas Áreas, las deficiencias que pueda contener el documento citado.

SEPTIMO.- A propuesta de la Alcaldía, tomar en consideración el Informe de Secretaría.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los responsables de las Áreas y/o dependencias municipales, a la Intervención de Fondos Municipal, a la Oficina de Secretaría, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, al Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, a la Abogacía del Estado y a los representantes de los Trabajadores, a los efectos oportunos.

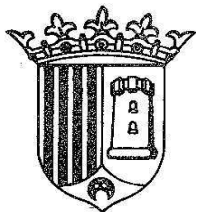
20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes Corporativos, siendo los siguientes:

El Sr. Parra, formula el ruego de que se convoque cuanto antes el Consejo Agrario.

El Sr. Gabarda en contestación al ruego formulado por el Sr. Parra señala que estaba previsto para este último trimestre.

La Sra. Maches formula un ruego dirigido a la Sra. Alvaro y que versa sobre, cuándo van a dar comienzo los talleres de cocina del Barrio de la Coma.



La Sra. Álvaro en contestación a la cuestión formulada por la Sra. Maches comunica que comenzarán de inmediato.

La Sra. Maches alega que están en el mismo punto desde el pasado mes de septiembre.

La Sra. Álvaro argumenta que no existía consignación presupuestaria en un principio alegando que se está tramitando.

Finalmente, la Sra. Maches formula un ruego dirigido al Sr. Alcalde pidiendo que no haga promesas que comprometan a la clase política posteriormente al no ser cumplidas, citando como ejemplo la antena de telefonía móvil de Alborxí.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2012\audio pleno\ACTP121226\pto24ruegypregcorporativos.mp3>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas de lo cual, como Secretaria, doy fe.